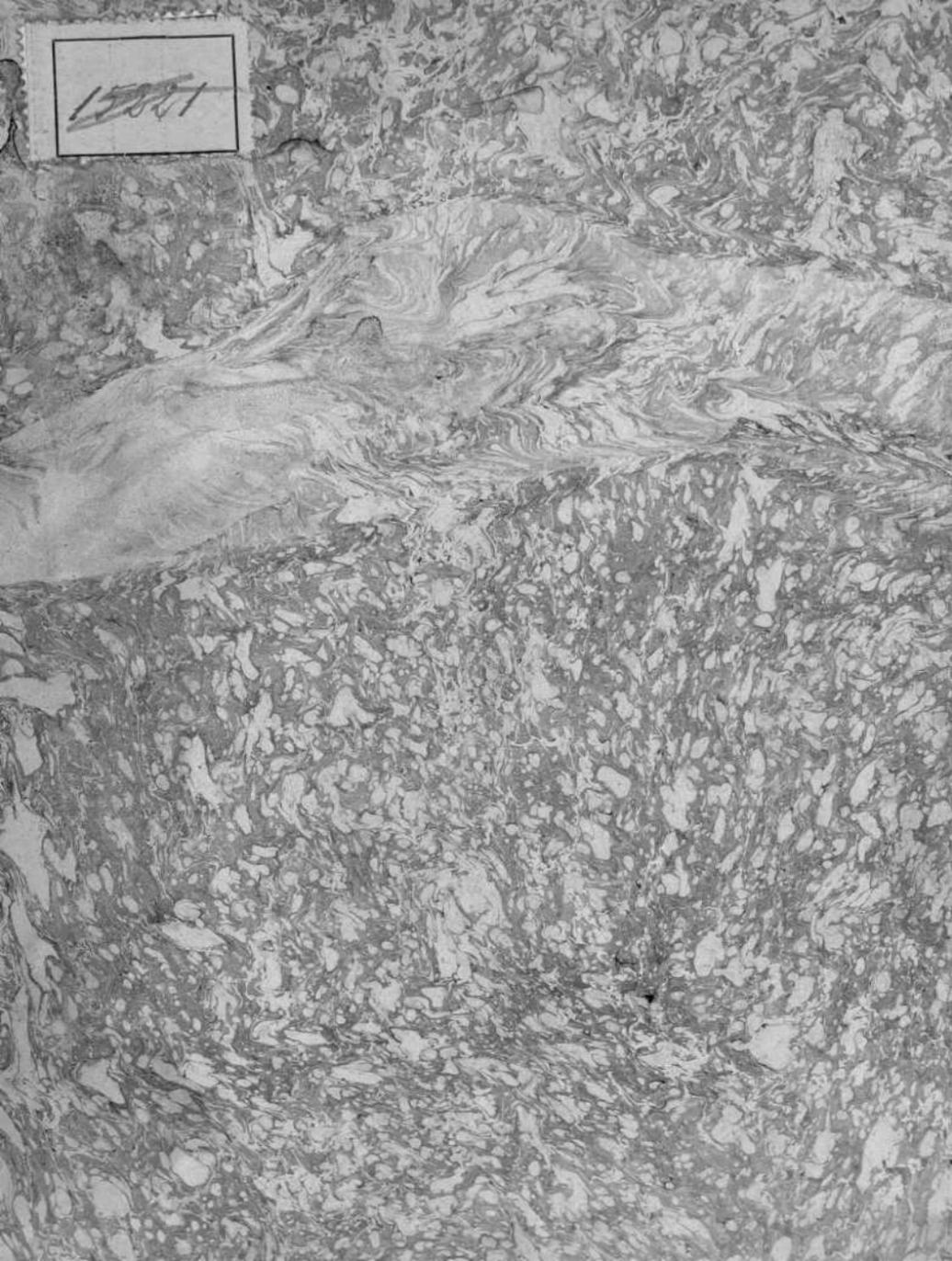
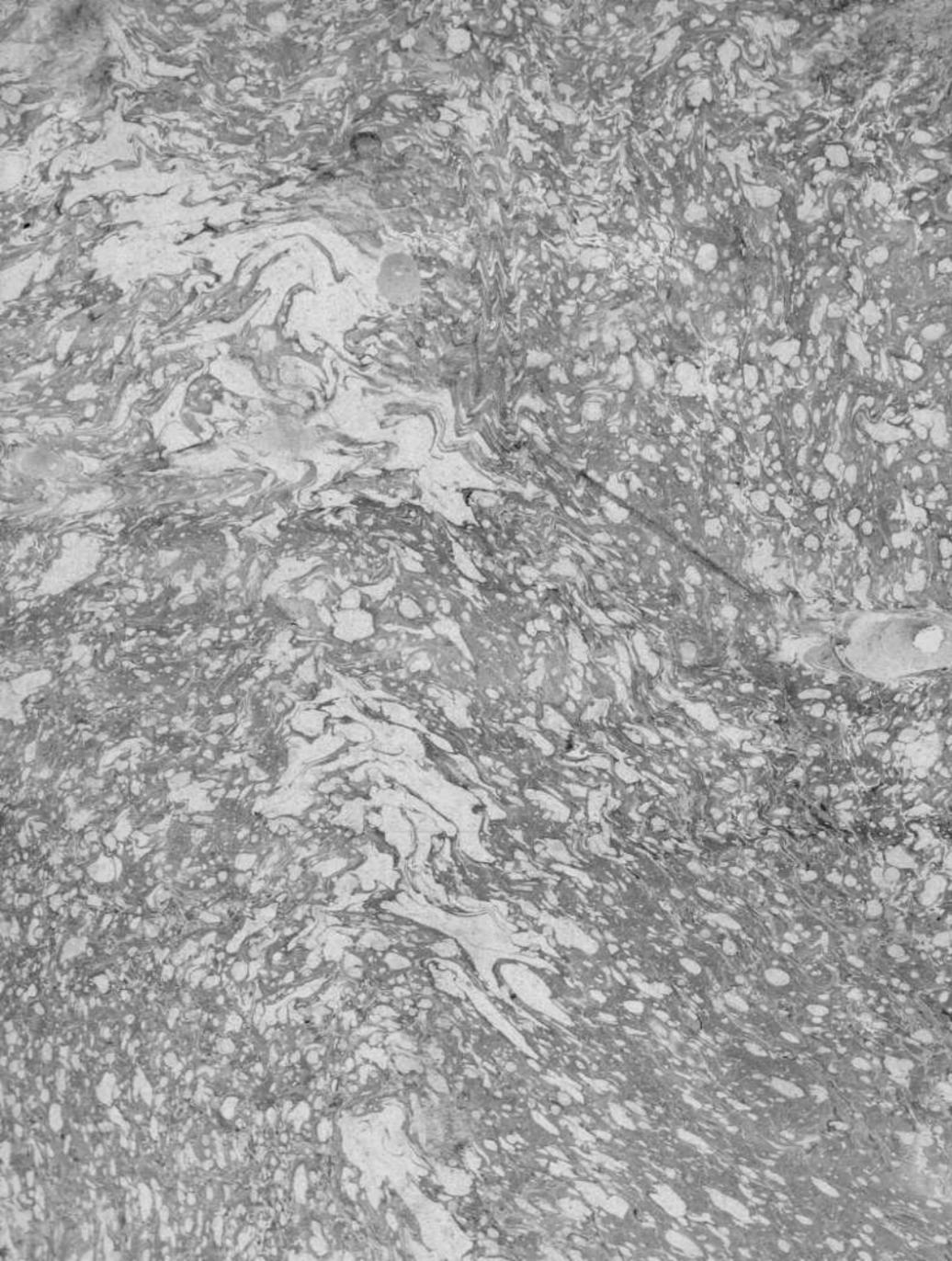


90

15881





13.290

~~26/10/90~~

75e



PREDICACION
DE
SANTIAGO

EN ESPAÑA,
ACREDITADA CONTRA
las dudas del Padre Christiano
Lupo; y en desvanecimiento
de los argumentos del Padre
Nadal Alexandro.

P O R

*El Excelentissimo Señor D. Gaspar
de Mendoza y Segonia, Cavallero
de la Orden de Alcantara, Marqués
de Mondejar, de Valhermoso, y de
Agropolis Conde de Tendilla, Al-
caide de la Alhambra, y Capitan
General de la Ciudad de
Granada, &c.*

Conlicencia: En Zaragoza por Domingo
de la Puyada, Impressor de la Uni-
uersidad, Año de 1682.



AL REY N. SEÑOR.

SEÑOR.



ON tan notorios los grandes beneficios, y repetidos fauores, que en todas edades han recibido nuestros esclarecidos Principes, y gloriosos Progenitores de V. Mag. del feliz patrocinio de Santiago, vnico, y especial Apostol, y Protector nuestro; que no solo sus naturales mantienen en continuados obsequios repetida su memoria, sino aun los mas estraños (embidiosos vnos, y admirados otros) la refieren por constante. Pero como la viueza de los grandes ingenios se contiene violenta en las obseruaciones agenas, suele con ansia de introducir nouedades despeñarse en peligrosos precipicios, como le sucediò al Cardenal Baronio, quando apartandose del sentir comun, que por doze siglos

repetia vniforme la Predicacion de San-
tiago en España, se opuso à ella con tan
debiles fundamentos, como han demof-
trado tantos, como salieron, luego que se
publicò tan irregular sentir à impugnar-
le, siguiendo las seguras huellas del gran
Condestable Iuan Fernandez de Velas-
co, que no solo fue el primero que con
fumo acierto logrò este triunfo, sino el
que con mas solidez, y evidencia dexò
patente la sinrazon de el dictamen con-
trario à que se opuso.

Durò algunos años fervora esta con-
tienda, hasta el de 1635. que la sossegò
Vrbano Octauo, restituyèdo en el Rezo
del Apostol la afirmativa absoluta de su
Predicacion en España, que auia limita-
do Clemente Octauo, à instàcia del mis-
mo Cardenal Baronio, à solo la tradicion
particular de sus Iglesias; y bolviendola
à excitar de nueuo dos Escritores mo-
dernos de grande erudicion, y credito,
me ha parecido empeño tan preciso en
qualquier Español, como plausible à to-
dos el examen, y desvanecimiento de

su ofiada, que para no ser el vltimo en cumplir esta obligacion tan comun, y propria de cada vno de los que se hallaren con armas para emprender el duelo, he formado el Defensorio, que con esta ofrezco à los Reales piés de V. Magestad.

El zelo del Condestable hallò la piadosa, y Real proteccion de el Señor Rey Don Phelipe Tercero, Abuelo de V. Magestad; y assi se alienta el mio à esperar merecerà con igual gratitud el Sagrado Augusto de V. Mag. con cuyo soberano respecto se enfrènen, y euiten semejantes contiendas, que introducidas por los emulos de nuestra Nacion, para intentar por su medio obscurecer la gloria que la resulta, de auer tenido por Apostol, y Maestro de la Fè al primero de los Apostoles que padeciò por ella, passa à tocar en el debido culto del mismo Santiago, poniendole en duda aquel glorioso blason de Patron vnico, en cuyo desempeño ha conseguido, en vtilidad de nuestros mayores, tantos milagrosos

IA
trium-

trunfos de sus enēmos , y debemos
creer los continē à fauor de V. Magest.
contra los suyos, si le merecierenos con
el debido obsequio, con que por tantos
titulos le nacimos obligados, aquel mis-
mo patrocinio, à quien debe V. Magestad
la dilatada extension de su Monarchia:
que prospere el Cielo con la felicidad, y
larga vida de V. Mag. que desean, y le su-
plican sus Vassallos.

Señor.

B. L. R. P. D. V. Mag

*El Marquès de Mondejar,
Conde de Tendilla.*

AL



I VEGO que se publicò en Paris el año
 M.DC.LXXVI. la primera parte de
 las queſtiones del Padre Nadal Ale-
 xandro , de la Orden de Predicadores
 , con el titulo de *Selecta Historia
 Ecclesiastica capita, & in loca eiusdem in-
 signia, dissertationes Historica, Chronologica, Chritica,
 Dogmatica;* Vino recomendada (segun el estilo de
 aquella Corte) en el *Tornal* , ò Diario de los Erudi-
 tos , que por semanas se esparce , y comunica á toda
 Europa, advirtiendose en èl (como cosa singular , y
 digna de la noticia comun) se negaua en ella cõ eu-
 dencia la Predicacion del Apostol Santiago en Es-
 paña ; circunstancia , que por el interès nuestro, me
 excitó á que desde luego solicitasse este Libro , para
 reconocer en qué podia fundarse de nuevo semejan-
 te exclusiua, tã disputada, y desvanecida en los prin-
 cipios del siglo presente. Pero así los embarazos de
 la guerra , que prohibian el comercio , como otros
 particulares, y notorios míos, que me sobrevinieron
 despues , dificultaron la consecucion de mi deseo,
 hasta que buelto á la Corte, llegaron á mis manos los
 cinco primeros tomos de esta obra , que solo contie-
 nen la Historia Ecclesiastica de los tres primeros si-
 glos , y en la primera parte del primero se ofrece la
 queſtion que mouiò mi curiosidad ; pero aunque no
 hallè en ella cosa especial , que no estè satisfecha en
 qualquiera de quantos han escrito en defensa de la
 Predicacion del Apostol , me pareciò necessario no
 dexar que corra sin respuesta semejante dictamen,
 para euitar (si fuere possible) no se esparça sin el des-
 engaño, y demonstracion de su notoria falencia, y es-
 pecial malicia.

Però respecto de auerse escrito tanto de este asunto, con ocasion, assi de satisfacer las dudas de el Cardenal Baronio, como de folicitar se restituyesse en el Breniario Romano la afirmatiua obsoluta, que modificó Clemente Octauo en virtud de ellas, en la conformidad que despues verèmos, me pareció tan poco necessario como molesto, repetir los testimonios con que se justifica esta Predicacion, ni las congruencias con que se acredita, ciñendo el discurso á solo lo que pareciere preciso para desvanecer los argumentos de que se vale Nadal, cuyas palabras se irán copiando (aunque á trozos) para que mejor se perciba su poca subsistencia, y la razon con que se descubre, y convence la maliciosa seguridad de que blasona.

Por esta misma causa se escusaràn igualmente todas aquellas noticias que solo sirvieren al adorno, para dexar mas notoria la sinrazon del dictamè que se impugna, procurando quede patente, y fuera de disputa, para los que atienden á la verdad, y forman el concepto que deben, si la conocen, sièdo mas facil de conseguir, quanto se demostrare con mayor precision, euitando digresiones que la obscurezcan, pues aunque sea imposible reducir á todos, como empresa desesperada, aun á las mayores plumas, basta por triunfo de la misma verdad que defendemos, conseguir se pongan de su parte, los que la buscaren desinteresados.

Y aunque de ordinario producen semejantes duelos literarios, descompostura en las voces, y demasiados arrojos en los terminos, con que se impugnan las sentencias contrarias, aun en materias menos sensibles, y ofensiuas, que la de que hablamos, en que tanto se interesa el honor de nuestra Nacion,

contra quien se dirige el dictamen opuesto, procuraremos templar el sentimiento, de manera, que sin faltar al decoro de las personas, busque la vengança en la fuerça de la razon, con que se convença de notoria la injuria, antes que en la desatencion de las palabras con que se demuestra. Sin que disminuya el credito grande que merece la copiosa erudicion, y singulares noticias, de que se compone esta obra del Padre Nadal, el desengaño de la inconsequencia con que procede en el sentir que impugnamos, como nacida del defaecto natural de las Naciones fuya, y nuestra, que le haze apartar de aquel regular, y acertado juizio con que procede en las demás conclusiones que sigue, libre de este viciado afecto.

Para que mejor se perciba la fir razon con que forma su discurso nuestro opositor, antes de llegar á referir, y examinar sus palabras, daremos primero vna breue noticia del origen, y estado que tenia la question, al tiempo que èl escriuió; porque de este conocimiento antecedente quede mas notoria la ofladia de apartarse con los mismos fundamentos desvanecidos, y desestimados de la Corte Romana, de vn sentir controvertido, y resuelto en ella, en cótraditorio juizio: Debiendo ser mas eficaces, y mas concluyentes aquellos argumentos, que nos apartan del sentir comun, y generalmente acreditado, que los que bastan para seguir, y defender las opiniones indiferentes, ù solo problematicas.

La suma de esta disputa se reduce principalmente á dos puntos, que el primero consiste en justificar la solidez de los testimonios con que acreditan los nuestros la Predicacion de Santiago en España, y entre todos el de San Isidoro, y Rezo Mozarabe, á que se refieren quantos les siguen, por ser los mas autori-

zados, y antiguos, de quien recibieron los demás esta noticia; y así, conociendo lo que suponen, les ha parecido preciso á quantos la impugnan, poner tachas á la fe de entrambos, para debilitar el credito de vna vez á todos los que por su autoridad la repiten. El segundo punto capital, consiste en la insubsistencia, y falsedad de la relacion que publicó Loaysa, que fué la que dió motiuo á su contradicion, auiendola admitido como segura el Cardenal Baronio, que la introduxo; porque si bié se producen por entrambas partes otros argumentos, en prueba de la que cada vno defiende, nacen todos de los dos principios referidos, pues si se asentasse como indubitable, corre celebrada la opinion que defendemos, desde los tiempos de San Isidoro, en tantos Escritores como la repiten sucesiuamente, desde su edad á la nuestra, no pueden tener verisimilitud las oposiciones que contra ella se forman, solo por inferencias congeturales, así como convenciendo de falsa la relacion que dió origen á que se contradixesse, queda sin fuerças, y sin materiales la negatiua que intentamos desvanecer, por cuya razon nos hemos detenido mas que otro ninguno de quantos nos precedieron en el examen de entrambos prespuestos, reduciendose á él la mayor parte de nuestro discurso, por reconocer consiste en ellos su entera solidez, y firmeza: de que nos ha parecido dár noticia antes, para que por ella se entre con algun conocimiento de la intencion con que nos dedicamos al examen de esta disputa, apurandole quanto nos ha sido posible, por todos aquellos medios que alcanza nuestra diligencia, poniendola cuydadosamente en no valernos de ningun testimonio dudoso, ó incierto, entre tantos como producen los nuestros, y justamente de-

desestiman los contrarios, como mal seguros, y agenos de aquella ingenuidad, y firmeza, con que se debe proceder en materias tan importantes, y graues; siendo vno de los principales motiuos que nos hizieron emprender esta obra, el deseo de ver satisfechas, y desvanecidas las dudas, y las instancias con que se oponen á la venida del Apostol dos Escritores tan acreditados, como los Padres Christiano Lupo, y Nadal Alexandro, sin que se mezclasse en su respuesta la turba engañosa de ficciones, que ha manchado los escritos de casi todos los nuestrs, desde los fines del siglo passado, en que se empezaron á introducir con la mala fè, que tantos manifiestan, y cõvencen, temeroso de que la demasiada credulidad con que muchos los admiten sin rezelos, no produxesse en trage de defensa nueuos motiuos de irrisiõ á las naciones estrañas, que no cessan en baldonarnos de superficiosos, ù de tan demasiadamente sencillos, y totalmente inhabiles para percibir la verdad, que no la conocemos por mas patente que nos la representan sus desengaños; siendo tan reparada esta tacha, aun en los mas doctos, que discurriendo Gerardo Iuan Vostro en la excelencia con que el Cardenal Besarion desvaneciõ las calumnias, que contra la doctrina de Platon auian formado sus emulos, ocasionada de no penetrar su profundidad, añade la ventaja con que le huiera excedido Agustín Steuchio, si procediera con mayor recato en no manchar el honor de los Escritores ciertos, con la indigna mezcla de los falsos.

Sin el tropiezo referido de Escritores supuestos, se ofrecen tantos materiales seguros, en defensa de nuestro sentir, y en desengaño, y desvanecimiento del contrario, como constará de todo este discurso

formado, no tãto por el afecto, y honor de la patria; como en credito, y manifestacion de la verdad, que tan injustamente intentan obscurecer, y perturbar sus defafectos; pues los duelos voluntarios que se emprenden sin este motiuo, lleuan desde el primer intento arriesgado el logro de su aceptacion, y poco seguro el desmerecido aplauso que solicitan con tan indecentes medios. Tambien me ha parecido escusado introducir en este duelo las impias objeciones con que se oponen á la venida de nuestro Apostol Rodulpho Hospiniano, Iuan Enrique Vrsino, Christiano Noldio, y Enrique Otio; porque siendo nuestra principal contienda con dos Religiosos tan Catholicos, y benemeritos de la Iglesia Romana, con razon se darian por sentidos de que les associaemos con aquellos miembros podridos; cuyo contagio, sino mancha en la solidez de su fè, defautoriza, y desdora su religioso decoro. Dios nos dè el deseado acierto que procuramos, como Aurore de la verdad, y nos guie á ella, pues conoce la segura intencion con que la procuramos buscar. Vale.

SVMARIO

DE LOS CAPITVLOS

QUE CONTIENE ESTE

LIBRO.

- C**apitulo Primero. *La Predicacion de Santiago en España se conseruò notoria por tradicion en su Iglesia, como la de los demás Apòstoles en las que fundaron.*
- Cap. II. *Desde quando, y con que motiuo se empezó à dudar la uenida de Santiago à España.*
- Cap. III. *Efectos que produxo la negatiua de Baronio, y estado en que se halla la opinion contraria.*
- Cap. IIII. *Dudas de Christiano Lupo contra la Predicacion de Santiago en España, y su desvanecimiento.*
- Cap. V. *Terminos con que niega el Padre Nadal la Predicacion de Santiago en España, y motiuo de que procede su dictamen.*
- Cap. VI. *Primer argumento de q̄ deduce su negatiua Nadal, y artificio con que le forma.*
- Cap. VII. *No se conseruò Santiago el Mayor en Ierusalen hasta su Martyrio, ni consta de San Lucas le padeciesse en aquella Ciudad.*
- Cap. VIII. *La diuision de los Apòstoles precedió al Martyrio de Santiago.*
- Cap. IX. *Segundo argumento de que intenta justificar su negatiua el Padre Nadal, y terminos con que le forma.*
- Cap. X. *La Relacion que publicò Loysa es incapaz de*
nin-

ningun credito, aun sin passar al examen de o que contiene.

- Cap. XI. Examen de la primera parte de la Relacion de Loaysa, y errores que contiene en las noticias que refiere del Arçobispo Don Rodrigo.
- Cap. XII. Contienda entre los Arçobispos de Toledo, y Braga, y errores que se introducen en ella.
- Cap. XIII. Controuierte el Arçobispo de Toledo su primacia con el de Compostela, con suma ignorancia de quien lo refiere.
- Cap. XIV. Satisfacion, y desvanecimiento del segundo argumento del Padre Nadal.
- Cap. XV. Tercer argumento del Padre Nadal, y su insubsistencia.
- Cap. XVI. Quarto argumento del Padre Nadal, y artificio con que le propone.
- Cap. XVII. Intento de la Carta de Gregorio Nono, justificado de los testimonios de que se vale para comprobarle.
- Cap. XVIII. Explicase la Carta de Inocencio Primero, y se demuestra no contradize la Predicacion de Santiago.
- Cap. XIX. Como procura satisfacer el Padre Nadal los testimonios con que se justifica la venida de Santiago a España.
- Cap. XX. El Libro de Ortu, & Obitu Patrum, que permanece entre los de San Isidoro, es obra genuina suya.
- Cap. XXI. Varios testimonios anteriores al de San Isidoro, de que se valen los nuestros, y juicio de su autoridad.
- Cap. XXII. Distincion de los Comentarios sobre el Apocalipsi de S. Apringio, y S. Beato, y de quien son las palabras que cita Caracciolo.

Cap.

- Cap. XXIII. *Testimonio de el Rizo Mozarabe, y presu-
puestos inciertos con que intenta defautorizarle el
Padre Nadal.*
- Cap. XXIV. *Origen, y progressos del Rizo Mozarabe, y
quanto es mas antiguo que S. Isidoro.*
- Cap. XXV. *Testimonios que se conseruan en el Oficio Mo-
zarabe en credito de la Predicacion de Santiago en
España.*
- Cap. XXVI. *De las autoridades de Beda, y de Turpin, de
que se valen los nuestros, y desestima el Padre Na-
dal.*
- Cap. XXVII. *Testimonios de Calixto Segundo, y S. Iu-
lian, y pretextos de que se vale el Padre Nadal para
defautorizarlos.*
- Cap. XXVIII. *Autoridades que admite el Padre Nadal,
y terminos con que las expressa.*
- Cap. XXIX. *Explicacion de un lugar de San Geronimo,
con que termina el Padre Nadal su disputa.*
- Cap. XXX. *Conclusion de esta obra, y credito con que se
balla la Predicacion de Santiago en España.*
-

Con licencia de los Señores Vicario
General, y Regente de la Chancilleria
de este Reyno.

Cap. XLII. De la...
 Cap. XLIII. De la...
 Cap. XLIV. De la...
 Cap. XLV. De la...
 Cap. XLVI. De la...
 Cap. XLVII. De la...
 Cap. XLVIII. De la...
 Cap. XLIX. De la...
 Cap. L. De la...

Con licencia de los Señores Virreyes
 General, y Regente de la Chancillería
 de este Reyno.

En la Ciudad de Madrid a...
 Año de mil y...



PREDICACION

D E

SANTIAGO

EN ESPAÑA.

CAPITVLO PRIMERO.

*La Predicacion de Santiago en España
se conseruò notoria por Tradicion en
su Iglesia, como la de los demàs
Apostoles en las que
fundaron.*



A Cortedad de noticias que de-
feará la curiosidad, y el zelo, mas
expresfa en los libros sagrados de
las Provincias en que predicaron
los Apostoles, procedida tanto
de dirigirse vnicamente su principal intento a
demostrar con mas sencillez la verdad, y firmeza
de la nueva doctrina que anunciauan, como por
auerse escrito antes del glorioso transito de los
mas, dexa imperceptible el origen de las Igle-
sias particulares, por las nuevas sombras que
ocasionaron de nuevo las rigidas, y continuadas

A

per-

persecuciones, que por espacio de tres siglos subsecuentes á su fundacion las fatigaron: consumiendo el rigor de sus enemigos aquellas primeras memorias, con que auia perpetuado el reconocimiento de los Fieles, la memoria de sus zelosos Maestros: siendo preciso fohituyesse la voz conservada, y repetida de vnos en otros el defecto de la Escritura; por cuyo medio se conservó hasta que fue mas seguro á las plumas de sus naturales, asegurar con ellas aquellas noticias que auian mantenido hasta entonces comunes por medio de la tradicion, igual en todas naciones, y venerada siempre como deposito de las mas estimables verdades; y assi escribe San Ireneo: *Nam, etsi in mundo loquela dissimiles, sed tamen virtus traditioni s vna, & eadem est.*

S. Ireneus, lib.
3. cap. 1.

Que sea preciso admitir como indisputable, y seguro este principio en todas las Provincias, á desestimar los origines, continuacion, y progressos de sus Iglesias, en los tres primeros siglos, lo dexa notorio la asseveracion de Eusebio, Obispo de Cesarea en Palestina: quando refiere, como testigo de vista, se quemaron por edicto del Emperador Diocleciano, quantos escritos, y monumentos Ecclesiasticos pudieron descubrir las exquisitas diligencias de sus impios, y crudelissimos executores, pues dize: *Per Imperatoris litteras palam edictum fuit, ut turbarentur Ecclesie, soloque equarentur, ut scriptura absumerentur igni.* De cuyo general estrago, es indisputable, tocaria á España la gran parte que corresponde á la rigida persecucion que padeció entonces; y tanto ponderan nuestros Escritores, desde que se ofrece repetida la queixa

Euseb. lib. 8.
Hist. Ecclesiast.
cap. 3.

en el Rezo Mozarabe; justificando la causa de averse perdido las Aetas de los mas celebres Martyres, pues dize: *Non illas paginas negligentia perdidit, nec casus aboleuit, nec vetustas cariosa corruptit, sed malitia persecutoris inuidit.*

Mis. Mozarab. in Festo S. Emet. terij, & Celedonij, pag. 428.

Contra esta maliciosa astucia de que se valieron los enemigos de nuestra Santa Fe, para borrar la memoria de los que la ilustraron con su sagrada enseñanza, y gloriosos Martyrios; persuadidos, quedaria irreparable con estrago, y perdida de los monumentos, y de los escritos, que introduxo la providencia, para mantenerla presente contra los insultos del tiempo: pues como escribe con acierto Ciceron: *Iacerent in tebris omnia, nisi literarum lumen accenderet.* Se armó la religiosa industria de los Christianos, como dexamos advertido, introduciendo repetidas, y continuadas, por medio de la tradicion aquellas mismas noticias que les procuravan sepultar sus tiranos opresores, como pondera nuestro Español Prudencio con los terminos siguientes.

Cicer. Orat. pro Achia.

O vetustatis silentis obsoleta obliuid!

Prudent. in. Pe-

Invidentur ista nobis, fama, & ipsa extinguitur.

risteph. Hymn.

Cartulas blasphemus olim nam satelles abstulit.

1. vers. 73.

Ne tenacibus libellis erudita sacula.

Ordinem, tempus, modumque passionis proditum;

Dulcibus linguis per aures posteriorũ spargerent.

De que resulta, que muchas de las noticias que se escrivieron, desde los tiempos á que pertenecen, fue preciso para conservarlas, despues de este general estrago de que hablamos, mantenerlas por tradicion, auiendo perecido en ella, aquellos primeros monumentos en que se anotaron;

y afsi hizieron tanto aprecio de ella los mas celebres Escritores nuestros: teniendola por la mas justificada prueba, que podia ofrecer la Antiquedad.

Este presupuesto es tan notorio en la Historia Ecclesiastica de todas las Provincias, que sin admitirle como constante, y cierto, no se puede asegurar el origen, y primera promulgacion de la Ley de Gracia en ellas, y como indubitable, y notorio le acreditan, y siguen sus mas atentos, y escrupulosos Escritores: y á el alude Tertuliano quando les dize á los Hereges, para convencer la novedad de sus errores, que demuestran por las memorias particulares de sus Iglesias, y por el orden sucesivo de sus Obispos, el origen que tuvieron: *Edant ergo origines Ecclesiarum suarum, euoluant ordinem Episcoporum suorum, ita per successionem ab initio decurrentem, ut prius ille Episcopus, aliquem ex Apostolis, vel Apostolicis viris, qui tamen cum Apostolis perseuerauerit, habuerit auctoritatem, vel antecessorem.* Sin que pretenda le comprobassen con las Historias generales, ó comunes de la Iglesia toda, afsi por no auerse empezado á formar entonces, como por ser estas noticias mas propias de las memorias, y monumentos particulares de cada vna.

Porque aunque es cierto empezó Julio Africano, á los principios del tercer siglo, á formar vna breuè Cronologia, como advierte San Isidoro en el Imperio de Heliogabalo, de quien se debe entender, como justifica Iuan Gerardo Vossio con la autoridad de San Geronimo, hasta que en el siguiente compuso Eusebio, Obispo de Cesarea, la Historia Ecclesiastica que oy perma-

Tertulian. de
Præscrip. hæret.
cap. 32.

San Isidor. in
Chron.
Vossio. de Hist.
Græc. lib. 2.
cap. 15.

nece; no se conserva noticia de que antes aya emprendido otro recoger las memorias que se ofrecian esparcidas, de la promulgacion, y progressos de nuestra Santa Fè; y asi pondera la dificultad de su empresa el mismo Eusebio diziendo: *Quoniam hoc argumentum nos iam primi aggredientes, quasi desertam, & inusitatam viam, inire molimur.* Con que le fue preciso valerse, para lograr con mayor seguridad su intento, de las memorias particulares de cada Iglesia conservadas; unas por tradicion, y acreditadas otras con monumentos, formados algunos al tiempo mismo de los sucesos que referian; asi como muchos, solo por relacion continuada de los que concurren á ellos, de que nace la temeraria ofensiva con que se han arrojado á negar los Hereses modernos no estubo nunca San Pedro en Roma, pues no consta de los libros Sagrados, siguiendo á Guillermo, infeliz Maestro de Iuan Vviclef, que fue el primero que soñó semejante delirio, como observa el Cardenal Belarmino auiendo juzgado el mismo Eusebio por superfluas, y ociosas las demás comprobaciones, conservandose en la misma Ciudad tan especiales memorias de su glorioso triunfo en ella, y asi dize: *Igitur Nero, ut apertum se hostem diuinitatis, pietatisque professus est, ipsorum prius Apostolorum, quippe qui Duces, & Signiferi erant in populo Dei, expetit neces, & Paulam quidem capite in ipsa urbe Roma, Petrum verò Crucis patibulo condemnat. Horum testimonium querere extrinsecus, superfluum puto, cum rem gestam, insignia usque in boderinum, & splendidissima eorum monumenta testentur.*

Euseb. lib. 1.
Hist. Eccl. cap. 1.

Belarmin lib. 2
de Sum. Pontif.
cap. 1.

Euseb. lib. 2.
Hist. cap. 25.

Predicacion de Santiago

De la propria suerte se conservó en la Iglesia de España, como tan interessada, y como tan imitadora, y obediente siempre de la Romana; continuada, y sucesiua la memoria de auer debido al Apostol Santiago, el Mayor, hijo del Zebedeo, la primera noticia, y enseñanza de la Fè Catolica, como reconoció el Padre Francisco Suarez con los terminos siguientes: *Sicut profectio Petri Antiochiam, qua à Luca obmissa est, non aliter quàm ex illius Ecclesie traditione cognita fuit, nec ad nostram notitiam peruenisset, nisi ex monumentis illius Ecclesie Clemens Alexandrinus, & ab illo Eusebius, & Hieronymus, illa scriptam relinquissent; sic ergo aduentus Iacobi in Hispaniam, non nisi ex eiusdem Hispanie traditione inquirendus est; hanc autem non permisit Deus excidere, nec oblivioni tradi, nec in angulo concludi, sed ab vniuersis Ecclesijs Hispanie retineri.* Y luego añade: *Quis ergo audebit huic traditioni contradicere, aut quomodo alie Ecclesiasticae traditiones inconcussa obseruari potuerunt, si huic fides non adhibeatur?* Sin que tenga subsistencia la equivocacion de Abraham Bzouio que escribe fue Santiago hijo de Alfeo, el que predicó en nuestra Provincia, como justamente le impugna Iuan George Hervart, siendo tan constante la distincion de nuestro Apostol Santiago el Mayor, hermano de San Iuan Euangelista, entrambos hijos del Zebedeo, natural de Galilea, y de Maria Salomè, á quien dió Christo el renombre de *Boanerges*, que interpreta San Marcos: *Filij tonitrui*, con Santiago, hermano de San Mateo (que del nombre de su padre se llamó Alpheo; y assi escribe San Iuan Chifostomo: *Alphæi duo publicani, Matheus, &*

Suarez de Relig. to. n. 1. lb. 2. cap. 6. pag. 186.

Bzobio in Anal. Eccles. anno 44. num. 1. Hervart ad versus Bzouium part. 3. pag. 66.

S. Marcus, cap. 3. vers. 17.

Chifostomus Homil. 33. in Muthæum.

Jacobus (que se convence de las mismas Sagradas letras, en que se le dá el renombre de *el Menor*, para diferenciarle de nuestro Apostol, como observan sus Expositores; siendo solo la duda en si este segundo es el mismo que fue primer Obispo de Jerusalem, á quien dá San Pedro el titulo de hermano del Señor, ó son diuerfos; de manera que huviesse solo estos dos Apostoles de vn nombre, como defiende el Cardenal Baronio, ó fuesen tres los que le tuvieron, en la conformidad que los distinguen Francisco Combefis, Francisco Maria Florentino, Henschenio, y Papebrochio de los nuestros, y Marco Antonio de Dominis, y Henrique Kippingio de los desmembrados; pero cuyo examen, como ageno de nuestro intento, no pertenece á este lugar: para el qual nos basta auer tocado la sinrazon conque nos apropió Bzovio al Alfeo, que por ningun lado nos pertenece; y assi bolveremos á justificar fue el Zebedeo el que nos predicó la Fè de su Maestro.

La mayor, y mas constante prueba de esta verdad, se deduce de hallarla acreditada, y repetida en nuestros libros Ecclesiasticos mas antiguos, como se reconoce del Hymno, y Missa Muzarabe, de cuyo origen, y grande autoridad trataremos en su lugar, assi como se ofrece igualmente repetida en San Isidoro Metropolitano de Sevilla, y San Juliano de Toledo, que florecieron en el septimo siglo, quando antes que con la violenta invasion, y general estrago, que padecieron nuestras primitivas memorias con la tirania de los Arabes, se conservauan incorruptos los monumentos de su primera enseñanza:

S. Petrus Epist.
ad Galatas, cap.
vers. 19.

Baronius. ann.
63. num. 2. Cō-
bex in notis à
Hippol. pag. 842
Florent. in In-
diculo Apostol.
exerc. 2. pag. 95.
Henschen. &
Papebr. in Cat.
veter. Pont. Ro-
man. seu Prolog.
ad tom. 1. April.
Domin. de Re-
publ. Ecclesiast.
lib. 2. cap. 2. dist.
15.

Kippingius in
A.uario ad Hist.
Ecclesiast. Pappij,
pag. 34.

S. Isidorus,
lib. de Ortu, &
Obitu Parrum.
S. Julianus in
Nahum Prophe-
tam.

Predicacion de Santiago

Stapletonn. de
magnit. Roman.
Eccles. cap. 3.

sin embargo, de cuyo fatal destrozo, permaneció celebrada vniuersalmente de los Escritores todos, sin contradiccion de ninguno, hasta los fines del siglo passado, en que la repite con la seguridad siguiente Thomás Stapleton: *Verum, & indubitatum est, toto terrarum orbe, veluti in Provinciis distributo, facta primum in Iudea, & Samaria, Diuini Verbi predicatione, iuxta ordinem à Christo præscriptum, Petrum in Italia, Paulum in Græcia, Andream in Achaia, Ioannem in Afsia, & Iacobum in Hispania, hoc Euangelium, cuius est caput Roma, latissimè propagasse.*

Erce, por todo el tratado tercero de la primera parte.

Cherubinu in
Pio V. Bulla
64. pag. 196.

En esta consecuencia, se ofrece acreditada en tanto numero de Breviarios manuscritos, è impressos, no solo de la Iglesia Romana, sino de las mas celebres de Europa, y Afsia, como demuestra, y comprueba difusamente Don Miguel de Erce hasta el vltimo, que en execucion del Decreto del Concilio Tridentino, mandó examinar, y corregir el Pontifice Paulo IV. Y no auiedo podido concluirse en su vida, salió en la de Sã Pio V. sucessor fuyo, el año MDLXXIII. como se refiere en la Bula que expidió en su aprobacion, prohibiendo el vfo de los antecedentes, que fuera de ofrecerse al principio de su impresion, la recopila Angelo Maria Cherubino en su Bulario, y dize la clausula, que haze á nuestro intento, en la leccion quinta del Oficio proprio de Santiago: *Mox peragrata Hispania, ibique prædicato Euangelio, redit Hierosolyman.* De que se reconoce la firmeza conque hasta este tiempo se conservó constante, y repetida en todos, sin contradiccion, ni duda, la jornada del Apostol á España, pues se refiere como segura, y cierta en vn Bre-

Breviario, para cuya correccion precedieron los exámenes que pondera Abraham Bzovio, no solo autorizado con la censura de tantos Prelados, y hombres doctos que auian concurrido en vida de Paulo IV. á reconocerle, sino con la aprobacion Apostolica de tan zeloso, y Santo Pontifice como Pio V. conque no necessita de mayor demostracion este primer supuesto, de que hasta los fines del siglo passado corrió indifputable la predicacion del Apostol, por espacio continuado de diez y seis.

Bzov. in Anst.
tom. 1. l. ad anc.
1568. §. 20.

CAPITULO II.

Desde quando, y con què motiuo se empezó à dudar la venida de Santiago à España.

EN El estado referido, en el Capitulo precedente, se hallava el credito de la Predicacion del Apostol en nuestra Provincia, sin que se ofrezca Escritor, hasta los fines del siglo passado, que la huviesse puesto en duda; y así el mismo Cardenal Baronio, que la introduxo despues, como veremos, la celebró como se figura, no solo en el Martyrologio Romano, sino tambien en el primer tomo de sus Anales, quando haze memoria del Martyrio de Santiago, donde escribe: *Quod vero ad ipsum Iacobum pertinet, cum Hispaniarum Ecclesia omnes ex equo profectantur, eundem Apostolum antea in Hispanias esse profectum, illicque primum prædicasse Euangelium; & aliquot collegisse Discipulos: nihil amplius, quod*

Baron. in Notis ad Martyrol
die 25. Julij.

Idem Baronius
tom. 1. Annal. ad
an. 44. num. 1.

Predicacion de Santiago

de ea re dicamus, habemus quàm que sunt à nobis in Martyrologio Romano notata.

Para que mudasse el Cardenal de dictamen, apartandose de vn sentir, que confiesse vniformemente recibido en todas las Iglesias de España, y en que tanto se interessava el honor de esta Provincia: parece se requerian tales evidencias, que ni admitiessen respuesta, ni dexassen de convencer al mas apasionado; pero desestimando esta consideracion tan conseqüente á su dignidad, y credito, y dexandose llevar de la novedad de vn papel, q̄ imprimió el año MDXCIII. Don Garcia de Loaysa, aunque lleno de tan notorios, y patentes errores, y desproporciones, como en su lugar demostraremos, no solo puso en duda esta predicacion, sino impugnandola de propósito, con el motivo de referir el tiempo en que fue descubierto en Compostela el Sagrado Cuerpo del Apostol, abrió la puerta á que se valiessem de èl los enemigos de nuestras glorias, para negarnos la de mayor aprecio que podemos tener.

Para que desde luego se reconozca la vnica causa de que procedió esta negativa, y la sinrazon con que se introduxo, es necessario saber, que en la recoleccion de los Concilios antiguos de España, que publicó Don Garcia de Loaysa, el año MDXCIII. en vn largo discurso que en ella forma por el Primado de la Iglesia de Toledo, sobre las demás de España, y Galia Narbonense, como sugeta antes de su perdida á nuestros Reyes Godos, incorporó vna relacion que dize auia hallado en vn libro escrito de mano, que se conservaua en su libreria, en la qual se

con-

Idem Baron.
tom. 9. ad an.
816. num. 48. &
seqq.

Loaysa in No.
tis ad Decretum
Gundem. pag.
287.

contiene cierta contienda, que supone acontecida en el Concilio quarto Lateranense, celebrado el año MCCXV. en presencia del Pontifice Inocencio Tercero, entre Don Rodrigo Ximenez de Rada, Arçobispo entonces de Toledo, y los demás Metropolitanos de Braga, de Compostela, de Tarragona, y de Narbona; sobre pretender él, que le debian reconocer, como á su Primado; y defender ellos, se auian de conservar essentos de su jurisdiccion: suceso de que hasta entonces no se halla ninguna noticia, ni en nuestras Historias, ni en las estrañas, que á proposito refieren lo sucedido en aquel Concilio.

En esta relacion, despues de auerse referido como justificava el Arçobispo de Compostela la excepcion de su Iglesia, por el honor del Sagrado Cuerpo del Apostol Santiago, que permanecia en ella, auiendo sido el que primero predicó en España, en la instancia con que procura el de Toledo desvanecer su resistencia, se ofrece con tales terminos defautorizada la predicacion suya, que si no queda absolutamente excluida en ellos, permanece á lo menos en gran parte debilitado su credito, en la conformidad que reconoceremos quando se copien sus palabras, de que forma el Cardenal Baronio diuersos argumentos, para negar con ellos la venida del Apostol, de que hablamos, juzgando por irregular la huviessse puesto en duda vn varon tan docto, y tan noticioso de nuestras Historias, como el Arçobispo Don Rodrigo, si fuesen notorios entonces los testimonios mas antiguos, con que oy se justifica, pareciendole, que quando él por interesado se huviera dado por desentendido de auer

los visto, era imposible dexarlos de tener presentes el Arçobispo de Compostela, para alegrarlos quando se valió de este medio, para eximirse del Primado, ó á lo menos despues que se le negó la vnica prerrogativa, en que se auia fundado para comprobarla; pues sin este apoyo quedava desvanecida su pretension; con que así la duda del vno, como el silencio del otro, no reconviniendola de injusta, y temeraria, con tanto numero de testimonios como oy se producen anteriores á esta contienda, los convencen en sentir de Baronio de supuestos, y forjados despues de sucedida, para dar el credito que no tenia antes á la Predicacion del Apostol en nuestra Provincia; y así, con este reparo, queda en su sentir, no solo dudosa, sino totalmente inverisimil.

Quando lo sea este argumento, con facilidad se pudiera desengañar, sino huvieffen tantos antes adelátadose á procurarlo, y no se limitasse nuestro asunto á solo desvanecer las nieblas con que han intentado dos Escritores modernos obsecurar el triunfo, que contra las dudas de Baronio consiguieron los nuestros en Roma, como inmediatamente veremos, contentandonos aora con auer reconocido, fue el vnico origen de estas contiendas la publicacion, que inadvertidamente hizo Loaysa de la relacion referida, antes de examinar la suma ignorancia de quien le fraguó; sin que tampoco hiziesse reflexion en ella el Cardinal Baronio, quando sin mas materiales, que los que ofrecen sus Anales, se convence de falso

quanto contiene; y así dixo con razon Fr. Francisco de San Agustin Macedo, hablando de su

Autor: *Ac nescio, utrum magis mirer hunc hominem,*

quis-

Idem Baron.
tom. 9. ad an.
816. num. 2.
seqq.

Maced. in Dia-
triba de adventu
S. Iacobi, cap. 17
pag. 173.

quisquis ille demum sit , tam enormiter errasse : at
tot viros doctissimos : tam enormiter errantem non
vidisse? Cum nemo eorum non contrariam in suis com-
mentarijs scribat , ac sentiat.

Todavía para que á todos sea notoria la fal-
sidad de esta relacion, pues vnicamente se re-
duce á ella el esfuerço de los que nos han negado,
y de nuevo se valen de su contenido , para
negarnos tambien la Predicacion del Apostol,
emprenderemos convencerla con mas especia-
lidad de la que hasta ora se ha procurado por
los nuestros , examinado por menor , y des-
vaneciendo la Fè de quantas circunstancias
contiene , sin que se ofrezca en ella ninguna
clausula , que no la defautorize , y descu-
bra , se escrivió con suma ignorancia de los
presupuestos mas constantes, afsi de la Historia
Eclesiastica vniversal, como de la particular de
España; sin detenernos á repetir de tanto como
se ha discurrido en prueba de q̄ debemos á San-
tiago el primer conocimiento de la Ley de gra-
cia, mas de lo q̄ nos pareciere preciso, para satis-
facer las instancias con que de nuevo se ha pro-
curado impugnar , con la intencion , y por el
motivo que reconoceremos, para desengaño de
que no es el afecto á la verdad , sino el des-
afecto á nuestra Nacion, quien gobierna las
plumas de quantos lo

contradicen.

Predicacion de Santiago

CAPITULO III.

Efectos que produjo la negativa de Baronio, y estado en que se halla la opinion contraria.

QUan antigua sea la providencia con que en todos tiempos se ha procurado evitar el pernicioso abuso de introducir novedades, que defautorizen, y pongan en duda lo que largo tiempo antes corria admitido por constante; sino ofrecen notoria, y patente la conveniencia publica, que las asegure del peligro, que ordinariamente producen; lo acredita la advertencia del Jurisconsulto Vlpiano: pues tanto há dexó prevenido, que *In rebus novis constituendis, evidens esse utilitas debet, ut recedatur ab eo iure, quod dicitur equum vissum est.* Porque no ay materia mas sensible, ni mas arriesgada en qualquiera Republica, que la de intentar persuadir á los que la componen, es engañoso, y falso aquel general concepto que aprendieron, como seguro, y constante de sus mayores, y de que dificilmente se apartan, sin que precedan manifiestos escandalos, y porfiadas discordias, y contradiciones, como ponderan, para evitar la ofiada de ocasionarlas por este medio de novedades invtiles, y desconocidas, los Pontifices Honorio, y Celestino, entrambos Terceros del nombre.

Honor. Tert. in cap. Cum consuetudinis, de consuetud.

Celest. Tert. in cap. quod dilecto, de consang. & affinit.

La que referimos en el Capitulo passado introduxo el Cardenal Baronio, oponiendose á la

Pre-

Spõd. In addit.
ad Epit. Baronij
ad an. 44. num. 4

do, solo por el arbitrio de Baronio, diuerfos Escritores nuestros de todas profesiones, y estados, desvaneciendo con manifiesta evidencia los argumentos de que se valió para negarnosle, sin que sea necessario detenernos á referir por menor los nombres de tantos como emprendieron este glorioso duelo; á cuyo plausible triunfo dió principio feliz el gran Condestable de Castilla, Iuan Fernandez de Velasco, quando confiesa Iacobo Spondano, era tan copioso el numero, y tal el sentimiento, y escandalo, que auia ocasionado la negatiua de Baronio, que si le huiera percebido, no parece dudable escusaria de expressarle; y en esta conformidad escribe: *Aduersus Baronium consurrexit, pro suarum Ecclesiarum traditione, vniversa Hispania, multis ea de re à quocumque hominum genere editis scriptis, quæ etiam si non necessario euincant, quod volunt, sunt eiusmodi, ut eum potuissent in priori sententia continere.*

No perturbó menos el Real animo de Phelipe Tercero, nuestro piadosissimo Principe, la noticia de que estaua resuelta en Roma la mudança referida en el Breviario, segun se reconoce de la carta, que en onze de Febrero del año MDC. escribió al Duque de Sessa, su Embaxador en aquella Corte, para que solicitasse con su Santidad no se innovasse en materia tan de su devocion, y credito de sus Vassallos; pero venió á las instancias del Duque la autoridad que mantenía en ella el Cardenal Baronio, á cuya contemplacion se auia atendido en el Decreto de que hablamos; y así escribe el Padre Macedo: *Magnum huic sententia pondus addebat Cardi-*

Maced. de Ad.
uentu S. Iacobi,
cap. 10. §. 3.

nalis Barōnij; cuius grauisissimum erat iudicium, nona de aduentu Sancti Iacobi in Hispaniam dubitatio: quare illo in primis auctore, mutata est pri-sea, & vetus, noua traditionis inserta particula, formula narrationis.

Introducida, pues, esta mudança en el Breviario impresso de orden de Clemente VIII. y resuelta, sin mayor fundamento, que el que la daua la duda del Cardenal Baronio, á cuya contemplacion se atendió en ella, despues de varias Apologias, conque desvanecieron sus instancias los nuestrs; auiendo formado Urbano VIII. vna Congregacion, para que de nuevo reconociesse, y reformasse el Rezo Eclesiastico, ocurrió á su Santidad el Cardenal Borja, que hazia officio de Embaxador de España en aquella Corte, y le suplicó, en nombre del Rey Don Phelipe el Quarto, mandasse examinar en la misma Congregacion, la certeza de la venida de Santiago á España, para que con entero conocimiento de su justificada seguridad, se determinasse la forma mas correspondiente á ella, en que se auia de referir en el nuevo Rezo que se formasse. Obtenido finalmente este permiso, despues de preceder las diligencias, y comprobaciones, que por menor especifican Don Miguel Ximenez de Erze, Agente nuestro en esta causa, y Don Thomás de Monroy, que tambien se hallava entonces en Roma, se mandó restituir en la quinta leccion de el Breviario la asseveracion absoluta, que contenia el de San Pio V. despues de los mas antiguos, reintegrandonos en la possession de que nos despojó el de Clemente VIII. Y assi advierte Bartolomé Ranaldo Lucense: *Affirmatiua, que*

Barth. Ranald.
in notis ad Of-
fic. Ecelef. ad an-
1635:

Predicacion de Santiago

habebatur in Breuiario Romano Pij V. de Predicatione Sancti Iacobi in Hispaniam, & per recognitionem Clementis VIII. reducta fuerat ad traditionem illius Prouincia, nunc restituta est in ampliori forma per nouam Sanctissimi Urbani VIII. recognitionem.

De manera, que desde el año MDCXXXV. en que se configuio esta restitucion, se halla la venida de Santiago á España, no solo con el mismo credito vniuersal, en q se permanecio antes que la dudasse, ó contradixesse el Cardenal Baronio, sino con mucha mayor firmeza, como executoriada en contradictorio juicio, por sententia, y decreto de la Santa Sede. Y así atendiendo á ella, escribe el Padre Cornelio á Lapide, hablando del mismo Apostol: *Eum in Hispaniam predicasse, vniuersalis est, immemorabilis, non tantum Hispania, sed & fidelium ubique traditio, cui refragari nemo potest.* Sentir que pudiera auer de tenido al Padre Nadal Alexandro, que ha sido el que principalmente dá motivo á este discurso, para no excitar de nuevo las dudas que reconoce desestimadas en aquel Decreto, y que de nuevo se desvanecen por el mismo presupuesto que asienta, para satisfacer las que introduxo Iuan de Launoy contra la venida, y Predicacion de San Trophimo en Francia; pues auiendo le respondido á las mas principales instancias de que se vale, concluye: *Satis erat, aduetum Sancti Trophimi in Gallias notum esse Galliana, & Romana Ecclesia ex traditione;* pues la nuestra está calificada por la Iglesia Romana, aun en aquel Breuiario, en que se moderó la absoluta de orden de Clemente VIII. y en todos los antecedentes; así

Corn. in cap.
12. Añ. vers 2.

Alexan. Sæculi
primi parte posteriori,
diferstat. 15. pag. 645.

Launoy in responsione
ad difstat. de duobus
Dionys. cap. 5. pag. 66.

si como en el vltimo de Urbano VIII. se refiere, como constante, sin mas prueba, ni justificacion, que la que ofrece la comun creencia. Y es sinrazon notoria desestimar, para negarnos la venida de Santiago á España, el mismo presupuesto, con que intenta establecer por segura la de San Trophimo á Francia; pero que hallaremos continuada, y repetida varias vezes, en quantos medios se vale para oponerse á ella, como se irá reconociendo en sus lugares.

En este estado se hallaua la certeza de la Predicacion de Santiago en España, quando la intentaron poner de nuevo en duda dos Escritores modernos, con la debilidad de los fundamentos, que reconoceremos, auendonos parecido necessaria la relacion precedente, antes de passar á referirlos, y desvanecerlos, para que desde luego se perciba la ofensiva cō que se arrojan á renovar instancias, que convencidas antes de insubstanciales, y fútiles por tantos, solo pueden acreditar el desengaño de su poco afecto á las mas constantes glorias de nuestra Nacion; á quien de ordinario se oponen las estrañas, sin mayor fundamento, que el que continuamente les ofrece su natural oposicion.

(***)

CAPITULO III.

Dudas de Christiano Lupo contra la
Predicacion de Santiago en Es-
paña, y su desvaneci-
miento.

LA mayor parte de los Escritores moder-
nos, que aspiran á grangear credito de
Eruditos, incurre en el falso concepto
de juzgar, consiste la excelencia de su erudicion
en apartarse de las opiniones mas recibidas,
desvelandose en dexarlas controvertidas, y du-
dosas; y por desestimar la verdad, que mas clara
se percibe, trabajan en obscurecerla con espesas
fombras: y assi escribe Pedro de Marcá de seme-
jantes genios: *Qui reconditionis, & à vulgo semo-
tiores, qua pollent doctrina cupidine illecti, verita-
tem, qua in propatulo est, veluti in puteo latentem,
sibi querendam putant.* Pero de ordinario corres-
ponde á la ligereza de esta precipitada ofladia el
infeliz efecto, que pondera có el juicio que fue-
le aquel mismo Sabio Escritor en otra parte, di-
ziendo: *Contigit plerique curiosis antiquitatis in-
uestigatoribus, et novarum observationum publican-
darum libidine correpti, ad inficetas, & absurdas opi-
niones amplectendus descendant: quas si à nouitatis
cupidine vacuo, & libero animo expendere, ipsi eas
respuerent primi, & sua auctoritatis pondere com-
pessis perpetuo silentio damnarent.*

Con este presupuesto, tan pernicioso á los que
se hallan sin todo aquel aparato de noticias que

Com. in cap.
12. A. 2. vers. 2.
Marcá in Epist.
ad Henr. Vales.
num. 23

Marcá de Sin-
gulari Primatu
Petri.

se requiere para desvanecerle, que de ordinario son los mas, se ofrecen quantas no exceden de la Fè humana, reducidas al arbitrio de la contradiccion, sin que fue la basta las instancias con que los mas exactos, y diligentes Escritores le procuran desvanecer, para reducir las al primitivo estado de seguras, en cuya possession se hallauan acreditadas antes que se opusiesse a su precedente fee los Modernos, que intentaron impugnarlas; porque dando se por desentendidos muchos de las evidencias con que se ofrecen desvanecidas las dudas, y satisfechos los escrúpulos, que representaron los que primero se opusieron á ella, buelvan de nuevo á producir aquellos mismos reparos, que están convencidos de insubsistentes, y vagos, como le sucede á la opinion de que nuestro Apostol Santiago vino á Predicar la Fè en España; pues no la basta, para que todos, como deben, asientan á ella, el gran credito que la resulta de auerla restituido Urbano VIII. como notoria, y cierta al Breviario Romano, despues de las contiendas, y examenes que dexamos referidos en el capitulo precedente; y assi han salido de nuevo á oponerse á ella dos Escritores modernos, sin producir ninguno mas especiales argumentos, que aquellos mismos que se ofrecen satisfechos, y con evidencia desvanecidos en quantos escriuieron en su defensa, dando motivo á que se multipliquen libros, y repitan noticias, que debierá tener presentes todos. Pero como la defensa de la verdad es tan precisa á los interessados en que no se obscurezca, se haze inescusable su desvanecimiento, para que no cobre fuerças con el silen-

cio de los nuestros la ofensiva de sus emulos, siendo constante procede esta contradiccion solo de su desafecto.

El primero, que despues de publicado el Breuiario de Urbano VIII. se ha opuesto á la asseveracion que en él se contiene, en credito de la venida á España de nuestro Apostol; y el de quié solo tratarémos en este capitulo, es el Padre Christiano Lupo, Religioso de San Agustín, fuamente versado en todo genero de erudiccion Ecclesiastica, y reconocido como tal de los mas doctos; el qual en los Scholios, que vltimamente ha publicado al Libro que escribió Tertuliano contra los Hereges, despues de copiar vn testimonio de Apolonio, que refiere Eusebio Cesariense, en que assegura auer recibido por tradicion, mandó Christo á los Apostoles no falliesen de Ierusalen hasta doze años despues de su gloriosa Ascension, entre otras consecuencias que induce de su contenido, concluye diciendo: *Quarto discimus quod Sancti Iacobi in Hispanias Prædicatio, non caret scrupulis. Hic enim quadragesimo quarto anno, ante lapsos istos duodecim, fuit gladio percussus ab Herode; ideoque videtur Iudeam non fuisse egressum.*

Pero no contento con este reparo comun, en quantos impugnará antes esta jornada del Apostol, y de tan poca subsistencia, como inmediatamente reconoceremos, passando con vna Epistola del Pontifice Inocencio Primero (de que igualmente se valieron los demás; y cuyo examen tendrá despues lugar mas oportuno) á comprobar las Provincias en que se fundaron Iglesias de orden de San Pedro; porque entre otras

Eusebius, lib. 5.
Histor. Eccles. lib. 5.
cap. 18.

Lupus in lib.
Tertul. de præ-
cript. Hæretic.
cap. 20. pag. 279

especifica la nuestra; y auiendo copiado sus palabras, añade: *Qua verba durè concutiunt Sancti Iacobi apud Hispanos Predicationem.* Apartandose con estos dos reparos del comun sentir; y porque el vltimo le examinaremos quando se satisfagan los del Padre Nadal Alexandro, no solo porque escriuió despues, sino por auerse declarado mas descubiertamente contra la Predicacion de Santiago en España, reservaremos su defengano para quando le toque por su orden satisfacer el argumento á que pertenece; passando aora á reconocer solo el primer reparo que nos propone el Padre Lupo; pues no se ofrece entre los argumentos de que se vale Nadal para negarnos la enseñanza del Apostol.

Idem ibidem; pag. 380.

Quanto se oponga la tradicion, que supone Apolonio, y de que se vale Lupo, á las noticias infalibles que refiere San Lucas en los Actos de los Apostoles, es materia tan constante, como que se convence con euidencia de falsa solo con esta circunstancia, en la conformidad que expresó Baronio con los terminos siguientes: *Sed profectò maioris esse fidei Acta Apostolorum à Luca conscripta, quavis auctoritate maiorum, nemo negarit?* Y aunque le pareció al Padre Macedo quedava bastante de desvanecido este argumento, solo con auer copiado sus palabras; y así auiendolo producido, concluye: *Hac ratione primum argumentum solutum manet;* para dexar mas patente su poca subsistencia, haremos demostracion de su engano con las observaciones del mismo Cardenal Baronio, pues tan de proposito procuró defautorizarla, cotejando lo que contra ella resulta del Sagrado Texto.

Baron. tom. 1. Ann. an. 39. num. 22.

Maced. de Adventu Sanct. Iacobi, cap. 10. pag. 65.

Predicacion de Santiago

Porque en primer lugar se convence la falsedad del presupuesto, que assegura Apolonio, diciendo como refiera Eusebio: *Traditione accepisse, Seruatorem mandatum suis dedisse Apostolis, ne ad duodecim annos Ierosolymis discederent*, de las acciones que señala San Lucas obraron San Pedro, y San Iuan antes de cumplirse este termino, de que forma Baronio el argumento siguiente, para convencer de incierta la noticia precedente: *Certè quidem, ante illud tempus Petrum, & Ioannem Hierosolymis recessisse, ac Samariam petiisse: quin & ipsum Petrum, ut vidimus, Syriam, Palestinam, visitando Ecclesias, peragrassè: imò (ut suo loco monstrauimus) eundem ante dictum tempus, è carcere ab Angelo liberatum, non tantum Hierosolymis, sed è Iudæa etiam excessisse, ex iisdem Actis certum, exploratumque habetur; aded, ut omnis prorsus deduoim annorum mora, sententia Apolonij confutetur.* Y asì se advierte en la Historia General Arabiga de los Concilios, que se ofrece en todas sus ediciones, como assegura Abraham Eccelense: *In Calesyria autem Anthiochia, & Melitene ad Pontum etiam vsque predicauit Simon Petrus, qui est Petrus, nec desistit, donec ad illum perlatus est Simonis Magi Nuntius.*

Eccel. de Orig.
nominis Papæ,
cap. 24.

Lupus, vbi sup.

A este argumento tan eficaz, y concluyente, procura satisfacer Lupo, aunque sin darse por entendido de èl, con la evasion voluntaria que se sigue: *Per Ierusalem, utpotè Metropolim, Sanctus Apollonius intellexit omnem Iudeam, & vicinas ab aduenis Iudeis, inculta Prouincias.* Quando en el tiempo en que escriuia Apolonio, no solo no era Metropoli Ierusalen, sino estava sugeta á Cesarea, como es notorio.

70 Pero aun quando se le concedieffe, pudo cõ-
prehender Apolonio con el nombre de la Ciu-
dad Santa á toda Palestina, de quien era cabeça,
en el tiempo de que habla; y assi la llama Estefa-
no Byzantino *Metropolis Iudææ*; como podrá ser
creible incluyesse en èl las Provincias de Syria:
cuya cabeça era Antiochia, la del Põto, la de Ga-
licia, la de Capadocia, la de Afsia Menor, y la de
Bithynia, q̄ cõfiessa el mismo Lupo ilustró Sã Pe-
dro dẽtro del espacio de los propios doze años,
que supone la tradicion de Apolonio, debian
mantenerse en la Ciudad Santa todos los Apõs-
toles? Pero repitamos las formiales palabras con
que se explica Lupo, para que se perciba mejor
su sentir; escribe pues: *Etenim intra istos duode-
cim annos Sanctus Petrus Antiochenam, ut Cardi-
nalis Episcopus, fundavit, & rexit Ecclesiam. Insu-
per per Pontum, Galatiam, Cappadociam, Afsiam, &
Bithyniam dispersos Iudeos docuit, & ipsis Episco-
pos consecravit.* Conque si en virtud de esta con-
fession, tan conforme á lo que refiere San Lucas,
como despues veremos, no le embarazó á San
Pedro el precepto que refiere, para que sin con-
travenir á èl, predicasse en las Provincias que
especifica, no solo independientes, pero distan-
tes tanto de Ierusalen; porquẽ lado podrá con-
tradezir la jornada de Santiago á España, den-
tro del mismo termino en que le fue licito á San
Pedro, sin quebrátarle, hazer los viages que es-
pecifica?

Procuraremos, sin embargo de la instancia re-
ferida, penètrar el concepto de Lupo, aunque
no estè tan expreso como pudiera, para desva-
necer mejor el efugio de que se vale, pretendiẽ-

Steph. pag. 322
ex edit. novissimã.

Lopus ibidem?



Predicacion de Santiago

do fué el animo de Apolonio comprehender con el nombre de Ierusalé á todos los Hebreos, en qualquiera parte que estuviessen, como Cabeça, y Metropoli del Iudaismo; y que assi el precepto de que habla, solo se reduce á que no predicassen los Apostoles á los Gentiles, hasta cumplidos los doze años despues de la Ascension; conque las peregrinaciones de San Pedro, aunque en Provincias tan distantes de la Ciudad Santa, como dirigidas vnicamente á desengañar á los Hebreos, auia caducado yá su Ley, no se oponian de ninguna manera á la tradicion que refiere.

En esta consecuencia advierte Lupo, como vimos, que *Per Ierusalem, utpoté Metropolim, Sanctus Appollonius intellexit, omnem Iudæam, & vicinas ab aduenis Iudæis incultas Provincias.* Y quando despues passa á especificar las partes dõde predicó San Pedro, añade en consecuencia de este dictamen: *Dispersos Iudæos docuit, & ipsis Episcopos consecrauit;* de que se reconoce fue su intento dar á entender se contenia el precepto, que refiere Apolonio, solo en limitar á los Apostoles la Predicacion de los Gentiles, hasta que se cumpliesen doze años despues de la Ascension, sin prevenir se opone igualmente este presupuesto á las noticias que refiere San Lucas; por donde se convence de incierta la que ofrece Apolonio en qualquiera inteligencia que se explique, como haremos no orio, para desvanecer el argumento, que por ella forma Lupo para poner en duda la venida de Santiago á España.

En primer lugar, es constante, que aunque San Pablo llama á San Pedro *Minister Circumcisionis,*

Paul. Epist. ad Roman. cap. 15. vers. 8.

tionis, y les dize á los de Galatas: *Creditum est mihi Evangelium Prapucij, sicut & Petro, Circuncisionis*, en que parece denota le tocó solb á San Pedro la Predicacion de los Judios; se estendió á todos su Apostolado, como escogido de Christo, para Cabeça de la Iglesia, en la conformidad que demuestra Pedro de Marcá, precediendo por esta prerrogatiua á los demás en auer sido el primero que anunció á los Gentiles el Evangelio; afsi lo explica el mismo Santo en el Concilio de Ierusalen, q refiere San Lucas; pues advierte, les dixo: *Viri Fratres, vos scitis, quoniam ab antiquis diebus Deus in nobis elegit, per os meum audire Gentes Verbum Evangelij, & credere.* En cuya explicacion escribe Iacobo Tirino muy á nuestro intento, siguiendo el sentir de los antiguos Expositores: *Ab antiquis diebus, nempè, iam inde à conversione Cornelij Centurionis;* porque nadie ha dudado fue el Centurion el primero de los Gentiles que conoció á Christo, en la conformidad que se cõtiene en el capitulo dezimo de los mismos Actos, en que se refiere embió á llamar á San Pedro desde la Ciudad de Cefarea; y que auiendo passado á ella desde la de Iope, donde se hallava, le predicó el Evangelio, y le bautizó á el, y á otros muchos que se reduxeron á su enseñanza; y afsi empieza el siguiente, diziendo: *Audiverunt autem Apostoli, & Fratres, qui erant in Iudæa, quoniam, & Gentes receperunt Verbum Dei.* Y en esta consequencia prosigue Tirino, explicando el lugar de que hablamos: *Deus in nobis, seu inter omnes Apostolos, & Discipulos suos, me primum omnium elegit, ut per os meum Gentes audirent Verbum Evangelij.* Y á que alude San León, quando

idem ad Gal.
cap. 1. vers. 7.

Marc. de Sirg.
Prim. Petri.

A&or. cap. 15.
vers. 7.

Tirin. in eundem locum A&.

A&or. cap. 15.

Tirin. vbi sup.

Predicacion de Santiago

S. Leo. Ser. in
Annuaer. Assum.
faz.

escribe: *De toto mundo vnus Petrus eligitar, qui
& vniuersarum gentium vocationi, & omnibus Aposto-*

A flor. cap. 10.
verf. 34.

tolis canclis Ecclesia Patribus preponatur.
Pues si predicó igualmente San Pedro á los
Gentiles, que á los Iudios, dentro del espacio de
los doze años que refiere Apolonio; porque co-
mo el mismo Apostol les dixo á los de Cesarea,
quando se convirtieron con el Centurion: *Non
est personarum acceptor Deus, sed in omni gente, qui
timet eum, & operatur iustitiam, acceptus est illi;* es
preciso sea contraria al Texto Sagrado la eva-
sion con que pretende Lupo salvar el precepto,
que supone se contenia, solo en la exclusiva de
no predicar á los Gentiles en los doze años que
senalá, constando de San Lucas se convirtieron
tantos por la Predicacion de San Pedro, ocho
antes de cumplirse.

Baron. in notis
ad Martyr. die
25. Iulij.

— Pero aun concediendole, se debe entender
en el sentido que pretende; creyó Baronio no se
oponia á la venida de Santiago á España, siguién-
do el dictamen de tantos como defienden habi-
tavan mucho antes Iudios en ella, á cuya reduc-
cion se dirigió su enseñanza; y así escribe: *Hæc
autem de accessu Iacobi in Hispanias nuper dicta, non
sic accipias, vt illic prædicauerit Gentibus Euange-
lium (nondum enim decreto Apostolorum illis fuerat
ostium reseratum) sed Iudeis tantum suis gentilibus
Christum annuntiauerat;* pero como entrambos
presupuestos son igualmente inciertos, pues no
entraron los Iudios en España hasta despues de
destruida Ierusalen por Vespasiano, segun com-
probarèmos difusamente en otra parte; y mucho
antes que saliesse de la Ciudad Santa el Apostol,
auian recibido el Evangelio los Gentiles, co-

mo se convencé de la conversión del Centurion, que se demostrará en su lugar, no necesitamos de valernos de esta replica, como menos segura, para dexar notorio el engaño de la incierta tradición que refiere Apolonio, quando se ofrecen tantos argumentos evidentes con que desvanecerla.

En el cap. 8. de este mismo discurso.

Sea, pues, la segunda prueba de la desestimación con que corrió desde sus principios la que nos ofrece Eusebio, á quien unicamente se debe su noticia, como dexamos visto: pues auiendo hecho memoria de ella, señala la venida de San Pedro á Roma, que sucedió á la división de los demás Apostoles, el año segundo del Imperio de Claudio, no cumpliendo el termino del precepto que refiere Apolonio hasta el quarto; y así escribe Baronio, valiendose del mismo argumento: *Ex eius namque sententia dicendum esset, non ante annum quartum Claudij Imperatoris, Apostolos in Provincias abiisse. Caterum omnibus centum, exploratumque habetur, iam anno secundo eiusdem Augusti, Petrum, Apostolorum Principem, venisse Romanam.*

Euseb. in Chr. ano. 42. Christi seu 2. Claudij.

Baron. an. 44. num. 35.

Y así como es inconcuso, y constante en todos los Escritores Eclesiasticos nuestros, entró en la Ciudad de Roma Sã Pedro el año segundo de Claudio, despues de auerse diuido los demás Apostoles, dos años antes de cumplirse el termino del precepto q̄ refiere Apolonio; lo debe ser igualmente, que ó le desestimaron quebrantandole (lo qual no se puede pronunciar sin temeridad, ó arrojado notorio,) ó que es falso que le huviesse, como tendrá por mas regular qualquier Catolico; y que siendolo, es tambien futil, y de ninguna subsistencia el argumento, que por él se

Euseb. in Chr.

infiere para excluir la jornada de Santiago á España, sin que sea de nuestro intento examinar ahora la solidez con que atrassa Estephano Baluzio esta jornada del Apostol, reduciendola al Imperio de Claudio, como agena del principal asunto que seguimos.

El tercer medio conque se desvanece la subsistencia deste précepto, como contraria á las noticias que permanecen infalibles en los Libros Sagrados, le deduce el mismo Cardenal Baronio del Evangelio de San Marcos, demostrando con toda euidencia le acabó de escribir vn año antes de cumplirse los doze, que supone la Tradicion de Apolonio, se debian conservar en Ierusalen los Apostoles por precepto divino; pues constaua por él, estauan ya diuididos antes de concluirle, y por consecuencia precisa, que era supuesto, y falso: *Rursum eiusdem Appollonij sententia, confutari posse videtur, Marci Evangelistae auctoritate, quem, cum constet scripssisse Evangelium anno sequenti* (esto es el tercero de Claudio, como tambien refiere Eusebio) *ut suo loco inferius demonstrabimus, sed illud scriptis consignasse, post diuisos in Orbem terrarum Apostolos, illis verbis infine positus, satis apertè significant: Illi autem perfecti prædicaverunt vbique, Domino cooperante, & sermonem confirmante sequentibus signis: Qua ratione, saltem biennio ante tempus ab Appollonio designatum, Apostolos in Orbis Provincias esse profectos, liquido satis apparet.*

Tales son las evidencias con que se demuestra la falsedad de la Tradicion, que por autoridad de Apolonio refiere Eusebio; y assi como supuesta, y contraria á los Libros Sagrados, ni la

figue èl, ni se puede deducir por ella conclusion segura, ni exclusion legitima para oponerse por ella, como haze Christiano Lupo, á la venida de Santiago á España, pretendiendo dexarla dudosa con presupuesto tan incierto, y falso.

Pero aun quando se le concediesse tuviera subsistencia este sentir, que por de Apolonio refiere Eusebio, no absolutamente como tradicion constante, segun presupone, sino *tanquam ex veterum traditione* (que esso denotan sus palabras Griegas, como literalmente las traduce Henrique Valesio, su vltimo, y mejor Interprete) en honor del mismo San Apolonio, illustre Martyr en el Imperio de Cómodo, el año de MLXXXV. de Christo, como refieren el proprio Eusebio, y San Geronimo, que añade fue Consul Romano; pero diferente del que escribió contra la Profecia de Montano, con quien le confunde Nicephoro Calisto; y distingue el propio Sagrado Doctor, como su memoria celebrada en los Martyrologios de Vsuardo, de Adon, de Notkero, de Belino, y de Baronio, se puede salvar sin la oposicion que por ella inducen los lemulos de nuestras glorias, contra la venida de Santiago á España, como demostraremos cõ toda brevedad.

Para conseguirlo, es necessario supõner no es menos incierto, y controvertido el año fixo en que padeciõ Nuestro Salvador, que los que hasta èl corrieron desde la creacion del Mundo; de cuyo periodo recoge treinta opiniones diversas Iuan Drusio, sin las que despues añaden tantos Eruditos Modernos, como han emprehendido formar nuevas Chronologias, conviniendo quãtos se han dedicado á examinar el computo co-

mun

Euseb. Vales.
pag. 151.

Euseb. lib. 5.
Hist. cap. 31.

S. Hieronym. de
Script. Eccl. cap.

41.
Niceph. Calix.

lib. 4. Hist. Eccl.
cap. 26. mox in

S. Hierop. vbi
supr. cap. 40.

Drus. in not. ad
Sulp. Sev.

mun que seguimos de los años de Christo, en que
 está defectuoso, y falto en algun tiempo, fuera de
 Iocobo Grandanico, que con poca aceptación,
 y largo trabajo, se esfuerça en demostrar perma-
 nence ajustado, y seguro. Tan prolijo fuera, como
 ageno de nuestro asunto, referir por menor, y
 examinar de por sí cada sentencia, de tantas como
 se ofrecen encontradas en esta disputa, y pueden
 verse en Enrique Harbileo, Iacobo Tirino, y
 Enrique Philipez, bastandonos suponer com-
 prueban copiosissimamente Iuan Clepero, Sa-
 muel Petit, Fray Antonio Capelo, Religioso
 Francisco, y los Padres Godofrido, Henschenio,
 y Daniel Papebrochio Iesuitas, padeció Christo
 Señor Nuestro en el Consulado de Rubelio Ge-
 mino, y Ruffo Gemino, que fue el sentir comun
 de los Padres antiguos, afsi Griegos, como Lati-
 nos, cuyas palabras repiten, y de cuyo presu-
 puesto resulta quatro años posterior el Dionisia-
 no, ó comun que seguimos; y afsi se debe reducir
 la division de los Apostoles, que comunmente se
 refiere executada el año XXXXIV. del Naci-
 miento, al de XXXX. de la computacion vul-
 gar, en que se suprimen los quatro sobredichos,
 que vá posterior en la conformidad que advier-
 ten Henschenio, y Papebrochio, de que resulta
 pudieron auerse cumplido los doze de la Tradi-
 cion de que haze memoria San Apolonio antes
 de auerse hecho la misma division; y afsi dize:
*Facta porrò est diuisio Apostolorum anno Era vul-
 gana quadagesimo, cum haberetur tunc post Ascen-
 sionem Christi annus duodecimus, quod iam statuta
 Chronologica magna addit confirmationem.*

De suerte, que por este principio no tiene la

Tirin. in Chr.
 Sacr. cap. 47.
 Philip. de ann.
 Nar. & Pass.
 Christ. tot. libro
 Ioan. Cleper. in
 Chron. lib. 3. c. 1.
 Sam. Petit. in
 Eglog. Chron.
 Capel. de Cæn.
 Christi suprema,
 cap. 5.
 Hensch. & Pa-
 pebroch. in Pro-
 logo, seu Diatr.
 ad tom. I. April
 pag. 8.

imposibilidad, que ponderan los que se oponen á la venida de Santiago á España, el que huviese executado su jornada como los demás Apóstoles, quando se diuidieron todos á predicar el Evangelio; pues quedan quatro años desde que se apartaron hasta el de quarenta y quatro, en que regularmente se refiere su Martyrio, en los quales cabe su venida, y Predicacion á España, y su buelta á Palestina, sin violencia, ni dificultad alguna, como reconocen, y confiesan los mismos Henschenio, y Papebrochio, diciendo: *Cumque sic potuerit Sanctus Iacobus, ad tertium usque annum in Hispanijs substitisse, sit ut etiam in hac parte, quæ alijs difficulter probatur, non laboremur.*

Con que de todas maneras se desvanece el escrúpulo con que le dexa al Padre Christiano Lupo, la venida de Santiago á España, la Tradición de San Apolonio, que si es incierta por los argumentos con que la desestima el Cardenal Baronio (segun demostramos) no tiene subsistencia; y aunque se admita como segura, no se opone á la jornada de Santiago, reduciendola al año XL. del computo vulgar en que la defienden cumplida quantos sienten padeció Christo en el Cónsulado de Rubelio, y Ruffo Geminos, pues aseguran se executó en él la division de todos los Apóstoles, no auiendo sucedido su Martyrio hasta quatro despues: en cuyo intermedio vino á España, y bolvió á Palestina; con que desembarazados de las instancias del Padre Lupo, aun sin valernos de los presupuestos que comprobaremos en el capitulo octavo, quando se satisfaga el primer argumento del Padre Nadal, passáremos

mos á reconocer la firmeza que tienen los, que despues del, produce, en prueba de la absoluta negatiua, con que vltimamente se opone á la misma Predicacion de Santiago en nuestra Provincia.

CAPITULO V.

Terminos con que niega el Padre Nadal la Predicacion de Santiago en España, y motiuo de què procede su dictamen.

LA Emulacion de las Naciones, opuesta siempre á la verdad, como la que mas la obscurece con repetidas ficciones, para lograr mejor los vanos intentos con que cada vna procura dexar en todo superior la fuya á todas las demás, passando los limites de las noticias profanas, en que se contenia el litigio hasta aora, há crecido el desorden, formando la contienda aun de las mas sagradas, de cuyo abuso procede la que motiua este discurso, sin que tenga otro origen la negatiua que le ocasiona, que el de procurar por su medio, los Franceses, poner en duda la precedencia que les hazemos, en auerse predicado, y recibido en España, mucho antes que en Francia, el Evangelio, por medio de la enseñanza del Apóstol Santiago; passando á esforçar, y defender, se ignoró la Fè en nuestra Provincia, hasta que vino San Pablo á promulgarla, dexandola antes publicada, y establecida en Francia.

Empezó á reconocer este viciado intento el

Padre Fray Francisco de Iesvs y Iodar; y así escribe, hablando de los que negavan la venida de Santiago: *Son autores Franceses los que mas se van señalando en esto, tomando para esto diuersos motivos, aunque debè ser vno el que les dà su sentimiento, y el zelo de la competencia, que toca yà aun en materias tan sagradas como lo es esta; justificando su proposicion con los testimonios de Guillermo Rofeo, Iuan Bosco, y Iuan Lorino, todos tres Franceses, como lo fue tambien Iacobo Spondano, cuya inuectiva contra los nuestros, que salieron á impugnar á Baronio, dió motivo al Padre Fr. Francisco de San Agustín Macedo á que publicasse en Roma la vltima, y mas copiosa defensa de la Predicacion de el Apostol en España el año MDCLXII. sin que aya bastado la euidencia con que desuanece las instancias de que se pretexta la opinion que impugna, ni la solidez con que justifica la que defiende, para comprimir el arrojó con que de nuevo se opone á ella el Padre Nadal Alexandro, prefiriendo el defaecto natural de Francès con que todos los suyos procuran siempre obscurecer nuestras glorias, al credito tan debido que le grangea su copiosa erudicion.*

Para lograr mejor este intento sus naturales, emprendieron formar vna Historia de España en su lengua, en que confundir las noticias de la nuestra, como se reconoce de la que publicó en dos tomos grandes de á folio Luis de Mayerne Turquet, el año de MDCXXXV. donde igualmente se opone á la venida de Santiago; y así despues de auer referido, como la defienden los nuestros, añade: *Pero nosotros comprehendemos de*

Iod. en el Profr.
à sus discursos
por la venida de
Santiago.

A
C
O
S

I
T
S

Turq. tom. de
le Histoire de
Espagn. lib. 4.
pag. 151.

Predicacion de Santiago

los Libros Sagrados, que este Santo Apostol viuid ca-
si toda su vida en Ierusalen, y en los Lugares veci-
nos; y sabemos que Herodes le hizo cortar la cabeza
el año tercero del Imperio de Claudio. Y les des-
lumbra tanto á los Franceses el defaecto con
que defatienden á quanto nos pertenece, que
siendo de Fè cortó Herodes la cabeza á Santia-
go, por constar expressamente de San Lucas, es-
crive Iaques Charron, que *Santiago el Mayor fue*
martirizado en España; pues aunque assi confies-
se su Predicacion en ella, es con tan manifesto
error, que no puede omitirse sin reparo; como ni
tampoco el de las palabras siguientes, en que
hablando de la Iglesia de San Saturnino de To-
lofa, dize, que en ella *están los Cuerpos de Santiago*
el Menor (de quien la Cabeça está en Galicia) de
Santiago el Mayor, de San Simon, y de San Iudas;
el Cuerpo, y Cabeça de San Bernauè, los Cabellos de
la Virgen, y muchas otras. Con esta firmeza pro-
ceden los Franceses en quanto nos toca, como
se pudiera justificar con otras muchísimas ob-
servaciones, si nos fuera licito passar los limites
de nuestro asunto.

No procede con mayor firmeza, ni descubre
menos su viciado afecto á nuestras glorias, el
Padre Felipe Labè, pues escribe: *De Iacobo Zebe-*
dei filio, de Columna Cesaraugustana; ac similibus,
viderint Hispani, quibus Flauij Dextri, & Iuliani
Chronica, similesque Libri fabulis refertissimi sa-
pius illuserè, & cum Historica veritate comparant.
Como si tuviesse que ver la venida de Santiago
á España, ni la fundacion del Pilar, con el fingi-
miento de Dextro, y Iuliano, quando tanto an-
tes que se publicassen corriañ entrámbas opi-

Astor. cap. 12.
vers. 2.

Charron Hist.
des Gaulois cap.
68. pag. 481.

Labè. in com-
pend. Tempor.
tom. 1. pag. 148

niones vniversalmente recibidas. Pero para no dexar en duda la regularidad con que formó esta clausula, la precede la siguiente: *Multi hoc ferè tempore, Martham, & Mariam Magdalanam, Lazari à mortuis excitati sorores, vna cum ipso fratre, Maximino, Gedonio, Marcella ancilla, alijsque, in Galliam Narbonensem appulisse censent, & Massiliam, Aquas Sextias, Tarasconem, ac vicina loca insedisse:*

Sin embarazarle los testimonios de Honorio Augustodunense, de Iuan Zonara, y del Rezo de San Lazaro, que aseguran padeciò en Chipre, ni los de Modesto, Patriarca de Ierusalen, de el Menologio Griego, que publicó Canisio, y de Iorge Cedreno, que convienen logró la Magdalena la Corona del Martyrio en Efeso, de donde trasladó sus Reliquias el Emperador Leon C-ropalata, en la conformidad que aseguran Leon Gramatico, Simeon Logotheta, el Autor Anonymo, que publicó Combefis, y Codino, con cuyos testimonios lo cóprueba Carlos Du-Fresne; así como las de su hermano, de Chipre, para colocarlas en el magnifico Templo que le labró en Constantinopla: ni las contradicciones de Francisco Bosquet, y Iuan de Launoy, para referir lo contrario, tratando con la sinrazon que se ha visto de la Predicacion del Apostol, vniuersalmente recibida de la Iglesia, como dexamos justificado.

Honor. August
in Serm. in Dom.
in Palmis.
Zonar. tom. 3.
pag. 43.
Or. S. Lazarij,
apud Vins. Vell.
Modest. spud
Phoc. cod. 275.
Menol. die 22.
Iulij.
C-dren. tom. 2.
pag. 599.
L. o. Grammat
pag. 481.
S. m. Logoth:
num. 24.
Anonymus in
Leon. num. 18.
Codin. in Orig.
pag. 63.
Dufri. in Const.
Chr. lib. 4. §. 4. n.
59.
Bosq. in Hist.
Eccles. Gall. tom.
1. c. 3.

Que el del Padre Nadal se dirige al intento mismo, lo convence con toda euidencia la forma en que propone la question que examinamos; pues dize el titulo: *De Fidei propagatione in Hispania;* y aunque parece tan absoluto, se limita solo á controvertir á qual de los dos Apostoles, San-

Launoy, lib. de
Magd. & Lazar.
Natal. p. 1. sec.
1. dissert. 14.

tiago, ó San Pablo, debemos la noticia de la Ley de Gracia; y afsi añade inmediatamente, como duda á que vnicamente se reduce su disputa: *Vtrum Hispaniensis Ecclesia à Sanctis Apostolis Paulo, & Iacobo Ioannis fratre, fundata sit?* Porque solo en ella se interessa la Iglesia de Francia, afsi en la primera conclusion que sigue, y expreffa, diziendo: *Traditione constat, Sanctum Paulum Hispanias profectum, ibi Ecclesiam fundauisse,* como en la que niega, con los terminos figuientes: *Sanctum Iacobum, nunquam in Hispanias profectum, validis argumentis demonstratur.*

Para que mejor se perciba el artificio con que procede en entrambas, es necesario reparar en el esfuerço con que todos sus naturales definden la venida de San Pablo á España, advertida yá de Don Francisco de Quebedo, con los terminos figuientes: *Los Franceses, por assegurar en su tierra la presençia del Apostol, y su Predicacion, que con autenticas memorias definden, afirman, que vino á España.* Y que de la entrada en nuestra Provincia deduzgan vna de las principales inferencias de que estuvo en la suya; lo dá bastante- mente á entender el argumento de Pedro de Marcá, pues auiendo justificado su Predicacion en España, añade: *Atqui Hispanias petenti, pergendum fuit, per celeberrimam apud veteres viam illam publicam, que ab Italia per Gallias, in Beticam ipsam ducit.*

Assentada esta conclusion, passan á negarnos la venida de Santiago, para entablar con esse medio, nos preceden en la antiguedad del culto de nuestra Santa Fè; porque si predicó San Pablo en su Provincia antes de entrar en la nuestra, y

hal-

Queb. vida de S. Pablo.

Marcá in Epif. ad Vals. num. 4.

hasta que llegó á España el Apostol, se ignoraua absolutamente en ella la luz del Evangelio; preciso es confessar le recibieron antes aquellos en que primero fue promulgado, y admitido: y con este fin enlaza entrambas proposiciones Nadal, para dexar formada la consequencia á que dirige su discurso, sin declarar su intento, porque se oculte mejor el artificio con que procede, así en la afirmacion de la vna, como en la negacion de la otra.

Pero aun no contentos con pretender la precedencia referida, se adelantan (suponiendola notoria) á intentar por ella debe estar nuestra Iglesia sujeta á la fuya, respecto de auer predicado tambien en España, en compañía del Apostol, Sergio Paulo su Discipulo, á quien celebran por primer Obispo de Narbona en su Provincia, para cuyo fin supusieron vna Epistola en nombre del Pontifice Estefano IV. que publicó Guillermo Catel; pero cuya mala fee reconocieron, y censuraron Henschenio, Papebrochio, Phelipe Labè, y Stephano Baluzio, aunque Franceses los dos vltimos: En ella, pues, se ofrece, auiendo hecho memoria de la Predicacion de Sergio en España, y de su Prelacia en Narbona, la clausula siguiente: *Non solum Tarraconensis Metropolis, verum, & Hispania omnis in quantum ad ius Ecclesiasticum spectat, semper debet Pralationi Narbona subijci, eiusque patrosinijs, ac si materno lacte ali.* Con cuya suposicion se vale de su testimonio Guillermo Catel, para assentar por èl, como seguro, vn presupuesto tan descaminado, y contrario á los testimonios mas autorizados que se conseruan, así en sus Iglesias, como en las
nuef-

Cattel, hist. de Langued. lib. 5. pag. 765. in Actis S. Theodardi. Hensch. & Papebroch. tom. 3. Martij pag. 374. Labbè in Bibl. M. S. tom. 1. in Catal. monum. in calce operis. Baluz. in addit. ad lib. 6. de Concordia Petri de de Marcà cap. 5. Cattel vbi supr. pag. 73.

nuestras, concluyendo: *Esta es la razon, porque el sobredicho Pontifice dize en el referido Decreto, que segun buen derecho, deben los Obispos de España reconocer al Arceobispo de Narbona, como à su Cabeça: porque San Pablo, Obispo de Narbona, los sacò del Gentilismo, baziendoles reconocer la verdad de la Religion.* Cuya desproporcion no es de nuestro asunto desvanecer aora; pues nos basta para èl, auer reconocido se dirige la negativa que emprehendemos impugnar, á despojarnos de la precedencia que hazemos á los Franceses en la antigüedad de la Fè, dexandonos con ella, no solo inferiores en esta prerrogativa tan apreciable, sino dependientes, y subditos de su Iglesia, como demostramos en otra parte solicitauan, aunque con diuerso medio, por el mismo principio; y en esta consequencia escribe el Padre Pascasio Quesnel, ilustrando la carta del Pontifice San Leon I. escrita á los Obispos de Francia, en que les ordena dèn noticia de la condenacion de Nestorio, y Euthychetes, de que les auisá á los Prelados de España: *Vidimus hic primum de Gallicana Ecclesia Sanctum Leonem esse sollicitum, tum de Hispana: qua plerumque accepit à Gallis, qua ad Fidei initium, incrementum, & custodiam sibi erant, vel necessaria, vel utilia;* remitiendo el desengaño de la supuesta Predicacion en España de San Pablo, Obispo de Narbona, á los Padres Henschenio, y Papebrochio, que le demuestran bastantemente, sin embarazarnos tampoco en el que necesitan las noticias, que con el mismo intento, que los demás naturales suyos, recoge Pedro Rosello, por no dilatar este capitulo mas de lo que permite su debida proporcion.

Differ. Eccles.
p. 1. differ. 2. c. 6.
num. 1.

Quesn. in notis
ad S. Leon. Epist.
pag. 808.

S Leo Epist. 77
ad Episc. Galli.

Hensch. & Pa-
pebrochius ubi
sup.

Rosell. de Gall.
& Hisp. arg. vni.
cap. 51

Que el intento del Padre Nadal se dirixa á dar nuevo vigor á esta quimera, lo acreditan los mismos medios de que se vale, asfi para comprobar la venida de San Pablo á España, como para excluir la de Santiago, descubriendose por ellos, no le mueve á seguir entrambos dictámenes la fuerza de la verdad, sino el afecto á su Nacion, y la oposició á la nuestra, como dexamos propuesto, por mas que procure ocultar tan viciados influxos: pues los descubren, y dexan patentes los mismos terminos con que justifica las conclusiones que intenta defender por seguras; y asfi expresa la primera, diciendo: *Traditione constat, Sanctum Paulum in Hispanias profectum, ibi Ecclesiam fundasse.* Sin que ninguno de los testimonios antiguos, con que despues la comprueban, haga memoria de tal tradicion, ni especifiquen huviessse fundado San Pablo la Iglesia de España, ni huviessse sido el primero, que predicó el Evangelio en ella, como era menester justificar, para defender el que huviessse plátado su Iglesia. Pues se reduce la vnica prueba de esta jornada á sola la insinuacion con que ofrece el Apostol venir á España, y aseguran no pudo cumplir el Pontifice Gelasio Primero, y Santo Thomás; y siendo, por el contrario, tan constante la tradicion de que estubo en nuestra Provincia Santiago, como vimos confiessa Cornelio á Lapide, diciendo era: *Vniuersalis, & immemorabilis, non tantum Hispania, sed & fidelium obique;* ni le embaraza para impugnarla, ni le haze fuerza hallarla calificada por la Santa Sede aun en el Breviario de Clemente VIII. corregido despues de la contradiccion de Baronio por vniuersal de nuestras Iglesias, pues

Gelassus apud
 Grat. caus. 22. q. 1.
 2. cap. Beatus.
 S. Tho. in Epist.
 ad Roman.
 Corn. in cap.
 12. A& ver. 2.

Predicacion de Santiago

se asegura en el: *Mox Hispaniam adiisse, & ibi aliquos ad fidem convertisse, Ecclesiarum illius Provinciae traditio est.*

Què mayor defengaño se puede ofrecer de el defaecto, y de la passion con que procede Nadal en esta disputa, que el de reconocer supone vna tradicion incierta, para justificar con ella la Predicacion de San Pablo en España? Al tiempo mismo que defestima la nuestra vniuersal, y calificada por constante de nuestras Iglesias en el Rezo que las concedió la Santa Sede; quando èl mismo, para defautorizar la carta, que por de Abgaro refiere Eusebio, escrita á nuestro Salvador, y acreditan de segura San Ephren Syro, el Conde Dario, concurrente de San Augustín, Evagrio Escolastico, San Iuan Damasceno, Teodoro Estudita, el Concilio segundo Niceno, y Iorge Cedreno se vale del juizio del Pontifice Gelasio Primero, que la dió por apocrifa, anteponiendola á todos los demás, y concluye: *Nam in his, quæ Librorum delectum, & censuram spectant, potior est Ecclesia auctoritas, priuatorum Historicorum, vel Patrum suffragijs.* Sin que nadie pueda dudar concurre en la Iglesia Romana la misma razon, para que se de credito á las noticias que aprueba, que para quitarle á las que defestima. Y así, con el mismo dictamen de Nadal, queda convencida la irregularidad del juizio que forma en la question de que hablamos: pues el mismo Gelasio Primero, de cuya autoridad se vale para defautorizar la carta de Abgaro, expressamente asegura no vino San Pablo á España, aunque lo auia ofrecido: *Beatus Paulus Apostolus non ideo (quod absit) fessellisse credendus est, aut sibi extitit-*

Euf. lib. 1. Hist.

Eccl. cap. 3.

S. Ephr. in suo testamento.

Dar. Epist. ad

S. Aug. inter Augustinianas 163.

Evagr. lib. 4.

Hist. Eccl. cap.

26.

S. Ioann. Dam.

de Fid. ortod.

cap. 17. lib. 4.

Theod. Studit.

apud Bar. anno

Christ. 71.

Conc. II. Nic.

A. 5.

Cedr. in Comp.

Hist. tom. 2.

Natal. sæcul. 1.

d. ftert. 3. pagin.

247.

tigitte contrarius, quoniam cum in Hispanias se promississet iturum, dispositione diuina maioribus occupatus ex causis implere non potuit, quod promissit. Pues como defiende, que predicó en España San Pablo, si lo niega Gelasio, y desfeñta la tradicion de sus Iglesias, sin embargo de acreditarla de segura, y constante la Romana, cuya autoridad con tanta razon assegura debe preceder á las demás? Pero al Padre Nadal no le hazen fuerza los mismos presupuestos que assienta para lo que defiende, en prueba de lo que contradize; pues respondiendo al testimonio de Honorio Augustodunense, de que se vale Iuá de Launoy, justificando de que murió San Lazaro en Chipre, y no en Francia; escribe: *Dico secundo praefatum authorem istud non asserere, ut certum, sed ut obscuro, & incerto rumore iactatum, ut inquit.* Y auuiendole instado antes el mismo Launoy con semejante argumento, deducido del propio termino de que vsa San Gregorio Turonense, quando haze memoria de la mision Apostolica de San Saturnino, y San Eutropio, á que se oponia, le satisface, diziendo: *Nec obstat quod in illis posterioribus locis Gregorius Turonensis hoc adhibuerit uocabulum, ut fertur, quasi Saturnini, & Eutropij missionem ab Apostolorum Discipulis, ex incerta dumtaxat fama haberet.* Assentando inmediatamente la conclusion ex diametro contraria, y opuesta á la misma que dexamos copiada fuya, pues dize: *Licet enim hac formula interdum sit dubitantis, non tamen incerta sunt Historicis omnia, quae his formulis adiectis, scribant.* Con el propio indulto se vale de la autoridad Apostolica en nuestro caso, para ponerse á la seguridad de la

Gel. apud Gra:
vbi supr.

carta de Abgaro, y la desestima para no ceder á la Tradicion, que aprobada por la misma Santa Sede, justifica la Predicacion de Santiago en España.

Pero aun tiene mas oculta malicia la segunda parte de su conclusion, en que asegura, sin ninguna prueba, como dexamos advertido, fundó San Pabló la Iglesia de España, para dexar tambien por esse medio excluida igualmente la Predicacion de Santiago en ella, en consecuencia de lo que les escribe el mismo Apostol á los Romanos: *Sic autem predicavi Euangelium hoc, non ubi nominatus est Christus, nè super alienum fundamentum edificarem, sicut scriptum est: quibus non est auditum de eo, videbunt, & qui non audierunt, intelligent.* Aludiendo á la profecia de Isaias, en que se preuiene la conversion de los Gentiles. Pues si no predicó San Pabló en ninguna parte donde antes se huviesse promulgado el Evangelio, la defensa de que le enseñó en España, excluye necessariamente le huviesse anunciado antes en ella Santiago, como pondera el mismo Nadal al fin de la disputa que examinamos, pues dize: *Porro si Sanctus Iacobus in Hispanijs Euangelium Predicasset, ante Sanctum Paulum, super alterius fundamentum edificasset Sanctus Paulus, ubi iam fuerat predicatum.*

Con que queda notorio, en consecuencia de lo que se ha reconocido en todo este capitulo, no tiene otro motivo la introducion, que de nuevo propone Nadal, de que fundó el Apostol San Pabló nuestra Iglesia, q̄el de excluir igualmente por su medio, con la observacion referida, pudiese aver predicado antes en España

San-

Paul. ad Rom.
cap. 15. vers. 20.

Isa. c. 52. vers. 15.

Santiago, siendo tan conexas las dos conclusiones que defiende, que en assestando como cierta, y segura la primera, si no se destruye absolutamente la segunda, se debilita á lo menos, dando armas á nuestros contrarios, para que continuen en impugnarla; aunque por aora me contentarè con auer descubierto el intento con que la patrocinan, passando á reconocer los medios de que se vale Nadal, para acreditar la negativa que defiende.

CAPITULO VI.

Primer argumento de que deduce su negativa Nadal, y artificio con que le forma.

Assentada por el Padre Nadal la segunda conclusion, de que no vino á España Santiago, como vimos, que es sola la que emprendemos examinar en este Discurso, passa á justificarla con quatro argumentos, que son los mismos de que se auian valido quantos antes que èl, despues del Cardenal Baronio, siguieron el propio dictamen, sin hazer caso de las evidencias con que los desvanecen los que defienden la Predicacion del Apostol en nuestra Provincia, ni añadir circunstancia, ó dificultad, que no se ofrezca propuesta en los primeros, para dudarla; y convencida en los vltimos, para restituirla á su primitivo credito; que nó es pequeña confirmacion del presupuesto que dexamos apuntado en el capitulo precedente, ni corto desenga-

Predicacion de Santiago

ñõ, en prueba de que procede la porfia con que los Franceses nos procuran poner en duda este honor, antes que de la fuerça de la verdad, de el defahecto de su viciada pafsion.

Pudiera por esto escusarse la respuesta, si no creciesse con nuestro silencio su ofladia, passando á celebrar por triunfo, lo que debiera juzgarse desprecio de su sinrazon; y afsi nos ocasiona la cautela de evitar este peligro á que procuremos comprimir su orgullo, euitando quanto fuere posible, y no pareciere necessario, para conseguirlo con mas notoria euidencia, la prolixa repeticion de aquellos mismos medios de que se han valido los que nos precedieron en esta empresa, sin alargar el discurso con trabajos agenos, siempre que pudiere sin ellos quedar con la firmeza de que necessita. Y aunque se copiará al fin de èl entera la Difertacion del Padre Nadal, para que todos reconozcan la serie de su discurso, le irèmos examinando por partes, repitiendo las mismas palabras con que expressa sus argumentos, para que mejor se perciba la regularidad de su desvanecimiento.

El primero, pues, de que comprueba su conclusion, le deduce de la repugnancia que por el tiempo pretende se infiere contra la jornada de Santiago á España, assentando padeciõ en Ierusalen, antes que se huviessen dividido los Apõstoles á predicar en las Provincias de su mision: aunque sin valerse del sentir de Apolonio, que dexamos desvanecido, como contrario al Sagrado Texto; y afsi lo dize: *Probatur primo, ex eo quod Hierosolymis, omnium Apostolorum primus, martyrio affectus sit, antequam Apõstoli in Prouincias diuiserentur.*

fur. *Qua igitur ratione , peragraré Hispanias potuit?*

La fuerça de esta instancia consiste en la seguridad de la antecédete, de que se deduce: esto es, en la demostracion evidente de que precedió el Martyrio del Apostol Santiago, á la diuision general de los demás, sin la qual queda sin ninguna firmeza: y está tan lexos de poderse conseguir, que expressamente lo confesó por imposible el Cardenal Baronio; y afsi hablando della, escribe: *Ac primum , quo potissimum anno eadem acciderit, diligentiori studio perquirere , in his peruestigandis , plurimum laboris subijmus , multumque temporis insumpsimus : sed quem secure, siue ex Gracis , siue ex Latinis Auctoribus sequeremur , inuenimus neminem.* Con que no auiedo seguro testimonio, ni principio de que justifiar el año preciso de la diuisión de los Apostoles , afsi por la diversidad con que la refieren los Antiguos , como por la falta de monumentos constantes de que comprobarla, como igualmente repite Marcos Suerio Boxhornio, diziendo: *Quo anno ista Apostolorum diuisione (nam sic vocant) facta sit , non conueniunt Auctores. Neque sane aliquid certi de ea proditum ab ijs, quorum auctoritas sola hic valere debuerat ;* con quien conviene Iuan Papo , que igualmente escribe, despues de auer hecho memoria de esta misma diuision: *Sed quando, aut qua occasione , aut quomodo diuisione illa facta sit, nulla autentica Historia recitat.* Como se podrá con esta duda assentar con la firmeza de que necessita el argumento del Padre Nadal , para tener la fuerça que pretende , fue posterior al Martyrio de Santiago? Y sin este requisito tan necessario , qué consecuencia puede

Baron. Ann. 44.
num. 13.

Boxh. in Hist.
vni. pag. 105.

Papp. de con-
uers. Gen. pag.
20.

Predicacion de Santiago

de tener la que se forma con semejante duda?

Pero el Padre Nadal la fatisfará, pues ofrece la prueba de su argumento, con los terminos siguientes: *Antecedens constat, quia Apostoli dispersi non sunt ante secundam persecutionem, quæ ab Herode mota est contra Ecclesiam, cum occiso Iacobo, Petrum retraxit in carcerem, de qua persecutione Actor. 14. legitur: Eodem autem tempore, misit Herodes Rex manus, vt affligere quosdam de Ecclesia: Occidit autem Iacobum, fratrem Ioannis, gladio: Nam in prima persecutione, qua saeuente, lapidibus obrutus est Sanctus Stephanus, Apostoli nondum dispersi, sed solus Discipuli, vt constat ex Actor. 8. cap. Facta est in illa die persecutio magna in Ecclesia, quæ erat Hierosolymis, & omnes dispersi sunt per Regiones Iudææ, & Samariæ; præter Apostolos. A solo estas palabras reduce la comprobacion de su argumento el Padre Nadal, cuya falencia será preciso dexar notoria, para desvanecerle, y desengañar su poca firmeza.*

En primer lugar, el que refiere de San Lucas, donde haze memoria de la persecucion en que logró su triunfo San Esteban, que fue la primera que padeció la Iglesia; de ninguna manera conuençe permanecieron en Ierusalen los Apostoles todos, como presupone, pues solo contiene se mantuvieron en aquella Ciudad, ó los que á la fazon estauan en ella, ó la mayor parte, en la conformidad que le entiende Baronio, pues escriue: *Et licet dicat Sanctus Lucas, omnes dispersos esse præter Apostolos, intelligendum ex maiori parte, sicut cum ibidem ait. Omnes discipulos dispersos esse per Regiones Iudææ, & Samariæ: Cum tamen constet, inter alios, Ananiam tunc temporis, profec-*

Baron. in notis
ad Martyr. die
25. Iulij.

fam esse Damascum Syria, segun se contiene en los mismos Actos Apostolicos. Y en esta confesquencia, y en prueba de su excepcion, añade el propio Cardenal: *Sanè quidam, & borum mater, uxorem Zebedai Mariam, apud Hemicas, itinere fatigatam in pace quie visse, produnt vetera monumenta Ecclesia Verulana, ubi eius venerandum corpus gloriose asseruatur.* De cuyo fuceffo haze copiosa mencion Don Fernando Vghelio; afsi como también de la invencion del cuerpo de Santa Maria Salomè en la misma Ciudad, el año MCCXII. Iuan Iacobo Chifflet, con testimonio del Monge Alberico. Y que no deban entenderse las palabras de San Lucas, con la generalidad que pretende el Padre Nadal, lo conuence el mismo Euangelista, declarando no se contuvieron los fugitiuos de esta persecucion, solo en los terminos de Iudea, y Samaria, como se contiene en ellas, pues añade, passaron algunos á Phenicia, á Chipre, y á Antiochia: *Et illi quidem, qui dispersi fuerant à tribulatione, que facta sub Stephano, perambulabant vsque Phœnicem, & Cyprum, & Antiochiam.*

Act. 9. vers. 9.

Vghel. tom. 13
Ital. Sac. inf. p. 14
Verul. pag. 297.
Chiff. in lucinibus præ. lum.
15. pag. 407.

Act. 13. cap. 13
vers. 12.

Pero concedamosle al Padre Nadal, que se conservassen en Ierusalen todos los Apostoles, en la persecucion en que padeció San Esteban, como pretende inferir de las palabras de San Lucas, si fucedió el año de XXXV. de Christo, segun vniformemente conuienen todos nuestros Escritores; y hasta la segunda, en que fue martyrizado Santiago el de XLIV. corrieron nueue: como puede justificar, el que no se diuidiessen hasta despues de la segunda persecucion, la noticia antecedente de que se quedaron en aquella

Predicacion de Santiago

Ciudad, en tiempo de la primera nueue años antes? Y quien dexará de reconocer la insuficiencia de vn argumento, cuya vnica comprobacion consiste en dos presuuestos tan distantes, como es pretender inferir de que estuuiessen juntos en Ierusalen los Apostoles el año de XXXV. el que no se huuiessen diuidido hasta despues del de XLIV. que es lo que con èl se intenta justificar? Quando no repugnasse á este dictamen la razon de que se vale para impugnarle Cornelio á Lápide, diciendo: *Quis credat, omnes decennium integrum posuisse, apud paucos, perfidos, & obstinatos in sua lege Iudeos, cum scirent, totum Orbem, sibi à Christo praescriptum, & demonstratum esse?* Y en esta consecuencia intenta el mismo Padre Nadal desvanecer la Historia, que refiere San Saturnino, Gregorio Turonense: *Quod repugnat Scripturae, afferenti, statim Apostolos ubique terrarum Christum praedicasse. Marci ult. Illi autem profecti, praedicauerunt ubique, Domino cooperante, & Sermone confirmante sequentibus signis.* Y pues antes del año de XLIII. en que escriuió San Lucas, como dexamos visto, se auia executado la diuision de todos los Apostoles, segun presupone el Padre Nadal, para impugnar á San Gregorio Turonense; preciso es sea falso, por su misma confesion, el que se conseruaron en Ierusalen hasta la muerte de Santiago, como asegura (para negar posible su jornada á España) no acontedida hasta el año de XLIV. vno despues de escrito el Evangelio de San Lucas, de cuyo testimonio se vale contra el de San Gregorio Turonense.

Igualmente claudica por otro lado la firmeza de

Corn. in cap.
12. Act. num. 2.

Nad. differ. 15.
Pag. 572.

de este argumento, en la duda que padece la segunda parte de que le forma, suponiendo por constante, se deduce de las palabras de San Lucas, padeció su martyrio Santiago en la Ciudad de Ierusalen, donde pretende se conservasse siempre desde el de San Esteban; y que assi, de ninguna manera pudo venir á España á predicar el Euangelio. Con que nos es preciso desvanecer tambien, como incierto, este supuesto con la demostracion que reconoceremos en el Capitulo siguiente.

CAPITULO VII.

No se conservò Santiago el Mayor en Ierusalen hasta su Martyrio, ni consta de S. Lucas le padeciese en aquella Ciudad.

PAra continuar el examen que emprehendemos, nos toca dexar notorio en este Capitulo, como ofrecemos en el passado, no es menos dudosa la segunda parte del argumento, que supone por constante el Padre Nadal, asistiendo se infiere de las palabras de San Lucas: *Bodem autem tempore, misit Herodes Rex manus, ut affligeret quosdam de Ecclesia; occidit autem Iacobum fratrem Ioannis gladio*; el que padeciò nuestro Apostol en Ierusalen. Porque si se entienden literalmente como suenan, y traduxo el antiguo Interprete Español: *En el mismo tiempo, el Rey Herodes, embiò companias de Soldados para maltratar á algunos de la Iglesia; y á que alude la version Francesa, substituyendo, para denotar lo mismo: Il employa sa puissance, en lugar de misit manus, de la*

Predicacion de Santiago

manera que juzga Hector Pinto ; quando escribe : *Accipi autem manum pro Exercitu , indicant verba illa capituli 20. Num. Egressus est obuius , cum infinita multitudine , & manu forti. Et verba 1. Machab. cap. 11. Occurrit ei in manu valida. Et Act. 12. Misit Rex Herodes manus , vt affligeret quosdam de Ecclesia. Pro Exercitu accipitur etiam à Cicerone , &c.* Mas regular es , y conforme á su contenido , juzgar se excitó esta persecucion fuera de Ierusalen , pues no era necessario embiar gente armada para prender á los que se hallauan dentro de la misma Ciudad , donde residia el Principe ; ni el termino de *misit manus* , en la accpcion referida se puede limitar á solo ella , quando es mas conforme á razon denote mayor generalidad , y que con èl se explique fue la persecucion , que refiere San Lucas , comun en todos los dominios de Herodes ; y assi la conclusion precisa , que se infiere del lugar que explicamos , solo es , padeciò Santiago de orden suya , sin que permita su precision se pueda por èl asegurar el finio en que logró la Corona del Martyrio.

Pero concedamosle al Padre Nadal , sea mas regular el sentido que se infiere de el Texto Griego , como le copia San Iuan Chrysoftomo , y traduce Arias Montano : *Iniecit Herodes Rex manus , maletractans quosdam de Ecclesia* ; con quien conviene la version Syro-Chaldaica , pues dize : *Iniecerat manus in quosdam , qui erant in Ecclesia , vt male afficeret eos* ; y la Italiana : *Messe le mani* , pues le tienen por mas regular Iuan Lorino , y Gaspar Sanchez ; y assi dize el vltimo : *Est ergo manum mittere , aggredi , aut conari in alicuius cadem*. Y que assi equiuale lo mismo esta locucion , que

Pint. in cap. 3.
Dan. pag. 145.

Ch. Hon. 26.
in Acta Ap. st.
Pag. 654.

Lorin. in eun-
dem locum , pag
493.
Sanch. ibidem
num. 7.

que si dixera, se auia vaiido Herodes de su autoridad, para quitar la vida á Santiago violentamente, y sin ninguna forma judicial, como la entendió Aton, Obispo de Vercei, por los años CMXLV. quando escriue: *Oculto namque Dei iudicio, Iacobus ab Herode comprehensus, illicò occiditur.* Tampoco de esta explicacion se infiere, como necesario, padeciò nuestro Apostol en Ierusalen, como supone por constante Nadal, pues ni se especifica el lugar de su glorioso triunfo, ni convence le logró mas en aquella Ciudad, que en otra qualquiera del Dominio de Herodes.

Antes parece mas conforme á los terminos con que se explica San Lucas, en qualquiera de las dos inteligencias, suponer padeciò Santiago fuera de Ierusalen; y en essa conformidad le entienden algunos, como reconoce Francisco Maria Florentinio, diziendo: *Quamquam enim certo certius sit, Hierosolymis, vel saltem in Iudæa, sub Herode Agrippa, Iacobum Zebedæi, Martyrium compleuisse, non desunt tamen qui in Ciuitate Marmarica passum, & sepultum dicant.* Y para no dexar sin prueba su proposicion, passa á referir los que figuen aquel dictamen, de la manera siguiente: *Ita Anonymus, apud Occumenium, qui raro al Hippolito dissidens, extra Iudæam certaminis locum assignans, ab eo prorsus in Iacobo discedit, intra Marmaricam sepultum etiam habet Freculphus, & maiori dissonantia in Acaia Marmarica Christianus Grammaticus, in Math. cap. 26.* Aun no auia llegado á sus manos la copia del Martyrologio, que llama Blumano, y publicó despues, como por apendice del suyo, Lucense, assegurando se auia escrito el año DCCLXXII. segun se cõtiene en el antiguo

Atto Ver. de præsuris Eccies. apud Dachar. in 8. tom. spicilegij pag. 52.

Flor. in Indicu: lo Apost. pag. 121.

Predicacion de Santiago

Codice de quie se facó, y en él se ofrece la misma particularidad, que tanto estraña en Christiano Gramatico, pues igualmente se asegura fue sepultado nuestro Apostol, *in Acaia Marmarica*.

Si nos pagassemos de introducir nouedades, sin atender á la verdad, como tantos estilan, podriamos dezir padeciò Santiago en la Ciudad de Marmario, que tuvo su assiento en Euboea, vna de las Islas del Mar Egeo, que llamanos oy Negro ponte, donde la coloca Stefano Byzantino; y de cuyo celebre Templo de Apolo Marmarino, haze memoria Strabon: Pero su gran distancia de la Provincia de Acaia, en que se supone acòteciò el Martyrio de nuestro Apostol en esta Lccion; assi como la estrañeza de que perteneciese al dominio de Herodes Agripa, de cuya orden consta de S. Lucas, se executò, excluye se pueda, sin notorio absurdo, afirmar semejante nouedad, como tan agena de ninguna verisimilitud, quãdo es mas regular naciesse la equiuocacion referida de la inadvertencia, ó ignorancia de los que copiaron el Libro de que hablamos, como á cada passo se experimenta en otros muchos.

Tambien es constante se originó aqnel sentir que refiere Florentinio, de vna inadvertencia de los Copiadores de San Isidoro, el qual concluye el Elogio de Santiago, diziendo: *Hic ab Herode Tetrarcha gladio casus occubuit, sepultus in arca marmorea*, cuyas vltimas palabras, viciadas al principio en *Archis Marmarica*, despues en *Arca marmarica*, como asegura Iuan Grial, se ofrece en algunos Codices antiguos de sus obras, dió sin duda motiuo al que formó el *Indiculum Apostolorum*, q se halla al principio del Martyrio-

Maest. Blum. in
Indic. Apul. apud
Florenr. in pag.
1057.

Steph. de urb.
pag. 1057.
Strab. lib. 10.
Geographiæ.

S. Igd. de vita,
et obitu SS. Pa.
Gramp. cap. 71.

logio Blumano, escrito el año DCCLXXII. como reconoce el mismo Florentinio, á que no entendiendolas, pudiesse en su lugar, *sepultisque in Achaia Marmarica*: de quien sin duda lo tomó Christiano Druchmaro, Monge Corbeiese, que escriuia por los años DCCCXL. que es el mismo que cita Florentino, con el nombre de Christiano Gramatico. Y porque en otras copias del propio San Isidoro, se ofrece solo la segunda palabra *sepultus in Marmarica*, como permanece en los impressos; la repiten en esta propia conformidad, así Freculfo Lexouiese, que floreció á los fines del siglo nono, como Oecumenio, que tambien pertenece á él; pero que se escribiesse al principio, como diximos, lo acreditan los dos Breviarios Toledanos, el del Cardenal Ximenez, impresso el año MDVI. y el del Cardenal Siliceo el de MDL. que vniformes repítē: *Et ut dicit Beatus Isidorus, sepultus est in arca marmarica*, corrigiendo la impressión primera de el año MCDLXXXIII. donde se lee *in arca marmarica*; siendo este sentir tan constante en nuestros Escritores mas antiguos, como se reconoce de la carta del Rey Don Alonso el Tercero, escrita á los Canonigos de Tours en Francia, el año CMVI. que publicó Andrès Duchene, en que les dize: *Certi (simè pernoseite, Iacobi Apostoli Zebedei, Bsnargis, qui ab Herode decollatus est, sepulchrum habemus in arcis marmaricis.*

Pero aunque entendidos, como deben los lugares de que se vale Florentinio, no acredita ninguno padeciò Santiago fuera de Ierusalen, se assegura en el Menologio Griego, escrito de orden de el Emperador Basilio el año



Quercetanus
in notis ad Billiot.
Cluniac. col. 50.

Predicacion de Santiagõ

año CMLXXXIV. para el vfo de fu Palacio, tan celebrado del Cardenal Baronio, y de todos nueftros Efcritores Ecclefiasticos, logró la Corona del Martyrio en la Ciudad de Cefarea de Paleftina. Son fingulariffimas fus palabras, y en ellas eftá en mi sentir expreffada fu Predicacion en Efpaña, fi fe confideran con alguna reflexion, como reconoceremos despues de copiadas, pues dizen afsi: *Iacobus ex duodecim Apostolorum Collegio, filius Zebedai Galilai, qui dum secus stagnum Gennezareth, cum Iohanne Theologo fratre, retia expiscium captura reficeret, vocatus à Domino, relicto statim Patre, secutus est eum; post Domini Ascensionem, & Sancta Dei Genitricis obitum, dum frater Ephesi predicationis munus obiret, ipse ut susceptum Hierosolymitana Ecclesia munus expleret, omnes Israeliticis Tribus peragrans, Dominum nostrum Iesum Christum ubique predicat; quam obrem Casarea Paleftinae retentus ab Herode Tetrarcha, atque iugulatus, in Caelum auolauit, ubi cum Christo Domino, Praeceptore suo, Deoque nostro benignissimo, regnat.* Hanse copiado enteras fus palabras, para que mejor se perciba despues los reparos, que sobre ellas hizieremos.

Tres circunstancias le pareció á Florentinio, auriendolas referido tambien, necesitauan de particular consideracion; y afsi escribe: *Tria hic notatione digna videntur. Primum, quòd Iacobi Zebedai Martyrium post Deiparae obdormitionem contigerit. Deinde, quòd Hierosolymitanam Ecclesiam ipse regendam suscepit. Tertium, quòd Casarea Paleftinae agonem consumauerit.* Y dexando el examen de la primera suposicion, en que assegura padeció el Apostol despues del transito de nuestra

Merol. Basilijs
apud Vgh. tom.
6 Ital. Sacr. col.
135. num. 185.

Elor. vbi supr.

Señora, como independiente de nuestro asunto, y mas prolijo de lo que permite la precision que deseamos observar en él, passaremos á reconocer los dos restantes.

La segunda especialidad en que asegura el Menologio, tomó Santiago á su cuenta el gobierno de la Iglesia de Ierusalén, exprestamente parece se opone al comun sentir de que fue Santiago el Iusto á quien pertenecia, como á su propio Obispo, en la conformidad que dexamos apuntado, y repara Florentinio, aunque inmediatamente añade: *At fortè interpretari Menologium posset, quòd Iacobus Zebedæi munus acceperit, regendi Ecclesiam, non quæ Hierosolymis manserit, sed quæ post necem Stephani, dispersa fuit per Regiones Iudææ, & Samariæ: Ita enim habet Anonymus, Occumenio præfixus: Iacobus Zebedæi, duodecim Tribubus, quæ dispersæ erant Euangelium prædicauit: Tum etiam ex Actis Apostolicis patet Ecclesiam, quæ erat in dispersione, diuersam ab ea esse, quæ erat Hierosolymis.* Y á esto atendió sin duda San Isidoro, quando refiere por de nuestro Apostol la Epistola Canonica, que entre los Libros Sagrados empieza: *Iacobus, Dei, & Domini nostri Iesu Christi seruus, duodecim Tribus, quæ sunt in dispersione salutem;* si no está añadida en algunos Codices suyos la particula *scripsit*, como creyó Iuan Grial, y demostraremos en el capitulo diez y nueve.

Que en la generalidad con que se atribuye á Santiago en el Menologio la predicacion de todos los Hebreos esparcidos, quepa su jornada á España, en sentir de los que aseguran se conservaron en ella desde los tiempos de Nabucodo-

Capit. Primer.
Idem Florent.
loco vbi supr.

S. Isid. de ortu
& obit. SS. PP.
cap. 71.

Predicacion de Santiago

nosfor; lo acreditan los mismos terminos con q̄ se explica: *Omnes Israeliticas Tribus peragrans*, q̄ no parece puedē estrecharse á solos los que se salieron de Ierusalen despues de la persecucion de San Esteban, siendo en el tiempo en que se escriuieron comun en todos los Rabinos, desde que viciaron la Parafraſis Chaldea de Abdias, como demostraremos en otra parte, se continuava su habitacion en nuestra Prouincia, desde aquella pretendida transmigracion, que tanto ponderan, y celebran.

Pero no hagamos mucha insistencia en este reparo; porque teniendo por cierto, como dexamos apuntado, no entraron en España los Iudios hasta el Imperio de Vespasiano, fuera sin razon atribuir al Menologio, por inferencia, vn sentir que tenemos por falso, quando nos basta para el intento, que seguimos reconocer la generalidad con que assicura predicó el Apostol Santiago á todos los que se conservauan esparcidos de aquella nacion, passando á manifestarles la luz del Euangelio á todas las Prouincias donde se hallauan, como parece se infiere con bastante expresion de los terminos con que se explica, diciendo: *Omnes Israeliticas Tribus peragrans, Dominum nostrum Iesum Christum predicat*. Y siendo tan varias, y distantes las Regiones en que habitauan, como pondera San Lucas, y por menor refiere al Emperador Caligula el Rey Agripa, en la carta que incorporó Philon, en el libro que forma de su Legacia al mismo Principe: es preciso confessar, que desde la persecucion de San Esteban anduvo siempre peregrinando el Apostol; y por consecuencia precisa, que de ninguna

Asor. cap. 2.
v. 19.
Phil. de legat.
ad Caium Cæsar.

manera se conservó en Ierusalen , como supone el Padre Nadal, aunque se limitasse su enseñanza á solo los Hebreos esparcidos en Iudea, y Samaria, en la conformidad que explica, segun vimos Florentinio.

Del reparo precedente nace tambien la regularidad de la vltima noticia que nos ofrece el Menologio, diciendo, logró nuestro Apostol la Corona de su martyrio en la Ciudad de Cesarea de Palestina, como reconoce igualmente Florentinio, con los terminos siguientes: *Sin verò, dispersa præsuit Iacobus Zebedæi, non utique improbabile fuisset, quod tertio loco erat animaduertendum Casarea Palestina martyrij Palmam accepisse, quòd illuc Herodes diuertere sapè consuevit.* Porque no constando de otro testimonio, ni mas antiguo, ni mas recomendable el lugar expreso de su feliz tránsito; quien dexará de deferir primero á su deposicion, que á la autoridad del Padre Nadal, que supone, sin otra prueba, que la de su arbitrio, consta de los Actos de los Apostoles, se conservó siempre en la Ciudad de Ierusalen Santiago hasta su muerte, quando por tantos lugares de los mismos Actos se infiere con mayor verisimilitud lo contrario, segun reconocimos en el capitulo antecedente, y demostraremos luego en el inmediato, en que se justificará la precedió mucho la diuision de los Apostoles, que cõ igual firmeza supone acontecida despues de auer logrado su martyrio. Quando San Hypolito Portuense, Escritor tan antiguo, y el mas cercano á el, de los que le refieren con alguna especificacion: no declara, ni nombra el lugar determinado en que le padeciò, contentandose solo con

Flor. ybi suprg

dezir le auia conseguido en Palestina , como fuge-
 geta al dominio de Herodes , de cuya orden se
 executó, que es lo que consta de San Lucas. Di-
 zen, pues, las palabras de San Hypolito , segun
 el Codice de la Biblioteca Real de Paris , de
 quien las copió el Padre Francisco Combefis,
 auiendo referido el Elogio de San Iuan Euange-
 lista: *Iacobus eius Frater pradicans in Iudea ab He-
 rode Tetrarcha gladio occiditur , ibique sepellitur.*
 De que resulta la impossibilidad de assegurar
 con firmeza el lugar determinado en que pade-
 ció nuestro Apóstol; y quanto se aparta de ella el
 Padre Nadal, en suponer por constante logró la
 Corona del martyrio en Ierusalen.

S. Hypolitus de
 duo. dec. Apóst.
 in 2.º qu. Bibl. à
 Comb. edit. pag.
 831.

CAPITULO VIII.

*La diuision de los Apóstoles precedió al
 Martyrio de Santiago.*

Aunque dexamos reconócida la impossi-
 bilidad de establecer el año fixo , en que
 se diuidieron los Apóstoles á predicar,
 y esparcir el Euangelio por todo el Mundo, fal-
 tando testimonio expreso del Sagrado Texto,
 que lo asegure ; y no conuiniendo los Escrito-
 res, así Griegos, como Latinos, antiguos, y mo-
 dernos, en el tiempo preciso en que se executó
 esta sagrada Misión, siendo vno de los princi-
 pales argumentos de que se valen los que niegan
 la venida de Santiago á España ; fue posterior á
 su glorioso Martyrio, como vimos pretende su-
 poner el Padre Nadal, así para conuencer mas

notoriamente este primer argumento fuyo , como para dexar sin defenfa su finrazon, reconozcemos con quanta mayor probabilidad se deduce de las sagradas letras, y del sentir de sus mas antiguos Expositores , precedió la diuision de todos los Apostoles al feliz transito de Santiago.

Sea el primer argumento el que se infiere del comun sentir de los Catolicos , que vniformes conuienen, y demuestran contra la oflada de los Hereges modernos , con repetidos testimonios de Concilios, y Padres , en la conformidad que vltimamente justifica Christiano Lupo , concurrerion todos doze Apostoles al tiempo de diuidirse á formar el Symbolo, ó reseña, con que distinguirse de los Infieles , que en memoria suya conserva el nombre de Apostolico desde que se introduxo el Niceno ; y así le escriue San Gregorio el Grande, á la Emperatriz Pulcheria: *Ip-sius Catholici Symboli breuis , & perfecta confessio, qua duodecim Apostolorum totidem est signata sententijs.* Con que si tuvo en el la parte Santiago, que se especifica en el Sermon *de Traditione Symboli* , que corrió por de San Agustín en todas sus ediciones , anteriores á la que hizo Plantino el año MDLXXVII. corregida por los Doctores Lovanienfes , en que por dictamen de Martin Lipsio se reduxo , al Apendice , con las demás obras que no juzgó fuyas; y tambien atribuye á nuestro Apostol Iacobo de Vitriaco , que murió en Roma el año MCCXLIV. y explica copiosamente por fuya Friderico Nauseo : preciso es, sucediese la diuision de los Apostoles antes del Martyrio de Santiago ; pues fue vno de los que

Lupp. Diff. de Symbol. cap. 32

S. Greg. Epist. 96.

Serm. de trad. Simb. inter Aug. ad script. de Sanctis, nou. 115.

Apen. ad tom. 10. operum Augustini.

Vitr. in serm. Dom. in Albis, pag. 204.

Nauf. in expos. Symb. pag. 27.

Predicacion de Santiago

concurrieron á formar el Symbolo al tiempo de ejecutarla, en la conformidad que advierte el Padre Christoval de Castro, con las palabras siguientes: *Certum esse omnibus debet, Iacobum fratrem Ioannis conuenisse Hierosolymis ad Symbolum colligendum, & ad Prouincias distribuendas, atque inde, ut veram deduci Apostolorum diuisionem, non fuisse factam post Iacobi mortem.* Acredita con mayor solidez el mismo sentir la jornada que hizo San Pablo en busca de San Pedro á Ierusalen, tres años despues de su conversion; y por consecuencia precisa el de XXXIX. de Christo, como despues de otros, justifica el Padre Tomás Massucio, pues les dize á los Galatas, no halló en aquella Ciudad, quando llegó á ella, mas Apostoles que á San Pedro, y Santiago el Menor, que era su Obispo: *Veni Hierosolymam videre Petrum, alium autem Apostolum vidi neminem, nisi Iacobum fratrem Domini.* En cuya explicacion advierte el Autor de los Comentarios á San Pablo, que andan entre las obras de San Geronimo, fue la causa de no auerlos encontrado en la Ciudad Santa, el estar yá diuididos los demás por todo el Orbe á predicar el Euangelio; y así, escriue: *Non vidit autem eos, non quod contemptui duceret, sed quod illi ad Euangelium prædicandum toto fuerant Orbe dispersi.* De manera, que así de las palabras de San Pablo, como de la inteligencia que las dá este Escritor antiguo, se deduce con toda expresiõ, estauan diuididos yá los Apostoles á predicar el Euangelio, en las Prouincias de la Mision de cada vno, el año XXXIX. en que fue San Pablo en busca de San Pedro, cinco años antes del Martirio de Santiago.

Por

Castro. in Hist.
Deip. cap. 18.
pag. 437.

M. Massucio. in vita
S. Pauli lib. 13.
cap. 4.

Epist. ad Gal.
cap. 1. vers. 8.

S. Hier. in epist.
ad Galatas.

Por la noticia precedente se mueue Massucio á creer se executó la diuision de que hablamos, el mismo año de XXXIX. poco antes de llegar San Pablo á Ierusalen, comprobandolo de vn lugar de San Lucas, en que asegura gozaua de paz la Iglesia en aquella fazon; y así escriue: *Videntur enim, alij Apostoli, Hierosolyma tunc temporis abiisse, ad Euangelium predicandum per varias Mundi regiones distributi, quando inquit Sanctus Lucas: Per totam Iudæam, & Galilæam, & Samariam, Ecclesia habebat pacem, & ædificabatur ambulans in timore Domini, & consolatione Spiritus Sancti replebatur: Manserant autem ij duo Apostoli in Ciuitate, tamquam Petrus vniuersalis Pastor in Ecclesia primaria, & Iacobus proprius illius Ciuitatis Episcopus constitutus.* Y así el Padre Iuan Lorino advierte, fue misteriosa la memoria que haze de esta paz el Euangelista, auiendo de referir inmediatamente, como Salió San Pedro de la Ciudad Santa á predicar, para que no se juzgasse iba fugitiuo de la persecucion, desamparando los afligidos Christianos, que dexaua expuestos á ella: *Mentio est de pace, nè quis, Petrum egressum Hierosolymis arbitraretur (quod mox narrandum est) propter metum persecutionis; quoniam cum hac vige- bat, veluti in statione, ibi Apostoli manebant; pacis tempore ad predicandum digrediebantur: diuque probata Apostolorum aliorum, ac populo commendata probitas efficiebat, ut illos quidem paterentur consistere in Ierusalem.*

Este sentir tiene gran verisimilitud, porque establece la diuision de los Apostoles en el intermedio de las dos persecuciones, que padeció la Iglesia, fosegada la primera, en que logró la Co-

Act. cap. 9. ver:

31.
Massucius loco
vbi supr.

Lor. in cap. 9
Act. ver. 31.

Predicacion de Santiago

Tert. in Apol.
cap. 5.
Euf. lib. 1. Hist.
Ecclef. cap. 2.
S. Greg. Tur.
lib. 1. hist. c. 24.
Baſtr. in Ann.
tom. 1. pag. 325.

Sanch. ia cap.
11. Act. num. 20.

rona San Esteban, despues de auer ordenado Tiberio no se acusassen los Christianos, como refieren Tertuliano, Eusebio, y San Gregorio Turonense; y de cuyo suceso haze tambien muy particular memoria Saïdo Baſtr. Patriarca de alexandria, por los años de CMXL. siendo mas regular creer se executó esta diuision, quando con la seguridad de poder publicamente professar la Fè, se fue estendiendo en toda Iudea, Galilea, y Samaria; y afsi escriue Gaspar Sanchez: *Ecclesia in Iudæa, & Galilea, & Samaria, mirificos habuit progressus: Id enim esse puto pacem habere, iuxta Hebraicum phrasim, qua pacis nomine significat ueritatem, felicitatem, & quidquid est in rebus optabile.* No solo, porque establecida en aquellas Provincias, necesitauan menos de la asistancia de los Apostoles, quando el cumplimiento de su obligacion, el precepto de Christo, y la conversion de los Gentiles, les instauan á que la procurassen; sino tambien, porque auiendo de salir de ellas, era mas oportuno tiempo el de la tranquilidad, que el de la persecucion, afsi para el consuelo de los que quedauan reducidos, como para el mismo credito de los Apostoles, no pudiendo juzgar los desamparauan por temor de peligro, precisamente notorio, quando resolvió Herodes degollar á Santiago, y prender á San Pedro el año XLIV. á que reducen la diuision los que la establecen inmediata al Martyrio de nuestro Apostol, durando todavia la segunda persecucion.

Y que estuviessen yá esparcidos á predicar los Apostoles, el año de XXXIX. quando llegó á Ierusalen San Pablo, parece se deduce con toda se-

juridad de lo que refiere San Juan les auia dicho Christo: *Leuate oculos vestros, & videte regiones, quia albae sunt iam ad messum*, en que les dió á entender la pronta disposicion en que se hallauan todos para recibir el Euangelio; y afsi no auia que perder tiempo en coger el fruto, pues yá se reconocia fazonado: *Qui loquendi modus* (escruiue Gaspar Sanchez) *proximam esse ostendit gentium conuersionem; neque enim ager iam albus à maturatione segete, longam patitur operariorum moram*; que fue el sentir mismo que antes auia expressado San Cyrilo, Patriarca de Alexandria, con los terminos figuientes: *Quae seges albescit, tunc, cum iam maturus, idest, promptus, ad suscipiendam Fidem Christi, & veram Religionem animus est; Messoria verò falx, & Apostolorum splendida praedicatio, quae ad aream, idest, Ecclesiam Dei transponit*. Cuyo sentir mismo infiere igualmente Santo Thomás, de lo que San Marcos asegura dixo nuestro Salvador á los propios Apostoles: *Euntes in Mundum vniuersum praedicate Euangelium omni creaturae*; pues advierte vale lo mismo, que si les huviera dicho: *Ite quia iam tempus est*.

Y que este fuesse el sentir de los mismos Apostoles, persuadidos tenian precisa obligacion de esparcirse á predicar el Euangelio inmediatamente á la muerte de su Maestro, lo acredita la preuencion con que les ordena por San Lucas, quando se les apareció resucitado, no executen su diuision hasta que les ilustre con su plenitud de gracia el Espiritu Santo: *Ego mitto promissum Patris mei in vos; vos autem sedete in Ciuitate, quoad usque induamini virtute ex alto*; desde quando parece dá á entender el mismo Euangelista, que

Ioan. c. 4. vers.

35:

Sanch. tract. 17 de Adv. S. Iac. in Hisp. cap. 6. n. 5.

S. Cyri in eundem loco Ioan.

S. Marc. cap. 16. vers. 15.

S. Tho. in eundem loc. Marcj.

S. Luc. cap. 24. vers. 49.

Predicacion de Santiago

Ad. 1. ver. 1. dieron obligados á esparcir, y publicar la Ley de Gracia en todo el mundo ; pues dize, refiriendo el mismo suceso : *Accipietis virtutem superuenientis Spiritus Sancti in vos , & eritis mihi testes in Ierusalem , & in omni Iudaea, & Samaria, & usque ad ultimum terra,* como advierte Cornelio á Lapide impugnando el mismo sentir , que tan por constante presupone el Padre Nadal , contra el qual forma el argumento siguiente : *Si enim decem annos mansissent in Iudaea, tardè admodum executi essent mandatum Christi de predicando Gentilibus per totum Orbem ; & parùm temporis ad id exequendum habuissent. Plerique enim anno trigesimo Apostolatum cum vita, & Martyrio, finierunt. Adde, pauci fuerunt, puta duodecim ; & tamen ij, remotissimas, & plurimas gentes, vastas , & amplas, adire , & conuertere debent.*

En esta consecuencia, fue comun sentir de los primeros, y mas antiguos Padres de la Iglesia, se esparcieron los Apostoles inmediatamente á la venida del Espiritu Santo, segun se reconoce de San Ireneo , Discipulo de San Polycarpo , que floreció en el segúdo Siglo; el qual impugnando los errores de Marcion , que intentaua corregir los Libros Sagrados , assegurando offadamente se auian escrito sin toda la plenitud de gracia de que necesitauan para ser infalibles, como refieren Tertuliano, Eusebio, y San Epifanio ; y así le dize el mismo San Ireneo : *Nec enim fas est dicere , quoniam ante predicauerunt , quàm perfectam haberent agnitionem, sicut quidam audent dicere, gloriantes , emendatores se esse Apostolorum.* Añade á nuestro intento : *Postea enim quàm surrexit Dominus noster à mortuis , & induti sunt superuenientis*

Ad. 1. ver. 1.
Corn. à Lap. in
cap. 12 Act. v. 2

S. Ireneo lib. 3 ad
versus Hær. cap.
1. pag. 2 9.

Tert. aduers. ip-
sum Marcion.
Euseb. lib. Hist.
Ecl. cap. 29.
Epiph. Hær. f.
42.

Spiritus Sancti virtutem ex alto, de omnibus adimpleti sunt, & habuerunt perfectam agnitionem, exierunt in fines terra, ea quæ à Deo nobis bona sunt Euangelizantes, & cœlestem pacem hominibus annuntiantes; qui quidem, & omnes pariter, & singuli eorum habentes Euangelium Dei. En que expressamente dá á entender fue inmediata la diuision á la venida del Espiritu Santo; en la conformidad que se valen de estas palabras para justificarlo Gaspar Sanchez, y Cornelio á Lápide, como tambien escribe el Pontifice San Leon Primero á los fines del quarto siglo, diciendo: *Cum duodecim Apostoli, accepta per Spiritum Sanctum omni locutione linguarum, imbuendum Euangelio Mundum, distributis sibi terrarum partibus, suscepissent.* Sentir que poco antes auia expressado igualmente Rufino, Presbítero de Aquileya, concurrente de San Geronimo, cuya es la exposicion del Symbolo de los Apostoles, que corre entre las obras de San Cypriano, pues escribe: *Tradunt maiores nostri, quod post Assensionem Domini, cum per aduentum Sancti Spiritus super singulos quosque Apostolos ignea lingua sedissent, quod eis nulla gens externa barbaries in accessa, videretur in via, præceptum eis à Domino datum ob prædicandum Dei Verbum ad singulas quoque proficisci à Nationes.* Donde expressamente lo refiere por tradicion, y á que sin duda atendió Simon Metafrastes, que pertenece al dezimo siglo, como demuestra Iuan Bolando, quando dice: *Postquam autem in tempore Penthecostes, Apostoli impleti Diuina gratia Paracleti, ad Euangelij doctrinam, alius aliò mittebatur.* Sentir tan generalmente recibido de la Iglesia, que como constante, y notorio le repite en el Rezo de

Ruf. in Symb.
inter oper. Cypri.
tom. 3. pag. 543.
Sanch. tract. 1.
de præd. S. lac.
cap. 5. num. 6.
Corn. à Lapid.
in cap. 2. Actor.
vers. 2.
S. Leo. serm. 1. in
ratali Apostol.

Bolan. præf. in
Acta SS. cap. 1.
§. 2.

Metaph. serm.
de vita, & dor-
mitione Deipar.

Predicacion de Santiago

Antiphon. ad
M. ga. in fe. und.
Vesp. die 1. Pen-
thecostes.

Spond. in Epit.
ad Baron. ad an.
44. num. 7.

la Festiuidad del mismo Pentecostes, ó venida del Espiritu Santo, con los terminos siguientes: *Hodie Spiritus Sanctus Discipulis apparuit, & tribuit eis charismatum dona; misit eos in uniuersum Mundum predicare, & testificari.* Con quien conuiene igualmente la Iglesia de Armenia, segun se reconoce de la antigua Historia de sus Patriarcas, que publicó Clemente Galano; pues empieza, diziendo: *Post gloriosam Domini nostri Iesu Christi in caelum Ascensionem, Beatissimi Apostoli accepto Spiritu Sancto, uniuersas Mundi plagas inter se ductis sortibus partiuntur.*

Cierre la comprobacion de este discurso Lactancio Firmiano, concurrente del Emperador Constantino, cuyo Libro *de mortibus persecutorum*, de que hizo memoria San Geronimo con el titulo *de Persecutione*, entre los que le atribuye en su Catalago, desconocido hasta aora de los mas diligentes, descubrió en vn antiquissimo Codice de la Biblioteca Colbertina, el eruditissimo Estefano Baluzio, y permanece publico en el primer tomo de sus Miscelaneas. Despues de auer referido en esta obra Lactancio, con suma breuedad, la muerte, y Resurreccion de Nuestro Salvador, como congregó sus Discipulos, y les explicó las Sagradas letras, y Doctrina que auia de predicar, añade: *Quo officio repleto, circumuoluit eum procella nabis, & subtrattum oculis hominum rapuit in Coelum. Et inde Discipuli, qui tunc erant undecim, assumptis in locum Iudea proditoris Matthia, & Paulo, dispersi sunt per omnem terram ad Euangelium predicandum, sicut illis Magister Dominus imperauerat, & per annos viginti quinque usque ad principium Neroniani Imperij per omnes Prouincias,*

Ciuitates Ecclesia fundamenta miserunt. En cuya explicacion nos pudieramos detener mucho, si no bastasse para nuestro intento la expresion con que asegura se diuidieron los Apostoles á cumplir su ministerio, inmediatamente á la Ascension gloriosa de su Maestro, que es la noticia que deseamos justificar.

Tales son, tan autorizados, y regulares los argumentos, y comprobaciones, de que se deduce precedió algunos años la diuision general de todos los Apostoles al Martyrio de Santiago, que hallandose empeñado Espondano en seguir á Baronio, que la reduce al de XLIV. le pareció preciso advertir quanta solidez tenia el dictamen contrario, que venimos justificando; y así escriue: *Diuisionem Apostolorum, cum alij in alios annos referant, Hispani illi, qui contra Baroniam scripserunt, ut suam tueantur traditionem de Sancti Iacobi in Hispaniam accessu, nonnullis, haud admodum contemendis coniecturis, & argumentis, probare nituntur, tunc contigisse, quando Petrus, & Ioannes petierunt Samariam, vel etiam post Domini Ascensionem, & Aduentum Spiritus Sancti, etiam si non statim omnes ad suas Prouincias profecti fuerint.* Con que si Espondano, que como Francés, y seguaz de Baronio nos niega la venida de Santiago, confiesa se desvanece este primer argumento de que se vale Nadal: *Nonnullis, haud admodum contemendis coniecturis, & argumentis;* seguros podemos proseguir en la satisfacion de los demás, y sin ningun escrúpulo de que nos perjudique para nada.

Galen. in Conc.
Ecll. Arin. cum
Rom. tom. I. c. I
pag. 4.

Predicacion de Santiago

CAPITULO IX.

Segundo argumento de que intenta justificar su negatiua el Padre Nadal, y terminos con que le forma.

D Esvãecido el primer argumento de el Padre Nadal, passarẽmos á reconocer el segundo, que forma por los papeles que diximos publicó Don Garcia de Loaysa, y dieron motiuo á la negatiua que introduxo el Cardenal Baronio, como dexamos visto, el qual profigue la justificacion de su propuesta, diziendo: *Probatúr secundo ex controuersia, qua mota est inter Archiepiscopos Toletanum, & Compostellanum, de iure Primatus, quaque in Concilio quarto Lateranense sub Innocentio Tertio ventilata est.* Y aunque es constante, no se ofrece memoria de esta disputa, ni en los setenta Canones de que se compone el Quarto Concilio Lateranense, en la vltima, y mas copiosa edicion de Paris, que hizieron los Padres Felipe Labè, y Gabriel Cossarcio; assi como ni tampoco en las primeras de Turriano, y Binio; ni en nuestras Historias permanece noticia de tal suceso anterior á Loaysa, que como diximos, le publicó el año MDXCIII. no hemos de reparar en la seguridad con que le supone por tan notorio el Padre Nadal, no pudiendo dudar le conuencen de falso con evidencias innegables quantos han escrito en defensa de la Predicacion de Santiago en España; porque si se

se diese por entendido de sus reparos , se hallaria necesitado á mudar de dictamen, y así pasfarèmos á reconocer como justifica por la contienda que nos propone el que defiende.

Y pues hemos de repetir sus palabras , mejor lo dirán ellas, que son como se siguen: *Parere detrectabat Archiepiscopo Toletano Compostellanus, Compostellana Ecclesia antiquitatem, & nobilitatem magnificè predicans: à Sancto Iacobo utramque accersebat; quòd scilicet, Sanctissimi illius Apostoli corpus requiescat Compostella, & quòd Hispaniam fide imbuerit. Ex aduerso Rudericus Ximenius, Archiepiscopus Toletanus, Ecclesia sua iura, plena in Synodo, presente, ac presidente Romano Pontifice Innocentio Tertio, accerrimè tuebatur.* Supuesto este hecho , passa á copiar las palabras formales que ofrece la relacion de Loaysa , en boca del Arçobispo Don Rodrigo; y así prosigue: *His verbis inquit. Si inducat etiam Compostellanus Antistes Diuini Verbi Predicationem, & plurimorum conuersionem ad fidem Christi, in Hispaniam per Iacobum Apostolum factam; qui Diuinam paginam nouerunt, testimonium perhibeant. Ego tantum legi, ei datam fuisse potestatem predicandi in Hispania; sed interim, cum per Iudæam, & Samariam, diuinam legem seminaret, sub Herode Hierosolymis, truncato capite, exhalauit animam, & Domino reddidit. Quomodo ergo ibi prædicauerit, quòd nondum ingressus est? Aut sine prædicatione quos obsecro, conuertit ad Dominum?*

Copiadas las palabras precedentes de la relacion referida, añade Nadal: *Hac, cum summo Patrum omnium applausu, urgebat Illustrissimus Antistes, qui & addidit, se de Sancti Iacobi prædicatione in Hispanijs, nihil à viris eruditis, & fidedignis, audis-*

Predicacion de Santiago

uísse, sed à pijs duntaxat mulieribus, cum iunior esset. En que descubre el defaecto con que procede en esta question; pues el aplauso que dize el papel de Loaysa auia obtenido el Arçobispo D. Rodrigo de los Padres del Concilio, despues de auer predicado en èl con gran eloquencia en seis lenguas, antes de introducir la disputa del Primado de España, segun expressamente consta de la clausula siguiente: *Sed quia ex diuersis Mundi Prouincijs, tam Cleri, quàm Laici conuenerant, ut omnibus satisfaceret, rationes, & testimonia, latino sermone prolata, Laicis, & maternis linguis, singulis exponebat; Romanis uidelicet, Theutonicis, Francis, Anglis, Nauarris, & Hispanis. Huiusmodi prædicationis expositio valde placuit, utpotè, quæ admirationem omnibus, propter Concionatoris, acumen, & ingenij subtilitatem attulit: cum ab Apostolorum temporibus, auditum non sit, aut scriptum reperiatur, quèmqum ad populum eandem, concionem habuisse tot, ac tam diuersis linguis, cuncta exponendo;* le aplica á la satisfacion que supone mereció de los Padres, con la negatiua que propuso de la Predicacion de el Apostol, deslumbrandole la pafsion para que no reconociese quanto se apartaua de la verdad en el reparo que forma.

Con la misma equiuocacion procede en afirmar dixo en esta disputa el Arçobispo: *Se, de Sancti Iacobi Prædicatione in Hispanijs, nihil à uiris eruditis, & fidedignis audiuisse,* quando no ay tal expresion en ella; pues solo dize la clausula, á que alude el Padre Nadal: *Memini bene, in primis me annis, accepisse à quibusdam Sanctis Monialibus, & Religiosis uiduis, paucos admodum eius Prædicatione ad Fidem conuersos esse: in qua, cum tam exiguas*
pro-

progreſſus effici videret, in Patriam reuerſus, ſatis
functus eſt. Y porque de entrambos reparos ſe
acredita, quanto deſobſcurece la paſſion á quié
eſcriue ſin moderarla, me pareció no debia omi-
tirlos en mayor deſengaño de la que deſcubren
todos los que ſe oponen á la venida del Apoſtol
á Eſpaña.

Con eſte miſmo fin añade el Padre Nadal, por
ultima prueba del ſegundo argumento ſuyo, que
venimos refiriendo, quanto le acredita faltar en
la Historia de Eſpaña, que eſcriuió deſpues el
propio Arçobispo Don Rodrigo, la noticia de
que predicó en ella Santiago; y aſſi dize: *Quam
obrem, in Historia rerum Hispaniarum, quam accura-
tiſſimè conſcripſit, nè leuiter quidèmeminit itine-
ris, à Sancto Iacobo in Hispanias ſuſcepti: celebra-
ndo tanto ſu puntualidad, y diligencia, para que
ſe eſtrañe mejor la omiſſion que pòdera. Y aun-
que pudieramos conuencerle, de que no fue tan
exacta, como pretende, aun ſin valernos de las
obſervaciones del Padre Macedo en credito de
vn Prelado tan benemerito de la poſteridad, co-
mo Don Rodrigo, dexaremos el ſuyo en la eſti-
macion en que ha corrido haſta aora; y en que
diſcurre con ſu acostumbrado juizio Iuan Gerar-
do Vofſio, pues con ſus miſmos preſupueſtos
quedarà deſvanecida eſta inſtancia del Padre
Nadal.*

Para que mejor ſe perciba (aunque antes que
Nadal la hizo primero el Cardenal Baronio) es
neceſſario advertir, que ſi bien empieza ſu Hi-
ſtoria el Arçobispo por la poblacion de Eſpaña,
y próſigue con los ſuceſſos fabuloſos de los Ge-
niones con Hercules, falta deſde ellos á diſcurrir

Mac. de adv
S. Iacob. cap. 12.
pag. 6. & cap. 13
pag. 45.

Vof. de Hiſt.
Lat. lib. 2. c. 57

Predicacion de Santiago

en el origen de los Godos, y solo desde su entrada en nuestra Prouincia continua la narracion sucesiua de sus Principes, hasta la toma de Cordova; con que ni toca en ella el origen, ni tiempo de la promulgacion de la Fè, ni haze memoria de la fundacion de nuestras Iglesias, ni refiere el triunfo de ninguno de tantos Martyres, como murieron en su defenfa; de la manera que omitieron tambien estas noticias Don Rodrigo Sanchez de Arevalo, Obispo de Palencia, Don Alonso de Santa Maria, Obispo de Cartagena, y el Cardenal Don Iuan Moles de Margarit, Obispo de Giróna, en sus Historias de España, por limitarse todas, assi como la del Arçobispo Don Rodrigo, á solo los sucessos profanos, sin mezclar en ellas ningunos Eclesiasticos, ó Sagrados, sino quando les pareció conducian para la inteligencia de los Seculares; y en esta consecuencia puso por titulo á su obra el Arçobispo, *Historia Gothica*, como se ofrece intitulada en el Codice de Toledo, con quien cotejó Andrés Schoto la impressa por Xantes de Nebrija; assi la cita el mismo Don Rodrigo quatro vezes, que se refiere á ella en la Historia de los Arabes. Con que es fuera de toda razon hazer reparo, ni echar menos, falte en la de que hablamos, la memoria de la Predicacion de Santiago en España, ni pretender pueda esta omision conducir á justificar el falso sentir de que no vino á ella.

Pero instemosle al Padre Nadal con su mismo reparo: si tiene tanta subsistencia esta omision, como defiende fundó la Iglesia de España San Pablo, faltando igualmente la noticia en el Arçobispo? Y si no le embaraza omitiessse la relación

Misc. 56. 38M
S. hot. tom. 2.
Hisp. illustrat.
pag. 159.
Rodric. in Hist.
Arab. cap. 32. 48.
8. 42. 56. 10V
XV. 2. 3. 5. 6. 11. 12. 13.

de su venida, para assegurar, y defender que estuvo en ella; porquè ha de ser argumento de que no predicó Santiago en España, el que no lo referiera el propio Arçobispo? Pero para que se reconozca la regularidad con que procede en las pruebas de que se vale en todo este discurso, no se puede omitir otro presupuesto con que califica de futil la de que hablamos.

Quando desfiende passó á Francia la Magdalena, contra Iuan de Launoy, despues de referir el quarto argumento, porque se mueue á negarlo, con las palabras siguientes: *Quarto Sanctus Gregorius Magnus, Odo, & Petrus Venerabiles Abbatēs Cluniacenses, Petrus Damiani, & Sanctus Bernardus, qui Homelias, & Sermones in Festo Sanctæ Magdalene scripserunt, illius in Prouinciam appulsam, altissimo prætereunt silentio: les satisface con gran fuguridad, diziendo: Respondeo, hæc argumenta futilia esse, quia negatiua sunt.* Pues quanto mas futil será el que forma por el silencio de Don Rodrigo, que ni habla de la Predicacion de Santiago, ni trata de la promulgacion de la Fè en España?

Y porque se reconozca quanto ciega el deseo de acreditar cada vno su sentir, añade el Padre Nadal en prueba de la insubsistencia de los argumentos negativos: *Quis enim apparitionem Stelæ, quæ Magos ad Christi cunas deduxerit, commentitiam esse dixerit, quia nullus, præter Sanctum Mattheum, Euangelij scriptor eius meminit?* Como si la infasibilidad de vn principio de Fè, acreditado por el primer de los Euangelistas, segun advierte San Epifanio, necesitasse de otra comprobacion entre Catolicos; y fuera de hazer memoria

Natal. Dissert.
16. pag. 601.

S. Epiph. Hæret.
51. pag. 425.

Ignac. in Epist.
ad Eph. pag. 259
exedit Mxstr. &
137. exedit. vo-
ziz.

Chalc. in Tim.
Plat. pag. 216.
exedit. Meursij.

Cromb. com. 2.
Histo. Magor.
lib. 1. cap. 1. pag.
257.

de el San Ignacio, tercer Patriarca de Antiochia, que logró en Roma la Corona del Martyrio el año CVIII. le repite Chalcidio Filosofo Platonico Gentil, como se reconoce de sus palabras, y observa el Padre Hermanno Crombach; pero no nos apartemos de la omision del Arçobispo, quando el mismo defengañará al Padre Nadal dexó de hazer memoria de la Predicacion de Santiago en España en su Historia, así por no tratar en ella de la Ecclesiastica, que tenia formada en obra distinta, como por auerte referido en esta, adonde con mas propiedad pertenece.

En el Colegio Mayor de Alcalá se conserva vn Codice de pergamino, desde que le dexó, con otros muchos, en su Libreria el Santo Cardenal Don Francisco Ximenez de Cisneros, su Fundador, cuyo titulo dize: *Breuiarium Historia Catholica, conscriptum à Roderico, Ecclesia Toletana Sacerdote*; en que muy difusamente, y con singularissimo conocimiento de los escritos de los Padres, comprehende, y explica la Historia Sagrada de entrambos Testamentos hasta la venida del Espiritu Santo, señalando en el Prologo que haze á toda la obra, las Prouincias en que predicaron los Apostoles, con las palabras siguientes: *Apostolatus autem Circumcisionis Petro assignatus; Gentium Paulo, & Barnaba; Andreae, Acharia; Iacobo Zebedaei, Hispania; Ioanni, Assia; Philippo; Gallia; Bartholomao, India, quae finem facit; Mattheo, Aethiopia; Thoma, alia India; Iacobo Alphei, Hierosolyma; Simoni, & Iuda, Persia, & Media; Mattheo, India; Marcus vero post translationem Petri ad Romanam Ecclesiam, eius Discipulus, in Italia Euangelium se-*

Secundus scripsit; postea suscepit Apostolatum Aegypti Lucas Pauli Discipulus, Evangelio, & Apostolorum Actibus, gloriosus Bythinæ deputatur. Pues aunque no assegura vino expressamente Santiago á España, refiriendo le tocó esta Prouincia en suerte, de la manera que afsigna las demás á los otros Apostoles, de quien no se duda predicaron en ellas, y sin exceptuarle de la generalidad con que supone cumplieron todos su Misión; no se puede negar, sin temeridad notoria, está comprehendido en la clausula siguiente, en que inmediatamente expresa el dia en que se diuidieron á executarla, diciendo: *In aliquibus etiam regionibus, festum diuisionis Apostolorum solemniter celebratur decima quinta die Iulij, quo Apostoli in Iudæa secedentes ad inuicem, euntes in Mundum uniuersum, prædicauerunt Euangelium omni creatura.*

Y siendo constante, como aseguran Henschenio, y Papebrochio, que *celebratur autem diuisionis Apostolorum in pluribus Ecclesijs ad diem 15. Iulij*, como se halla en el Martyrologio de Maurolico, en las adiciones de Molano al de Vsuardo, y en el de Ferrario; por cuya razon escriue Iuan Pappo: *Notum quidem est in Ecclesia Romana, quod annis Festum diuisionis Apostolorum celebrat die decimo quinto Iulij*; precisamente comprehende Don Rodrigo en sus vltimas palabras á Santiago, pues esta Festiuidad de la diuision de los Apostoles incluye á todos doze, como especifica Floro, q̄ murió el año DCCCLV. en las adiciones al Martirologio de Beda, que publicaron copiado del antiguo Codice de la Reyna de Suecia los mismos Henschenio, y Papebrochio, que dize: *Diuisio Apostolorum duodecim*; ó como se ofre-

Ort. de Top. dictano.

Guillem. Castell.

Hensch. & Papp. in Prologo ad tom. 1. Act. April. pag. 12.

Maur. in Mart. fol. 45. col. 1.

Molan. in add. ad Vsuar. fol. 92. col. 2.

Ferrar. in Mart. 290.

Papp. de conv. Gent. pag. 20.

Loss. Collect. Concil. Hispan. pag. 27.

Iidem in prol. ad tom. 2. Mart. pag. 25.

Predicacion de Santiago

ce en otro exemplar de Santa Maria de Artois en Flandes: *Diuisio prima Apostolorum duodecim*, sin que pueda quedar razon de dudar, para no tener por constante hizo memoria el Arçobispo Don Rodrigo en esta obra, donde propiamente pertenecia de la Predicacion de Santiago en España, sin que tampoco tome en la boca en toda ella vino el Apostol San Pablo á nuestra Provincia: con que por entrambos presupuestos puede quedar desengañado el Padre Nadal, quan diferente fue su sentir del que presupone.

CAPITULO X.

La relacion que publicò Loaysa es incapaz de ningun credito, aun sin pasar al examen de lo que contiene.

YA dexamos advertido en el Capitulo segundo, corrió celebrada sin contradiccion la venida de Santiago á España de propios, y estraños hasta el año MDXCIII. que Don Garcia de Loaysa hizo publica la Colección de los Concilios antiguos de nuestra Prouincia, en la qual trata muy copiosamente del Primado de la Iglesia de Toledo; y en èl, hablando de Don Rodrigo Ximenez de Rada, que con tanto honor fuyo la gouernó, escriuie: *Interfuit Roma celeberrimo Concilio Lateranensi primo, in quo Primatus antiqua iura aduersus Hispania Archiepiscopos egregie tutatus est. Quæ tamen ibi fuerunt acta, quoniam scitu digna sunt, ex libro manuscripto, qui asseruatur*

Loay. Collect.
Concil. Hispan.
pag. 287.

in Bibliotheca Ecclesie Toletana ex scripta, huic narrationi libenter, atque fideliter annexa. En que no dudo feria equiuocacion, ù descuido notorio llamar primer Concilio Lateranense al de que habla, celebrado de orden de Inocencio Tercio, pues es constante auer sido el quarto entre los Generales que se congregaron en aquella Basílica.

Pero antes que Loaysa, hizo memoria Blas Ortiz de esta relacion, y de la contienda que se contiene en ella; y afsi, auriendola referido, añade: *Huius rei testimonium mihi præstant multi viri docti, & postremo Codex quidam vetus, ex diuersis antiquorum Patrum voluminibus, atque Privilegijs compositus, cui titulus est: De Primatu, Nobilitate, ac Dominio Ecclesie Toletanae.* Tambien parece de lo que escriue Catel se conserva en Narbona otra copia de la misma narracion, pues asseigura: *Aprendemos de un libro antiguo, que contiene lo que passò en el Concilio celebrado en Roma, en el Pontificado de Inocencio Tercero, como Arnaldo Arçobispo de Narbona se hallò en el dicho Concilio, en el qual se tratò de la Primacia del Arçobispo de Toledo.* Si acaso no se refieren estas palabras al exemplar que auia publicado Loaysa quarenta años antes que imprimiessse Catel sus Memorias; Lo cierto es, que los hermanos Luis, y Scevola de Santa Marta, que escriuieron despues, aunque citan al mismo Catel en la vida de Arnaldo Amalarico, Arçobispo de Narbona, cuyas acciones refieren muy por menor, haziendo memoria de como se hallò en el Concilio de Montpellier, tanto menos celebre el año antecedente de MCGXIV. no toman en la boca su asistencia en

Ort. de Temp.
Toletano.

Guiller. Catel
Memoi res du
ianguedoc. lib. 5.
pag. 795.

Sant. Marthani
in Gall. Christ.
tom. 1. pag. 383.

04 Predicacion de Santiago

el Lateranense, ni la contienda sobre el Primado de España con el Arçobispo de Toledo.

Estas son las noticias que se ofrecen impresas de la relacion de que hablamos, de cuya poca autoridad, aun sin passar á cõuencer los errores, y absurdos continuados de que se compone, nos defengaña el mismo Codice que cita Blas Ortiz, y oy para en la copiosa, y singular Libreria de Don Iuan Lucas Cortès, que aunque quando èl le vió se conseruaua en la de la Santa Iglesia de Toledo, con otra copia de que haze memoria Don Lorenço Coqui, en vn Catalogo que hizo de ella, y original permanece en poder de Don Nicolás Antonio, se ha enagenado, como otros muchos que oy se echan menos en esta, y en las demás de casi todas las Iglesias, y Monasterios antiguos de España. Componese este Codice de diferentes tratados, y el primero por donde empieza, tiene por titulo: *Notula de Primatu, Nobilitate, & Dominio Ecclesie Toletanae, incipientique de diuersis antiquorum Patrum voluminibus, breuiter exarata, ad modernorum memoriam, & futurorum notitiam, sub vno corpore colliguntur,* que es el mismo con que le cita Blas Ortiz, aunque mas abreuado, como se reconoce de las palabras antecedentes, que dexamos copiadas suyas.

No tiene nombre de Autor esta obra, solo se advierte al fin de ella, fue escrita en el año MCCLIII. con los terminos siguientes: *Scriptus est liber iste Toleti, Ciuitate Regia, regnante Alfonso ibidem, & in Castella, & Legionẽ, Gallicie, Corduba, Murcia, Sibilis, & Ioanne Fratresuo Infante Sancio electo, re gente Ecclesiam Toletanam, anno*

Ordo de Toledo

Coqui in indice Libror. B. bl. S. Eccl. Toletan. pag. 31. num. 292 & 302

Guillermo de Toledo

Sancti Martini in Galla. Christ. tom. 1. pag. 1. mo 3

Cod. M. S. Eccl. Tolet. fol. 42.

anno ab Adam VI. mill. DCCLXXIX. à populatione Tolleti II. mill. DCXL. ab Era Caesaris, M. CCXCI. ab Incarnatione, M. CCLIII. De que se conuence no hizo esta relacion el Arçobispo Don Rodrigo, como han creido algunos, siguiendo al Padre Mariana, que hablando de sus obras, dize: *Fuera de otro tratado que anda suyo en defensa de la Primacia de la Iglesia de Toledo*, pues auia muerto seis años antes el de M. CCXLV. reynando en Castilla San Fernando, como assegura el mismo Mariana; y afsi á la margen de su Catalogo, adierte Don Lorenço Coqui, se formó esta coleccion en tiempo del Arçobispo Don Sancho, quando reynaua Don Alonso el Sabio, como vimos se refiere al fin de ella.

Mar. lib. 12. c. 4.

Marian. lib. 13. cap. 5.

En el mismo Tratado se ofrece incorporada la relacion que imprimió Loaysa; pero con tanta variedad, como constará de las copias de entrambas, que pondremos á la letra despues, para que se reconozca no pudieron auerse escrito por vn mismo Autor: tan grande es la diferencia (aunque fuera de vn troço que tiene la de el Codice de que hablamos, y falta en la de Loaysa, conuienen en lo demás en la substancia) que tengo por sin duda se formaron entrambas por sugetos distintos, que se aplicaron á dexar por escrito la noticia de los sucessos que auia introducido la grande opinion de Don Rodrigo, y los esfuerços con que, como veremos, procuró establecer la possession de los derechos de su Primacia; sin que tengan mayor comprobacion que la que ofrecia entonces el común rumor, de que nace la continuacion de errores, y de absurdos, que han observado en ellas quantos se han

aplicado á examinar lo que refieren, tan contrario, y opuesto á las Historias, y monumentos mas autenticos, y constantes del tiempo de que hablan, como demostraremos en su lugar.

Tambien tengo por cierto se escriuió mucho despues de este Tratado, en que se ofrece incorporada la relacion de que hablamos; afsi porque en el Prologo en que por menor se refiere lo que contiene, no se haze memoria della, segun constará del mismo que pondremos entero al fin de este capitulo, para que mejor se reconozca nuestra advertencia, como tambien, porque se introduce en medio de las Epistolas de los Pontifices, que tocan al Primado de Toledo, empezzando sin ningun titulo, ni motiuo de incorporarse allí, no teniendo, ni dependencia, ni trabazon ninguna, ni con las q̄ la preceden, ni con las que se la figuen, aunque consequentes á las primeras; á que se añade la contradiccion notoria que veremos en la sucefsion de los mismos Pontifices, entre la relacion, y el mismo tratado en que la ingirieron; porque en èl se ofrecen referidos por el orden siguiente los que dieron los Priuilegios, afsi á la Iglesia de Toledo, como á sus Arçobispos, de que se compone: *Videlicet, Priuilegia Romanorum Pontificum de confirmatione Primatia, Urbani II. Gelasij, Galixti, Honorij, Eugenij, Adriani, Alexandri, Urbani III. Coelestini, Innocentij III.* quando no solo se omite en la relacion en que se introduce al Arçobispo Don Rodrigo, justificando el derecho de la Primacia, que pretende el Priuilegio de Urbano Segundo, de quien fueron solo confirmacion los demás, sino se peruierte el orden de los mismos Pontifices,

anteponiendo á Gelasio Segundo; Honorio, también Segundo, predecesor de Calixto, á quien sucedió el mismo Honorio, pues dize: *Ostendit Priuilegia, & legit Honorij, Gelasij, Lucij, Adriani, & eiusdem Innocentij Tertij, Romanorum Pontificum, quibus continebatur, & manifestissimè probabatur, Toletanum Archiepiscopum Hispaniarum esse Primatem.*

En esta misma consecuencia se asegura en la relacion incorporada en el Codice de que hablamos, fue immediato sucesor de Gelasio Segundo, Alexandro Segundo, que murió quarenta y siete años antes de su eleccion, pues dize hablando del Scisma de Burdino: *Interim mortuus est Papa Paschalis, ei que successit Gelasius Papa Secundus, qui & mortuus est durante discordia, cui successit Alexander Papa Secundus.* Aunque en la relacion que imprimió Loaysa se lee Alexandro Tercero con igual absurdo, pues corrieron quarenta años desde la muerte de Gelasio, hasta su eleccion. Tal es la clausula en que se refiere, que copiaremos, para que tambien se perciba, no puedan ser entrambas de vn mismo Autor, como dexamos apuntado: *Interim vita functus est Paschalis, in cuius locum successit Gelasius Secundus. Permanente autem discordia, mortuus est. Huic successit Alexander Tertius.*

Pero porque mejor conste la regularidad de nuestro discurso, se copiará entero, como ofrecimos el Prologo en que se resume lo que contiene este Tratado, donde tan sin propósito como dexamos apuntado se ingiere la relacion de que hablamos. Dize pues: *Quoniam nonnulli, nisi solum indubitanter dubitant, verum etiam immaniter asseue-*

rant, Ecclesiam Toletanam, nec antiquis temporibus fuisse, nec modernis vti debere dignitate Primatus, ideo, quaedam, quae ad probationem faciunt, de quibus inuenire potuimus pauca, notauimus. Primum de scriptis, de factis, de antiquis Concilijs celebratis temporibus Regum Gothorum, ante destructionem Hispania factam tempore Regis Ruderici, sub quo tota Patria ab Arabibus deuasatur. Consequenter quaedam, quae post restitutionem Ecclesiae Toletanae scripta inuenimus, quae ad propositum faciunt euidenter: videlicet, Priuilegia Romanorum Pontificum de confirmatione Primatiae, Urbani II. Gelasij, Calixti, Honorij, Eugenij, Adriani, Alexandri, Urbani III. Coelestini, Innocentij III. & litteras, quas de eorum regestis extorsimus, quarum, quaedam missae sunt Regibus, quaedam Praelatis, in quibus, aut fit mentio de Primatu, aut qualiter debeant exhibere debitam obedientiam, & deuotam Domino Toletano, salua in omnibus Romanae Ecclesiae auctoritate, &c. Visis, notatis, & intellectis, tam iusti, quam inuidi, & maligni, tumidi, & loquaces cogentur, non solum concedendo, imò sciendo, asserere, & profiteri, Ecclesiam Toletanam, & antiquitus habuisse, & nunc habere debere in omnibus Hispaniarum Ecclesijs Dominium, & Primatum. In fine autem libri huius inuenies Priuilegium Domini Compostellani, qualiter excepit eum Papa Gelasius, quod non nisi Ecclesiae Romanae debeat obedire, & in consequenti inuenies reuocationem praedicti Priuilegij, factam à successoribus suis. Donde solo se ofrece vna recolección, ó junta de los instrumentos con que se justificaua la Primacia de Toledo, sin hazer memoria de la relacion de que hablamos, quando como tan singular, y del intento, parece pudiera dexarse de advertir en este Prologo,

en que tan por menor se dá cuenta de lo demás de que se compone toda la obra. Reconocida la razon con que se percibe, por los reparos precedentes, son diuerfos los Autores de la relacion, y del tratado en que se ofrece incorporada, aunque no permanezcan seguros indicios de que conste el tiempo en que se escribió; no puede sin embargo dudarse fue mucho despues del año M.CCLIII. en que se compuso la coleccion en que se halla introducida, respecto de los grandes absurdos que contiene, tocantes al mismo Don Rodrigo, como reconocemos en su lugar, que conuenice de imposible auerse escrito, quando era preciso estuyesse presente la memoria de sus acciones; y tengo por muy verisimil no passa de ~~ducientos y cinquenta~~ años de antigüedad; porque el Codice que la conserva no excede de ducientos, segun la forma del carácter en que está escrito, que no dexa duda es copia de otro mas antiguo, pues se hallan en él algunas palabras en blanco, que conuencen no se pudieron leer en el primero de quien se sacó; y es muy regular que al tiempo de trasladarse se incorporasse en él esta relacion, para conservarla, como del asunto mismo, en aquel tratado, pues se dirigia solo á justificar el Primado de Toledo, que se controvierte en ella.

Heme detenido en este examen, así por no auerle emprehendido antes ninguno de quantos hablan de la misma relacion, como por pender de su conciencia la poca fee que merece, aun sin passar á descubrir por menor los continuados errores, y absurdos notorios que contiene, para que

CAPITULO XI.

Examen de la primera parte de la relacion de Loaysa, y errores que contiene en las noticias que refiere de el Arçobispo Don Rodrigo.

Quantos hasta aora han escrito en defen-
 sa de la venida de Santiago á España,
 procuran defautorizar esta relacion,
 como la que vnicaméte dió motiuo al
 Cardenal Baronio, para que teniendola por se-
 gura, mudasse de dictámen; pero como aora se
 buelve á valer el Padre Nadal Alexandro de lo
 que refiere, para formar el argumento que dexa-
 mos reconocido, y procuramos defvanecer, nos
 es preciso examinar con mayor prolixidad las
 continuadas desproporciones de que se compo-
 ne, haziendo demostración no tiene clausula
 que no conuença la ignorancia de quien la for-
 mó, y que no es capaz de admitirse por cierto
 nada de lo que contiene, como notoriamente
 contrario á las noticias mas autenticas, y cons-
 tantes en la Historia Ecclesiastica de los mismos
 tiempos, y sucessos de que habla, para cuyo fin
 la diuidiremos en tres partes, que formarán
 otros tres capitulos, copiando sus mismas pala-
 bras por columnas; en la primera, segun se ofrecen
 en el Codice de Toledo, que cita Blas Ortiz,
 por ser el que primero dió noticia de ella; y en la
 se-

segunda, segun la publicó Loaysa, para que al mismo tiempo se reconozca la variedad que se halla entre las dos, que dá motivo á juzgar son de diferentes Autores, como advertimos en el capitulo precedente; y para que con mas facilidad conste, irá de letra distinta en entrambas, lo que discuerdan entre si.

En la primera parte pondremos todo lo que desde su principio refiere del Arçobispo Don Rodrigo, antes de entrar á tratar de la contienda del Primado de Toledo, en cuyo credito se fraguó.

En la segunda se copiará la disputa que por él se introduce entre el mismo Don Rodrigo, y el Arçobispo de Braga.

En la tercera, y vltima, la contienda con el de Santiago, de que se valen los que por ella intentan negarnos la venida del Apostol á España, para que desengañados de la continuada falsedad de quanto refiere, quede mas notoriamente desvanecido el argumento que forman de sus palabras. Empieza, pues, la relacion de la manera siguiente.

Y que no es capaz de admitirle por cierto nada de lo que contiene como notoriamente contrario á las noticias mas autenticas, y constantes en la Historia Ecclesiastica de los mismos tiempos, y siglos de que habla, para cuyo fin la dividimos en tres partes, que formarán otros tres capitulos, copiando sus mismas palabras por columnas en la primera, segun se ofrecen en el Codice de Toledo, que cita Blas Ortiz, en el que el primero dio noticia de ellas, en la

NUMERO PRIMERO.

Codice de Toledo.

Copia de Loaysa.

ANno Domini MCC. quinto decimo, mense Nouembri, celebrata est Sancta, & vniuersalis Synodus Romæ in Ecclesia Sancti Saluatoris, quæ Constantiniana vocatur, præfidente Domino Innocentio Papa III. Pontificatus anno XVIII. in qua fuerunt Patriarchæ duo, Constantinopolitanus, & Hierosolymitanus. Antiochenus autem Patriarcha, graui languore detentus, venire non potuit. Sed misit pro se Vicarium Antarodensem Episcopum. Alexandrinus verò Patriarcha, sub dominio Sarracenorum constitutus, similiter venire non potuit, sed misit Vicarium suum Petrum Diaconum germanum suum. Fuerunt autem in eodem Concilio Primates, & Archiepiscopi numero septuaginta vnus: Episcopi verò fuerunt CCCCXII. de Abbatibus, & alijs Religiosis personis, & Decanis, & Prioribus, Præpositis, Archidiaconis, & alijs Clericis, Sæcularibus, & Procuratoribus Principum, Conciliorum, & Communitatû, de diuersis Mûdi partibus congregatis, non fuit numerus.

ANno Domini ducentissimo supra millesimum, quinta decima die Mensis Nouembris, celebrata est Sancta, & Vniuersalis Synodus Romæ in Ecclesia Sancti Saluatoris, præfidente Domino Innocentio Papa III. Pontificatus eius anno decimo octauo. In qua fuerunt Patriarchæ duo, Constantinopolitanus, & Hierosolymitanus. Antiochenus Patriarcha graui morbo oppressus, venire non potuit, secundum misit pro se Vicarium Antadorensem Episcopum. Alexandrinus verò Patriarcha, sub dominio Sarracenorum constitutus, similiter venire non potuit, sed misit pro se Vicarium Petrum Diaconum germanum suum. Vnus, & septuaginta Primates, & Archiepiscopi huic Concilio interfuerunt. Episcopi verò fuerunt CCCCXII. Abbates autem, & alij Religiosi, Decani, Priori, Præpositi, Archidiaconi, & alij Cleri computari ferè non poterant. Deinde Procuratores Principum, Communitatum, & Ciuitatum, qui ex vniuersis Mundi partibus eò confluerunt, incredibilis fuit numerus.

Acta Inn. III.
edita à Bosq. pos
notas ad eius
epistolas.

Platin. de vitis
Pont. in Inn. III.
Panuin. in eodē
Pontifice.

Chac. in eius-
dem vita.

Bzov. tom. 13.
anno 1198.

Spond. in con-
tinuatione Baro.
ad ann. 1198.

Raynald. tom.
13. ann. 1198.

Labbè in Sy-
nopfi Concil. in
Innoc. III.

Constante es en las Actas de Inocencio Tercero, escritas en su tiempo, que publicó Francisco Bosquet, Obispo de Montpellier, y como tal lo aseguran Bautista Platina, Onufrio Panvinio, Fray Alonso Chacon, Abraham Bzouio, Jacobo Spondano, Oderico Raynaldo, Felipe Labbè, y otros muchos, fue electo á siete de el mes de Enero el año M. CXCVIII. y confagrado á quinze de Febrero siguiente; de la manera que igualmente es notorio se celebró el quarto Concilio General Lateranense el de M. CCXV. como se asegura en el epigrafe de sus Actas, y comprueba Oderico Raynaldo con los testimonios de Conrado Vsergenfense, Alberto Stadiense, Ricardo de San German; del Chronicon de Fossanova, de Enrique Stero, Pedro de Valsenay, Mateo de Paris, el Monge de Padua, y el Chronicon de Bernardo Guido, que florecieron en el mismo tiempo, ó poco despues; y así no tiene duda, que el año XVIII. del Pontificado de Inocencio Tercero, en que se celebró el quarto Concilio Lateranense, fue preciso concurríesse en el de M. CCXV. de la Encarnacion, como se contiene en el Codice de Toledo; de que resulta la notoriedad de el engaño de la copia de Loayfa, que le señala el de M. CC. con tan manifiesto error, que no necesita de mayor demonstracion.

Tambien se aparta de la verdad la copia de Loayfa en el día, que dize tuvo principio el Concilio, asegurando se empezó á quinze de el

mes de Nouiembre; pues por el Chronicon de Fossanova, que otros llaman de Cecano, tan celebrado de puntual por el Cardenal Baronio, que publicó Don Fernando Vghelio, y se termina el año M.CCXVII. solo dos despues de celebrado este Concilio, parece auerse empezado quatro dias mas adelante. Y aunque pudieramos creer nació este engaño de quien sacó del Libro en que estava el traslado, que imprime Loaysa, pues en el de Don Iuan Lucas se lee: *Anno Domini M.CC. quinto decimo, mense Nouembris*. En que cabe se entienda el de M.CCXV. por el mes de Nouiembre, en que le señalan, sin especificar el dia en que tuvo principio los demás antiguos, que diximos hazian memoria del; de manera, que por no percibir bien esta clausula, puso: *Anno Domini ducentissimo supra millesimum, quinta decima die Mensis Nouembris*: pareciendole quitaua la equivocacion que ofrecia la otra, pudiendo en ella entenderse igualmente del año, que del mes, *el decimo quinto*, que de letra se sigue á los numeros Romanos M.CC. de cuya inadvertencia nacieron los dos reparos precedentes. Pero no permite esta salida la vltima clausula con que se termina la misma relacion de Loaysa, y contradize igualmente esta primera de que hablamos; pues dize: *Acta sunt hæc apud Lateranum 8. Idus Octobris, anno Incarnationis Dominica millesimo, ducentesimo, decimo quinto, &c.* Variando no solo el mes, que aqui señala Octubre, el dia que especifica octavo, sino la forma del año, que en la primera se cuenta por la Natiuidad, que es lo mismo, que *Anno Domini*; ó tuviessse principio en 25. de Diziembre, como se estiló largo tiempo, ó

Chron. Poffæ
Novæ apud
Vghel. tom. 1.
Italix sacr. pag.
487.

Predicacion de Santiago

en primero de Enero, segun se observaua, y aqui sigue el computo de la Encarnacion, *Anno Dominicae Incarnationis*, que empezaua á veinte y cinco de Março, tres meses despues del primero; y assi reconociendo entrambos absurdos, como imposibles de defenderse, porque no se pudiesse por ellos redarguir de falsa esta relacion, aunque resueltos á incorporarla entera en su nueva edicion de los Concilios, los Padres Felipe Labbè, y Gabriel Cossarcio, la cortaron la clausula toda, que queda copiada, dexandola defectuosa, y sin principio, imprimiendo solo lo restante de ella, por lo que como buenos Franceses se interessauan en que corriese por cierta sin este desengaño, y por ella descreditada la Predicacion de Santiago en España, á cuyo fin la boluieron á reproducir.

NUMERO SEGUNDO.

C. D. T.

C. D. I.

ET in hac generali Synodo Rodericus Archiepiscopus Toletanus, & Hispaniarum Primas, de licentia Pontificis proposuit Verbum Dei incipiens, & finiens in Latino sermone. Sed quia de diuersis Mundi partibus, tam Clerici quam Laici, ibidem conuenerat, vt omnibus satisfaceret, suas in predicando pausationes, & interpolationes faciendo, easde auctoritates, & rationes propositas in latino, exponit; Laicis, & illiteratis in lingujs maternis, videlicet, Romanorum, Teutonicorum, Francorum, Anglorum, Nauarrorum, & Hispanorum.

IN hac generali Synodo Rodericus Archiepiscopus Toletanus, & Hispaniarum Primas, de facultate Pontificis latine concionatus est. Sed quia ex diuersis Mundi Provincijs, tam Clerici, quam Laici conuenerant, vt omnibus satisfaceret rationes, & testimonia latino sermone prolata, Laicis, & maternis linguis singulis exponebat; Romanus videlicet, Theutonicis, Francis, Nauarris, Anglis, & Hispanis.

EXAMEN.

Todos nuestros Escritores Modernos hazen memoria de la asistencia del Arçobispo Don Rodrigo á este Concilio, y de lo demás que se refiere en la relacion que examinamos, desde que la publicó Loaysa; porque antes no ay noticia en ninguno de los que escribieron, sin averla visto, de nada de lo que contiene, cuyo silencio continuado por espacio de tres siglos, faltando igualmente en sus Actas memoria de la celebre contienda, que se supone en ella, tuvo en aquel sagrado Congreso, no puede dexar de influir mucho en su mala fee, quando con tantos medios, como iremos reconociendo, se defautoriza, y queda totalmente sin credito en nada de lo que refiere. Pero asentado se reduce vnicamente al suyo, tan sospechoso, y debil, la asistencia del Arçobispo Don Rodrigo en el Concilio Lateranense, passaremos á reconocer la repugnancia con que se haze inverosimil esta noticia, por otros monumentos de diferente autoridad, y suposicion.

Don Alonso el Noble, Rey de Castilla, glorioso por el celebrado triunfo que consiguió de los Infieles, en la batalla de las Navas, el año M. CCXII. passó de esta vida á seis de Octubre, dos despues, el de M. CCXIV. dexando quatro testamentarios, y entre ellos por primero al Arçobispo Don Rodrigo, con tan plenaria potestad, como se contiene en vn Priuilegio concedido por el Rey Don Enrique el Primero, su hijo, á fauor de Don Tello, Obispo de Palencia, y de
su

Predicacion de Santiago

su Iglesia, estado en Burgos á 19. de Noviembre del mismo año, que copia entero Don Pedro Fernandez del Pulgar; pues dize: *Ea quæ legauerat, distribuendi, & immutanda, quæ immutanda viderent, & violentias quas cumque fecerat, secundum sue discretionis arbitrium, emendandi plenariam contulit potestatem.* Y en esta consecuencia, auiedo dexado el mismo Principe á Don Giraldo, Obispo de Segovia, y á su Iglesia, la Villa del Fresno, y ajustado con el Don Enrique su hijo, comutarla por las heredades de Magan, y despachado el Priuilegio de la permuta á 18. de Diciembre del propio año de M.CCXIV. que entero copia Colmenares, para que tuuiesse subsistencia, la confirmaron los testamentarios en 18. de Enero del año siguiente de M.CCXV. cuyo instrumento, de que también haze memoria el mismo Escritor, pára en mi poder, copiado de su Archivo. Y dize la clausula, que haze á este intento, hablando de los testamentarios: *Vt si qua in testamento suo mandata viderent, secundum suum arbitrium immutarent. Et cum ipsi, secundum prædicti Regis dispositionem, legata distribuere, prædictam Villam, cum suis terminis, & Aldeis, Regio Fisco necessariam attendentes, de consensu, & approbatione Domine Berengaria, Illustris Legionis Regina, felicissima memoria, prædicti Domini Aldephonsi Regis Castella filia, cui bonæ memoriæ Regina Domina Alionor, mater sua, procuracionem Regni commiserat, ut recompensationem; & concambium prædictæ Villæ, pro eo quod Dominus Rex Aldephonsus felicissima memoriæ eam legauerat prædicto Giraldo Sogouienfi Episcopo dederunt hereditatem sufficientem ad viginti iugas bouum, continua apud Magan hereditatem meam,*

Pal. Histor. de
Pat. tom. 2. lib 2
cap. 14. pag. 266

Colmen. Hist.
de Seg. c. 20. §. 2

etc. Con este embaraço tan preciso, y á que no era posible faltar, entrò en el año M. CCXV. el Arçobispo Don Rodrigo, siguiendose á el inmediatamente tales turbaciones en Castilla, que solo ellas bastarán á detenerle, como veremos.

Porque auiendo sucedido la Reyna Doña Berenguela en el gouierno del Reyno, y tutela del Rey su hermano, á la Reyna Doña Leonor de Inglaterra su madre, que sobreviuuio solo veinte y cinco dias al Rey Don Alonso su marido, como advierte el mismo Arçobispo, ó veinte y siete, segun especifica Don Lucas de Tui, intentaron los Condes Don Alvaro, Don Nuño, y Don Fernando de Lara, hermanos, y de los mas poderosos señores de Castilla, apoderarse con maña de la persona del Rey, para disponer á su arbitrio el gouierno del Reyno. Y aunque configuieron se le entregasse su Hermana, fue con ciertas condiciones, que juraron antes cumplirian, en manos de Don Rodrigo, como escribe Esteban de Garibay, sin que importe que diga Don Alonso Nuñez: *No doy entero assenso á que el Arçobispo Don Rodrigo fuesse quien tomò el juramento.* Ni atribuya el Padre Mariana á su ausencia de España, ocasionada de la jornada al Concilio Lateranense, que refiere, siguiendo la relacion de Loaysa, el que lograsen los Laras su intento, pues expressamente asegura lo contrario el mismo Arçobispo con los terminos siguientes, hablando de la Reyna Doña Berenguela: *Timens violentias, qua venerunt, fecit iurare Comitum Aluarum, & Magnates, ut sine ipsius Regine consilio, nec aliquibus terram auferrent, nec aliquibus terram darent,*

Rodr. lib. 9. c. 1

Luc. Tud. pag. 112.

Garib. lib. 2. cap. 39.
Nuñ. Chr. de D. Eriq. cap. 3.
Marian. lib. 12 cap. 4.

Rodr. dist. lib. 9. cap. 1.

nec vicinis Regibus guerram mouerent, nec multam, qua Hispanicè pecta dicitur, imponerent in aliqua Regni parte, & iuramento, & omanio in manu Roderici Toletani Pontificis firmauerunt. Esta entrega del Rey á los Laras, parece se hizo á primeros de Março del mismo año M. CCXV. segun se infiere de vn instrumento, de que haze memoria Don Alonso Nuñez; y que á 20. de Abril se halla-ua Don Rodrigo en Auila acompañando al Rey, consta del Priuilegio de confirmacion, que hizo á fauor de aquella Ciudad, de todos los Priuilegios que le auian concedido sus Predecesores, cuya copia se conserva entre los que fueron del Conde de Mora, en que confirma: *Rodericus Toletana Sedis Archiepiscopus.*

Pero luego que se apoderò del Rey el Conde Don Alvaro, empeçò á descubrir su dañado into, haziendo grandes violencias á los Grandes, y á las Iglesias, apoderandose de las tercias, y otras rentas Eclesiasticas, hasta obligar al Dean de Toledo á que le descomulgasse, como Vicario del Arçobispo, para que las restituyesse, como asegura el mismo Escriitor: *Sed excommunicatus à Roderico Toletano Decano, qui vices Archiepiscopi tunc gerebat, coactus fuit restituere.* De que pretenderá alguno inferir se deduce de estas palabras, estava entonces fuera de España el Arçobispo Don Rodrigo, pues descomulgó el Dean de Toledo, como Vicario suyo, al Conde Don Alvaro Nuñez de Lara; pero fuera de que asegura la Chronica general fue resolucion de el mismo Arçobispo, que la executasse de su orden el Dean; pues dize: *E quando esto viò el Arçobispo Don Rodrigo de Toledo, entredixo el Reyno, en guisa,*
que

Nuñ. Chr. de
D. Enr. d. cap. 3.

Rodr. lib. 2. c. 1.

Jac. T. lib. 1. c. 1.

Tom. 9. fol. 306

de Sep. c. 1. s. 1.

Rodr. vbi supr.

Nuñ. Chr. de

D. Enr. d. cap. 3.

Marin. lib. 1. c. 1.

J. 1.

Rodr. lib. 2. c. 1.

Chron. Gener.

part. 4. cap. 10.

fol. 400. col. 4.

que le fixo tornar todo quanto tomara, y jurò que non tomasse mas dende en adelante: consta expressamente de la Chronica de San Fernando, promulgò estas censuras el Dean, como Prouisor del Arçobispo; pues escriue: *Es tunc Don Rodrigo Dean de Toledo, que era Prouisor del Arçobispo, descomulgò al Conde; con que esta circunstancia no acredita la jornada al Concilio, ni dexára de advertirla el mismo Arçobispo, como lo haze quando refiere la confagracion de la Mezquita de Cordova, luego que se ganò de los Infieles el año M. CCXXXVI. con los terminos siguientes. Et quia venerabilis Ioannis, de quo diximus, Roderici Toletani Primatis vices gerebat, qui tunc temporis apud Sedem Apostolicam morabatur, eliminata sparsicia Mahometis, & aqua lustrationis perfusa, in Ecclesiam commutauit.* Y es tan puntual en referir sus acciones, que hablando de la entrada que hizo San Fernando contra los Moros el año M. CCXXXVI. advierte: *In hac expeditione non interfuit Rodericus Pontifex Toletanus, qui Guadalajara remanserat, febris acumine fatigatus, ubi finis periculum vix euasit: Sed misit cum Exercitu Dominicum Capellanum suum, virum venerabilem, Episcopum Placentinum, qui in Exercitu, loco eius, Pontificalia exerceret.* Con esta especialidad escribe sus acciones Don Rodrigo; y afsi no acordandose de esta jornada, y asistencia al Concilio Lateranense, en que se supone tuvo tan gran aplauso, y consiguió tan singulares Priuilegios, con justa razon se puede poner en duda, quando por otra parte, las turbaciones de Castilla, ocasionadas de las violencias del Conde Don Alvaro Nuñez de Lara, y del partido, que contra el auia forma-

Roder. lib. 9.

cap. 17.

Idem Roder. dic.

lib. 9. cap. 17.

24 *Predicacion de Santiago*

do el Conde Don Lope Diaz de Haro , señor de Vizcaya , parece regular le embarazassen á que la desamparasse; quando no constasse de vn Privilegio concedido por el mismo Principe Don Enrique, á favor de la Religion de San Juan , y de su Comendador de Consuegra , se hallaua en Arevalo el Arçobispo afsistiendo á 17. de Setiembre; y el Concilio se empeçò á mediado de Noviembre del mismo año, como dexamos comprobado; con que no pudo concurrir en el Don Rodrigo, si poco antes estaua tan distante? Ni quien creerá fue el que hizo la Oracion al congregarse, que se refiere en esta relacion , con la especialidad que despues reconoceremos ; con que tengo por imposible su jornada á Roma , á que tanto se opondre la noticia de este instrumento, pues copiada de vn Libro de letra de Florian de Ocampo, adicionado por Ambrosio de Morales, que pára en poder de Don Iuan Lucas Cortès, en que se ofrecen resumidos quahtos llegaron á la suya, dize assi la partida en que se refiere. *Era M.CCLIII. Areuala, vigesima septima die Septembris, Henricus Rix Castelle, donat in perpetuū, Fratribus Hospitalis Sancti Ioannis Hierosolymitani, & Commendatori, qui tenuerit Castrum de Consogra, triginta casicios Salis de mensura Toletana annuatim, ad opus Castellum de Consogra. Confirmant, Rodericus Archiepiscopus Toletanus. Tellius Palentinus Episcopus. Mauricius Burgensis Episcopus. Rodericus Seguntinus Episcopus. Geraldus Segouienſis Episcopus. Garſias Conchenſis Episcopus. Comes Dominus Fernandus. Rodericus Didaci. Rodericus Roderici. Lupus Didaci. Ordonius, Merinus Maior in Castella. Rodericus, Domini Regis Notarius. Roderico Roderici existente Cancellario.*

Excluye de nuevo esta concurrencia en Roma de Don Rodrigo en el Concilio Lateranense el año M.CCXV. vna Epistola del Pontifice Honorio Tercero, dirigida á los Obispos de Auila, y Burgos el de M.CCXVIII. como despues veremos, en que se ofrecen las palabras siguientes: *Nos tamen pensantes prudentiam Venerabilis Fratris nostri Archiepiscopi Toletani, odorem nominis; cuius, & si fama dudum ad nos preconio tanto pertulerit, ut profusa in eius laudibus videretur. NVNC tamen, illam auaram in eisdem comperimus extitisse; cum scientia, circumspectionis, modestia, honestatis, ac omnis industria, longè plus, quam illa retulerit, inuenerimus in eodem.* De que con toda expresion se infiere no auia estado en Roma Don Rodrigo hasta este año de M.CCXVIII. en que asegura el Pontifice excedian sus prendas, auiedole tratado entonces, que esso denota la palabra *Nunc*, á la gran fama que antecedente se tenia de él en aquella Corte. Y no pudiendo dardarse concurrió el Cardenal Cencio Sabelo, como Gran Camarlengo de Inocencio Tercero, en el Concilio Lateranense, y que tan inmediato á él fue electo Pontifice, con el nombre de Honorio Tercero, á 24. de Julio del año siguiente de M.CCXVI. La asseueracion suya de que solo le conocia por fama hasta el de M.CCXVIII. que le trató personalmente, excluye con bastante certeza el concurso de entrambos en el Concilio Lateranense, y convence de falso quanto contiene esta relacion; pues solo se reduce á referir lo que obró en él el Arçobispo Don Rodrigo.

Honor. apud
Raynal. ad ann.
1218. num. 70.

Tambien es digno de reparo, en desengaño

de la ignorancia de quien la formó, el termino con que expressa la excelencia del Sermon que celebra de Don Rodrigo, predicado en el Concilio en siete lenguas, repitiendo en cada vna lo mismo que primero auia dicho en Latin, con prolixidad tan impertinente, como impropia de tá sagrado, y venerable congreso; y afsi el Padre Mariana, para reducirle á verisimil, le refiere cō los terminos siguientes: *Entre los demás Padres, se señaló mucho el Arçobispo Don Rodrigo, el qual hizo vna Oracion á los del Concilio en lengua Latina; pero mezcladas sentencias, y como flores de las otras lenguas, Italiana, Alemana, Inglesa, Francesa, como el que bien las sabia, que puso admiracion á los Padres, hasta dezir, que desde el tiempo de los Apostoles, nunca se vió cosa semejante. Pero esto no es ajustarse al testimonio de quien lo copia, sino viciarle, variando la forma, y el motiuo porque se advierte en él la singularidad, que pondera, diziendo: Sed quia ex diuersis Mundi partibus, tam Clerici; quam Laici, conuenerant, ut omnibus satisfaceret, rationes, & testimonia; latino Sermone prolata, Laicis, & maternis linguis, singulis exponebat; Romanis videlicet, Theutonicis, Francis, Anglis, Nauarris, & Hispanis.* De que no solo resulta la desproporcion de suponer supiesse con tal excelencia todas estas lenguas, tan estrañas algunas de los Españoles, como la Inglesa, y Alemana, que le fuesse familiar predicar en ella, sino que por atender á la gente vulgar, que acaso auia concurrido, faltaste al decoro, y veneracion debida al Pontifice, y á los demás Padres, que le formauan, hablando-les en idiomas desconocidos de los más; y por consecuencia precisa, no solo molestas, sino in-

1. Mari: c. lib. 12
cap. 4 de lingua
107. quod. 3111

sufribles; pues como escribe Plinio: *Tanta loquendi varietas efficit, ut externus alieno pene non sit hominis vice. Immo, ut quidam dixit, familiaris quis cum cane, quam cum peregrina lingua homine agit.* Y así, si huviesse sido cierto lo que refiere, mas justamente merecia la nota de indiscreto, que los aplausos, que despues pondera, y reconocemos en su lugar.

Plin. lib. 7. cap. 2.

NUMERO TERCERO.

C. D. T.

Patriarcha Constantinopolitanus Archiepiscopus Cõpostellanus.
Archiepiscopus Bracharenfis.

Patriarcha Gerosolimitanus: Archiepiscopus Tarragonenfis.
Archiepiscopus Narbõnensis.

Notandum, quòd XIV. fuerunt Episcopi in isto Concilio de Regno Castellæ, Legionis, & Portugalix; videlicet, Episcopus Conchenfis, Segouienfis, Episcopus Segobricenfis, Auriensis, Calagurritanus, Colibriensis, Euetensis, Portugalensis, Egitanus, Ciuitatensis, Asturicensis.

EXMEN.

Esta clausula no está en la relación de Loaysa, si acaso no la omitió, reconociendo el absurdo de hallarse ingerida tan sin proposito, cortando el discurso, y mezclando á los Patriarcas de Constantinopla, y Ierusalen con los Prelados, que de España supone concurrierõ en el Concilio; y entre quienes, assegurando en ella fue el Arçobispo de Tarragona vno de los que asistieron á el, quando despues refiere la

con-

Predicacion de Santiago

contienda del Primado, dicen, que por no estar allí el mismo Arçobispo, respondió por él, como Sufraganeo suyo, el Obispo de Vique, que no se nombra entre los catorze que especifica aora; y así es contradiccion notoria asegurar faltó el que éxpressamente nombra, y querer supliese por él, el que no solo omite, sino excede al numero de los catorze, á que reduce todos los Obispos que dize passaren de España á aquel Concilio.

No es mas regular la noticia del de Colibre, que nos introduce, no auiendole auido nunca, antes, ni despues de la entrada de los Moros, como éxpressamente asegura Don Fernando de Mendoza, con las palabras siguientes, despues de referir las noticias antiguas, que se conservan de este lugar: *In cuius Illiberi, seu Caucoliberi Episcopi, Cathedram constituentes, nec legimus, nec repetita omnium seculorum memoria tale quidquam agnouimus.* Sin que pueda equivocarse con la Iglesia de Elna, donde estuvo la Sede antes, y despues de la inuasion de los Arabes, como advierte Adrian Valesio: con que no ay para que gastar mas tiempo en el desengaño de tan notoria ficcion.

Vales. in Notitia Gall. in Elena, pag. 185. & in Albere, pagin. 251.

NUMERO QUARTO.

C. D. T.

C. D. L.

HVius autem Prædicationis expositio placuit in conspectu omnium, non solū subtile, sed potius admirabile reputantes, cum à tempore Apostolorum, vix crederetur, seu ab aliquo audiretur, vel scriptum repertum fuisset, aliquem alicubi, sub tot modis idiomatum, seu linguarum, in vno, & eodem sermone, Verbum Domini prædicando, taliter exposuisse.

HVius modi autem prædicationis expositio valde placuit, vtpotè, quæ admirationem omnibus, propter concionatoris acumen, & ingenij subtilitatem attulit, cum ab Apostolorum tempore auditum non sit, aut scriptum reperiatur, quemquam ad populum eandem concionem habuisse, tot, ac tam diversis linguis, cuncta exponendo.

EXAMEN.

LA exageración no se le hará grande á quien supiere, que la excelencia del don de lenguas, con que ilustró el Espíritu Santo á los Apostolés, en la conformidad que refiere San Lucas, no la exercieron con la molestia de repetir vna misma cosa en todas las que les fueron infusas, como aqui se atribuye al Arçobispo; sino en entender quanto se les hablaua en qualquiera, y en ser entendidos de todos sus oyentes, aunque fuesen de diuerfas Naciones; sin que nos importe examinar aora la forma de reducir á practica esta prerrogatiua, sobre que largamente discurren los Expositores Sagrados, quando es tan notoria la desproporcion del exemplar.

Actor. cap. 1.
peritotum.

C. D. T. C. D. L.

IN eodem autem Concilio obtinuit per decennium, iuxta petitionem suam legationis officium exercere Hispanie. Sed ultra quam trecentos illegitime natos, cum quibus ad sacros ordines, quibusdam ad beneficia, etiam curas, quibusdam ad dignitates, & honores tantum, cum aliquibus excommunicatis, sacrilegis, & irregularibus, & concubinarijs, dispensaret.

IN eodem autem Concilio obtinuit, ut per decennium legati munere in Hispaniam fungeretur. Sed ultra permissum est illi, ut cum trecentis illegitime natis, dispensare posset; ut ex his ad sacros ordines quidam, alij verò ad beneficia, etiam animarum curam habentia, reliqui ad dignitates, & honores, eius voluntate promoverentur, & ut cum aliquibus excommunicatis, sacrilegis, irregularibus, & concubinarijs, dispensaret.

EIXAMEN.

Esta Legacia del Arçobispo, que supone la relacion que examinamos, le concedió el Concilio absoluta en España para que la exerciesse por diez años, es notoriamente supuesta, y falsa; porque en el espacio de ellos, en que se comprehende todo el de M.CCXXXVI. se ofrecen diferentes Legados Apostolicos en nuestra Provincia, como iremos reconociendo.

Que el año M.CCXXVII. no auia en España Legado, se reconoce de diuersas Epistolas de Honorio Tercero, en que comete á diferentes Obispos nuestros algunas comisiones especiales.

Ies, que eran propias, y pertenecian á su jurisdiccion, como la de que pudiesse en practica el Decreto del Concilio Lateranense, de que hablamos, que ordena se distingan exteriormente los Judios de los Catolicos, dirigida á Don Tello, Obispo de Palencia, de que haze memoria Raynaldo. Auiendo vsurpado el Rey Don Alonso de Leon á la Orden de Santiago la Villa de Castrotoraf, en la Diocesis de Zamora, y ocurrido con la quexa á Roma su Maeftre Don Rodrigo Gonzalez Mengo, cometió el mismo Honorio á los Obispos de Burgos, y Palencia, la solicitud de que dispusiesse su restitucion, segun consta del propio Raynaldo, que con efecto lo consiguieron, en la conformidad que refiere Rades de Andrade, de la manera que en castigo de auer ordenado de Diacono á vn moço de treze años el Obispo de Obiedo, dá comifsion al de Leon, y á su Arçediano, para que le notifiquen quedaua suspenso, agrauandole con censuras no continuasse en conferir Ordenes, como se contiene en la misma Decretal, incorporada en las compilaciones del mismo Honorio Tercero, y de Gregorio Nono, aunque en esta vltima se lee, *Conuentrensis*, en lugar de *Ouetensis*, con equiuocacion notoria, como aduertien Inocencio Cironio, y Raynaldo; porque el Obispado de Conventre está en Inglaterra, y es Sufraganeo del Arçobispo de Canturbey, y no se auia de cometer la intimacion de su castigo á vn Prelado Español.

El año MCCXVIII. vino por Legado á nuestra Provincia el Cardenal Cencio Sabelo, Obispo Portuense, sobrino del mismo Honorio,

Concil. Later.
3. Canon. 67.

Raynal. 1217.
num. 84.

Raynald. vbi
supra, num. 85.
Rades, Chron.
de Santiago, fol.
28. col. 1.

Compilatio 3.
lib. 1. tit. 8. c. 2.
Cõpilat. Gre.
gor. IX. li. 1. tit.
11. cap. 14.
Ciron. in notis,
ad 5. compila-
tionem, pag. 37.
Raynald. ann.
1216. num. 85.

Predicacion de Santiago

que el antecedente de M. CCXVII. subscriuió el Breve expedido á fauor de los Canonigos de Luca, como asegura Augustin Olduino, y murió de buelta de España, auiendo cumplido su Legacia el de M. CCXIX. segun testifica Don Fernando Vghelio, con los terminos siguientes, hablando de él: *Sub eodem Pontifice decessit anno M. CCXIX. cū nex Hispania, post functam Legationem reuertisset*, que á la letra copia el mismo Olduino.

El año M. CCXIX. vino por Legado el Cardenal Iuan Colona de Santo Paulo, Obispo Sabinense, y como tal presidió en el Concilio de Lerida, segun asegura Don Antonio Augustin, hablando de Don Aspargo Barca, Arçobispo de Tarragona: *Huius temporibus, Ioannes Sabinensis Episcopus, Apostolica Sedis Legatus, sub Honorio Tercio, plures Constitutiones in Concilio Ilerdensi edidit 4. Kalend. Aprilis anno M. CCXIX.* Inocencio Cironio le atribuye el Decreto de que se fundassen Escuelas de Gramatica en todos los Arçedianatos, establecido en el mismo Concilio de Lerida.

El Legado inmediato, de que se halla noticia, es el Cardenal Beltran Sabelo, de quien escriue Olduino, auiendo referido lo que obró có la misma dignidad en Francia contra los Albigenses: *Postea Hispaniarum Legationem obtinuit.* Y aunque no especifica el año, añadiendo murió el septimo del Pontificado de Honorio Tercero, es preciso sea antes del de M. CCXXIII. y aunque no alcanço el fundamento, porque dize Pedro Frizon: *Hispalim, vulgo Seuille, ad flauium Guadalquiuir, contendit Legatione fungens Ber-*

Olduin. tom. 2
pag. 57.
Vghel. tom. 1.
Italix Sacr. col.
150.

Ant. August. in
Catal. Archiep.
Tarracon. in Af-
pargo.
Ciron. in notis
ad 5. Compilat.
pag. 333.

Olduin. tom. 2
col. 60.

Frizon in Gal-
lia purpurata,
lib. 2. pag. 208.

tran-

trandus, nos basta compruebe su Legacia en España.

A Beltran sucedió Iuan Holgrin, comunmente llamado de Abbevila antes de ser Cardenal, á cuya dignidad llegó el año M. CCXXVII. por gracia de Gregorio Nono, como se infiere del Arçobispo Don Rodrigo, que entre la conquista de Xodar, y Santistevan, que dize hizo San Fernando en dos entradas distintas el de M. CCXXVI. como justifica Don Diego Ortiz de Zuñiga; escriue la clausula siguiente: *Et tempore erat in Hispania Legatus Romana Ecclesia Ioannes de Abbatis Villa, que est in Comitatu Pontiui, Sabinensis Episcopus Cardinalis sapiens, literatus: qui celebratis in singulis Regnis Concilijs, postquam monita salutis proposuit, ad Sedem Apostolicam est reuersus, tribus annis Legationis expletis.* Por cuyo computo parece entró en España el año M. CCXXIII. ó á lo sumo el siguiente, y auiendo cumplido tres en su Legacia en ella, se bolvió á Roma en el de M. CCXXVI. sin que nos importe ajustar esta noticia con lo que escriuen Aubery, Vghelio, Frizon, los Santamartas, y Olduino en su Elogio, pues nos la dá quien vivia entonces, y le conoció, y trató; y basta lo que se ha referido para convencer de falsa la que ofrece la relacion, asegurando se le concedió en el Concilio Lateranense á Don Rodrigo la dignidad de Legado á laterre en España por espacio de diez años, pues dexamos comprobado hubo en todos ellos otros que la exerciesen; y en ninguno de quantos Breves se ofrecen dirigidos al mismo Don Rodrigo, se le confiere tal titulo.

Lo cierto es, que auiendose interrumpido

Roderic. lib. 9.
cap. 12.

Zuñiga, Anal. s.
de Sevilla, pag.
42.

Predicacion de Santiago

en Castilla la guerra con los Moros, desde que faltò el Rey Don Alonso el Noble, asì por la menor edad, y acelerada muerte de Don Enrique Primero su hijo, como por las alteraciones que nacieron de la ambicion de los Laras, en los principios del Reyno de San Fernando su nieto: deseoso el Pontifice Honorio Tercero de que se continuasse, hallandose el Arçobispo Don Rodrigo en Roma el año M.CCXVIII. como dexamos reconocido, se infiere del Breue, de que hizimos memoria, le eligió por Legado, para que solicitasse con los Principes de España, concurríessen en hazer la guerra à los Infieles. Y como particularmente destinado para este fin, precedíesse à todos los demás Prelados nuestros en qualesquier funciones militares, escriuiendo à todos los Obispos de Castilla en vna misma conformidad, segun asegura Raynaldo, que copia la

Raynald. ann.
1218. num. 69.

Carta para el de Avila, y Burgos, en que se hallan las palabras siguientes, despues de las que en honor de Don Rodrigo referimos, quando se demostró no auia estado hasta entonces en Roma: *Ei onus huiusmodi duximus, imponendum Legationis, officium eidem ad id per vestras Prouincias concedendo; ut cum ad guerram illis mouendam, ipsorum Regum consilia concordaret. Ipse quasi alter Iosue vos precedat, & ad eruendam de illorum manibus terram, quam prophanatis Dei Sanctuarijs, detinent occupatam, animos vestros aternis, & temporalibus premijs incitatos, secundum datam, sibi à Deo prudentiam, moneat, exhortetur, & dirigat; vosque in eam, eiectis ancilla filijs, qui heredes esse cum filijs liberè non merentur, diuino committatus auxilio introducat.*

De tan' autentico testimonio se reconoce con toda euidencia , que pues el año de M. CCXVIII. nombra Honorio Tercero á Don Rodrigo por Legado , para que solicite la guerra contra los Infieles , no gozaua este honor desde el de M. CCXV. por concession del Concilio Lateranense, así tambien como que esta Legacia fue limitada solo para esse fin, sin comprehender otra jurisdiccion, como se justifica de nuevo por otras dos cartas del mismo Pontifice despachadas el año M. CCXX. La primera, para el Arçobispo de Tarragona , en que le ordena reprima los excessos de Hugucio, Subdiacono, y Capellan del Pontifice, que auiendo venido á España por Colector de las rentas Eclesiasticas , destinadas para la guerra contra los Infieles, se abrogaua la jurisdiccion de Legado. La segunda, para el mismo D. Rodrigo, en que le reprehende por auerle patrocinado , escusandose de continuarla, como le auia prometido, mandandandole restituir la vigesima, que con este fin auia cobrado. Entrambas refiere Raynaldo , y la vltima resume, diciendo : *Rodericum vero Toletanum redarguit Hugucionem fuisse , quem etiam aduersus Mauros, uti constituerat proficisci nequiret , vigesimam, eam ob causam restituere iussit.* Y no se hará creible á ninguno patrocinasse Don Rodrigo, si fuera Legado, á quien en perjuizio de su jurisdiccion , y autoridad se abrogaua las funciones , que privatiuamente le pertenecian por esta dignidad. Con que de todas maneras queda convencida de falsa esta noticia , que nos ofrece la relacion que examinamos.

No se puede tampoco passar sin reparo , que
 -VI
 sien-

Raynald. ann.
 1220. num. 48d

Predicacion de Santiago

siendo tan singular el priuilegio segundo, que en esta clausula se supone concedido al Arçobispo, para que dispensasse con treientos ilegítimos, dexandolos capaces de obtener qualesquier Ordenes, y Beneficios Eclesiasticos; assi como igualmente con algunos escomulgados, sacrilegos, irregulares, y concubinarios; no se conserve en otra parte memoria de semejante indulto, quando fue tan atento Don Rodrigo á mantener las que tocauan á su dignidad, como se reconoce de vna carta para el de Honorio Tercero, que ofrece Raynaldo, y empieza:

Supplicasti nobis, Frater Archiepiscopo, vt cum in Regestis Romanorum Pontificum, quadam contineantur monimenta Ecclesia Toletana, illa conscribi, & tradi tibi sub Bulla nostra munimine faceremus, ne Regestis ipsis perditis casu fortuito, aut vetustate consumptis, ius Ecclesia contingat

Raynald. ann.
1218. num. 63.

cum pereuntibus deperire.

NUMERO SEXTO

C. D. T. C. D. L.

Obtinuit etiam, quod quam cito Ciuitas *Yspalensis* redderetur cultui Christiano, sine strepitu iudicij, & de plano, iure Primatus subesset Ecclesiæ Toletanæ. Obtinuit etiam, quod omnes Ecclesias Cathedrales, quàm alias, quæ in totis *Yspaniarum* Regnis peruenirent de nouo ad manus Christianorum, posset pro suo libito canonicè ordinare, & non solum Clericos, sed Canonicos, & Prælatos in eisdè de nouo creare. Et quoniam uelut umbra pertransseunt *Uniuersa*, & quæ geruntur, in tempore, cum tempore dilabuntur, non abs re, *antiquis, modernisque* temporibus est statutum, ea quæ digna fuerint propagari in posteros, scriptis etiam talibus æternanda.

ET etiam consequutus est, ut quam primum Ciuitas *Hispalensis* redderetur cultui Christiano, sine strepitu iudicij, iure Primatus Ecclesiæ Toletanæ subesset. Obtinuit etiam, ut omnes Ecclesias, tam Cathedrales, quàm alias, quæ in omnibus *Hispanianum* Regnis, ex *Maurorum* potestate in Christianorum ditionem peruenirent, posset pro suo libito canonicè ordinare, & non solum Clericos, sed etiam Canonicos, & Prælatos, in eisdem recenter creare. Et quoniam, uelut umbra cuncta prætereunt, & quæ geruntur in tempore, cum tempore dilabuntur, non abs re, *priscis, nostrisque* temporibus statutum est, quæ æterna digna sunt propagatione scriptis mandentur, & monumentis æternis, ut nulla possint obliuione deleri.

EXAMEN.

Este priuilegio de fugetar la Metropoli de Sevilla, quando se ganasse de los Infieles, al Primado de Toledo, es cierto le obtuvo el Arçobispo Don Rodrigo; pero no el año M.CCXV. por concession del Concilio Lateranen-

Predicacion de Santiago

nense, como se asegura en la clausula q̄ examinamos; sino tres despues, por gracia de Honorio Tercero, el de M. CCXVIII. al tiempo, que como dexamos reconocido, se hallaua en Roma; asfi consta de su Breue, que se ofrece en la recoleccion manuscrita de donde copiamos esta relacion, aunque falta en ella la data; pero se reconoce pertenece al año que dezimos de la copia que entera publicó Don Diego de Castejon, y dize la clausula que haze á nuestro intento, hablando de la Iglesia de Toledo: *Volentes facere gratiam specialem in Hispalensi Metropoli, ac eius Prouincia, eiusdem Ecclesia, presentis scripti priuilegio, ius concedimus Primatia; statuentes, ut cum prefata Metropolis ad Christianorum manus, Deo fauente, ridierit, tu Frater Archiepiscopo, ac successoris tui, ea qua spectant ad Primatis officium exerceatis liberè in eadem.* Donde expressamente se declara fue merced nueua la que en este Breue se concedia á la Iglesia de Toledo, y no confirmacion de otra mas antigua, pues dize el Pontifice: *Volentes facere gratiam specialem.* Y asfi en otro de Gregorio Nono, despachado el año M. CCXXXI. que permanece en la recoleccion manuscrita de Don Iuan Lucas, en que se confirma el mismo priuilegio, se atribuye á Honorio con los terminos siguientes: *Inde est, quod ad exemplar bonae memoriae Honorij Papae praedecessoris nostri, in Hispalensi Ecclesia tibi, & Ecclesia Toletana, ius concedimus Primatia.* De que resulta notorio el defengaño de la suma ignorancia de quien formó esta relacion, sin seguro conocimiento de nada de quanto refiere, pues aun las mismas cosas ciertas de que habla, las confunde,

M.S. Toletan.
fol. 212

Castejon en el
Apendice à su
Primacia de To-
ledo, f. 30. pag. 2

M.S. Toletan.
fol. 222

rastrüecá, sin acertar con la verdad en nada de lo que contiene.

CAPITVLO XII

Contienda entre los Arçobispos de Toledo, y de Braga, y errores que se introducen en ella.

FEnecida la primera parte de nuestra relacion, que ser educe, como dexamos visto, á ponderar el aplauso, y los priuilegios, que consiguió el Arçobispo Don Rodrigo en el Concilio Lateranense, passa en la segunda á referir la contienda, que supone tuvo en él, con el Arçobispo de Braga, sobre la Primacia de España, la qual empieza de la manera siguiente.

NVME RO VII.

C. D. T.

Notum igitur sit omnibus hominibus præsentem paginam inspecturis, quod in eodem Cócilio apud Lateranum, præfatus Dominus Rodericus, Toletanæ sedis Archiepiscopus, *Yspaniarum* Primas, & impetrata audientia ab eodem Papa, proposuit in pleno Consistorio, coram ipso, & Cardinalibus, & pluribus Archiepiscopis, & Episcopis, & Abbatibus, & Canonicis, & alijs Clericis, quærimoniam de Bracarenfi, & Compostel-

C. D. Lj.

Ideoque notum sit omnibus hominibus præsentem paginam inspecturis, quod in eodem Concilio apud Lateranum, præfatus Dominus Rodericus, Toletanæ Sedis Archiepiscopus, *Hispaniarum* Primas, impetrata audientia ab eodẽ Papa, proposuit in pleno Consistorio, coram ipso, & Cardinalibus, & pluribus Archiepiscopis, & Episcopis, & Abbatibus, & Canonicis, & alijs Clericis, quærimoniam de Bracarẽsi, & Compostellano.

postellano, & Tarraconensi, & Narbonēsi Archiepiscopis, quod nolent ei tamquam Primati suo obedire. Et ad probandum se suam esse Primatem, ostendit priuilegia, & legit, Honorij, Gelasij, Lucij, Adriani, & eiusdem Innocentij III. Romanorum Pontificum, in quibus cōtinebatur, & magnificentissime probabatur, Toletanum Archiepiscopū esse Primatem *Yspaniarum*. Addit etiam idem Archiepiscopus Toletanus, se habere alia plura priuilegia, & monumenta, & scripta, que ostenderet tempore suo, in quibus probabatur esse Primatem *Yspaniarum*. Ostendit etiam eodem die, & legit ibi, sententiam Iacinti Cardinalis, Apostolicæ Sedis Legati, latam in Archiepiscopum Bracarensem, vt Toletano Archiepiscopo, tamquam Primati suo obediret. Legit etiam executionem eiusdem Iacinti, missam, *suffraganeæ* Ecclesiæ Bracarensis, in qua eis præcipiebat, vt Toletano Archiepiscopo, tamquam Primati suo, debitam reuerentiam, & obedientiam exhiberent. Vnde supplicabat quod de predictis facerent sibi iustitiæ cōplacitum.

& Narbonēsi Archiepiscopis, quod nolent ei, tamquam Primati suo debitam obedientiam præstare. Et vt probaret illorum se esse Primatem ostendit priuilegia, & legit Honorij, Gelasij, Lucij, Adriani, & eiusdem Innocentij Tertij, Romanorum Pontificum, quibus continebatur, & manifestissime probabatur, Toletanum Archiepiscopum *Hispaniarum* esse Primatem. Addit etiam idem Archiepiscopus Toletanus, habere se alia plura priuilegia, & monumenta, & scripta, quibus ostendebatur esse se *Hispaniarum* Primatem. Ostendit etiam eodem die, & legit ibi, sententiam Iacinti Cardinalis, Apostolicæ Sedis Legati, latam in Archiepiscopum Bracarensem, qua inebatur, vt Toletano Archiepiscopo, tamquam Primati suo obediret. Legit etiam executionem eiusdem Iacinti, missam *suffraganeis* Ecclesiæ Bracarensis, in qua eis præcipiebat, vt Toletano Archiepiscopo, tamquam Primati suo, debitam reuerentiam, & obedientiam exhiberent. Vnde ubi se petebat, vt ius suum sibi redderetur.

EX MEN.

A Esta clausula se reduce la justificacion, en que se supone fundava el Arçobispo de Toledo la Primacia de toda España, aunque escrita con tal desaliño, ò por mejor dezir, con tan suma ignorancia, que emite la memoria de las principales Bulas, en que desde Urbano Segundo se fue confirmando á todos sus predecesores, y que no podia dexar de tener presentes Don Rodrigo; pues tampoco antes se las auia acordado el mismo Pontifice Inocencio Tercero, en la vltima que despachò á su favor el año M.CCX. y permanece en los Registros que sacò á luz Francisco Bosquet, en que se lee la clausula siguiente: *Ideo que per presentem privilegij paginam, ad exemplar felicitis recordationis, Urbani, Gelassij, Calixti, Honorij, Eugenij, Adriani, Alexandri Primi, Alexandri Secundi, Alexandri Tertij, Urbani, & Coelestini, predecessorum nostrorum, Primatus dignitatem, per Hispaniarum Regna, tibi, & Ecclesia Toletana, auctoritate Apostolica confirmamus.* Y no se puede passar, sin advertir la facilidad con que se continuan los descuidos vna vez introducidos, aun en monumentos de tan gran veneracion como este; y de cuya fee no se puede dudar, hallandole incorporado entre las demás Epistolas de tan docto Pontifice; porque San Alexandro, Primero de el nombre, sucediò en la Catedra de San Pedro á Sá Evaristo, el año CXIX. de nuestra salud, en el Imperio de Adriano, quando en la Iglesia no se auia introducido, ni la jurisdiccion, ni el nombre de Primado. Y Alexandro Segundo la gover-

Innocent. lib: 1.
Epist. 1.

nò despues el de MLXI. hasta el de MLXXIII. en cuyo tiempo permanecia la de Toledo en la opresion de los Infieles ; Con que ninguno de los dos primeros Alexandros pudieron concederla los priuilegios del Primado, que se supone en este de Inocencio Tercero ; assi como igualmente se repite en otro del mismo Põtifice, despachado el año antecedente , que copia Castejon, y parece formado por vno que Celestino Tercero concedió al Arçobispo Don Martin, predecessor de Don Rodrigo, el de M.CXCII. que tambien refiere, donde inadvertidamente se introduxeron los nombres de estos dos Pontifices, entre los que confirmaron la Primacia de la Iglesia de Toledo : circunstancia , que no he querido omitir, temeroso del escrupulo con que se procede en este siglo, aunque parezca desviada del examen que seguimos , porque no se juzgue á inadvertencia nuestra su falta de reparo.

Pero bolviendo á nuestra relacion , á quien se le hará creible, que justificando Don Rodrigo en el Concilio el derecho de su Primacia, dexasse de hazer memoria del vnico priuilegio en que la concedió á su Iglesia Urbano Segundo el año MLXXXVIII. cõ los terminos siguiétes, hablando con Don Bernardo su primer Arçobispo, despues de libertada de los Infieles: *Teque (sicut eiusdem Urbis antiquitas constat extitisse Pontifices) in totis Hispaniarum Regnis Primatem , priuilegii nostri sanctione statuimus* , haziendo solo memoria de las confirmaciones, y aun no de todas , ni de las primeras ? Para que mejor conste, del absurdo de quien formó esta relacion, repetiremos

Castej. in Apē.
dice, fol. 15. y
86.

mos sus palabras: *Ostendit priuilegia, & legit, Honorij, Gelasij, Lucij, Adriani, & eiusdem Innocentij Tertij, Romanorum Pontificum.* En ellas empieza por Honorio, q̄ fues el Primero electo el año DCXXVI. no haze al intento, pues floreció en el Imperio de los Godos; y si el Segundo fue posterior á Gelasio, que nombra despues, omitiendo no solo el priuilegio fundamental de esta Primacia, que como dezimos concedió á Don Bernardo, y á su Iglesia Urbano Segundo, sino las confirmaciones tambien de Pasqual Segundo, Calixto Segundo, Eugenio, Alexandro, Urbano, y Celestino, todos quatro Terceros del nombre, sin que necesite mas prolija reflexion este reparo, para que por él se forme el concepto que deseamos dexar notorio de la mala fee con que se procede en esta relacion.

NÚMERO OCTAVO.

C. D. T. C. D. L.

CVI respondit Archiepiscopus Bracarenfis, qui fuerat ad hoc specialiter citatus, sicut sibi fuit postea per ipsum Papam, & testes legitimos sufficienter probatum, contestando litem in presentia eiusdem Papæ, quod nec fuerat ad hoc citatus, & ideo nec sibi responderi, nec in aliquo teneri. Et quod sententiam prædicti Iacinti penitus ignorabat.

CVI respondit Archiepiscopus Bracarenfis, qui fuerat ad hoc specialiter citatus, sicut fuit postea per ipsum Papam, & testes legitimos sufficienter probatum, contestari se litem in presentia eiusdem Papæ propterea quod non fuerat ad hoc citatus. Et ideo se non debere responsum dare, & sententiam prædicti Iacinti penitus se ignorare affirmari.

EL contenido de esta clausula es muy posible diessé motivo á la relacion en que se ofrece, así como su examen dexará notorio el defengano de que no se pudo eseriuir en el tiempo de que habla, ni en muchos años despues; porque ofreciendose en la Compilacion, que hizo Gregorio Nono de las Decretales, vna de Honorio Tercero, que tambien se conserva en la que antes auia formado el mismo Honorio, y publicò con titulo de *Quinta Compilacion* Inocencio Cironio, en la qual se asegura auerse empezado litigio sobre el Primado de España entre los Arçobispos de Toledo, y Braga, en el Pontificado de Inocencio Tercero: para dar origen á esta contienda se supuso introducida en el Concilio Lateranense, tan contra la verdad, como reconoceremos.

Para que mejor se perciba, es necessario suponer, que sin embargo del Breue que obruvo el Arçobispo Don Bernardo de Urbano Segundo el año M.LXXXVIII. en q̄ le còcedió á el, y á su Iglesia de Toledo la Primacia sobre las demás de España; tuvo grande resistencia la practica de esta gracia, oponiendose á ella con mas porfia que otros, los Arçobispos de Braga, sin que bastasse á reducirlos á que reconociesen á Toledo, la continuada confirmacion de su Primacia por todos los sucessores de Urbano, hasta Inocencio Tercero, que como dexamos visto, la fueron revalidando, segun se reconoce de tantas Bulas especiales en que se les manda obedezcan,

Lib. 1. Decret.
tit. 41.

Cap. 7 coram.

Compilat. 5.
lb. 1. tit. 13.
cap. 1.

can, como se ofrecen; así en el tratado manuscrito en que se halla esta misma relación, como en el Apendice, que después del fuyo publicó Castejon. Pero auiendo sucedido á Dón Martin de Pituerga, en el Arçobispado de Toledo, Don Rodrigo Ximenez de Rada, el año M. CCVIII. folioitò con Inocencio Tercero le confirmasse de nuevo esta Primacia, como lo hizo, despachando en su fauor dos Breues; el primero, á 2. de Março del año M. CCIX. que publicó Loay-
 fa; y el segundo, á 2. del propio mes, el siguiente de M. CCX. que se conserva en el registro que sacó á luz Bolquet; pero hallando la misma resistencia en la execucion que sus predecesores, embiò á Roma vn Capellan fuyo á que instasse con el Pontifice á gratasse las censuras á los inobedientes, aunque atendiendo Inocencio al peligro en que se hallaua España, amenazada del poder de los Moros de Africa, le pareció no era tiempo de ocasionar con este medio nuevas discordias en el Reyno; y así le responde: *Quod petitiones, quas obtulisti nobis, per M. Clericum tuum, super negotio Primatie, nondum admissimus; non ex duritia, sed ex prouidentia, noueris processisse: cum & in his, & in alijs opportuno tempore, te uelimus, quantum cum Deo possumus exaudire. Sed cum Saracenorum incurfu graue nunc timeatur Hispania dispendium imminere, non oportet, occasione huiusmodi Pedegatia, alium in Hispania modo scandalum suscitari.*

Confeguida la gran vitoria de las Navas de Tolosa el año M. CCXII. y seguros los Christianos, por su medio, de las armas, y poder de los Infieles, enteramente oprimidos por entonces

Loayfa en el Apendice, fol. 19. pag. 2.
 Regestum Innocentij, lib. 2. cap. 1. §. 1.

Confesion en el Apendice, fol. 101. susq. A.

Idem Regest. lib. 2. Epist. 57.

con ella, bolvió el Arçobispo Don Rodrigo á instar en la execucion de los Breves de su Primacia; y resistiendola, como antes el de Braga, ocurrió á Roma á representar los motivos de su repugnancia, refiriendo al Pontifice las razones en que fundaua la excepcion, que pretendia mantener, poniendo ante él demanda en forma contra la Primacia concedida á la Iglesia de Toledo, de que se dió traslado á Don Rodrigo, y se empezó el pleyto entre los dos Prelados en aquella Corte, el qual estando para determinarse, á los principios del año MCCXV. pidió prorogacion de termino el Arçobispo de Braga; y á su instancia suspendió la pronunciacion de la sentencia el Pontifice hasta el mes de Nouiembre siguiente; así consta de su Breve, dirigido al mismo Arçobispo, que publica Castejon, despachado á 12. de Enero del mismo año, que dize:

Lite inter venerabilem fratrem nostrum Archiepiscopum Toletanum, & te frater Archiepiscopo, super Primatia coram nobis solemniter contestata, postulasti, tibi, & Ecclesia tua, defendendi spatium indulgeri. Nos igitur, utrique parti suam volentes iustitiam conseruare, festum omnium sanctorum, proximè venturum, terminum vobis duximus preestigendum. Ideoque discretionè vestra per Apostolicam sententiam mandamus, quatenus eodem termino, quem vobis peremptorium assignamus, procuratores idoneos, communicatis rationibus, & defensionibus vestris, occasione, & executione cessantibus, ad nostram presentiam destinatis, ut causa ipsa, sine possit debito terminari.

Esto supuesto, como cierto, y deducido de principios tan constantes, y notorios, queda conven-

Compilat. fol. 24.
Apend. fol. 24.
R. Regium in
compil. lib. 2.
fol. 24.

Castejon en el
Apend. fol. 24.

lib. 2. Reg. 1.
fol. 24.

fol. 24.
M. CCXV.
Tol. 1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40. 41. 42. 43. 44. 45. 46. 47. 48. 49. 50. 51. 52. 53. 54. 55. 56. 57. 58. 59. 60. 61. 62. 63. 64. 65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81. 82. 83. 84. 85. 86. 87. 88. 89. 90. 91. 92. 93. 94. 95. 96. 97. 98. 99. 100.

vencida de falsa la relación que examinamos por diferentes inferencias, que ni tienen, ni pueden tener evasión en defensa de su fingimiento; porque así como es falso se empezó la contienda del Primado en el Concilio Lateranense, como supone, asegurando contestó en él la demanda el Arçobispo de Braga, que le puso el de Toledo, por no querer obedecer su Primacia; pues consta del Breve inmediato, que copiamos de Inocencio, auia tenido principio mucho antes este pleyto: si á dos de Enero del mismo año, que precedió nueue meses al Concilio, estaua en estado de poderse votar; es tambien fuera de razon, y de toda formalidad, que auiendo suspendido el Pontifice, á instancias del de Braga, la decision de esta causa, hasta el dia de Todos Santos, la intentasse introducir, como nueua, el de Toledo en el Concilio; sin darse por entendido passaua ante el Pontifice: y que el de Braga, que supone la relacion de que hablamos, reufando satisfacer las instancias del de Toledo, no escufasse este nueuo litigio con referir estaua el juicio pendiente ante el mismo Pontifice, sin auerse cumplido el termino señalado para determinarse. Con que por todos lados queda notorio, no solo es falsa esta clausula que examinamos, sino toda la relacion, pues vnicamente se dirige á introducir esta contienda del Primado, que no podia tener lugar en aquel Concilio, por las razones que dexamos advertidas.

(***)

NUMERO NONO.

C. D. T. C. D. L.

Dominus autē Toletanus, impetrata à Domino Papa audientia, respondit. Pater Sancte, *nec mirum, si* Bracarenfis, qui præfens est, citationem Apostolicam, & Toletanæ Ecclesiæ Primatum, & Domini Iacinti sententiam, *super hoc* latam, deneget, seu suppressere non erubescat, cum olim prædecessor suus Burdinus, Archiepiscopus Bracarenfis, non solum contra Romanam Ecclesiam, quæ omnium Ecclesiarum Mater est, & magistra, non erubuit recalitrare, sed tamquam alter Arrius, visus est inter Catholicos sempiternam *schismatis* discordiam seminare.

Dominus autē Toletanus, impetrata à Domino Papa audientia, respondit. Pater Sancte, *mirum non est, si* Bracarenfis, qui præfens est, citationem Apostolicam, & Toletanæ Ecclesiæ Primatum, & Domini Iacinti sententiam, *haedere* latam, deneget, seu non erubescat suppressere, cum olim prædecessor suus Burdinus, Archiepiscopus Bracarenfis, non solum contra Romanam Ecclesiam, quæ omnium Ecclesiarum Mater est, & Magistra, non erubuit recalitrare, sed tamquam alter Arrius, visus sit inter Catholicos sempiternam *schismatis* discordiam seminare.

EXAMEN.

Con auer sido tan contrario á la verdad quanto hasta aqui se ha visto refiere esta relacion: es mucho menos dissonante, que lo que confunde, y falta a ella en las noticias que mezcla de los sucesos del Antipapa Burdino, de que tan sin proposito se vale contra el Arçobispo de Braga, intentando, que los desaciertos de vn Prelado influyan, como preciso, el mal exemplo en sus successores; y porq̃ no le alla-

allanó luego á reconocerle por priuado á sola su demáda verbal, le cópara á tan horrédo móstruo, como Burdino, sin otra proporció, q̄ la de auer sido antes de su scisma Arçobispo de la misma Iglesia; sin preuenir, q̄ si por esta desgracia huviere perdido la de Braga parte del honor q̄ la grágearon las virtudes, y merecimientos de sus ilutres predecessores; La fuya de Toledo tábien auia padecido el infortunio mismo, por la porfiada obstinacion de Elipando; y assi justamente tuvo Castejon por impropia del intento de Don Rodrigo esta similitud, de que se vale para justificarle el Autor de nuestra relacion, pudiendo auerse acordado de otro exemplar de la misma Iglesia de Braga, en credito de la superioridad de su Primacia sobre ella, que por ser tan seguro, como desconocido de nuestros Escritores, lo referiremos con toda precision.

El primer Prelado que tuvo la Iglesia de Braga, despues de restaurada en ella su antigua Catedra, fue Pedro, electo por gracia de el Rey Don Sancho de Castilla, precisamente antes del año M.LXXII. en que fue muerto sobre Zamora, segun se comprueba de vn instrumento que publicò Fray Antonio Brandaon. De que se reconoce, que Laino, á quien nombra el Chronicon Emilianense, con titulo de Obispo de Braga, entre los Prelados que florecian en su tiempo á los fines del nono siglo; y Argemiro, que subscriue en la consagracion de la Iglesia de Santiago, á los principios de el dezimo, llamandose Obispo de Braga, como parece de Sampiro, lo fueron solo titulares, segun se justifica tambien, con expresso testimonio, de la

Castej. cap. 3.
pag. 736.

Brand. Monar.
Lustit. par. 3. c. 6.
Chron. Emilianense, editum à
Pellic. sub nomine
Dulcidij,
fol. 11. col. 1.

Sampir. pag.
59.

Predicacion de Santiago

vida de San Giraldo, successor del mismo Pedro; escrita por Bernardo, criado suyo, y Arcediano de Braga, que nueuamente ha publicado Stephano Balucio; que dize: *Brachara enim, per multa temporum curricula, in ruina, & destructione iacuerat, à tempore scilicet Beati Fructuosi, usque ad tempora venerabilis Petri Episcopi.*

Hallandose pues Obispo de Braga Pedro, deseó recobrar tambien para su Iglesia el honor de Metropolitana, que auia gozado antes de su destruccion; y no pudiendolo conseguir de los Prelados de España, por ser mal visto del Rey Don Alonso el Sexto, que sucedió en el Reyno á su hermano Don Sancho, como expressamente dá á entender el instrumento antiguo, que diximos publicó Brandaon, pues se lee en él la clausula siguiente: *Sed praedictus Petrus, Bracharensis Episcopus, non fuit talis meriti, ut carus amicus fieri posset Regis, & ab eò, vel à Compresulibus, in Synodo, ad profectum Ecclesiae suae, aliquid profuturum mereretur impetrare;* ocurrió al Antipapa Clemente Tercero, que electo en el falso Concilio de Brixia en Alemania el año M. LXXX. á instancia del Emperador Enrique Quarto; y auiendo echado con su fauor de Roma el de M. LXXXIV. á Gregorio Septimo, su verdadero Pontifice, se mantuvo en aquella Corte hasta el de M. CI. en que murió obstinado en su scisma; y obtuvo de él, no solo el privilegio de Metropolitano que pretendia, sino tambien el Palio que le corresponde. Y viniendo con él á España, fue priuado, y depuesto de su Iglesia por Don Bernardo Arçobispo de Toledo, como scismatico, y incapaz de poder mantenerla, auiendo fal-

Vita Sancti Gerardi, apud Balutium, tom. 3. Miscellan. pag. 182.

ñado á la obediencia de Urbano Segundo, á quié reconocia España por verdadero Pontifice; así lo asegura Bernardo Arçediano de Braga en la vida de San Giraldo, de que dexamos hecha memoria con los terminos siguientes, hablando del mismo Pedro: *Qui quidem, quia Pallium, & privilegium à Papa Clemente accepit, ab Archiepiscopo Toletano, & Sanctæ Romanæ Ecclesiæ Legato, depositus est.* Como tambien se reconoce del instrumento que publicó Brandaon, donde juzgo se ha de tomar la Era por año, ù que al copiarle no advirtió en la virgula de la X. de manera que sea su data el de M. CIX. ù á lo menos el de M. CI. concluyendo la relacion del referido Pedro: *Qui anto vita suæ finem, inuitus à Pontificatu civesus est, & in Monasterio usque ad mortem fuit.*

La deposicion de Pedro tocó tambien al honor de su Iglesia, pues perdió por ella el de Metropoli, que por tan ilícito medio la auia grangeado; y así escriue el mismo Arçediano Bernardo: *Qua de re, Brachara, quæ antiquitus fuerat Metropolis, modernis temporibus propria fuit dignitate priuata.* Sin q̄ pudiesse conseguir por algun tiempo Prelado propio, hasta que á instancia de su Pueblo se le dió Don Bernardo Arçobispo de Toledo, como Primado de España, nombrando para que la gouernasse á San Giraldo, Familiar suyo, que auia traído de Francia, como aseguran el mismo Arçediano, y el Arçobispo Don Rodrigo. Y para no repetir las palabras con que se refiere este suceso en su vida, copiaremos la partida del antiguo libro de aquella Iglesia, con cuya autoridad lo acredita Brandaon, que dize: *Cle-*

Roderic. lib. 6.
cap. 27.

Brand. lib. 8.
de la Monarcha.
Lu sitan. cap. 8.

ro, & populo volentibus, necnon & Archiepiscopo

80 *Predicacion de Santiago*

Toletano, & Rege Aldefonso, Comiteque Henrico, simul concordantibus Giraldu Venerabilis Monachus in Episcopum praelectus est, atque Canonice praelectus in Bracharensi Cathedra solemniter est intro-
nizatus. Quanto mas del caso era este exemplar, que el de Burdino, para el intento del Arçobispo Don Rodrigo, pues en èl se reconocia exercitada la jurisdiccion, que intentaua defender en la misma Iglesia de Braga, que le resistia la obediencia, con la deposicion de Pedro, y eleccion de Giraldo, inmediato predecesor del mismo Burdino. Pero como se formó esta noticia que examinamos, con tal ignorancia de su Auor, como queda visto, y se comprobará en lo restante de su contenido, se omite en ella quanto con seguridad podia conducir al credito de lo mismo que desea comprobar, valiendose de presupuestos, ó totalmente inciertos, ò notoriamente falsos. Y este es el motiuo de introducirse la historia de Burdino, no solo agena del intento para que se vale de ella, sino tan llena de errores, como iremos demost-

trando.

(.)

NUMERO DEZIMO.

C. D. T. C. D. L.

Quod sic probo. Cùm Dominus Bernardus, quondàm Archiepiscopus Toletanus, Romanam Curiam visitasset, & ad propria rediens, per Lemouicensem Ciuitatem transitũ fecisset, traxit inde Clericos, & pueros in Toletana Ecclesia collocandos, & nutriendos. Inter quos *Burdinus*, de quo fit sermo, secum duxit. Et eum non solũ bonis moribus, sed etiam, & litteris imbui fecit, tandem contulit ei Archidiaconatum Toletanum. Deinde, ipso procurante, electus est in Episcopum Oxamensem, qui tunc mutato nomine primo in Baptismate posito *Burdino*, *Mauritium* se Vocari præcepit, tempore procedente, ad instantiam Domini Bernardi, cuius alumnus extiterat, assumptus est in Archiepiscopum Bracarensem, Videns autẽ quod Dominus Bernardus senuerat, immemor eiusdem beneficii, exuens pellem ouinam, nõ erubuit pellem Lupinam induere. Et accedens ad Curiam supplicauit Domino Paschali Papa II. Vt Dominum Bernardum, senem, & inutilem amoueret, & eum sibi substitueret in Ecclesia Toletana. Cuius preces Dominus Papa reputauit friuolas, & innanes.

Cuius rei talem affero probationem. Cùm Dominus Bernardus, quondàm Archiepiscopus Toletanus, Romanam Curiam visitasset, & ad propria rediens, per Lemouicensem Ciuitatem transisset, deduxit secum Clericos, & pueros in Ecclesia Toletana collocandos, & nutriendos, inter quos *Burdinum*, de quo fit sermo, quem non solũ bonis ditauit, sed etiam litteris erudiendum curauit, quem deinde creauit Archidiaconum Toletanũ. Hic verò cooptatus in Conimbricensem Episcopatum, antiquum nomen mutauit, & pro *Burdino* *Mauritium* appellari voluit. Progressu temporis, ad instantiã Domini Bernardi, cuius alumnus extiterat, in Archiepiscopum Bracarensem assumptus est. Cum autem videret Dominum Bernardum senio confectam, immemor acceptorum beneficiorum, deposita ouina pelle, non erubuit Lupinam induere. Accessit itaque ad Curiam. Et a Domino Paschali Papa Secundo obnixè petijt, vt Dominum Bernardum, senem iam, & inutilem amoueret, in eius locum se substitueret in Toletana Ecclesia, cuius preces Dominus Papa tanquam friuolas, & innanes, nihili fecit.

Acusa en los
Obispos de Bra-
ga, par. 2. cap. 2
Ballut. in vita
Mauric Burdin.
edita tom. 3.
Miscell. à pag.
471

AVnque Don Rodrigo de Acuña, por el in-
terès de su Iglesia de Braga, y Stephano
Balucio, por el de su naturaleza en el te-
rritorio de Limoges, en que nació en su sentir
Burdino, recogieron hartas noticias de sus acio-
nes: el metodo que seguimos nos necessita á que
examinemos aquellas que pueden ofrecer nue-
vos defengaños, en demostracion de la ignoran-
cia, y continuados errores de que se compone la
falsa narratiua de que hablamos, advirtiendo
antes, se formò la que pertenece á Burdino por
lo que escribe en su historia el Arçobispo Don
Rodrigo, aunque viciadas en parte, y mal enten-
didas algunas de las noticias que refiere. Las
que contiene esta clausula, se reducen á señalar
su naturaleza en Francia: Su primera Prelacia,
segun la copia del Codice de Don Iuan Lucas,
en Osma, y por la de Loaysa en Coimbra; La mu-
dança del nombre de Burdino en Mauricio: y ul-
timamente, el tiempo, y motiuo de su jornada á
Roma, que distintamente reconoceremos, para
que se perciban con mayor claridad.

Roder. lib. 6.
cap. 27.
Balluc. vb. sup.
num. 2.

Anselm. in con-
uincatione Chr.
geb. pag. 186
edit. Miscel.

En quanto á la primera, vá constante con el
Arçobispo Don Rodrigo, que es el vnico de los
antiguos, que dixo era Francès; y así escribe
Balucio: *Patria Lemouicensis, in Aquitania prima,
fuisse Burdinum, tradit idem Rodericus, qui in eam
Sententiam traxit omnes Scriptores, qui post illum
vixere.* Aunque Anselmo, Octauo Abad Gembla-
cense, que murió el año M. CXXXVII. vn siglo
antes que Don Rogrigo, le llama: *Hispanum
quem-*

quemdam, Burdinum nomine; como tambien Iuan Bronton, que casi copia sus palabras; y San Antonino de Florencia, que con toda distincion asegura, era *Hispanum natione*, á quien siguen Onufrio Panvinio, Fray Alfonso Chacon, y Don Fernando Vghelio, que por descuido, ò por error de la imprenta le nombra *Bombino Hispano*, y Pedro Frizon. Pero concedamosle á Balucio que fuese Francès, pues le tienen por tal Baronio, Spondano, y Don Angel á Nuce; pues no sería gran delito en el que escriuió esta relacion errar con el Arçobispo Don Rodrigo?

La segunda noticia, que advertimos ofrecia la relacion, está encontrada en sus copias; porque en la de Don Iuan Lucas se refiere, como auiendo hecho Don Bernardo á Burdino Arceidiano de Toledo: *Deinde, ipso procurante, electus est in Episcopum Oxomensem*, sin hazer despues memoria de su promoción á Coimbra. Y en la de Loaysa, en lugar de Osma, se le atribuye como primera la Iglesia de Coimbra, que es la que obtuvo; porque, fuera de no ofrecerse noticia ninguna en otra parte, de que huviesse tenido tal Prelacia de Osma, si le truxo á España el Arçobispo Don Bernardo el año de M. XCVI. quando bolvió del Concilio Claramontano, y fue electo Obispo de Coimbra despues de ser Arceidiano de Toledo el de M. XCVIII. como prueba Fray Antonio Brandeon, quando gobernó la Iglesia de Osma?

Con la misma diuersidad se ofrece la tercera circunstancia, que mira á su nombre; porque la copia de Don Iuan Lucas, auiendo referido como llegó al Obispado de Osma, añade: *Tunc,*

Bront. in Chr;
col. 1007.
S. Anton. part.
2. tit. 17. cap. 1.
5. 2. pag. 685.
Panuin. in adi.
ad Plat. in Gel.
II.
Chac. in Gel.
II.
Vghel. tom. 14
pag. 35.
Frizon, lib. 14
Gallie purpura-
te, pag. 26.
Baronius ann.
1090.
Sondar. ann.
Nuce in Notis
ad Chron. Cas-
sinent. II. 18105

Brand. part. 3.
cap. 22.

mutato nomine primo, in Baptismate posito Burdino; *Mauricium se vocari precepit*; y la de Loayza dize: *Hic vero cooptatus in Conimbricensem Episcopatum antiquum nomen mutavit, & pro Burdino, Mauricius appellari voluit.* Pero aunque sigue en esto al Arçobispo Don Rodrigo, es mas regular fuese Mauricio su nombre propio, y Burdino el de su familia, como le pareció á Balucio, q̄ escriue: *Burdinus ergo nomen familiae, ac gentis fuit; Mauricius prænomen*; pues tanto antes se halla advertido en Guillermo Malmesburiense, que floreció el año M.CL. se llamaua *Mauricium cognomento Burdinum.*

Menos disculpa tiene San Antonino de Florencia, que creyó eran sugetos distintos, aunque entrambos Arçobispos de Braga, el que coronó en Roma al Emperador Enrique, en ofensa del Pontifice Pasqual Segundo, á quien llama Mauricio, y Burdino al aclamado Antipapa despues por el mismo Principe, en odio de Gelasio su successor; y assi escriue, hablando de como fue electo, y confirmado sin beneplacito suyo: *Quare iratus Imperator Romanus, tertio venit, atque Burdinum quemdam nomine, Hispanum natione, post mortem illius scelerati Episcopi Bracarenfis Antipapa, in Sedem Beati Petri intrussit.* Cuya engañosa distincion advierte en sus notas el Padre Pedro Maturo, reconociendo, y justificando no fueron sugetos diferentes Mauricio, y Burdino; aunque tambien se engaña con Blondo, Panvino, y Genebrardo, en asegurar, le pusieron por Ludibrio los Romanos el nombre de Burdino, de la manera que Balucio en atribuir á los Españoles, que escriuen lo contrario, esta especialidad que in-

Balluc. in vita
Burdin. cum. 1.
Malmesbur.
lib. 5. pag. 168.

S. Anton. part.
2. tit. 17. cap. 1.
§. 2.

troduxeron los Italianos, púes dize: *Multo minus audiendi recentiores Hispani, qui Burdini nomen, impositum Mauricio, volunt à Romanis, in contumeliam eius, & irrisionem.*

La vltima circunstancia, digna de reparo en esta clausula, es, la del tiempo á que se debe reducir la jornada que refiere de Mauricio á Roma, respecto del motiuo porque dize la emprendió, tomandolo del Arçobispo Don Rodrigo, cuyas son las palabras siguientes: *Accessit ad Paschalem Secundum, qui prædicto Urbano fuerat substitutus, & magnum pondus pecunie secum portans, promissit Domino Paschali Papa Secundo, nouiter instituto, magnam pecuniam se daturum, si remoto Bernardo, qui eum creauerat, fieret ipse Pontifex Toletanus.* De que se reconoce, fue en sentir de entrambos, la jornada de Burdino á Roma el mismo año de la eleccion de Pasqual Segundo, que llegó á la Catedral de San Pedro á 13. de Agosto el de M. XCIX. pues especifica Don Rodrigo, á quien sigue la relacion, hizo su promesa *Paschali Papa Secundo, nouiter instituto.* De la misma manera conuienen los dos en que hizo este viaje Burdino despues de Obispo de Braga, á cuya Iglesia fue promovido por muerte de San Giraldo, la qual no sucedió hasta el año M. CIX. como demuestra Don Rodrigo de Acuña; con que diez años antes que la huviessse obtenido, le suponen, tan contra la verdad, con el grado de Arçobispo, que le dió ofadia para que por tan indecentes medios procurasse conseguir el de Toledo, tomando por pretexto la mucha edad de Don Bernardo su Prelado, que murió veinte y cinco años despues del tiempo en que lo refieren,

Roder. d. lib. 6. cap. 27.

Acuña en los Obispos de B. a. 61. par. 2. cap. 8.

ren, el de M. CX XIV. como cõsta de las inscrip-
 ciones de su sepulcro, que copia Don Thomás
 de Dextro, fol. 127.

Don Rodrigo de Acuña pone la eleccion, y
 jornada á Roma de Burdino el año M. CX. y aña-
 de estuvo en aquella Corte hasta el de M. CXII.
 en que se hallò en el segundo Concilio Latera-
 nense, celebrado á fines de Março. Pero afsi co-
 mo es constante por la confirmacion del Seño-
 rio de Braga, que hizo á su favor la Reyna Doña
 Teresa á nueve de Oétubre del año M. CX. que
 entera copia el mismo Acuña, se hallaua enton-
 ces en Portugal; lo es igualmente falta su nom-
 bre en el Catalogo de los Prelados, que concu-
 rrieron en aquel Concilio, y refiere Baronio, en

Baron. an. I. 12.
 num. 2.

que se ofrece memoria de los Obispos de Giro-
 na, de Segouia, y Leon; con que tengo por mas
 seguro reducir esta jornada de Burdino al año
 M. CXV. como se infiere de vnas palabras de
 Pedro Diacono Cardenal Bibliothecario, que
 copiaremos despues; afsi lo reconoce Balucio,
 pues escribe: *Hanc eius in Italiam profectiõnem, eo*
anno contigisse, hinc colligitur, quòd Petrus Biblio-
thecarius, loquens de coronatione Imperatoris, qua
medio anno M. CXVII. Roma prefata est à Burdino,
scribit, eum biennio non introisse Prouinciam Braca-
rensem. Quod euincit, ut dixi, eum de Prouincia de-
cessisse anno millesimo, centesimo, decimo quinto.

Ballut. in vita
 Burdini. num. 7.

A este tiempo se debe referir la recepcion
 del Palio, que le dió el Cardenal Iuan Gaetano,
 inmediato successor de Pasqual, con el nombre
 de Gelasio, segun el mismo Pontifice refiere, á
 los Principes, y Prelados de Francia, dandoles
 cuenta del seisma, que contra èl movió Burdi-

no, y cuya carta conserva Guillermo Malmesburienſe. Y en el intermedio de eſtos dos años, es regular obtuvieſſe los Breues, que ſin ſeñalar el tiempo en que ſe expidieron, aſſeguran auer conſeguido de Paſqual á fauor de ſu Igleſia Brãdaon, y Acuña, el qual entendiò mal la fecha de otro en que le confirma los terminos de ſu Arçobispado, pues dize: *Es la data en San Iuan de Letran en el año dezimoſexto de ſu Pontificado, y en el de Chriſto M. CXIV.* Porque ſiendo conſtante fue electo Paſqual el de M. XCIX. por el mes de Agoſto, ſegun dexamos advertido, es preciso empezaffe el dezimo ſexto de ſu Pontificado el de M. CXV. por Agoſto; en que, como vimos, ſe inferia del Cardenal Pedro Bibliothecario, ſe hallaua en Roma Burdino. Y aſi, mientras Acuña, y Balucio no demoſtraren teſtimonio, de que conſte huvielſe eſtado antes en aquella Corte, no alcanço el fundamento porque aſſeguran recibìo en ella el Palio el año M. CX.

Hanſe advertido eſtas quatro circunſtancias, que ſe inferen de la relacion que examinamos, mas en honor de la verdad, que en defcredito ſuyo, porque no ſe deben notar en ella, como defaciertos eſpeciales de ſu Autor, quando en todos ſigue á otro tan venerable, como el Arçobispo Don Rodrigo, de quien los copio.



M. lmesb. lib. 5. pag. 168.
Brand. lib. 8. de la Monarq. Lusit. cap. 19. & lib. 9. cap. 8.

Acuña, y bifa- pra. 8.

NUMERO ONZE.

C. D. T. C. D. L.

Interim orta est discordia inter Paschalem Papam II. & Otonem Imperatorem. Dicitur autem Mauricius, seu Burdinus, motus quod non fuerit sibi prouisum de Ecclesia Toletana, accessit ad Imperatorem & procurauit quod eligeretur in Papa. Et cum militia, & potestate Imperatoris, Urbem Romanam ingrediens, non erubuit tamquam sacrilegus, & apostata.... Vero Papa Paschali II. culmen ascendere Apostolicae Sedis, & Gregorium VIII. se nominans, falso nomine, & falsa Bulla, per vniuersum mundum. Apostolicas, imò Apostaticas litteras dirigebat.

Uente
- - -
ariana

Interim orta est discordia inter Paschalem Papam II. & Othonem Imperatorem. Hic autem Mauricius, sine Burdinus, existimans notam sibi esse iniustam, quod in petitione Ecclesiae Toletanae repulsam sit passus, accessit ad Imperatorem, & modis omnibus ad summum Pontificatum ascendere conatus est. Et validissimo Imperatoris instructus exercitu Urbem Romanam ingressus, tamquam sacrilegus, & apostata, non erubuit Paschalis Veri Pontificis Apostolicam usurpare Sedem. Et sumpto Gregorij Octauum nomine, commentitijs, & falsis Bullis, per vniuersum Orbem, Apostolicas, imò Apostaticas litteras dirigebat.

EX AMEN.

Otras quatro circunstancias nos ofrece esta clausula, no menos opuestas á la verdad, que las precedentes, pero aun de mucho mayor descredito contra su Autor; porque ni la discordia entre la Iglesia, y el Imperio, en tiempo de Pasqual segundo, fue ocasionada por ninguno de los Otones, ni Burdino solicitò el Pontificado en satisfacion de la replsa
de

de su pretension á la Prelacia de Toledo, ni se coronò con violencia en Roma, ni este insulto fue executado viuiendo Pasqual. Pero demostremos cada vna de estas inadvertencias de por sí, para que mejor se perciba la suma ignorancia de quien las escriuiò, saltando á los mas notorios presupuestos de la Historia Ecclesiastica, y Secular del siglo inmediato al mismo, en que se supone acontecida la contienda de que hablamos.

Quanto á la primera, nadie dexará de confessar es falsissimo dezir, sucedió la discordia entre la Iglesia, y el Imperio, en el Pontificado de Pasqual Segundo, por la inobediencia de ninguno de los Otones; pues el Tercero fue coronado por Gregorio Quinto el año CMXCVI. y murió el de M. II. rigiendo la Catedra de San Pedro Silvestre Segundo, vn siglo antes que llegasse á ella Pasqual; y el Quarto fue otro siglo posterior, que el mismo Pontifice, auiendo concurrido con Inocencio Tercero, de quien fue aclamado Emperador el año M. CCIX. como es igualmente cierto tuvo principio la discordia, de que habla esta relacion, el de M. CXI. nacida de auer preso Enrique Quarto en Roma, donde fue á coronarse, al mismo Pasqual Segundo, por que le instó á que renunciasse antes las investiduras de los Obispos, que pretendia pertenecerle, contra las repetidas prohibiciones de la Iglesia. Y en esta consequencia, en la vltima impresion de los Concilios, donde, como diximos, incorporaró, aunque sin principio, Cossario, y Labbè, la relacion de que hablamos, advierten á la margen se debe leer *Henricum*, en lugar de *Otonem*.

Diò motivo á este error alguna copia viciada del Arçobispo Don Rodrigo, semejante á la que para en mi poder, escrita en pergamino, sin diuision de libros, ni capitulos, que comprueba su antigüedad; y es muy posible fuesse la misma que tuvo Antonio de Nebrixa, y por donde hizo el año M.DXLVI. Xanto de Nebrixa fué hijo la primera edicion de esta historia, en la qual, aspi como en la impressa, se lee la clausula siguiente, hablando del mismo Pasqual Segundo. *Cumque eo tempore, Ecclesia persecutione grauissima lederetur, eò quod Imperator Oto predictum Papam, captiuatum cum Cardinalibus, carceri mancipasset.* Pero esta equiuocacion no fue del Arçobispo, sino de quien sacò la copia referida, como demostraremos en honor suyo, y de la verdad.

Vass. in Chr.
Hispan. cap. 4.

Empezò Iuan Vaseò á reconocer la continuacion de absurdos, que ofrecia la impressiõ de Nebrixa; y así escriue: *Eos libros mirè viciatos, si quis exemplarium collatione mendis expurgatos, atque emaculatos ederet, non aspernendum Hispaniarum rerum suarum monumentum.* Con este intento emprendieron el cotejo que deseò Vaseò, quatro años despues de su muerte, sucedida el de M.DLXII. como asegura Don Nicolas Antonio, Iuan Lopez de Leon, y Francisco de Mendoza, el de M.DLXVI. con el original que dexò á su Iglesia de Toledo el mismo Don Rodrigo, y con otro Codice de igual antigüedad, que permanecia en el Monasterio de San Iuan de los Reyes de aquella Ciudad, y cuyo trabajo, junto con otra conferencia semejante de la historia de Don Lucas de Tuy, se conserva en poder de Dó

Nicol. Anton.
in Biblioth. Hispana, tom. 2:
Pag. 359.

Nicolas Antonio; y en el advertido, que en entrambos Codices se lee *Henricus*, y no *Otho*, como está en el impresso. Fuera del cotejo referido, permanece otro en la Bibliotheca de la Iglesia de Toledo, hecho como en él se advierte el año M.DLXXXIII. segun asegura Andrés Schotus, que deseoso de imprimir, sin las manchas con que corria esta historia de Don Rodrigo, solicitò conferirla con su original; y así advierte á la margen de la clausula de que hablamos: *Erat in manuscripto Taletano Henricus: Sed nescio à quo obliteratum, & ad oram Otho adscriptum*. La misma leccion se ofrece en otro Codice de pergamino en quarto, que conserva Don Iuan Lucas Cortés, así como en el de folio, que fue de Don Garcia de Loaysa, y paró en Don Joseph Pellizer; con que no puede tener duda procede el error del impresso, así como el de la relación que examinamos, del mio, ù de otro semejante, en que por inadvertencia de quien le copió se leia *Oto* en lugar de *Henricus*, como permanece en los demás del Arçobispo.

Las tres circunstancias restantes penden del conocimiento seguro de los demás sucesos en Italia de Burdino, hasta su intrusión en el Pontificado; y para que es necesario suponer, que auiendo entrado en ella el año M. CXVII. el Emperador Enrique, declarado enemigo de la Iglesia, con poderoso exercito, infestando el patrimonio de San Pedro, como escriue el Cardinal Pedro Bibliothecario, diziendo: *Beati Petri fidelibus bellum induxit, magna conatus est, famosa fecit, sed praua*. Y dirigiendo su camino á Roma, la desamparò el Pontifice, retirandose pri-

Schotus in Notis ad Histor. Ruder. tom. 2. Hispan. illustr. pag. 158.

Schot. tom. 2. Hispan. illustr. pag. 108.

Petr. Bibliothecario in vita Paschal

Predicacion de Santiago

Petrus Diac.
Histor. Cassin.
lib. 4. cap. 61.

mero al Monasterio de Casino , y despues á la Ciudad de Benaunto , como especifica Pedro Diacono. Entró en la Ciudad Enrique triunfando de sus defaciertos ; y aunque pidió al Clero Romano que le coronassen , no lo pudo conseguir ; y así escriue el Cardenal Bibliothecario: *Coronari expetijt. Respondetur. In Ecclesia , coronandus à Papa , cum Patribus coronari debet , alitèr nequit*, Sin que bastassen sus instancias , teniendole por descomulgado , para q̄ se venciesse el Clero á coronarle , como pretendia ; y así se valió de Burdino , que se auia quedado en aquella Corte quando la desamparò el Pontifice , y le reduxo á que le coronasse , en la conformidad que refiere el mismo Escritor con las palabras siguientes: *Diffissus bis Rex , accitò Mauritio Bracharensi Archiepiscopo , qui ob superbiam , leuit atemque Curialis effectus , per biennium extra Parrochiam propriam opulentissimè cultu Regio , hac , & illac , molitèr , dissolutèque vagauerat , ante corpus Beati Gregorij coronari se fecit.*

Por este lugar consta , como dexamos advertido , no pasó á Roma Burdino hasta el año M. CXV. y que por auer coronado , sin permission , ni voluntad del Pontifice , al Emperador Enrique su enemigo , no solo perdió la gracia de Pafqual , sino fue descomulgado por èl en el Concilio que inmediatamente celebrò en la Ciudad de Benaunto , de que haze memoria Falcon Benauentano , segun asegura Gelasio Segundo en la Epistola que publicò Baronio , escrita á los Principes , y Prelados de Francia , en que hablando del mismo Enrique , les dize: *Ille statim , die post electionem nostram quadragesimo quarto , Mauritium*

Falc. Benaue.
in Chronic. ex
edit. Carracciol.
pag. 201.
Baron. tom. 12
an. 1115. n. 10.

Bracharensem Episcopum, anno praterito à Domino praedecessore nostro Paschali Papa, in Concilio Benaventano excommunicatum, in Matris Ecclesiae gremium ingressit. De que se reconoce fue esta coronacion de Enrique la vnica causa de la desgracia en que incurrió Burdino con el Pontifice, como executada en desestimacion suya; y afsi no tiene razón Stephano Balucio en pretender la hizo con pretexto de hallarse al mismo tiempo afsistiendo al Emperador por Legado del propio Pasqual, por cuya causa dize, intentando defenderla: *Et manifestum est, ni fallor, non alia de causa deletum ad id facinus Mauritium, quam quia Romani Pontificis vices obtinebat apud Augustum, pacis, ac concordiae interpres.* Porque en esta ocasion estuvo tan lexos el Pontifice de tener Legado, que dispusiese, y ajustasse la paz, que presupone, que advierte Pedro Diacono, se salio inmediatamente de Roma Enrico, por no poderla tratar como conuenia por Embiados de vna parte á otra: *Et quia Pontificem minime inuenit, nec poterat per internuntios res inter utrumque agitari, coactus feruore Aetatis, secessit ad frigidiora loca.* Cuya noticia, de quien florecio entonces, expressamente excluye esta Legacia de Burdino, que nos introduce Balucio, quando la descomunion suya en el Concilio de Benavento no supusiese mayor delito, que el de auer excedido en la jurisdiccion de aquel ministerio; sin que las palabras, que dexamos copiadas del Cardenal Bibliothecario, permitan aplicarse á quien al tiempo mismo se hallaua condecorado con tan gran dignidad.

Balluc. in vita
Burdin. n. 12.

Petr. Diaconi
dict. lib. 4. c. 61.

Esta Legacia de Burdino es cierta, pero no la obtuvo de Pasqual Segúdo, sino de su sucessor

Predicacion de Santiago

Gelasio, Segundo tambien del nombre, el qual luego que fue electo á 2. de Enero del año M. CXVIII. conservando antecedentemente amistad con el Emperador Enrique, persuadido le podria por este motiuo reducir á la concordia, que deseaua establecer entre el, y la Iglesia, se valiò de Burdino, como familiar de entrambos; y absolviendole de las censuras con que le auia castigado Pasqual la ofadia de coronar en ofensa suya al mismo Principe, le embiò por su Legado, para que por su medio se consiguiessse la paz que solicitaua. Pero sentido Enrique de que no le huviessse esperado en Roma Gelasio, adonde se encaminò luego que supo la muerte de Pasqual; así como llegó á ella, hizo elegir en su lugar á Burdino, con nombre de Gregorio Octavo, en la conformidad que especifican Anselmo Gemblacense, Eadmero Cantuariense, Romualdo Salernitano, y Oderico Vital; pero mas á nuestro intento, el mismo Gelasio en la Epistola en que les dá quenta á los Romanos de este suceso, y publicó Baronio, pues les dize: *Audiuimus quomodo ille amicus noster Dominus Imperator, familiarem nostrum Bracharensem Archiepiscopum, antea sibi, super tractanda pace, Legatum, in nostram Ecclesiam ingesserit.* De que con toda expresion se percibe se hallaua Burdino con Enrique como Legado Apostolico, quando le creò Antipapa; sin que llamandole familiar fayo el Pontifice, pueda referirse su Legacia al tiempo antecedente á su descomunion.

Tambien consta de la clausula referida, fue electo á instancia, y solicitud del mismo Principe, como igualmente repiten quantos antiguos,

Anselm. Gemblacens. in cont. Chron. Sigeber. ad ann. 1118.

Eadmer. Hist. nouor. lib. 5. pag. 121.

Romualdus in Chron. ad ann. 1118.

Oderic. lib. 2. Hist. Ecclesiast. Gelasius.

y modernos hazen memoria de tan escandaloso suceso; pues aunque San Bernardo le llama, *remeritas Bordini*, nadie le atribuye á sollicitud suya, sino á la irritacion de Enrique; y así escriue Pandulfo Pisano, que como Ofsiario del Pontífice, se salió con él de Roma: *Nobis verò, sic iam respirantibus, superuenere qui dicerent (quod Gaicta per susurrum primitus senseramus) Henricum illum Barbarum, quendam, Mauritium nomine, Bracharensem Archiepiscopum (quasi nouum monstrum) in locum Papae struxisse, & illum sic intrussum, Papam suum, nominasse Gregorium.*

De tan autenticos testimonios consta la multiplicidad de errores, que contiene la relacion que examinamos, en todas las quatro circunstancias que especifica. Porque ni las enemistades de Pasqual Segundo fueron con el Emperador Oton, sino con Enrique Quarto; ni nació de la repulsa del Arçobispado de Toledo, sino de la casualidad de hallarse en Roma Burdino, y coronarle en odio del Pontífice, su inobediencia á la Iglesia; ni en su Pontificado fue electo Antipapa, sino en el de Gelasio Segundo, su inmediato sucessor. Y vltimamente, que fue aclamado á instancia, y en obsequio de Enrique, y no por inteligencia, ni sollicitud propia, procurada con el poder, y fuerça del exercito con que se supone entró en Roma. Con que se reconoce con toda euidencia, y notorio defengano, es falso, y contrario á la verdad, quanto

refiere la clausula antecedente.

S. Bern. Epi E
219.

Pandulph. in
vita Gel. 2. pag.
7.

NUMERO DOZE.

C. D. T. C. D. L.

INterim *mortuus est* Papa Paschalis II. cui successit Gelasius papa II. *qui & mortuus est, durante discordia.* Cui successit Alexander Papa II. *cui reconciliatus est* Oto Imperator. Et pax reformata est inter Imperium, & Ecclesiam Romanam. Deinde Dominus Burdinus, siue Mauriti-
us, tamquam sacrilegus, & excommunicatus, inclusus est in Calabria in *quodam* Caueam in Monasterio Sanctæ Trinitatis Scapilæ. j

INterim *vita functus est* Paschalis, *in cuius locum successit* est Gelasius Secundus; *permanente adhuc discordia,* mortuus etiã est. Huic successit Alexander Tertius, *qui cum Imperatore Othone, in gratiam redijt,* & pacem inter Imperium, & Ecclesiam Romanam *constituit.* Deinde Burdinus, seu Mauriti-
us, tamquam sacrilegus, & excommunicatus, inclusus est *in perpetuum* in Calabria *in quamdam* Caueam in Monasterio Sanctæ Trinitatis Scapilæ.

EXAMEN.

Prosigue la relacion á dar noticia de los sucesos de Burdino, continuando los errores precedentes con igual defacer-
to; y assi, para que se perciban con mayor distincion, diuidiremos esta clausula en otras quatro circunstancias, tan reparables, como las antecedentes. La primera es, el sucessor que nombra á Gelasio Segundo. La segunda, el tiempo á que reduce la concordia del scisma de Burdino. La tercera, lo q̄ le dilata. La quarta, y vltima, los absurdos con que refiere su reclusion; sin repetir el de continuar la vida de Oton, que no pasó del año M. II. hasta el Pontificado de Alexandro

Ter-

Tercero, que tuvo principio el de M. CLX.

Quanto á lo primero, es constate murió en Francia, en el Monasterio de Cluni, Gelasio Segundo, á 29. de Enero del año M. CXIX. y fue electo en su lugar á primero de Febrero Gnido de Borgoña, Arçobispo de Viena; y assi escriue Pandulfo Pisano: *Hic à Cardinalibus, qui cum Papa Gelasio, iam in Cluniaco sepulto, ab Vrbe in Franciam veniant, dum esset ante Archiepiscopus Viennensis, in Papam Calixtum electus est.* Con quien conuiene Eadmero Cantuariense, Discipulo de San Anselmo, que florecia al mismo tiempo, pues dexò el Obispado de San Andrés en Escocia para retirarse á su Monasterio, solo dos años despues el de M. CXXI. como advierte Simon Dulnense; y cuyas palabras nos escusarán repetir las de tantos Escritores antiguos, que aseguran lo mismo. Dize, pues, auiedo referido la muerte de Gelasio: *Itaque post hac, Cardinales, & alij Romani, qui Papam sequuti Galliam venerunt, sibi, veluti à suis longè remoti, consulentes, Guidonem Viennensem Archiepiscopum, loci auctoritate, & opibus fulctum, quo tutiores in aliena Prouintia essent, loco defuncti Papæ substituunt, & mutato nomine, Calixtum nuncupant.*

Con esta noticia tan segura, y notoria, se reconocerá el error patéte de la clausula que examinamos, que segun el Codice de Toledo, que tiene Don Iuan Lucas, dize: *Interim mortuus est Papa Paschalis II. cui successit Gelasius Papa II. qui & mortuus est durante discordia. Cui successit Alexander Papa II.* Porque Alexandro Segundo, llamado antes Anselmo de Bedagio, sucedió en la Catedra de San Pedro á Nicolas Segundo,

Pandulph: in
vita Calixti II.

Simon Dulni:
de gestis Regū
Anglo. col. 243.

Eadmer. lib. 5.
Histoi. nouor.
pag. 123.

el año M.LXI. y afsi precedió su eleccion , nõ menos que cinquenta años á la muerte de Gelasio, y gouernaron la Iglesia quatro Pontifices, entre los dos Gregorio Septimo, Victor Tercero, Urbano Segundo, y Pasqual Segundo. No está mas regular la copia de Loayfa , aunque se diferencia de la de Toledo, pues dize: *Interim vita functus est Paschalis , in cuius locum successus est Gelasius Secundus ; permanente autem discordia, mortuus etiam est. Huic successit Alexander Tertius.* Porque Alexandro Tercero, llamado antes Rolando Bandinelo, sucedió el año M.CLX. al Pontifice Adriano Quarto, quarenta y vno despues de la muerte de Gelasio , auiendo gouernado la Iglesia otros ocho en esse intermedio Calixto Segundo, Honorio Segundo, Inocencio Segundo, Celestino Segundo , Lucio Segundo , Eugenio Tercero , Anastasio Quarto , y Adriano Quarto.

A este error tan craso dió motiuo la mala inteligencia del Arçobispo Don Rodrigo, á quien sigue la relacion que examinamos , en la Historia de Burdino , segun queda advertido ; pues auiendo referido como fue preso en el Monasterio de la Trinidad de Caua, añade: *Qui vixit ferè vsque ad tempora Eugenij Papa Tertij , à quo fuit quartus Dominus Alexander.* Y con la confusa noticia de la concordia, que en tiempo de Alexandro Tercero se estableció entre la Iglesia , y el Imperio, creyó su Autor hablaua de ella el Arçobispo; y afsi dize despues de la clausula antecedente, en que haze memoria del mismo Pontifice: *Qui cum Imperatore Othone in gratiam redijt ; & pacem inter Imperium , & Ecclesiam Romanam;*

de los demás Beneficios Ecclesiasticos, segun dexamos apuntado, y se reconoce del instrumento en que la cede, y copia Baronio; con que es error crasissimo confundir estos dos sucesos tan diversos, sin que pueda tener apariencia ninguna de disculpa la suma ignorancia de la relacion que examinamos, donde con tan gran absurdo se mezclan, y pervierten.

No tiene mas seguridad la tercera circunstancia, que añade, diciendo fue preso Burdino despues de conseguido el ajuste referido: *Deinde Burdinus, seu Mauritius, tamquam sacrilegus, & excommunicatus, inclusus est, &c.* Porque la prision de Burdino sucedió el año MCXXI. en el qual, auiedo desamparado á Roma el antecedente, con la noticia de que entrava en Italia Calixto, y hechoso fuerte en la Ciudad de Sutri, en Toscana, fue cercado en ella de orden del Pontifice, y entregado de sus vezinos, por el mes de Abril, en la conformidad que refiere Falcó Benaventa-
to, Pandulpho Pisano, Sugerio Abad de San Dionis, Roger de Houveden, Oton Obispo de Frisingen, Pedro Diacono Casinense, Iuan Brontton, y Enrique Knyghton, que florecieron en el mismo tiempo, ò muy poco despues. De manera, que si se refiere la prision de Burdino subse-
quente á la concordia, establecida el año M. CLXXVII. entre Alexandro Tercero, y Federico Barbarroja, como dán á entender las palabras que examinamos, se atrasa cinquenta y seis años, suponiendo auia permanecido en su scisma, no menos que cinquenta y nueue, quando apenas se mantuvo tres en ella; y si se reduce esta clausula al ajuste de Enrique Quarto, y Ca-

Baron. tom. 1. 2
ann. 1121. n. 6.

Falc. Benauen.
in Chron. ann.
1121.
Pandulph. in
vita Calixt. II.
Sugger. in vi-
ta Ludou. VIII.
Rog. Houved.
in Steph. Angliæ
Rege, pag. 477.
Otho Frising
lib. 7. cap. 15.
Petr. Diacon.
lib. 4. cap 68.
Bront. in Hen-
rico Primo, col.
1008.
Knyghton, lib. 2
col. 2381.

lixto, que enteramente la extinguió, fue posterior tambien vn año á la reclusion de el mismo Burdino; con que por todos lados queda conuencida de falsa, así como las precedentes, esta noticia.

Tampoco tiene mas regularidad la vltima, con que expressa la reclusion de Burdino, con los terminos que se figuen: *Inclusus est in perpetuum in Calabria in quamdam Caucam, in Monasterio Sanctæ Trinitatis Scapila*, que dan á entender acabó su vidá en algun calabozo de aquel Monasterio, que no he podido alcançar la razon porque le llama *Scapila*, siendo conocidísimo en el Arçobispado de Salerno en Calabria el Monasterio de la Santísima Trinidad de la Cava; de cuya fundacion hazen muy particular memoria Fray Antonio de Yepes, Don Fernando Vghelio, Henschenio, y Papebrochio; y á quien dió este nombre la forma del lugar en que se halla, como advierte Leandro Alberto; pero con mas especialidad el Chronicon Cavense, que publicó Vghelio, que descriue su sitio de la manera siguiente, hablando del monte Fenestra: *Ad cuius radices, in Orientali plaga, Vallis amanesstima sita est, Metellani Cava nuncupata, ob adiacentem immanem cryptam, quam veteres Arcitiam appellarunt; ipsamque Valleculam limpidus fluuiolus irrigat, Selanus nomine, qui suavi eam murmure interpellens, Sacrique Cavenensis Cœnobij, quod intra Sinum ipsius Vallecule, ac sub ipsa ferme Crypta, situm est Sacra Vestigia lambens, in proximum mare dilabitur.* Y vltimamente Iuan Canal en la carta que escriuió al Abad Miguel Iustiniano, sobre el origen de la Ciudad de la Cava, su Patria, en

Yepes Chron: de San Benito, cent. 7. cap. 1.

Vghel. Italia Sacra, tom. 7. col. 511.

Hench. tom. 2. April. pag. 96.

Leand. Alberti, in descript. Ital. pag. 291.

Letter. messo- rabilidad. Iusti- niano, tom. 3. le 2. 97.

Predicacion de Santiago

que hablando del referido Monasterio assegura, que fue edificato per diuino presagio da San Alfero, Abbate Benedicktino, è nobile Salernitano dell' estista familia de' Pappa Carbone, vella Cava, ò Grotta de Mitigliano antico Casale, che fue Colonia de Romanis; è conserua lo ceueri de Cecilio Metello; per lo que perdendo il nome de Marcina, è del Castello de San Auditore, acquisto detta Citta il nome di Cava. Pero como el Autor que examinamos, se hallaua con tan puntuales informes, como se reconoce de la firmeza que mantiene quanto refiere, creyò que el nombre de la Cava, propio del Monasterio en que fue recluso Burdino, era expressiõ del sitio que le señalaron para que terminasse su vida; y que, ò por mayor seguridad, ò por mayor castigo, le metieron en algun lugar subterraneo; ya fuesse calabozo labrado para carcel de los delinquentes; ya cueba para el vfo. del mismo Monasterio, que á entrambas habitaciones comprehenden los terminos con que se explica; pues dize: *Inclusus est in perpetuum in Calabria, in quadam Cauceam.*

Tambien es falsa la asseueracion de que permaneciò siempre en el mismo lugar, donde le recluyeron al principio, pues poco despues de auer quedado en el Monasterio de la Cava, le removiò Calixto al Castillo de Ianula, que para assegurar el de Cassino de las inuasioncs de los foragidos, auia labrado su Abad. Algerno, como advierte el Cardenal Leon Ostiense, de cuya segunda prision hazen memoria Pedro Diacono, Sugerio Abad de San Dionis, y el Chronicon antiguo Cassinense, que publicò Antonio Caracciolo. Pero ni tampoco se conservò siempre aquí

Bur-

Leo Ostensis,
lib. 2. cap. 1.
Petr. Diac. lib.
4. cap. 68.
Sugger. Abbas
in vita Ludou.
VIII.
Anonym. Cas.
sinens. in Chron.
anno 1121.

Burdinō, pues fue remouido de orden de Hono-
 rio Tercero el año M. CCXXIV, al Castillo de
 Furmon, junto á la Ciudad de Alatro, en la cam-
 paña de Roma, celebre por auer sido despues
 prision tambien de Celestino Quinto. De esta
 tercera clausura de Burdino hazen memoria Pe-
 dro Diacono, el Chronicon Cassinense, y Iuan
 Bronton, aunque en el vltimo se ha de enmen-
 dar la clausula impresa, que dize: *Qui postea in
 arce Simeonis est retrussus*, y substituir *Furmonis*,
 como refieren los dos primeros; y así escriue
 Camilo Peregrino: *A nemine diligentius, quàm à
 nostro Anonymo, loca descripta, in quibus Burdinus,
 in vinculis detentus, ac seruatus est. Apud Cua-
 custodiae mancipatum illum nunc perhibet. Inferius
 dicit, translatum in Ianulam (arcis id nomen, qua
 in decliui Cassini montis Sancto Germano imminet)
 ac tandem in Furmonem.* De que con toda euiden-
 cia se conyence el error de la relacion que exa-
 minamos, en assegurar permaneciò siempre haf-
 ta su muerte en el Monasterio de la Cava, como
 acredita de nuevo Balucio, despues de auer re-
 ferido su vltimo transito al Castillo de Furmon,
 concluyendo: *Ellie ad supremum usque senium vi-
 sit Burdinus, ibique mortuus est; non vero
 in Monasterio Gauensi, vnde*

recesserat.

(S)

Petr. Diaconus
 lib. 4. cap. 36.

Anonym. Cas-
 sinens. ad ann.
 1124.

Bronton.

Peregrin. in
 castig. ad Ano-
 nym. Cassinens.
 pag. 116.

Ballut. in vita
 Burdin. num. 40.

NUMERO TREZE.

C. D. T.

C. D. L.

HOc non solum authentica historia scripta testatur, verum etiam Laicorum pictura hoc asserit, & protestatur. Si quis adstantium dubitat, erigat oculum, videbit huiusmodi historiam picturatam. Erigentes autem oculos, ut indicit, omnia de cernentes. Domini Toletani subtilitatem & peritiam collaudantes murmurare ceperunt, insipientes erubescerent faciem Archiepiscopi Bracharenfis.

HOc non solum authentica historia testatur, verum etiam Laicorum pictura hoc asserit, & protestatur. Si quis adstantium hac de re dubitat, tollat oculos ad presentes loci huius parietis, & videbit huiusmodi historiam picturatam. Erigentes autem oculos omnia, ut dixerat viderunt. Et Domini Tolertani subtilitatem & peritiam collaudantes, ceperunt tum ad murmurare, tum etiam in Domini Bracharenfis faciem intendere, que magno iam erat rubore perfussa.

E X A M E N.

Que se pusiessse en honor de Calixto Segundo, en el Palacio Lateranense, vna inscripcion metrica, donde se referia la prision de Burdino, es constante en los Escritores mas antiguos; entre quienes, la refieren Sugerio Abad de San Dionis, Oton de Frisingen, y el Arçobispo Don Rodrigo, y á que igualmente aluden Arnulpho Lexoviense, y Iuan de Sarisberi, como demuestra Balucio; suponiendo todos, permanecia tambien en el pintado el suceso mismo; y assi escriue Onufrio Panvinio: *Eius rei adhuc mentio cum pictura extat in antiqua*

Ballus in vita Ludou. VIII. Otho Frising. lib. 7. cap. 16. Roder. lib. 6. cap. 28. Arnulph. Lexouient. Epist. 19. Ioan. Sarisbar. Epist. 59. Panvin. in add. ad Platyn. pag. 148.

vetusti Palatii Pontificum Camera Lateranensis, ubi est hoc elogium.

*Ecce Galixtus, Patria decus, honor imperiale,
Nequam Burdinum damnat, pacemque reformat.*

Pero que tiene que ver la Camara del Palacio Lateranense, en que habitauan los Pontifices, donde, segun conuienen todos los Escritores, se puso la inscripcion, y pintura del triunfo de Burdino, con la Basílica Constantiniana en que se celebrò el Concilio? Ni como no auiendo ninguna memoria en ella de tal suceso, como se reconoce de lo que escriuen Nicolas Aleman, y el Cardenal Cesar Rasponio, explicando todas sus inscripciones, y pinturas, podian los que se hallassen en aquel sagrado concurso, levantar los ojos, y asegurarse de la comprobacion, á que les conuouia el Arçobispo? Pero cerremos este capitulo, seguros de auer defengañado en èl, cõ tan notoria euidencia, la continuacion de desproporciones, de errores, de ignorancias, de falsedades, y de absurdos, de que se compone la narratiua de los sucesos de Burdino, que tan fuera del intento, para que se introducen, nos propone el Autor de la Relacion que examinamos. De que resulta el descredito, y mala fee, con que es preciso la desestimem quantos

conocieren su falencia, y engano.

(*)

Nicol. Alem: de Later. parietibus.
Raspon. de Basílica, & Patr. Lateranensi.

Controuierte el Arçobispo de Toledo su
Primacia con el de Compostela, con
suma ignorancia de quien
lo refiere.

DExamós examinada la desproporcion cõ-
tinua de las dos primeras partes de que
consta la narratiua de q̄ tratamos; y assi
solo nos queda que reconocer la tercera, y vlti-
ma, en que se introduce la contienda con el Ar-
çobispo de Santiago, con igual desacierto, y no
inferiores absurdos que los precedentes, como
irá constando de su contenido.

N V M E R O C A T O R Z E .

C. D. T.

C. D. L.

Compostellanus similiter
eadem die, in pleno Con-
sistorio respondit. Pater Sancte,
certè derisoria videtur peticio
Domini Ruderici, quòd Eccle-
sia Compostellana ita antiqua,
ita nobilis, fundata in honorem
Apostoli Iacobi, Domini con-
fanguinei, qui primo in *Yspania*
Verbum Domini seminavit, &
infinitos ad fidem Christi con-
uertit, cuius corpus in eadem
Ecclesia, requiescit nunc (quod
absit) *impecat obedire* Ecclesiæ
Toletanæ.

Compostellanus similiter
eadem die in pleno Con-
sistorio respondit. Pater Sancte,
derisoria videtur petitiõ Domi-
ni Ruderici, quod Ecclesia Cõ-
postellana tam antiqua, & nobi-
lis, condita in honorem Apostoli-
Iacobi; Domini confanguinei,
qui primo Hispania Verbum
Domini seminavit, & infinitos
ad fidem Christi conuertit, cu-
ius corpus in eadem Ecclesia
requiescit nunc (quod absit) *obe-*
diat Ecclesiæ Toletanæ.

EXA:

E X A M E N :

EL primer tropiezo, dignissimo de reparo en las palabras precedentes, no solo cõtra la autoridad, y decoro del Arçobispo de Santiago, en cuya boca se introducen, sino en desatencion, y ofensa del Pontifice Inocencio Tercero, á quien se encaminan, y del Arçobispo Don Rodrigo, contra quien se pronuncia, le ofrece el termino con que desestima la pretension del vltimo, llamandola *derisoria*, ó burlesca, indigno de expressarse en tan venerable cõgresso, como totalmente improprio de la materia sobre que apela; porque el intento de Don Rodrigo, solo era se practicassen, y pusiessen en execucion tantos Breves Apostolicos, como desde Urbano Segundo auian obtenido todos sus predecessores, en confirmacion de la Primacia de su Iglesia, sobre las demás de España; lo qual no podia ser mas regular, aunque las concesiones fueran injustas; y assi no puede ser mas ageno de toda razon el termino, que tan sin ella, se atribuye á esta demanda, quando no solo procedia de la voluntad expressa de tantos Pontifices, que por el espacio continuado de mas de ducientos años auian repetido la confirmacion de el indulto, que por su medio se pretendia reducir á practica, sino de especial consentimiento del mismo Inocencio Tercero, á quien se dirigia el discurso, que le auia reualidado de nuevo con dos Breves, vltimamente expedidos á su favor. Pues como cabe en juicio humano el suponer estuviessse tan sin el el Arçobispo de Santia-

Predicacion de Santiago

go, que se arrojasse á pronunciar semejantē desacierto en descredito suyo, en desestimacion de el Pontifice, del Concilio , y del Arçobispo de Toledo, burlandose de todos con igual indecencia, quando intentaua lograr por su medio la excepcion del Primado que pretendia? Pero no gastemos mas tiempo en absurdo tan notorio.

NVMERO QVINZE.

C. D. T. C. D. L.

DOminus autem Rudericus, Archiepiscopus Toletanus, petita, & obtenta à Domino Papa *licentia*, respondit. Pater Sanctæ, ò vtinam causa ista, in rationibus Reuerendi *(aperte peccatur)* Archiepiscopi Compostellani, nunc propositis remaneret; & alia vndique allegationes cessarent; maximè, si per prædicta *vniversa, vel singula* credat, se posse defendere Toletanæ Ecclesiæ non teneri. Ad quod breuiter respondeo. Si petitio mea dirisoria videatur, *bene credo*, insipienti, non tamen sapienti.

DOminus autem Rudericus, Archiepiscopus Toletanus, petita, & obtenta à Domino Papa *facultate*, respondit. Pater Sanctæ, ò vtinam causa ista in rationibus Reuerendi Archiepiscopi Compostellani nunc propositis remaneret; & alia vndique allegationes cessarent; maximè, si per prædicta credat, se posse defendere, Toletanæ Ecclesiæ *nullam se debere obedientiam*. Ad quod breuiter respondeo, *causa mea dirisoria fortasse videbitur, non tamen sapientibus, sed insipientibus*.

EXAMEN.

Empieza ya la satisfacion de Don Rodrigo, que ha dado motiuo á las contradicciones de la Predicacion de Santiago en nuestra Prouincia. Y porque no descaezca de aque-

aquella decencia, y decoro, con que se introduxo la exclusiua del Arçobispo de Santiago, se le califica en ella de necio, con terminos tan decetres, como los que se siguen: *Causa mea derisoria fortassis videbitur, non tamen sapientibus, sed insipientibus.* Pero aunque este reparo, afsi como el precedente, descubran la incapacidad de su Autor, son de mucha menor consideracion, comparados con las continuadas ignorancias, de que se compone toda su narratiua; sin que sean menos crasas las que nos quedan que reconocer, que las que dexamos convencidas hasta aqui por notoriamente falsas, y contrarias á las mas seguras, y vulgares noticias en todos los demás Escritores, en la conformidad que irá justificando su contenido.

NVMERO XVI.

G. D. T.

G. D. L.

SI antiquitatem Compostellanae Ecclesiae allegat, antiquitas ista in centum nouem annorum spatio cōtinetur. Quod sic *probo.* Dominus Calixtus Papa, ad instantiam Principis & Cleri, & Populi *Yspaniensis*, Metropolitici ius antiquæ, & famosæ Ciuitatis Emeritensis transtulit anno Domini. M. C. XXIV. tūm quia Ciuitas Emeritensis erat sub dominio Sarracenorū constituta: tūm *ut* peregrinorum deuotio, qui ob reuerentiam Beati Iacobi, cuius corpus ibidē creditur esse sepultum, de bono in me-

SI antiquitatem Compostellanae Ecclesiae *pro te facere existimas*, antiquitas ista centum & nouem annorum spatio continetur. Quod sic *persuadeo.* Dominus Calixtus Papa ad instantiam Principis, Cleri, & populorum *Hispaniæ* Metropoliticum ius antiquæ, & celeberrimæ Ciuitatis Emeritensis *Compostellam* transtulit anno Domini M. C. XXIV. tūm quia Ciuitas Emeritensis erat sub dominio Sarracenorum constituta: tūm quia peregrinorum deuotio, ob reuerentiam Beati Iacobi, cuius corpus

ullularet. *In* melius pullular. Nam vsque ad
 hęc tempora Oratorium quod-
 dam paruisimum erat locus ille,
 in quo nunc sita est Compostel-
 lana. Antiquior est ergo Eccle-
 sia Toletana, quę fundata est à
 tempore Eugenij, & Pauli Apof-
 toli Discipuli.

pus ibidem creditur esse sepol-
 tum, in melius *semper cresceret.*
 Nam vsque ad hęc tempora
 Oratorium quoddam *admodum*
 paruum erat locus ille, in quo
 nunc sita est Compostellana Ec-
 clesia. Antiquior est ergo Eccle-
 sia Toletana, quę fundata est à
 tempore Eugenij, qui Pauli
 Apostoli fuit Discipulus.

EXAMEN.

Empieza la respuesta, con que se supone in-
 tentó Don Rodrigo convencer la resis-
 tencia del Arçobispo de Santiago, exa-
 minando la antigüedad de aquella Iglesia, para
 redarguirle despues con su mismo argumento,
 como posterior tambien en esto á la de Toledo;
 y assi le dize: *Si antiquitatem Compostellana Ecclē-
 sia allegas, antiquitas ista in centum nouem anno-
 rum spatio continetur.* Donde ni habla de la Sede
 Iriense, que deuio su origen á Miro, Rey de los
 Sueuos, ni de su translacion á Compostela, luego
 que se descubrió en ella el cuerpo de Santiago,
 sino solo del tiempo en que obtuvo el honor de
 Metropoli, como acredita la prueba de que jus-
 tifica la conclusion precedente, diziendo: *Quod
 sic probō. Dominus Calixtus Papa, ad instantiam
 Principis, & Cleri, & Populi Hispaniensis, Metro-
 politicum ius antique, & famosa Ciuitatis Emeri-
 tensis, Compostellam transtulit anno Domini M.
 C. XXIV.*

Ajustemos este computo, para que mejor
 conste la puntualidad con que en todo procede
 el Autor, de que hablamos, concediendole se hi-
 zief-

ziessse la translacion del derecho Metropolitico de Merida á Compostela el año M.CXXIV. como supone (aunque de la Bula de Calixto, en que se le concedió, y copia entera Bernabè Moreno de Bargas, parece auer sido quatro años antes, el de M.CXX. en que la señalan tambien Gil Gonzalez Dauila, y Don Iuan Tamayo de Salazar) desde esse tiempo hasta el del Concilio Quarto Lateranense, no corrieron mas que 93. años; y assi se engaña contra si, no menos que en 31. y mucho mas si le admitiessemos corrieron los mismos CXXIV. que dize auian passado, desde que gozaua Compostela el honor de Metropoli, hasta el de M.CCXV. en que habla, porque de essa manera, fuera preciso auerle obtenido el de M.XCI. por gracia de Urbano Segundo, y no de Calixto, pues no entrò en la Cathedra de San Pedro hasta 28. despues.

Tambien son dignissimos de reparo los terminos con que parece pone en duda la existencia del cuerpo del Apostol en Compostela, quando refiriendo los motiuos porque la concedió Calixto el honor de Metropolitana, dize: *Tum vt peregrinorum deuotio, qui ob reuerentiam Beati Iacobi, cuius corpus ibidem creditur esse sepultum, de bono in melius pullularet.* No pudiendo ofrecerse proposicion mas estraña en boca de vn Español; y en esta consequencia repite despues el mismo dictamen con los terminos siguientes: *Si nobilitatem etiam sepulturae inducant, quod ibi Diuus Iacobus iaceat, libenter assentior cum his, qui istud asserunt,* quando el mismo Pontifice, de que habla, en el propio Breue en que la concede esta prerrogatiua de Metropolitana, assegura
por

Bernab. More:
de Varg. histor:
de Merida, lib:
cap.

Hieronymus in
Epi.
de Merida, lib. 2.
cap. 12.

Maced. cap.
12.
de Merida, lib. 2.
cap. 12.

por constante, despues de tantos testimonios
mas antiguos, con que pudieramos convencer su
finrazon, permanecia en ella tan apreciable te-
soro, pues dize la haze: *Ob honorem igitur Beati
Iacobi Apostoli, & reuerentiam, cuius glorioso cor-
pore vestra Ecclesia decoratur.* Y ha sido tan con-
stante este presupuesto en todas edades, como
haze fee el continuado concurso de Peregrinos
á visitar su sagrado Cuerpo, aun antes de su vlti-
mo descubrimiento; si es segura la noticia que
ofrece Martin Hamcomio, tan celebrado de no-
ticioso, y erudito de Sufridio Petro, pues es-
criue:

Hamconius in
Frifia.
Sufrid. Petr. de
script. Frif. pag.
200.

*Sed Frisonum maior nusquam deuotio Diui,
Quam Compostella venerantur busta, Iacobi.
Huius Eumerius Sacram, Friso Nobilis, Vria sum
Viseus, ante octo est iugulatus sacula Ruthis.*

Maced. capit.
17. pag. 181.

En cuya consecuencia se vale del mismo ar-
gumento el Padre Macedo, contra la duda, que
tan sin razon ofrece este lugar que examinamos,
diziendo: *Quid enim, quaso, certius, quam corpus
Sancti Iacobi Compostella asseruari; Cum id, prater
fidem Historiarum, & auctoritatem Breuiariorum,
& priuilegia Pontificum, peregrinationes eo ab om-
nium penè nationum Principibus, viris, tum femi-
nae prater alios omnius ordinis hominum, susceptae
testantur.*

Al presente absurdo se sigue otra igual ig-
norancia, pues continua su respuesta, diziendo:
*Nam vsque ad haec tempora, Oratorium quoddam
parvissimum erat locus ille, in quo sita est nunc
Compostellana Ecclesia.* Porque siendo inconcuso
en todos nuestros Escritores, se trasladó á ella
la Sede Episcopal de Yria en tiempo del Rey
Don

Don Alonso el Casto, como asegura su antiguo Chronicon, que imprimió Lazaro Gonçalez de Azebedo; pues dize, hablando del mismo Principe: *Honorem, & dignitatē Hylliensis Ecclesia, Beato Iacobo, & Theodemiro, & successoribus suis, perpetualiter contulit. Et Theodemirus quintus decimus factus est Primus Pontifex in Sede Beati Iacobi Apostoli, diebus Caroli Regis Francia, & Adepbonfi Hispaniæ Casti Regis.* Como podia conferirse en tan pequeño Oratorio, como supone, la Catedral Episcopal, sin que en el espacio de tres siglos, que corrieron, desde este suceso, á la translacion de la Metropoli, de que habla, dexasse de auerse engrandecido, siendo tan frequente en él el concurso de los Peregrinos, como es notorio? Y que luego que se mudó la Sede, fabricasse Iglesia para ella el mismo Don Alonso el Casto, es notorio en todas nuestras historias; y lo asegura Don Alonso el Tercero en el priuilegio, en que refiere la magnificencia con que la restauró despues, diziendo: *Statuimus edificare domum Domini, & restaurare Templum, ad tumulum sepulchri Apostoli, quod antiquitus construxerat, diuæ memoriæ, Dominus Adepbonfus Magnus, ex petra, & luto.*

Pero admitamos la salida, con que se puede excluir del concepto de quien formó la relacion esta Iglesia, que auia edificado Rey Casto, respecto de asegurar el mismo priuilegio de Don Alonso el Tercero era *Opere paruo*; como pudo ignorar el mas ageno de nuestras historias el sumptuoso Templo, que en honor del Apostol, le fabricò este Principe, y á cuya consagracion concurren de orden del Pontifice Iuan Octavo,

Chron. Yrient.
apud Azebed.
Memorial del
pleyto de los
votos, fol.

Priuil. Adepfi:
III. apud Maur.
hist. de Santiag.
lib. 4. cap. 19.

Predicacion' de Santiago

todos los Prelados, y Grandes de su Reyno, cõ:
 mo por menor refiere Sampiro, Obispo de As-
 torga; y por las señas que conserva del tiempo
 en que se hizo, justifica Sandoval fue el año
 DCCCLXXVI. aunque otros le reducen al de
 DCCCC. ? Y para no repetir los priuilegios, de
 que lo comprueban Morales, Tamayo, y Don
 Mauro; como auia de afirmar el Arçobispo Don
 Rodrigo no huvo en Santiago, hasta que se eri-
 giò en Metropoli, mas Iglesia que vn Oratorio
 pequeño, si èl mismo asegura lo contrario en su
 historia; pues hablando de Don Alonso Terce-
 ro, escriue: *Ecclesiam Sancti Iacobi, quæ erat terrea;*
quadris lapidibus, & columnis marmoreis reparauit.
 De que no solo consta la sumptuosidad de esta
 Iglesia, con cuyo termino la celebra el mismo
 Arçobispo; quando recapitula las acciones he-
 roycas de aquel Principe, diciendo: *Ecclesias*
quoque Beati Iacobi, & Sanctorum Facundi, &
Primitiui, magnificè fabricauit. Desde el año
 DCCCLXXVI. no menos que CCXXXVIII.
 antes del tiempo, á que reduce su fabrica la re-
 lacion de que hablamos, sino que la precedia la
 que de piedra, y tierra auia labrado el Rey Don
 Alonso el Casto. Con que no solo es error noto-
 rio, sino absurdo, incapaz de atribuirse al Arçob-
 ispo, el que dixesse en vn Concilio, hablando
 de quando se trasladò á Santiago la Metropoli
 de Merida: *Nam vsque ad hæc tempora Oratorium*
quoddam paruissimum erat locus ille, in quo sita est
Compostellana Ecclesia; quando tan expressamente
 celebra la suntuosidad, con que tanto antes la
 auia labrado el Rey Don Alonso el Tercero.

No es mas regular la consequencia, que in-
 du-

Sampirus in
 Chron. pag. 59.
 Sandoval en las
 notas à los Obis.
 pos, pag. 245.
 Moral. lib. 5.
 cap. 10.
 Tamayo, tom.
 3. Mart. pag. 95.
 D. Maur. lib. 4.
 cap. 19.
 Ruder. lib. 4.
 cap. 15.

Idem Ruder.
 d. lib. 4. cap. 16.

duce el Autor de la relacion, de los tres presu-
 puestos antecedentes, que dexamos reconocidos,
 que lo son ellos, pues dize: *Antiquior est ergo
 Ecclesia Toletana, que fundata est à tempore Eu-
 genij, & Pauli Apostoli Discipuli.* Y no embara-
 zandonos en las instancias con que Andrés Re-
 fende, Gaspar Estazo, Fray Geronimo Roman,
 Theophilo Raynaudo, Iacobo Sirmondo, y Iuan
 de Launoy, se oponen á la Prelacia de San Eu-
 genio en Toledo; afsi por la razon que apunta-
 mos en nuestras Dissertaciones Ecclesiasticas,
 como tambien por ser modernas, y posteriores
 al tiempo, en que se compuso esta relacion, en el
 qual corria sin ningun escrupulo. Es constante,
 que ni los Escritores seguros, ni los supuestos,
 dan á San Eugenio el titulo de Discipulo de San
 Pablo; ni es compatible con las circunstancias,
 que afsi los vnos, como los otros, refieren de sus
 acciones en Francia, y España; con que justamen-
 te debe hazer estrañeza á qualquiera que tuvie-
 re alguna noticia de la historia Ecclesiastica de
 entrambas Prouincias, sin que solo la antigüe-
 dad de las Iglesias, ni la excelencia de sus Fun-
 dadores, conduzga para inferir por ella la Pri-
 macia sobre las demás, como demostramos en
 las Dissertaciones con el exemplo de la de Je-
 rusalen, que sin embargo de auer sido la prime-
 ra en tiempo, y la vnica, que Christo Señor nues-
 tro ilustró con tan repetida singularidad de
 prodigios, estuvo muchos años su-
 geta á la de Cesaria.

(* *)

Refend. in Epist.
 ad Quebedum.
 Estaz. antigüe-
 dad de Portug.
 cap. 57. num. 9.
 Roman. Rep.
 Chris. lib. 1. c. 4.
 Rayn. in An.
 adv. fortia ing.
 tom. 8. pag. 142.
 Sirmondus de
 duob. Dionisjs.
 Laun. in Diss.
 ad Dissertat. de
 duob. Dionisjs.
 cap. 17.
 Nos in Dissert.
 2. cap. 4. num. 4.

Dissert. 4. cap
 3. num. 34.
 Cover. in Ka-
 lend. Virg. tom.
 1. pag. 71.
 Rader. lib. 1.
 cap. 12.

NUMERO XVII.

C. D. T. C. D. L.

Si nobilitatem allegat, propter
 Siuocationem Beati Iacobi
 certe cuiuscumque sancti nomine
 Ecclesia tituletur, nobilis est; ma-
 xime Apostolorum, sed nobilis est
 omnibus, que Beatæ Virginis no-
 mine decoratur, præcipuè Toletana
 Ecclesia, quam ipsa Beata
 Virgo corporaliter dignata est vi-
 sitare: cum quodam Beato Ilde-
 phonso, Archiepiscopo Toletano,
 sacrificium Domino offerenti, se
 eidem visibilem reddidit, & omni-
 bus, qui Diuinum Officium au-
 diebant.

Si nobilitate Ecclesiæ suam tueri
 causam nititur, propter inuo-
 cationem Beati Iacobi, licet
 Apostolorum appellatio nobilis sit,
 & illustris; nobilior tamen est, &
 illustrior Beatæ Virginis, cuius
 inuocatione, & nomine, Ecclesia
 quæcumque augustissima, & cele-
 berrima efficitur, & potissimum
 Toletana, quam ipsa Virgo san-
 ctissima præsentia sua inuisere vo-
 luit, atque dignata est; cum quon-
 dam Beato Ildephonso, Archie-
 piscopo Toletano, sacrificium
 Domino offerenti, & omnibus
 præsentibus, qui Diuinum audie-
 bant Officium, se visibilem præ-
 buit.

EXAMEN.

La diferencia entre las dos relaciones,
 aunque en todo su contenido excluye
 puedan ser de vn mismo Autor, en este
 trozo es mas notoria, conuiniendo solo en la
 substancia de los successos que refieren, con ser
 casi todos tan contrarios á las noticias mas se-
 guras, y autenticas, que ofrecen los demás Es-
 critores. La de que aora se valen en boca del Ar-
 çobispo Don Rodrigo, padece las mismas nulli-
 dades que las precedentes; pues suponen dixo
 auia

auia baxado la Virgen Santissima corporalmen-
te á premiar el zelo, con que San Ildefonso im-
pugnó las blasfemias de Helvidio, en honor de
su Purissima Virginitad, estando diziendo Mis-
sa, que esso denotan las palabras: *Beato Ildephon-
so Archiepiscopo Toletano, sacrificium Domino offe-
renti, & omnibus presentibus, qui Diuinum Officium
audiebant, se visibilem prauit;* y assi, con razon
repara en su descamino Don Miguel de Erce,
diziendo: *Que ni San Ildefonso se auia de poner á
celebrar sin las vestiduras necessarias para aquel ac-
to soberano, ni auia de venir la Virgen á echarle
una Casulla sobre otra.*

Pero quien, no solo de los nuestros, sino aun
de los estraños, dudará sucedió esta marauilla á
la hora de Maytines? Ociosa feria su comproba-
cion, quando nadie ignora las circunstancias de
tan notorio beneficio. Y si huviere alguno, que
le deseare autorizado, el Padre Francisco Por-
tocarrero, Salazar de Mendoza, Don Thomás
Tamayo de Vargas, y Don Iuan Tamayo de Sa-
lazar, de los Españoles; y George Colvenerio,
de los estraños; le ofrecerán copioso numero de
testimonios, que para nuestro intento nos basta
copiar el del Arçobispo Don Rodrigo, á quien
tan sin razon se atribuye semejante absurdo, co-
mo contrario á lo mismo, que permanece assegu-
rado en su historia, donde escriue: *In Festo Glo-
riosa Virginis, quod in XV. Kalend. Ianuarij ce-
lebrabatur, cum ipse ad Matutinale Officium, com-
mitatus Clero, & populo, & multis luminaribus, ad
Ecclestiam conuenisset, apparuit ei Beata Virgo, Cho-
ris Apostolorum, Martyrum, atque Virginum, com-
mitata, &c.*

Erce, part. 1.
trat. 3. cap. 4.

Portocarr. por
todo su libro de
la Descension de
N. Señora.

Mendoz. en la
vida de S. Ilde-
fonso.

Varg. Defens.
de la Descension
de N. Señora.

Tamayo, tom.
1. Mart. p. 271.

Colver. in Ka-
lend. Virg. tom.

1. pag. 72.
Ruder. lib. 2.
cap. 22.

NUMERO XVIII.

C. D. T. C. D. L.

SI proximam Dei consanguinitatem allegat, certè nemo sanæ mentis ignorat, quam proximior est Domino Beata Virgo, quæ eum concepit, peperit, & nutriuit, & vsque ad passionem ipsum sequuta est.

SI præterea, in sua cause confirmationem, consanguinitatem Domini inducit, certè nemo sanæ mentis ignorat, altiori consanguinitatis vinculo Beatam Virginem Domino copulatam esse, quem concepit, peperit, nutriuit, & vsque ad Crucis patibulum, & sepulchrum sequuta est.

EXAMEN.

ESta replica de Don Rodrigo, sobre no ser del intento, no tiene subsistencia; porque el Arçobispo de Compostela no fundaua su exclusiua en el parentesco de Santiago con Christo, pues solo le refiere en credito de la excelencia de su Patron; y assi, no es del caso que fuesse mas estrecho el de la Virgen, como nadie dudará, quando es constante no se consideran nunca las calidades de los Santos, en cuyo honor se ofrecen confagradas las Iglesias, para inducir por ellas las precedencias, ò prerrogatiuas de que gozan.

NUMERO XIX.

C. D. T. C. D. L.

SI primam Verbi Dei significationem, prædicationem, & plurimum conuersionem ad fidem Christi in *Yspania* allegat; qui diuinam paginam norunt, testimonium perhibeant *allegatis*. Ego ea tantum legi, quod data fuit ei potestas in *Yspania* prædicandi. Sed interim, Iudæam, & Samariam prædicando, sub Herode Hierosolymis capite truncatus, spiritum reddidit Domino. Quomodo ergo ibi prædicauit, si nōdum intravit? In puerilibus tamen annis constitutos, recolo, me audiuisse à quibusdam Sanctimonialibus, & religiosis viduis, quod sua peregrinatione conuertit; & sic, diffusus, quod nihil proficiscarit in prædicando, mortuus est in repatriando.

quomodo ergo aliquos me prædicatione conuertit. *Codice & Notaria in Mff.*

quod Beatus Iacobus Hispaniam ingrediens gentem inuenit duri cordis. Itaque unam tantum mulierem vetulam sua prædicatione conuertit, et sic diffusus, quod nihil proficiscerit in prædicando mortuus est.

SI inducat etiam primam Diuini Verbi promulgationem & plurimum conuersionem ad fidem Christi in *Hispania*; qui diuinam paginam norunt, testimonium perhibeant. Ego tantum ea legi, datam ei fuisse potestatem prædicandi in *Hispania*. Sed interim, cum per Iudæam, & Samariam, diuinam legem seminaret, sub Herode Hierosolymis, capite truncato, exhalauit animam, & Domino reddidit. Quomodo ergo ibi prædicauit, quod nōdum ingressus est? Aut sine prædicatione, quos obsecro conuertit ad Dominum? Memini bene in primis me annis accepisse à quibusdam Sanctis Monialibus, & Religiosis Viduis, paucos admodum eius prædicatione ad fidem conuersos esse, in qua cum tam exiguis progressus effici videret, in patria reuersus, fato functus est.

EXA.

EXAMEN.

TOda la fuerça de quantos hasta aora han negado la venida, y Predicacion de Santiago en España, la deducé de esta clausula, queriendo dár á entender, se opone derechamente á ella; siendo afsi, que solo se reduce ha dezir, no se comprueba con testimonio expreso de las Sagradas letras, en que igualmente ván conformes los que la defienden; porque si se justificára de los Libros Sagrados, preciso es estuviera recibida por infalible entre los Catholicos; sin que de este silencio se pueda inferir argumento seguro, que la contradiga, ò debilite el crédito, que por otra parte tuviere, en sentir de el mismo Nadal, pues defiende vino San Pablo, sin embargo de no acreditarse tampoco su jornada en los Libros Sagrados; porque como escriue Claudio Dauisquio: *Ex sacrarum litterarum silentio Clamofus Paulum ad Hispania terra relegare, & sine viribus arguari.* Afsi fuera tan segura la segunda parte en que se afirma en esta relacion, consta por ellas le tocó en suerte nuestra Prouincia, en la diuision que hizieron los Apostoles, para no encontrarse al promulgar el Euágelio, á que les llamaua su sagrado empleo; pero que no pudo ponerle en execucion Santiago, passando á ella, por auerse detenido á predicar en Iudea, y Samaria el tiempo que le quedó de vida, hasta que se la quitó Herodes; porque si fuesse cierta esta segunda parte, y constasse de el Texto Sagrado, como se supone en la relacion de que hablamos, fuera igualmente infalible, que

Dauisquius de
Sancie. Pauli,
lib. 2. cap. 21.

que no salió de Palestina; pero siendo constante, en la conformidad que dexamos comprobado, que ni se haze memoria en todo el Testamento Nuevo de la diuision de los Apostoles; ni se conserva testimonio seguro de que justificar el tiempo en que se executò, es preciso confessar la falencia de este presupuesto, que se introduce en boca del Arçobispo, como notoriamente falso.

No tiene mas firmeza la consecuencia, que de esta clausula induce Nadal cõtra los testimonios de que se justifica la Predicacion del Apostol en España, queriendo quedassen por ella excluidos del credito que merecen, como en su lugar veremos; porque no auindose valido el Arçobispo de Compostela de ninguno para comprobarla, suponiendola notoria, inconcusa, y recibida vniuersalmente por tradicion constante. Solo á este presupuesto se opuso Don Rodrigo; pero no atreuiendose á negarle absolutamente, le procurò debilitar, con reducirle á la relacion particular de algunas Religiosas, y Viudas deuotas; y assi dize: *Memini benè, in primis me annis accepisse à quibusdam Sanctis Monialibus, & Religiosis Viduis, paucos admodùm eius prædicatione, ad fidem conuersos esse.* Aunque con razon les ha parecido á muchos indigna, y agena de tan grã Varõ; y assi escriue Fr. Thomás de Maluenda: *Denique, quid illud est accepisse à quibusdam Sanctis Monialibus, & Viduis, prædicationem Sancti Iacobi in Hispania? Non erat Rudericus homo istarum nugarum.* Pero aun concediendoles la legalidad de esta relacion á los que se valè de ella para negarnos la venida del Apostol, no puede tener el argumento, que se infiere de lo que cõ-

Maluend. de
Antichrist. lib. 4
cap. 1. de ob. V.
sermons. lib. 4.
2. 2. 2. 2.

tiene la subsistencia de lo que presupone ; pues unicamente se reduce á dezir , no consta su Predicacion en España de los Libros Sagrados , aunque se refiera por tradicion , que es lo mismo en que convienen quantos la defienden ; y si esto bastasse para excluirla , todo lo que no tuviesse aquella autoridad infalible , quedaria sin ningun credito , desvaneciendose por este medio la fee de las tradiciones Eclesiasticas , de que tanto aprecio hizieron los primeros Padres de la Iglesia ; y assi le escriue San Geronimo á nuestro Lucinio Betico , en respuesta de algunas dudas que le auia consultado , como regla general , para resolverlas con acierto : *Illud te breuiter admonendum puto , traditiones Ecclesiasticas , praesertim quae fidei non officiant , obseruandas , ut à maioribus traditae*. Y en essa consecuencia la compilò Graciano en su Decreto ; y assi , no ay para que gastar mas tiempo en este reparo , sobre que tanto han discurrido los nuestros.

S Hier. Epist.
28 pag. 245.

Distin. 12. c.
5. Sed ego.

Pero no puedo apartarme de esta clausula , sin advertir el absurdo con que se termina , diciendo : *Diffusus quod nihil proficiscarit in predicando , mortuus est in repatriando* : donde expresamente assegura murió Santiago bolviendo de España á Palestina , pues no denota otra cosa el verbo *repatrio* , segun explican las Glossas de San Isidoro , *qui ad patriam redit* ; y en cuyo significado le usan tantos Escritores , como junta luá Gerardo Vosio , observando se ofrece también en Solino : y siendo infalible padeciò de ordê de Herodes , en la cõformidad q̄ tantas vezes dexamos repetido ; considere el mas apasionado , si puede apropiarse semejante dislate al Arçobispo Don Rodrigo.

sh. b. 1. 1. 1. 1. 1.
4. 6. 1. 1. 1. 1. 1.
Vof. de vitijs
sermonis , lib. 4.
c. 21. pag. 738.

NUMERO VEINTE.

C. D. T.

C. D. L.

SI nobilitatem sepulture corporis eiusdem ibidem allegat, cum credentibus credoliceñt quidam dicant, quòd Yerofolymis requiescat corpus, quod à Discipulis eius furatum, delatum sit, & sepultum apud Compoftellam.

SI nobilitatem etiam sepulture inducant, quòd ibi Divus Iacobus iaceat, libenter assentior cum his qui istud asserunt, licet quidam affirmant corpus eius Hierofolymis requieuisse, postea raptum à Discipulis delatum esse, & sepultum apud Compoftellam.

EXAMEN.

EN esta clausula se buelve á repetir la duda, q̄ dexamos advertida, en quanto á la existècia del cuerpo del glorioso Apostol en Còpostela, dando á entender, la còcede como de gracia, y passa á ratificar el absurdo, q̄ observamos en la precedente, pues dize: *Licet quidam affirmant, corpus eius Hierofolymis requieuisse, postea raptum à Discipulis delatum esse, & sepultum apud Compofstellam.* En que dá á entender, huvo quien creyeffe acabò su vida en España, y que no fue martirizado en Ierusalen, como asegura San Lucas; pues de otra manera, era impertinente la excepcion que expresse: *Licet quidam affirmant corpus eius Hierofolymis requieuisse*, que supone por mas regular el dictamen contrario; y tambien pudiera auernos declarado de donde consta se enterrò nuestro Apostol en Ierusalen: por-

Predicacion de Santiago

que hasta aora no he visto testimonio seguro que lo especifique, conviniendo todos, recogieron sus Discipulos su sagrado Cuerpo, y le truxeron á España.

NUMERO XXI.

C. D. T.

C. D. L.

SEd absit, quòd propter gloriam huiusmodi Primatiæ, vellem, quod Corpus Beatæ Virginis, quod firmitè credimus in cœlestibus cum Domino glorificatum, in Ecclesia Toletana fuisse aliquatenus tumulatum, pedibus humanis aliquatenus conculcandum; utinam potius dilaniatus, & membratim vitam finitè.

Absit autem, vt propter gloriam huius Primatus, afferam, Corpus Beatæ Virginis, quod firmitè credimus in cœlestibus cum Domino gloriosum esse, in Ecclesia Toletana fuisse aliquando sepultum, pedibus humanis coram conculcandum. Membratim enim dilaniari me potius paterer, quam ad hoc affirmandum animum adijcere.

EXAMEN.

MAyor que las precedentes es, sin duda, la ignorancia q̄ contiene esta clausula, quãto es mas precisa en vn Prelado la obligaciõ de saber las noticias Ecclesiasticas, que pertenecen al culto Diuino, q̄ las puramente historicas, á cuya classe se reducè las que hasta aqui dexamos advertidas; pero reconozcamos la desproporcion presente. Haziendole fuerça al que formò este papel el honor que le resultaua á la Iglesia de Santiago de conservarse en ella su sagrado Cuerpo, le vino á la imaginacion contraponerle la existencia de el de Nuestra Señora
por

por algun tiempo en la de Toledo; pero no atreuiéndose á pronunciar absolutamente semejante dislate, intentò modificarle en la conformidad que se contiene, en las palabras siguientes: *Abfit autem, ut propter gloriam huius Primatus, asseram, Corpus Beatae Virginis (quod firmitè credimus, in caelestibus cum Domino gloriosum esse) in Ecclesia Toletana fuisse aliquando sepultum, pedibus humanis cotidie conculcandum.* Siendo muy del caso la exclamacion de Iacobo Gaudino, despues de auer demostrado el absurdo con que infiere de vn lugar de Modesto, Patriarca de Ierusalen, Claudio Iolio, terminò su vida la Virgen Santissima en la Ciudad de Epheso: *Verum ubi attentius perlegi verba Modesti, dolui conditionem humani ingenij, quod nusquam aduersus lapsus, & hallucinationes, satis tutum esse queat, nè in rebus quidem planissimis.* Sin embargo, desearè me diga el mas obstinado Defensor de la opinion negatiua que impugnamos, que credito darà á quien escriue tan ignorante absurdo? Y sin èl, de que pueden servir los argumentos que deduxere de nada de lo que afirma?

Pero en el mismo modo con que procura salvar el primer desatino, que le ofreció su mal juicio, comete otro mayor, pues dá á entèder no se atreue á pronunciar estuvo algun tiempo enterrado en la Iglesia de Toledo el Cuerpo de Nuestra Señora, porque tenia por de Fè se hallaua en el Cielo glorificado; y asì dize: *Quod firmitè credimus, in caelestibus cum Domino gloriosum esse;* y en esta consecuencia, añade, padece: ria primero los mas rigidos, y crueles martirios; que reducirse á afirmar lo contrario: *Membratim*

Graudinus in
Assumpt. viii.
cap. 5. art. 1.
pag. 141.

Predicacion de Santiago

enim dilaniari me potius paterer, quam ad hoc affirmandum animum adijcere; cuyos terminos solo pueden aplicarse á la defenſa de vn articulo de Fè, á cuyo credito no ha llegado hafta aora el Misterio de la Assumpcion gloriosa de Nueſtra Señora, como aseguran yniformes todos nueſtros Theologos, por la razon que repite el Padre Suarez, diziendo no lo es: *Quia nec est ab Ecclesia diffinita, nec est testimonium scripturæ, aut sufficiens traditio, quæ infalibilem faciat Fidem.*

Este reparo es mas considerable, si se atiende al tiempo en que se supone pronunciada semejante ſentencia en el Concilio, pues no auia llegado entonces la piadosa, que oy defendemos, al grado de certidumbre, en que se halla tan vniuersalmente recibida, que merecerá censura de temerario el que se opusiere á ella, como ſienten Ambrosio Caterino, Antonio de Cordova, Melchor Cano, y Francisco Suarez, y vltimamente Iacobo Gaudio; acerrimo defensor de este Misterio. Así consta de Ioachin, Fundador, y Abad del Conuento de la Flor (cuya gran perspicacia de ingenio, le grangeò el credito de Profeta, con que corre celebrado, de la manera que advierte Guillermo Parisiense) concurrente del Arçobispo Don Rodrigo; el qual en la introduccion á su Comentario del Apocalipsi, preuiniendo la cautela con que se ha de dezir lo que expressamente no consta del Sagrado Texto, escribe: *Si quis interrogat, quid actum sit de corpore Moysis, de corpore Matris Domini, de corpore Ioannis, quid aliud, quam nescimus, respondere debemus?* Y passando despues á explicar el Misterio de este silencio, haze paralelo entre Moyses,

Suar. in 3. par.
tom. 2. quest. 37
art. 4. disp. 21.
lect. 2.

Cather. lib. 4.
advers. Caeteran.
Cordub. lib. 1.
quest. Theolog.
quest. 23.
Cmo. de locif.
lib. 12. cap. 11.
Suar. vbi supr.
Gaudio. in At.
lump. vindicat.
cap. 2. pag. 26.
Guiller. Paris.
lib. de virtutib.

Ioachin. intr.
ad Apocalic. 27

y Aaron, entre la Virgen Santissima, y Santa Isabel, y entre San Iuan, y San Pedro, queriendo se denote con el en los tres primeros la inmortalidad del alma; así como con la expresión de la muerte de los tres últimos, lo terreno, y caduco del cuerpo, dize á nuestro intento: *Iuncta sunt enim, ad designandum hoc ipsum Elisabet, & Maria, quarum prima, manifestè, sicut & ceteri homines, creditur obdormisse; secunda vero transfatu, qualiter recessit ex hoc mundo, & quid actum sit de sacro corpore eius, certitudo non habetur.* Sin que se le reparasse esta proposición en el mismo Concilio Lateranense, en que se supone acontecida la contienda que examinamos, auiendole condenado en el el libro de *Vnitate, seu essentia Trinitatis*, que escriuiò contra Pedro Lombardo, y cuyo Decreto se conserva incorporado en la Colección de las Decretales de Gregorio Nono, aunque advirtiendo en el, se permiten las demás obras fuyas, dexandolas en el credito que tenían antes. Como también se repite en vn Breue de Honorio Tercero, despachado á fauor del Monasterio de la Flor, que trae Antonio Possentino. De manera, que al mismo tiempo que el Abad Ioachin escriuia, se ignoraua el Misterio de la Assumpcion; se supone en la disputa de que hablamos era de Fè, con tan patente

absurdo, como queda

advertido.

V
non debet
Tolcanz
nibus à
propriet
autem
Concil. Later
4. Can. 24
Lib. r. tit. 1. de
Summa Trinit
cap. 2. *Dama*
mus.

Possent. in Apa
ratur, tom. 1.
pag. 808. in Iba
chimo.

NVMERO XXII.

C. D. T. C. D. L.

razione **V**ideat ergo Dominus Cōpostellanus, quādicat, se non debere teneri Ecclesiæ Toletanæ. Sed omissis rationibus, si placeat, respondeat propositæ quæstioni: Dominus autem Compostellanus respondit: quòd quamvis esset Yspaniæ Primas, quod erat falsissimum; non tamen sui suffraganei deberent ei in aliquo obedire. Vndè dictum fuit à multis, & creditum, quòd Compostellanus taliter respondendo, ligem fuerat contestatus.

Videat ergo Dominus Cōpostellanus, an debeat Ecclesiæ Toletanæ *fasces submittere*. Sed omissis rationibus, si placet, respondeat propositæ quæstioni: Dominus autem Cōpostellanus respondit, quòd licet Toletanus esset Hispaniarum Primas, non tamen eius suffraganei deberent ei in aliquo obedire; *qua responsione multi crediderunt, Compostellanum contestatum esse litem,*

EXAMEN.

Esta conclusion de la contienda de los Arçobispos de Toledo, y Compostela, descubre de nuevo la incapacidad, y suma ignorancia del que la compuso; porque, afsi los argumentos de que se vale para eximirse de la Primacia el de Santiago, como los medios, de que supone vsó Don Rodrigo para desvanecerlos, ni pueden ser mas fútiles, ni menos conformes al grado de entrambos; siendo ageno de toda probabilidad desistiese voluntariamente, y con tal facilidad el de Santiago; y que confesándole la Primacia al de Toledo, pretendiese fin

sin motiuo , ni justificacion nueva no le obedieffen aquellos mismos Prelados , que le reconocian por inferiores. De la manera q̄ no es menos estraño suponer , dexó sin respuesta los dos vnicos medios , en que fundaua la excepcion de su Iglesia , dandose por conuencido , afsi de la negatiua voluntaria , con que excluia Don Rodrigo la Predicacion de el Apostol en España , como de la descaminada duda de la existencia de su sagrado Cuerpo en Compostela , que todo descubre la irregularidad del juicio de quien formò esta relacion , y acredita igualmente el defaecto de los que intentan deducir de sus absurdos , argumentos aparentes para negarnos la venida de Santiago , como demostraremos en su lugar , deseando nos enseñen los que defienden la fee de su Autor , en que jurisprudencia han hallado , se dè por contéstada vna demanda, solo por vna conferencia verbal,

como seria esta, que nos propone, si
 huviesse sido cierta.

(* *)

NUMERO XXIII.

C. D. T. C. D. L.

PRO Tarraconensi autē Archiepiscopo, qui erat absens, respondit Episcopus Vicenēsis, suffraganeus eius, pro se, & pro alijs suffraganeis eius absentibus, quod Toletanus Archiepiscopus, nec erat Primas, nec tenebatur ei in aliquo obedire. Narbonensis, qui tunc, non erat presentis, sequenti die in pleno Consistorio respondit, quod habebat ius revocandi dominum, & quod non fuerat ad hoc citatus.

PRO Tarraconensi autē Archiepiscopo, qui non aderat, respondit Episcopus Vicenensis, suffraganeus eius, pro se, & pro alijs eius absentibus, Toletanum Archiepiscopum, nec esse Primatem, nec se debere illi obedientiam prestare. Narbonensis autem, qui tunc aberat, sequenti die in pleno Consistorio respondit, se ad hoc citatum non fuisse.

EXAMEN.

FEnecida-la disputa con el Arçobispo de Santiago, tan irregularmente, como dexamos advertido, passa la relacion á dar noticia de lo que respondió el Obispo de Vique, en nombre del Arçobispo de Tarragona, por no hallarse allí entonces. Si quiere dezir en esto, que no concurrió al Concilio, se opone al Catalogo que dexa hecho de los Prelados de España, que fueron á el, como vimos se ofrece en el Codice de Toledo, que tiene Don Iuan Lucas. Si solo, que faltava aquel dia del congreso, en que se movió la question que propone, es irregular, debiendole auisar, como tan interesado, tomasse su defensa el Obispo de Vique, sin per-

sin permiso, ni noticia fuya, para no alegar mas fundaméto, que la absoluta negatiua del Primado de Toledo. Tá poco es mas genuina la respues-
ta del Arçobispo de Narbona, pues la excep-
cion de no estar citado, á que vnicamente se re-
duce, era general para todos, si la demanda de
Don Rodrigo fue de palabra, sin que la prece-
diessé otro acto antecedente, de que pudiesen
estar noticiosos los interesados, que concurrían
á controvertir con él, si auian de admitirle, ó
no por su Primado.

Esto supuesto, quien dexará de estrañar, que
materia tan graue, y tan controvertida, como la
del Primado de España, que no se auia podido
reducir á practica en CXXVII. años, que co-
rrieron, desde el de M. LXXXVIII. que la con-
cedió á la Iglesia de Toledo Urbano Segundo,
hasta el de M. CCXV. en que se supone introdu-
cida esta question, la reduxesse el Arçobispo
Don Rodrigo á tan debiles presupuestos, como
queda reconocido fueron los de que vsa; así pa-
ra comprobar su pretension, como para conven-
cer la de los Prelados de Braga, y Compostela,
sin que ninguno de los tres se valiesse de aque-
llos medios regulares, así juridicos, como histo-
ricos, de que pedia la justificacion de qualquiera
de ellos. Pero no creo necesita de mayores pō-
deraciones la futilidad de este papel; que las que
hiziere quien se aplicare á leerle con algun re-
paro; y así bastarán los que dexamos obser-
vados, para que á todos conste su
ficción, y ninguna fec.

C. D. T. C. D. L.

Acta sunt hæc apud Late-
ranum, viii. Idus Octo-
bris, anno Incarnationis Domi-
ni. M.CC. quinto decimo. Ponti-
ficatus Domini Innocentij, Pa-
pæ Tertij, anno octavo decimo.

Acta sunt hæc apud Late-
ranum, octavo Idus Octo-
bris, anno Incarnationis Domi-
nicæ, millesimo ducentesimo
decimo quinto. Pontificatus Do-
mini Innocentij, Papæ III. anno
decimo octavo.

EXAMEN.

DE esta manera terminá entrambas copias
de la Relacion, que venimos examinando;
y porque los errores, y encuentros
Chronologicos que contienen, quedan adverti-
dos, y ponderados en la observacion de su pri-
mera clausula, no nos resta que considerar en es-
ta, mas, que el defacuerdo de Loaysa en publicar-
la, quando ni comprueba, ni justifica el derecho
de la Primacia de Toledo, con cuyo intento la
introduce en el tratado que formò en su defen-
sa; antes la defautoriza, pues solo se reduce á re-
ferir las contiendas entre los tres Prelados, sin
expressar la decision del Concilio; y afsi lo que
unicamente se infiere de ella, es, que nunca fue
admitido, ni practicado, auien dose opuesto á su
execucion, desde que se concediò, todos los de-
más Metropolitanos de España, cuya antigua, y
continuada resistencia, que es lo que solo se có-
prueba de este papel, en vez de aumentar el cre-
di-

dito, para que se publicò, se le debilita, pues cõvence, no bastaron, ni tan repetidos Breues Pontificios, ni tan continuos esfuerzos de sus Prelados á que se admitiessse por los demás, confor-
mes siempre en resistir, que llegasse á practicar-
se con ninguno; con que no nos queda mas que
advertir en su examen, y assi passaremos á faci-
ficar el argumento, que por el forma el Padre
Nadal, pues ha sido el motiuo de auerle em-
prendido.

CAPITULO XIV.

*Satisfacion, y desvanecimiento del se-
gundo argumento del Padre
Nadal.*

Reduciendose la subsistencia del segundo
argumento, que forma el Padre Nadal,
en prueba de la cõclusiõ q̄ defiende de q̄
no vino Sãtiago á España, de las inferencias que
deduce de la relacion que publicò Loaysa, como
dexamos visto en el capitulo nono, donde se co-
piaron las mismas palabras cõ que le expressa; es
indubitable no puede tener mas firmeza, que la
que le resultare del credito, y estimacion que le
corresponde, segũ la autoridad que mereciere la
narratiua, que como segura, y cierta, supone por
antecedente de su consequencia; y assi auiendo
demostrado los continuos absurdos, y errores,
de que se compone, dexandola por este medio
incapaz de ninguna fee, en nada de lo que refie-
re, sin mas diligencia queda totalmente desva-

Predicacion de Santiago

hecida, pues quando, por su naturaleza, no siguiessse siempre la consecuencia la parte mas debil, no se ofrecerá en todo su contenido ninguna segura, en que pueda justificar su firmeza; y assi con este intento nos hemos detenido en cõprobar tan por menor su continuado engañio; porque, ó no conociendole, sin embargo de estar tan patente, ó no queriendose dar por entendido de èl, forman los enulos de nuestras glorias el principal pretexto de su narracion para impugnarnos por ella la venida del Apostol á España, desde que coloreó el Cardenal Baronio la mudança de su sentir, solo con este presupuesto, como tambien, porque se restituya el credito de tan gran varon, como el Arçobispo Don Rodrigo, al merecido aprecio que le grangearon sus relevantes prendas, expressadas de Honorio Tercero con la singularidad que dexamos reconocida, desapropiandole, como indignas, y ajenas de su copiosa erudicion, y ciencia, tanto numero de ignorancias, de variedades, de absurdos, y de errores, como injustamente se le atribuyen en esta falsíssima relacion, de que hablamos.

Pero es tal la debilidad de nuestra naturaleza, si se vicia con la destemplança de su passion, que desconoce la luz, en medio de su mayor esplendor, formando espesos nublados, que obscurecen la misma verdad, que descubren mas patente sus rayos. Porque como podia negar el Padre Nadal la venida de Santiago á España, en fuerça de lo que se contiene esta relacion, de que se vale, si se hallasse purificado de tan engañoso vislumbre, al lado de la conclusion que de-
fien-

fiende, de que ilustró nuestra Prouincia con su sagrada presencia el Apostol San Pablo? Pero hagamos el cotejo de estas dos sentencias, y de las pruebas con que se justifican, para que mejor se perciba la irregularidad de su discurso.

Afsi como no consta del Sagrado Texto la Predicacion de Santiago en España, tampoco se comprueba con expresse testimonio suyo la venida á ella de San Pablo. El primer Autor, que la refiere claramente, es San Cyrilo Obispo de Ierusalen, que pasó de esta vida á 18. de Março, el año CCCLXXXVI. porque las palabras de San Atanasio, de que antes se vale Nadal, pueden entenderse solo del deseo, y voluntad, que en sus cartas demuestra de passar á ella, como despues veremos, respecto de que la voz Griega *spoude*, con que se expresa en su original, afsi como la Latina *studium*, que por ella substituye su Interprete, se vsan en entrambas lenguas muchas vezes en esse sentido, en la conformidad que comprueba Enrique Stephano, con repetidos testimonios de Thucidides, y Ciceron; y afsi despues de auer copiado el de San Atanasio, advierte Benedicto Iustiniano: *Nihilominus perspicua, & aperta sunt, quæ in eandem sententiam scribit Cyrillus*. San Epiphanio, San Iuan Chrysotomo, Theodoreto, San Geronimo, y otros Padres, repiten tambien esta jornada de San Pablo á España; sin embargo de cuya asseueracion la tuvo por incierta el Pontifice Gelasio Primero, como dexamos advertido; porque no hallandose en los tres siglos primeros, ningun testimonio, de que conste se reduce su credito á la consecuencia, que forman de dos lugares suyos,

Steph. in The-
sauro linguæ
Græc. tom. 3.
pag. 246.

Iustin. in Prole
ad Epist. Paul.
Differ. 3. cap. 5.

Predicacion de Santiago

Yos, en que assegura, tenia intento de venir á ella. Y de este silencio de los Escritores mas antiguos, es de quien habla el Maestro Fray Domingo de Soto, no de los que siguieron á San Cyrilo, pues dize: *Quòd si usque ad Hispaniam Paulus iuisset, Lucas ipse, qui tam curiosè omnia eius Acta prosecutus est, hanc tam insignem Pauli functionem non pratermississet; atque etiam, si Lucas hos tacuisset, non defuissent alij Scriptores, quò rem tam memorabilem memoria tradidissent;* ponderando el silencio de los Escritores, como igual al de San Lucas: y assi se debe creer habla de los que primero recogieron las noticias de lo que obraron los Apostoles, de la manera que igualmente duda Guillermo Estio de la misma jornada de San Pablo, diciendo: *Sed ex qua veteri historia comprobari id possit, nondùm reperi,* sin que merezca Soto la censura de ignorante en los Padres, que tan sin razon le dan, Maluenda, Massucio, y Iustiniano.

Aunque es constante falta la memoria de que el Apostol vino á España, en quantos Escritores permanecen de los tres primeros figlos de la Iglesia; y que parece no pudo conservarse por tradicion en la Griega, donde empezò á publicar San Cyrilo su jornada á tan distante Provincia; es cierto tuvo origen la asseueracion, que refiere, de las palabras con que declara el mismo San Pablo el animo que tenia de executarla, expressado dos vezes en la carta que escriuiò á los Romanos, en que les ofrece ir á verse con ellos á la buelta de España; entendiendolas los que la aseguran, no solo como promesa, sino como profecia, segun se reconoce de Theodoretos, pues

Socus in Epist.
ad Rom. c. 15.

Estius in Epist.
Pauli ad Rom.
cap. 15, ver. 28.

pues dize hablando de los Romanos: *Prædicit autem, se, non solum ipsos visurum, sed etiam in Hispanium iturum;* y en esta consecuencia escribe el Cardenal Toledo: *Theodoretus in hoc loco affirmat, Paulum spiritu prophetico prædixisse suum in Hispanias iter, quod si ita esset, certò certius impletum fuisse, tenendum est.* Y que solo á este concepto se reduzga el credito de los que defienden la Predicacion del Apostol en nuestra Prouincia, lo acredita el mismo silencio de los tres primeros figlos que ponderan los que la impugnan.

Con el mismo principio, se hallará necesitado á confessar la venida de Santiago á España, en fuerça de lo que en la relacion, de que hablamos, se refiere en boca del Arçobispo Don Rodrigo, quien por el precedente defiende la de San Pablo; pero repitamos sus palabras para que mejor se perciba la paridad que advertimos; dizen, pues: *Si inducat etiam Compostellanas Antistes Diuini Verbi prædicationem, & plurimorum conuersionem ad fidem Christi in Hispania, per Iacobum Apostolum factam; qui diuinam paginam nouerunt, testimonium perhibeant. Ego tantam legi, ei datam fuisse potestatem prædicandi in Hispania.* Luego creido tuvo quien escriuió esta clausula, constaua del Sagrado Texto, le tocò en suerte á Santiago, en la diuision que hizieron de las Prouincias los Apostoles, para predicar en ellas, la nuestra; pues como pudo añadir, sin notorio absurdo: *Sed interim, cum per Iudæam, & Samariam, diuinam legem seminaret, sub Herode Hierosolymis, truncato capite, exhalauit animam, & Domino reddidit?* Como, quien asegura

Theod. in eodem locum Pauli, tom. 3. paginæ 112.

Tolet. in annotatione 16. in c. 19. Pauli Epist. ad Romanos

Predicacion de Santiago

Executada la jornada de San Pablo, en fee solo de que ofreciese hazerla, puede dudar cumpliria Santiago el ministerio para que le destinó el Espiritu Santo, assignandole expressamente nuestra Prouincia, para que le exerciese en ella, sin despreciar de infructuosa su prouidencia? Pues segun advierte el Padre Maluenda: *Et cum constet, eam Prouintiarum sortitionem, nutu diuino peractam; cur Spiritus Sanctus illi Prouintiam destinauit, quam nunquam aditurus erat?*

Maluend. de
Antichr. lib. 4.
cap. 5.

Valen. observ.
sobre la Escritura,
num. 8.

Nicol. Anton.
tom. 2. Biblioth.
Hisp. pag. 199.

Biron. ad ann.
44. num. 21.

Que presupuesto debe ser mas constante entre Catholicos, que el de tener por infalible el cumplimiento de las resoluciones diuinas: *Y que no se frustran, ni salen vanos los pensamientos, y consejos de Dios, como los de los hombres; si no que tienen siempre cumplido efecto, aunque repugne, y contradiga toda la astucia, y fuerza del inferno;* para expressarle con los mismos terminos con que formò la propia instancia contra el testimonio de Don Rodrigo, nuestro Docto Chronista Pedro de Valencia, de quien paran en mi poder tantas obras, no impressas, como refiere Don Nicolas Antonio. Quien, pues, con este principio, tendrá por mas preciso el cumplimiento del deseo que muestra San Pablo de venir á España, que la determinacion diuina, de que predicasse en ella Santiago? Reconocida por tal del Cardinal Baronio, con los terminos siguientes: *Dicimus, singulos Apostolorum, in eas Orbis regiones esse amandatos, ad quas Spiritus Sanctus, priuato instinctu, voluit eos proficisci?* Y si solo la promesa del Apostol es en sentir de los Padres, seguro argumento de que se executò esta jornada; con quanta mayor euidencia se justifica la de Santiago,

go, en suponiendo le tocó en suerte nuestra Provincia para que predicasse en ella. Con que están tan lexos de contradizeir las palabras, de que se vale, por del Arçobispo, el Padre Nadal, para formar el segundo argumento con que impugnarla, que por ellas se deduce con toda expresion lo contrario de lo que pretende, segun dexamos reconocido.

No ignoro quan facil sea la respuesta de la instancia precedente, siendo falso el presupuesto de que se forma; pues de ninguna manera consta de los Libros Sagrados de la assignacion que se supone en ella de nuestra Provincia á Santiago. Pero quien de dos proposiciones que refiere, no solo se engaña en la primera, sino leuáta vn testimonio notorio á la Escritura; que se merecerá en la segunda que asegura? Digalo el Padre Nadal, que la defiende; pues sin embargo de que por esta razon pudiera recusar, como sospechofa, su respuesta; espero de su gran juicio, que reconocerá la irregularidad de este argumento, despreciandole como indigno, y ageno de su mucha capacidad, y erudicion.

CAPITULO XV.

Tercer argumento del Padre Nadal, y su insubsistencia.

AVnque el tercer argumento, de que se vale el Padre Nadal en prueba de la negatiua que defiende, le deduce, assi como el precedente, de lo que contiene la relacion

Predicacion de Santiago

que publicó Loayfa , por tantos medios dexamos convencida de falsa ; por cuya razon pudiera , sin nueuo examen , quedar desvanecido , como formado sobre presupuesto tan notoriamente inverisimil , hemos de passar á reconocerle , aunque claudique en vicio tan notorio , para no dexar sin satisfaccion especial , y propio examen quanto contiene su discurso , como ofrecimos en el principio del nuestro.

Empieza pues Nadal la tercera instancia , diciendo : *Tertio. Si verum esset quod iactatur de perfectione, & predicatione prefatis Calixti testimonium: cur illud Compostellanus Antistes , in Sacro illo, celeberrimoque confessu , ad redarguendum Toletanum , in medium non produxit; cum praesertim Calixti auctoritatem urgeret Toletanus Archiepiscopus?* Este argumento es totalmente indigno del gran juicio de quien le forma. Lo primero , porque no se reduce el credito de la Predicacion de Santiago en España á sola la autoridad de Calixto Segundo , que pertenece al duodezimo siglo ; quando el mismo Nadal reconoce , se ofrece continuamente repetida desde el sexto , no solo de nuestros Escritores , sino de los estraños , como constará de sus palabras , quando se procure desvanecer las euasiones con que intenta defautORIZARLOS. Lo segundo , no se vale D. Rodrigo de la obra de Calixto , de que habla , como artificiosamente quiere dár á entender nuestro opositor : lo que cita es el Breue , en que trasladó á Compostela la antigua Metropoli de Merida. Pues què tiene que ver este con el Libro de Calixto Segundo , de la translacion , y milagros de Sãtiago , en que tantas vezes comprueba su venida á España , y de

de cuya subsistencia hablaremos despues? Lo tercero, si el Arçobispo de Compostela no haze memoria de ningun Escritor, en comprobacion de que predicó en España Santiago; con què motivo se hecha menos, que falte mas particularmente el testimonio de Calixto, que el de los demás que la refieren? Y como puede ser prueba el no auerse valido del, para tener por incierta, y compuesta esta obra despues, sin confessar milita la misma razon en las de tantos que precedieron á la contienda de que hablamos; y cuyos testimonios refiere por seguros el mismo Nadal, por quien tambien se acredita, como despues veremos.

Copia luego nuestro impugnador el trozo de la relacion, de que deduce su argumento; y aunque se hallará en el numero 16. del capitulo 13. para no perturbar el orden que seguimos, repetiremos las palabras de que se vale, que son como se figuen. *Si antiquitatem Compostellanae Ecclesiae pro te facere existimas, antiquitas ista centum & nouem annorum spatio continetur, quod sic persuadeo. Dominus Calixtus Papa, ad instantiam Principis, Cleri, & Populorum Hispaniae, Metropolitanicum ius antiquae, & celeberrimae Ciuitatis Emeritensis, Compostellam transfudit Anno Domini M. C. XXIV. &c.* La ponderacion que forma de esta clausula, y el argumento que deduce de ella, le expresa assi: *Qua si tunc extitissent, quae nunc de ea re videntur, Calixti monumenta; non potuisset vir Illustrissimus, ac Doctissimus, absque pudore, Calixti Secundi auctoritatem obtrudere: Imò Compostellanus Antistes, qui rem acri animo agebat (ut constat ex actis apud Garthianam Loaysam, in Collect. Concil. Hisp. in Decreto*

Predicacion de Santiago

Gundemari) *prafati Pontificis autoritatem aduersus Toletinum totis viribus intorſiſſet.* Y dexando aparte la infuficiencia de eftos argumentos negatiuos, que tanto defestima el mismo Padre Nadal, como dexamos reconocido en el capitulo nono, y la finrazon de formarlos de los propios absurdos, que tan ſin diſculpa, ni defenſa comete el Autor de tan irregular diſputa, como queda advertido; me valdrè ſolo de dos reparos, para que de todas maneras ſe deſvanezca la inſtancia que examinamos.

En primer lugar, es conſtante ſe copió eſte argumento de Baronio, ſin darſe por entendido el Padre Nadal de las ſatisfacciones con que le deſvanecen quantos han eſcrito contra èl, y que fuera prolixo repetir, baſtandonos dexar notorio, ſean, ò no, genuinos eſtos Libros, de que con nombre de Calixto Segundo ſe valen todos los que defienden la venida, y Predicacion de Santiago; es cierto corrian yá con ſu nombre en el tiempo en que ſe ſupone la diſputa de que hablamos; con que no puede ſer prueba de que ſe fingieſſen deſpues, el faltar ſu memoria en ella, como pretende Nadal ſiguiendo á Baronio.

Sea la primer demoftracion, convenir quantos hablan de eſta obra, en que copió la mayor parte de ella en ſu Eſpejo Hiſtorial, eſcrito en el año M. CC. XLIV. de orden de S. Luis Rey de Francia, ſolo veinte y nueue deſpues del Concilio, Vicencio Beluacenſe, citandola por del Pontifice Calixto Segundo, en la conformidad que ſe conſerva en èl; y no es dable, que en tan corto tiempo ſe huvieſſe fingido, publicado, y admitido ſin contradiccion; con que ſi el año

Bellouaceniſis,
in Speculo Hiſtor.
lib. 2. cap.
30. ad num. 42.

M. CC. XLIV. corria como segura, parece regular estuviere en el mismo concepto tan poco antes, el de M. CC. XV. en que se introduce la disputa de que hablamos; y así tan inmediatamente se valió de la propia fuerte de ella Guiberto de Tornaco, de quien escribe Lucas Vuadingo, fue, *Tanti nominis vir, ut vis eum Alexander Pontifex suis literis excitavit ad scribendum.*

La segunda comprobacion de nuestro presupuesto, se deduce del vniforme sentir de quantos han formado Catalogos de los Escritores Ecclesiasticos, en referir por de Calixto esta obra, sin auer dudado ninguno que sea fuya, y la variedad de copias manuscritas, que cõ su nombre se ofrecen en las mas celebres Librerias de Europa, de dos de la Baliolense de Oxonia, y de la de San Benito de Canturbery en Ingalaterra, hazen memoria Iacobo Vferio, y Ludouico Iacobo de S. Carlos; y Phelipe Labbè la pone entre las que se hallan comunmente en las principales Bibliothecas manuscritas; así como tambien especifica, se conserva otro Codice en la Regia de Paris. Stephano Balucio haze memoria del que está en San Vitor de Paris. En el Monasterio Albense de Henao permanece tambien la misma obra manuscrita, como consta de Phelipe Bosquerio, y Antonio Sander. Del Archiuo de San Pedro de Roma, donde se guarda con gran veneracion vn Codice antiguo, sacò Don Miguel Ximenez de Erce la copia de que se vale. En España tenemos la de Compostela, de que hablan el Padre Fray Geronimo Roman, y Agrobrosio de Morales en su Viage Santo.

Añadese á esto el sentir del Cardenal Baro-
nio,

Guibert. de Tornaco in ferr. de Sancto Iacobo.

Vvading. tom. 2. Annal. Minorum ad ann. 1257. num. 7.

Vferius in antiquitatib. Ecclesiast. Britanid. cap. 1. pag. 6.

Ludou. Iacob. S. Carolo in Biblioth. Pontific. lib. 1. pag. 36.

Labbè in noua Bibliot. pag. 17. Idem, ibi c. pag. 298.

Balluc. in notis ad emmédation. Anton. August. pag. 436.

Bosquer. in Bibliot. Aleuense. Sander. tom. 2. Biblioth. Belgicæ, pag. 256.

Roman. lib. 1. de la Republica Christiana. cap. 4.

Morales en el Viage Santo.

M. S.

Baron. in fi-
ois ad Martyro-
log. die 25. Jul.

Idem tom. 2.
Annal. ad anno
816. num. 50.

Idem tom. 12.
Ann. 1121. n. 4.

Anton. August.
lib. 2. de emmē-
dacion. Gratian.
dialog. 5.

nio, pues no solo la cita por de Calixto, con toda seguridad, antes que viesse la relacion de Loaysa, sino despues de auerla puesto en duda en el Tomo nono, con el mismo argumēto que repite Nadal, buelve á referirla como obra cierta fuya, en el duodezimo, cō los terminos siguiētes: *Fuit planè Calixtus studiosissimus Sancti Iacobi Compostellani, & de eius miraculis volumen confecit, quomodo nonnulla recitat in suo Speculo Historiali Vincentius Bellouacensis.* Y Don Antonio Aguffin, tan escrupuloso, como todos saben, en las obras que corren por de los antiguos, acabando de poner duda en los Decretos, que de Burcardo, y de Ibon, admite sin escrupulo esta, pues escriue: *Extare Librum audio Calixti, de miraculis Beati Iacobi Apostoli.* Con que no ay razon para que no se deba estár al vltimo sentir de Baronio, quando el de la duda es tan irregular, como deducido sin ninguna verisimilitud, segun inmediatamente veremos.

Porque si el no hazer memoria el Arçobispo de Compostela del testimonio de Calixto, fuesse justificacion de que no estaua escrita toda via la obra que corre con su nombre, en que se refiere la Predicacion de Santiago en España; lo seria tambien para tener por supuestas, y falsas las de Freculfo, Valfrido, Notkero, Metelo, Zacarias Chryfopolitano, y Oton Frisingense, que como advertimos, admite por seguras el Padre Nadal, pues igualmente repiten la venida del Apostol, y no los nombra el Arçobispo de Compostela, aunque todos auian escrito antes que se mouiesse la contienda de que hablamos. Ni con qué fundamento se puede echar menos fal-

falte la memoria de Calixto en aquella disputa, quando no se ofrece la de ninguno de quantos refieren la misma jornada que se controuierte en ella?

Pero demosle tambien de gracia al Padre Nadal, que no sea de Calixto la obra que pretende, que es el segundo medio que ofrecimos apuntar; què conduce su ficcion, para oponerle á la venida de Santiago á España, quando èl mismo produce tantos Escritores mas antiguos que la refieren? Si solo se reduxesse á su credito esta opinion, tuviera subsistencia su instancia; pero constando de otros testimonios seguros, á cuya fe no se atreue su offadia, y precediendo estos tanto en tiempo á la edad en que floreció Calixto, como puede debilitar en nada nuestro sentir, que sea espuria, y mas moderna la obra que corre autorizada con su nombre?

Y porque se defengañe el Padre Nadal de la regularidad de entrambas consecuencias, desearè me diga, si vendrá en calificar de falsas todas las Bulas á fauor del Primado de Toledo, de que no haze memoria Don Rodrigo, quando le justifica en esta misma relacion; omitiendo la de Urbano segundo, que fue el fundamento sobre que carga su derecho? Y si con esta noticia tan constante, como queda comprobado, dará por falsa aquella pretension; assi como intenta, que porque el de Compostela no cita á Calixto, no solo sea supuesta su obra, sino la Predicacion tambien de Santiago en España, que se acredita en ella? Con esta firmeza se procede en la defensa del sentir contrario que impugnamos; y assi no ay para que gastar mas tiempo en su defengaño, quan-

Predicacion de Santiãgo

quando los mismos que le defienden concurren igualmente con nosotros en defacreditarle con los mismos medios, con que le procura colorear su passion, cegandoles hasta no conocer la luz en su mayor claridad, como dexamos apuntado.

CAPITULO XVI.

Quarto argumento del Padre Nadal, y artificio con que le propone.

EL quarto, y vltimo argumento, con que pretende justificar su negatiua el Padre Nadal, es tomado, assi como los tres precedentes, de Baronio, aunque para desmentir el hurto traspone los terminos, empezando por la Carta de Gregorio Septimo, que el Cardenal puso en segundo lugar, para escusarse de repetir las palabras de Inocencio Primero, por el motivo que despues veremos; y assi escriue: *Probaturo quarto auctoritate Gregorij Septimi, lib. 1. Regest. Epist. 64. data ad Alphonsum, & Sanctiũ, Hispaniarum Reges, quos his verbis alloquitur. Cum Beatus Apostolus Paulus Hispaniam se adijisse significet, ac postea septem Episcopos ab Vrbe Roma ad instruendos Hispania populos, à Petro, & Paulo Apostolis directos fuisse; qui destructa Idololatria, Christianitatem fundauerunt, religionem plantauerunt, ordinem, & Officium in Diuinis cultibus agendum ostenderunt, & sanguine suo Ecclesias dedicarere, vestra diligentia non ignoret, quantam concordiam cum Romana Vrbe Hispania in religione, & ordine Diuini Officij habuerit, satisfatet.*

En estas palabras parece dá á entender el Pontifice no auia venido á España San Pablo, sin embargo de la insinuacion que ofrece de pasar á ella, como dexamos apuntado, aunque juzgue lo contrario el Padre Nadal, segun reconoceremos despues. Y es cosa estraña, intente oponerse á la jornada de Sãtiago, cõ la generalidad q̄ resulta desta Carta de Gregorio Septimo para su exclusiõ, el mismo á quien no embaraza la negatiua especial, y expressa con que afirma Gelasio Primero, no pudo cumplir San Pablo su promessa, precediendo seis siglos á Gregorio Gelasio; por cuya razon excede su testimonio al de quien tantos despues escriue como Gregorio, que ni nombra en toda su narratiua á Santiago, ni expressamente excluye su Predicacion en España. Pero veamos si la salida, de quien se vale para satisfacer esta instancia, se proporciona igualmente á la que agora nos propone. Dize pues, auiendo procurado explicar á su modo las palabras de Gelasio cõ la solidez q̄ suele: *Deinde, & si Gelasius professionẽ Sancti Pauli in Hispanias negasset; quid contra tantam nubem testium, contra traditionem tot Sanctorum Patrum testimonijs firmatam, probaret vnus Pontificis, ex priuato sensu scribentis, auctoritas?* Esta jornada supone la executó el Apostol despues de suelto en Roma de su prisiõ. Los quatro primeros que la acreditan antes de San Geronimo son Griegos, y solo los cinco precedieron á Gelasio; pues donde está la nube de testimonios á que se opone? Y como pueden comprobar los Griegos la tradicion de vn sucesor perteneciente á la Iglesia Latina, y de que hasta agora ningun Escritor antiguo suyo ha he-

cho memoria de que la huviessse entre los interesados? Pero no reparemos en la seguridad de entrambos presupuestos ; negará el Padre Nadal , que se comprueba la venida de Santiago á España con la tradició general de sus Iglesias, q̄ tiene acreditada por tal la Romana? Será menor el numero de testimonios que la justifican, que el que nos propone en credito de la opinion que defiende , quando sin valernos de mas lugares que los mismos que nos confiesa por seguros, excede al suyo? Pues como ha de subsistir la exclusion que la resulta de las palabras genericas de Gregorio Septimo , tan posterior en tiempo, sino le embaraza la negatiua expressa de Gelasio , que le precedió seis siglos , para tener por segura la sentencia contraria que impugna?

Pero para que se asegure de la firmeza de entrambos presupuestos , repetirè las palabras con que los acreditan , y suponen los Padres Henschenio, y Papebrochio, de cuya gran legalidad, y juizio, solo podrá dudar el que no le tuviere ; dicen pues, hablando de nuestra Prouincia : *Eadem tamen solis iustitia lumen , post Iudæiam, ubi ortus erat , prima ferè excepit Iacobi Apostoli, cognomento Maioris , predicatione, ut habet earum gentium, ab antiquo per manus ducta persuasio: Breuiarij, quo nunc Ecclesia Romana vtitur auctoritate, ac plurimorum illustrium consensu Scriptorum firmata.* Pues si faltandole tan apreciables requisitos, es cierta en sentir del Padre Nadal la Predicacion de San Pablo, como con ellos puede ser falsa la de Santiago?

A las palabras precedentes de Gregorio Septimo añade el Padre Nadal, así como Baro-
nio,

Henschenius,
& Papebrochi^o
tom. I. Martij.
dag. 4.

no, de quien pudo copiarlas, otras de la mesma carta, y continua su argumento, diciendo: *Et infra. Vndè enim non dubitatis vos suscepisse religionis exordium. Restat etiam, ut inde recipiatis in Ecclesiastico ordine Diuinum Officium: quod Innocentij Papa ad Eugubinum directa Episcopum, vos docet Epistola, quod Hormisda ad Hispalensem missa decreta insinuant, quod Toletanum, & Bracarense demonstrant Concilia.* Y aunque pudiera empezar esta instancia con los testimonios de Inocencio Primero, de Hormisda tambien Primero, y de los Concilios de Toledo, y de Braga, omite sus palabras, assi porque igualmente se oponen las de Inocencio á la venida de San Pablo, que á la de Santiago, como porque las de los tres vltimos defengañan fue distintissimo el animo de Gregorio Septimo del que suponen los que pretenden excluir, por el sonido de lo que intentan diga, la jornada de nuestro Apostol, como demostraremòs despues.

Copiadas las palabras referidas de Gregorio, forma por ellas su vltima instancia el Padre Nadal de la manera siguiente: *Porrò, si à Sancto Iacobo illata esset fides Christi in Hispanias, & Septem præfati Episcopi, eius discipuli fuissent (ut recentiores Hispania fingunt) Gragorius Septimus Hispaniensium Ecclesiarum foundationem ad Paulum duntaxat, & ad Petri, Paulique Discipulos non retulisset, neque id confirmasset certissimis antiquitatis Ecclesiastica monumentis.* Pero apartandose notablemente de la verdad, assi en suponer se infiere de los testimonios producidos de Gregorio, fundó San Pablo la Iglesia de España, quando dán á entender no vino á ella, como en manchar la fè de los

Predicacion de Santiagō

Españoles modernos , assegurando ha sido ficcion suya el escriuir fueron discipulos de Santiago los primeros Obispos que vinieron de Roma á establecer la religion Catolica en nuestra Prouincia.

Quanto á lo primero , lo que asegura Gregorio solo es , que dió á entender S. Pablo vendria á España , *Cum Beatus Paulus Hispaniam se adijisse significet* ; en cuyo lugar se ha de leer *adire voluisset*, como advierte Baronio; pues de la Epistola á los Romanos del Apostol solo consta tuvo intento de venir á España : *Cum in Hispaniam*

Epist. ad Roman. cap. 15. ver. 24.

Baronius tom. 1. an. 46. num. 1. & 2.

Chrysostomus Homil. 7. de laudibus Pauli.

Baronius. d. tom. 1. an. 61. num. 2. & seqq.

proficisci capero; no que estuvo en ella, antes comprueban lo contrario las palabras que añade el mismo Gregorio : *Ac postea septem Episcopos ab urbe Romana ad instruēdos Hispaniæ populos, à Petro, & Paulo Apostolis directos fuisse*. Para cuya mejor inteligencia es necesario suponer señala Baronio la mision de estos Obispos el año XLVI. de Christo: *Stabilita iam Sede Romana*. Con que si San Pablo no pasó á nuestra Prouincia hasta despues de su prision , *Cum igitur biennium Rome exegisset in vinculis , tandem dimissus est : deinde in Hispanias profectus*, como escriue S. Iuá Chrysostomo, á quien siguen todos; y assi reduce Baronio su jornada al año LXI. es incierto asegurar fundó San Pablo la Iglesia de España , pues no vino á ella hasta el año de LXI. si tanto antes auia debido su origen á los siete Obispos, como asegura el mismo Gregorio Septimo en las propias palabras de que se vale Nadal, pues dizze : *Religionem plantauerunt, ordinem in diuinis cultibus ostenderunt, & sanguine suo Ecclesias dedicauerunt*. Y lo mismo se conuence de la Epistola de

Inocencio Primero, á que se refiere Gregorio Nono, que cuydado famente omite Nadal para encubrir el artificio de su argumento, pues dize, auiendo ponderado el perjuizio que se seguia á la Religion Católica de la diuersidad con que se diferenciaban en lo exterior las particulares en los Ritos, y ceremonias del culto Diuino, que debia ser vniforme en todas. *Presertim, cum sit manifestum, in omnem Italiam, Gallias, Hispanias, African, atque Siciliam, Insulasque interiacentes, nullum instituisse Ecclesias, nisi eos, quos venerabilis Apostolus Petrus, aut eius successores constituerint Sacerdotes?* Con que faltando quien expressamente asegure fundò San Pablo la Iglesia de España, como es constante, no lo especifica ninguno de los testimonios que produce el Padre Nadal, en prueba de que vino á ella; y excluyendose tan manifestamente esta opinion con las palabras de Inocencio Primero, y Gregorio Nono, no puede tener duda queda sin ningun fundamento, y que falta á la verdad quien la supone por segura.

No es mas regular la segunda parte en que afirma, fingieron los Españoles modernos eran discipulos de Santiago los siete Obispos primeros, que asegura Gregorio Septimo vinieron de Roma á predicar la Fè en España, diciendo: *Vt recentiores Hispania fingunt.* Porque el Pontifice Calixto Segundo, que la refiere, ni era Español, si nació en Borgoña; ni moderno, pues floreció en el siglo onzeno. Y porq̃ no se dude de esta especialidad, copiarè sus palabras, que dizen, hablãdo de los mismos discipulos. *Cum eo Hierosolymis perrexerunt, eiusque corpus, post passionem, per mare*

Innocentius
Primus, Epistol.
29. ex edit. Ro-
mana.

Calixtus in Pro-
logo, lib. 3. de
translat. S. Iaco-
bi.

Predicacion de Santiagõ

ad Galletiam deportauerunt de quibus Beatus Hieronymus in Martyrologio suo, sicut dixi, ad Beatum Cromantium, scripsit, quo sepulto in Galletia Beati Iacobi corpore, ab Apostolis Petro, & Paulo infulis Episcopalibus apud Romam ordinantur, & ad prædicandam Dei verbum ad Hispanias, adhuc Gentili errore implicatas, diriguntur. Y aunque el Padre Nadal no admita por de Calixto esta obra, no dexará de confessar, que Vicencio Beluacense, que incorporó la mayor parte della en su Espejo Historial, era Francès, y antiguo, pues le dedica á S. Luis su Principe, el año M. CC. XLIV. con que no ay para que gastar mas tiempo en defengañarle de la poca razon con que procede en la manera en que forma su vltimo argumento.

Pero para que enteramente quede desvanecido, examinaremos la subsistencia que tienen, no solo entrambos testimonios de Gregorio Nono, de que se vale para inferir su consecuencia, sino tambien los de los Pontifices Inocencio, y Hormisda, Primeros del nombre, y de los Concilios de Braga, y Toledo, que cita el mismo Gregorio, reduciendolos, con el cotejo de lo que todos dizen, á su verdadera inteligencia.

* *

CAPITULO XVII.

*Intento de la Carta de Gregorio Nono,
justificado de los testimonios de que se
vale para comprobarle.*

PARA entrar con mas firmeza en la inteligencia que emprendemos de la Epistola de Gregorio Septimo, de que forma su quarto argumento el Padre Nadal, es menester suponer con el Padre Fray Melchor Cano, que *Canus de locis, lib. 11. cap. 5. pag. 621.*
In maximo illi errore versantur, qui rerum gestarum memorias tamquam Ecclesie oracula accipiunt, si eas in Epistolis, & Decretis suis Pontifices aliqui usurparint. Mayormente quando las refieren, no como decision propia, sino en prueba, ó apoyo de lo que determinan, ó pretenden introducir; y así añade el mismo Cano: *Non est idem (mibi crede) historia approbatio, & usurpatio. Utitur quidem interdum Pontifex, si quidquam suadere cupit, receptis opinionibus, sententijs, rebusque vulgatis: at non continuo quaecumque in hunc usum attulerit, ea Sedis Apostolica iudicio probat. Aliud quippè est suadentis munus; aliud diffinientis. Qui pronuntiat, res veras ille adfert; qui suadet, nonnumquam etiam verisimiles.*
Y que por esta regla se aya de formar el juicio de lo que contiene la Carta de Gregorio Nono, nadie lo podrá dudar, que supiere se dirige á persuadir á los Reyes Don Alonso el Sexto de Castilla, y Don Sancho Ramirez de Navarra, admitan en sus Reynos el Rezo Romano, dexando el Mozarabe, que llama Toledano, de que usaban;

ban; sin que tenga otro fin el origen que refiere de sus Iglesias, que el de facilitar su intento con la memoria de que le debieron á la Romana; por cuya razon debian conformarse siempre con ella en la vniformidad del culto Diuino ; y assi les dize : *Qua propter , vt filios charissimos , vos adhortor , & moneo , vt vos , sicut bona soboles , & si post diuturnas scisuras , demum tamen , vt matrem , re vera vestram , Romanam Ecclesiam recognoscatis , in qua & nos fratres reperiatis , Romana Ecclesia ordinem , & officium recipiat ; non Toletana , vel cuius libet alia , sed istius , que à Petro , & Paulo supra firmam petram per Christum fundata est , & sanguine consecrata .*

Como puede oponerse esta Carta á la Predicacion de Santiago en España , quando no se ofrece en ella su exclusion expresa, ni debe regularmente inducirse del origen que señala á nuestras Iglesias, como medio de que solo se vale para persuadir la vniformidad que debian tener con la Romana , de cuya orden se fundaron, sin determinar como cierta aquella noticia , ni expresar de que manera se debe entéder el principio que las atribuye , no siendo incompatible con la venida del Apostol , aunque se entienda con la generalidad que pretenden los que se oponen á ella , como han hecho demonstracion quantos la defiendé, y apuntarèmos en el capitulo siguiente. Y pues, ni disputa, ni resuelve Gregorio quien fue el primero que predicó en España , sino solo se vale del origen que tuvieron sus Iglesias, dependiènte de la Romana, para persuadir con mayor eficacia á su Principes admitan el Rezo que les propone , aunque por èl se excluyesse la Predicaciõ de Santiago, no tuuiera

la eficacia este argumento que pretenden los que se valen dél. Porque como añade el mismo Cano: *Nam in causam suam quisque, & quibus libet argumentis abussi sunt, & vulgi etiam credulitate. Itaque imprudentium hominum erit, historias, quas suis obiter etiam, & ad presentem causam à Pontifice adductas, non aliter amplecti, ac eas, quæ sint Ecclesie certo iudicio comprobatae.*

Con este mismo intento se vale Gregorio de los quatro testimonios con que justifica su pretension; y así dize: *Restat etiam, ut inde recipiatis in Ecclesiastico ordine Diuinum Officium, quod Innocentij Papæ ad Eugubinum directa Episcopum, vos docet Epistola. Quod Hormisdæ ad Hispalensem missa Decreta insinuant. Quod Toletanum, & Bracharense demonstrant Concilia.* Como reconoceremos produciendo los mismos lugares de que se vale, para que mejor conste no fue otro el animo de Gregorio, que el de facilitar por los medios referidos la admision del Rezo Romano en España, que procuraua introducir en ella.

Empieza por Inocencio Primero, que es el que con mas expresion comprueba el sentir de Gregorio, desde el principio de la Carta á Decencio, de que se vale, pues dize: *Si instituta Ecclesiastica, ut sunt à Beatis Apostolis tradita, integra vellent seruari Domini Sacerdotes, nulla diuersitas, nulla varietas in ipsis ordinibus, & consuetudinibus haberetur.* Y poco despues añade: *Quis enim nesciat, aut non advertat id, quod à Principe Apostolorum Petro Romane Ecclesie traditum est, ac nunc usque custoditum, ab omnibus debere seruari, nec super induci, ac introduci aliquid, quod aut horitatè non habeat, aut aliunde*

Innocentius
Primus. Epistol.
29. ex edit. Ro-
mana :

accipere videatur exemplum? Concluyendo el preambulo que procede á las deciffiones que contiene esta Epistola : *Quibus id circo responde- mus, non quod te aliqua ignorare credamus, sed ut ma- iori authoritate, vel tuos instituas, vel se, qui à Ro- mane Ecclesia institutionibus errant, aut commoneas, aut indicare non differas, quæ scire valeamus qui sint, qui aut nouitates inducunt, aut alterius Ecclesia, quàm Romana, existimans consuetudinem esse seruan- dam.*

De todos tres lugares consta la razon, por- que se vale de esta Carta Gregorio, en prueba de la autoridad que siempre mantuvo la Iglesia Romana en las demás del Occidète, y la subor- dinacion, y reconocimiêto con que se execu- ron, y admitieron las resoluciones de sus Ponti- fices Sumos, dandoles parte de qualquiera ocu- rrencia especial que se les ofreciessè: á que mira la de Hormisda, que en segundo lugar propone, en comprobacion de lo que persuade, como di- rigida á Salustio Metropolitano de Seuilla, en que despues de nombrarle en ella por Vicario fuyo en las Prouincias de Betica, y Lusitania, pa- ra que las gouierne en su nombre, y convoque á Concilio quando le pareciere necesario, añade: *Quidquid autem illis, pro fide, & veritatibus consti- tutis, vel prouida dispositione præcipies, vel persona nostra auctoritate formabis, totum ad scientiam nos- tram, instructa relationis attestations, perueniat; ut noster animus, officij charitati dati, & tuus, securita- ti persruatur accepti.* Sin que pueda tener duda es esta la Carta de que habla Gregorio, aunque no se le ofreciessè al Padre Macedo, que escriue: *Frateror quidem, hætenus à me non potuiffi inueniri*

Hormisda Epif-
ros. 62. ad Sa-
lustium, pag.

124.
J. W. G. H. G.
R. G. H. G. H. G.
R. G. H. G. H. G.
R. G. H. G. H. G.

Macedo, cap.
11. pag. 94.

hac Decreta Hormisdæ: Imò ne ullam quidem Epistolam ad Hispalensem Episcopum; cum tamen multum hac in re studium posuerim. Porque en el Epigrafe no se le dá á Salustio el título de Obispo de Sevilla; pero que lo fuesse es notorio en las Historias de Castilla, y lo advierte en la suya Eclesiastica de España Don Francisco de Padilla, donde la copia entera; y Iuan Moriño haze memoria de ella con los terminos siguientes: *Eandem Vicariatus auctoritatem, annis post Simplicium circiter quinquaginta, Salustio Hispalensi Episcopo asseruit, & confirmavit, Epistola 62.*

Padilla, tom. 2.
Centur. 6. c. 7.

Moricus, lib.
1. Exercitat. Ec-
clesiast. exercit.
32.

El segundo testimonio, de que se vale Gregorio, es sin duda del primer Concilio de Toledo, celebrado el año de CD. pues le señala antes que el de Braga, que se congregó mucho despues, aunque no se conserve entre los Canones, que oy permanecen, ninguno que toque en la subordinacion de nuestras Iglesias á la Romana, para que le cita; así porque es constante se han perdido muchos, como tambien porque se reconoce de la Epistola de Inocencio Primero, que entera publicó Iacobo Sirmondo, passaron despues de fenecido á Roma los Obispos Hilario, y Elpidio á suplicarle remediassse la desvñion que auia en España entre sus Prelados, para cuyo fin la escriuiò, dirigida, *Ad Episcopos Synodi Toletanae.* De que se justifica pendia el gouierno Eclesiastico nuestro de la direccion del Pontifice; y así advierte Sirmondo en sus notas: *Dubium tamen non videtur, quin scripta sit ad Episcopos Hispania, post Synodum quidem Toletanam, sed de rebus egestis, vel postea consecutis.* Y porque no se quede en congetura nuestra la comprobacion del tes-

Innoc. Primus,
apud Sirmondū,
tom. 1. Concil.
Gallie, pag. 32.

Sirmondus, in no-
tis ad Concil.
Gallie, tom. 1.
pag. 52.

Predicacion de Santiago

testimonio , á que alude Gregorio , copiaré otro Canon del Concilio Quarto Toledano , aunque posterior al de Braga , á que tambien pudo aludir ; pues refiriendose en él la diversidad que se conserbava entre algunos Sacerdotes en la administracion del Baptismo , para determinar con mas acierto si auian de convenir todos en que fuesse trina , ó solo vna la *mersio* , dize : *Quid á nobis , in hac Sacramenti diuersitati finiendum sit , Apostolica Sedis informemur preceptis , non nostram , sed Paternam instructionem sequétes*. Que no puede ser mas regular testimonio , en prueba de que atendieron siempre nuestras Iglesias , en la conformidad de sus Ritos , á la regla que les daba con su obseruancia la Romana .

La misma subordinacion de las Iglesias de España á la Romana , se justifica de el primer Concilio de Braga , celebrado el año D. LXI. porque otro que suponen mas antiguo , de que hizo memoria el Condestable , por autoridad del Abad de San Mate de Burio , y publicò Fr. Bernardo Brito , sin embargo de que le admiten Iacobo Spondano , Agustin Barbosa , Don Rodrigo de Acuña , Antonio Caracciolo , Fray Francisco de Viuar , Don Miguel Ximenez de Erce , y el Padre Macedo ; con razon le tienen los atentos por sospechoso , como aparecido de nuevo , sin que se cõserve noticia antigua de que se huviesse visto antes . Y assi , aunque en él se haga memoria de la Predicacion de Santiago en España , no nos valdrèmos para nada de su autoridad . Entre otros testimonios que ofrece este Concilio , á que pudo aludir Hormisda , es expresissimo el siguiente , en que hablando con Lucrecio , Metro-

Concil. IV. Toledan. Cap. one.

El Condestable, d'iscurs. 1. pag. 16.

Bruto tom. 2. de la Monarch. Lusitan. lib. 6. cap. 2.

Spond. in addir. ad Epit. Baron. an. 563.

Barbosa de offic. & potest. Episcop. part. 1. tit. 3. cap. 8.

Acuña Obispos de Braga, in Patristianic.

Caracciol. controu. 1. pag. 97.

Vissarini Dextrâ ad an. 413.

Erce part. 1. tract. 2. cap. 7.

Maced. cap. 11. pag. 108.

politano de Braga, dicen los Padres que concu-
 rrieron á él: *Necessarium, & valde utile arbitramur,*
ut que apud unumquemque nostrum, varia, & inor-
dinata consuetudine retinentur, unita inter nos per
Dei gratiam, & concordie celebretur officio. Et id cir-
co, si quid illud est magnum, vel paruum, in quibus va-
riari videmur, ad unam, sicut dictam est, formulam,
præfixis rationabiliter capitulis, reuocentur. Præ-
cipuè, cum de cæteris quibusdam causis, instructionem
apud nos Sedis Apostolica habeamus, que ad interro-
gationem, quondam venerandæ memoriæ prædecessoris
tui Profuturi, ab ipsa Beatissimi Petri Cathedra di-
recta est.

Estos son los quatro testimonios de que se
 vale Gregorio, en prueba de la dependencia, y
 subordinacion que mantuvieron siémpre nuestras
 Iglesias con la Romana, en la uniformidad
 de sus Ritos, sin que ninguno hable de su ori-
 gen, ni se pueda, por lo q̄ contienen, inferir con-
 sequencia que contradiga la Predicacion de Sán-
 tiago; así como ni tampoco se induce del que
 presupone de Gregorio, assegurando las funda-
 ron los Obispos que vinieron de Roma de or-
 den de los Apostoles: argumento ninguno para
 negarla, porque fuera de no ser decisiva su na-
 rracion: con que no tiene fuerça, pues solo la re-
 fiere con intento de persuadir por su medio, se
 admitiessse en España el Rezo Romano, ni nom-
 bra á Santiago, ni excluye possitiuamente, q̄ as-
 si, como otro qualquiera, haviessse él predicado
 antes, respecto de ser distintissimas funciones la
 de anunciar la Fè, y la de establecer Iglesias en las
 mismas Prouincias en q̄ predicaron sus primeros
 Apostoles, como harèmos notorio en el Capitu-
 lo siguiente.

CAPITULO XVIII.

Explicase la Carta de Inocencio Primero, y se demuestra no contradize la Predicacion de Santiago.

Aunque cõcluye el Padre Nadal la prueba de su conclusion con el argumento precedente , nos ha parecido passar á producir tambien otro testimonio del Pontifice Inocencio Primero ; assi porque de su inteligencia se percibe mejor la que dimos al de Gregorio, de que se vale por vltima justificacion de su dictamen, como para desvanecer enteramente todos quantos medios se han publicado hasta ahora, en oposicion del nuestro , cumpliendo con lo que prometimos en en el Capitulo quarto, en que se vale del testimonio de Inocencio, Christiano Lupo , formando por èl la duda que dexamos reconocida , por si se pudieffe con el desengañõ de su poca firmeza vencer la porfia de los que intentan perturbar la possession continuada en que por tantos siglos nos hallamos asistidos del glorioso patrociniõ de Santiago , como de nuestro especial Apostol , y primer Maestro en la Fè.

Escrive pues Inocencio Primero á Decencio , Obispo de Gobio en la Vmbria , que como adviette el Cardenal Fray Iuan de Torquemada: *Consuluerat eum, super quibusdam capitulis, de celebratione Diuinorum Officiorum, & Ritu Sacramentorum.* Por donde se reconoce es este el motiuo por

porque se vale de su autoridad Gregorio Septimo, despues de las vltimas palabras que copiamos en el Capitulo passado para justificarlo: *Præsertim, cum sit manifestum, in omnem Italiam, Gallias, Hispanias, Africam, atque Siciliam, Insulasque interiacentes, nullum instituisse Ecclesiam, nisi eos, quos venerabilis Apostolus Petrus, aut eius successores constituerunt Sacerdotes? Aut legant, si in his Provincijs, alius Apostolorum invenitur, aut legitur docuisse. Quod si non legunt, quia uumquam inveniunt. Opportet eos sequi hoc, quod Ecclesia Romana custodit.* En q̄ se reconoce, q̄ assi como despues Gregorio Nono supuso debian las Iglesias de España su origen á la Romana, para persuadir á sus Principes con mas facilidad admitiessen su Rezo, auia valido se antes del medio mismo Inocencio Primero, assentando procedia de su direccion el de todas las del Occidente, y que assi milita en entrambas Epistolas, sin ninguna diferencia, la misma razon que advirtió Cano, distinguiendo la certidumbre de lo que determinan de las circunstancias incidentes, de que se valen, para persuadir su execucion, y observancia. Con que ni tiene, ni puede tener el argumento que por ellas se deduce, la fuerça que suponen los que intentá excluir por esse medio la Predicacion de Santiago en España, donde dize Inocécio, no enseñasse ningun Apostol, y asegura Gregorio debieron el origen sus Iglesias á los siete Obispos que embió San Pedro desde Roma con este intento, pues entrambas circunstancias las refieren solo por incidencia, sin deteminarlas, como absolutamente inconcusas, y seguras.

Y que se deba limitar la generalidad que
 circ-

Predicacion de Santiago

ofrecen las palabras de Inocencio, lo reconoció el mismo Baronio, que fue el primero que se valió de ellas para impugnarnos la Predicacion de Santiago; pues la conclusion que deduce de su contenido, mira solo á que hasta el tiempo de Inocencio no se auia escrito esta noticia; y así dize, despues de copiarlas: *Quibus, & illud clarius demonstratur, ante ipsius Innocentij tempora, nec quidquam de Sancti Iacobi accessu in Hispaniam esse conscriptum.* Con que si solo se conservaba por tradicion en las Iglesias particulares de las mismas Prouincias en que predicaron los Apostoles, ó escrita solo en los Rezos especiales de cada vna, muy regular es se le escondieffe al Pontifice; porque, como con acierto repara Antonio Caracciolo: *Traditiones singularium Urbium, siue gentium, rarus externorum est, qui noscat, aut perquirat: Ut proinde, mirum non sit, Innocentium Pontificem, Alba genitum, Romæ educatum, minus sciuisse, quid Hispani, quid Afri, quid Britanni, absque scripto, conscientia tantum atque animi deuotione foverunt.* Y aun advierte con harto fundamento el Condestable, no se deben estender las palabras de Inocencio á mas escritos que á los Canonicos; y así dize: *No niega que los Apostoles enseñaron en Italia, y en España, sino dize, que no se lee ayan enseñado. Y si Inocencio dixo que no se leda, porque no está en los Actos de los Apostoles, dixo la verdad; pero no por esso se sigue que no sea así. Y en esta consecuencia añade mas adelante: Pero si lo que se diz, que no se lee, que ninguna de los Apostoles aya enseñado en España, Italia, ó Africa, lo entiende Inocencio de otro qualquier Autor graue; esto dificultosamente se sustentaria, ó en ninguna manera se sustentaria. Dixo agora*

Baron. tom. I.
an. 816. n. 51.

Caracciolus
pag. 65.

El Condestable
disc. 2. pag. 55.

Idem pag. 57.

la venida de Santiago à España; dexò la de otros Apòstoles à otras partes, solo pregunto, como se podrá defender el lugar de Inocencio en lo que toca à Italia? Como se podrá responder à la venida de San Bernabè à la Liguria? A la de San Pablo en España? Ni à la de San Simon en Africa?

Y que no pueda excluirse la Predicacion de los demás Apòstoles en las Prouincias que señala Inocencio, es sentir vniforme de los antiguos Canonistas, por los inconvenientes que resultarán contra la verdad de las antiguas memorias, y de los mismos Libros Sagrados, si se admitiesen sus palabras en el sentido absoluto con que intentan explicarlas los que se valen de ellas para oponerse à la venida de Sango; y así advierte el Cardenal Torquemada quanto se opone este sentir al credito del mismo Inocencio, diciendo: *Paulus videtur prædicasse in Hispania, ut videtur colligi ex Epistola sua ad Romanos, ubi ait, Cum in Hispaniam proficisci capero. Et tamen fuit alius Apostolus à Petro, nec fuit successor eius. Ergo falsum est quod hic dicitur. Secundò arguitur ex Actibus Apostolorum, ubi cap. ult. legitur, Paulum biennio Romæ, quæ est in Italia, fuisse, & disputasse, & dosuisse ibidem. Tertio, idem videtur de Barnaba, qui etiam gentibus prædicauit, sicut colligitur ad Galat. 2.*

Para salvar esta dificultad, se valen los antiguos Canonistas de su comun axioma, en que presuponen, que aunque todos los Apòstoles recibieron de Christo la potestad de orden, la de jurisdiccion se les comunicò por medio de S. Pedro; y así el concepto de Inocencio fue dezir, que ningun Apòstol predicò en las Prouincias,

Turrequema
in 1. par. decret.
dist. 11. ad cap.
Quis nesciat,

El Condestable
dis. 2. pag. 61.

Innoc. Primus
Epist. 1. ad Co.
c. Carisig.

que por suerte tocaron á todos, sin expreso consentimiento de San Pedro, y por esta razon celebra las Iglesias que fundaron, como fundaciones del mismo San Pedro. Así le explica por autoridad de Hugo, Iuan Andrés Bononiese, con quien conyenen el Cardenal Iuan Antonio de San Jorge, Preposito de la Iglesia de Milán, Guido de Bais Arçediano de Bononia, y el Cardenal Torquemada, siguiédo á Nicolás de Lira, con las palabras siguientes: *Verum est, quod dicit Innocentius in hoc Decreto, sic intelligendo illud, quod videlicet, nullus predicauit, vel Ecclesias fundauit in dictis Prouincijs, nisi Petrus, vel alij ordinatione, & permissione ipsius. Et hoc modo, Paulus in Hispania, & Italia predicauit. Et ita de Barnaba dicendum est, quod ex ordinatione Petri factum est.*

Entre los modernos sigue el mismo dictamen Iuan Dartes, pues auiendo comprobado la primacia de San Pedro, añade: *Alij verò Apostoli, imitatione formæ Petri, à Christo constituta, titulum acceperint in Ecclesia Petri; & velut lumen de lumine, Ecclesiam de Ecclesia Petri fecerint.* Comprobando difusamente su sentir con muchas autoridades de Padres, así Griegos, como Latinos.

Con este presupuesto se reconoce no fue otro el intento de Inocencio, que el de atribuir á San Pedro, y á sus sucesores, por la suprema potestad que consideraba en él, como cabeza de la Iglesia, la fundacion de las demás, que presupone executada de orden suya. Y en esta consecuencia escriue al Concilio Cartaginense quanto debia atender á la determinacion de la Sede Apostolica: *A quo ipse Episcopatus, & tota auctoritas huius emerfit.* De la manera que le dice á Vic-

Dart. lib. 1. de
statu Ecclesie,
tempore Apof-
tolorū, cap. 15.

Innoc. Primus,
epist. 3. ad Cō-
cil. Cartagin.

oficio, Obispo de Rohan: *Inclpiamus ergo, adiu-
vante Deo, & Sancto Apostolo Petro, per quem, &
Apostolatus, & Episcopatus, in Christo capit exor-
dium.* Con cuyo sentir, no parece tiene duda, fue
el concepto de Inocencio referir á San Pedro la
fundacion de todas las Iglesias, por la suprema
autoridad que consideraba en él, como cabeza
sobre los demás Apostoles, suponiendo debian
atribuirsele por esta razon las que cada vno
estableció, particularmente en la Prouincia de
su suerte; y á que tambien aluden las palabras
de Hugo Eteriano, q̄ floreció en el siglo doze,
quando escriue: *Petrus enim, magnus Christi Aposto-
lus, in omnibus feri Ciuitatibus, Syria, Capadocia,
Phrygia, Macedonia, Ellados, Epyri, Sicilia, Gallia,
Hispania, & Extremitanum, ut Ecclesiastica Histo-
ria perhibet, Episcopos ordinauit.* Siendo constante
en la misma Historia Ecclesiastica, dexó San Pa-
blo Obispos en muchas de las Prouincias que
nombra.

Pero aunque se admitan las palabras de Ino-
cencio en el sentido literal que fueran, de nin-
guna manera se oponen á la Predicacion de San-
tiago en España, porque solo dizen: *Nullum ins-
tituisse Ecclesias, nisi eos, quos venerabilis Apostolus
Petrus, aut eius successores constituerunt Sacerdotes,
aut legant, si in his Prouincijs inuenitur, aut legitur,
alius Apostolorum docuisse.* Porque como advierte
el Condestable, *Vna cosa es convertir los Infieles en
España: otra fundar Iglesias, y instituir Cathedras. Lo
primero tocó á los Apostoles todos. Lo segundo á solo S.
Pedro, como cabeza de la Iglesia: de manera, que porque
Santiago, ó San Pablo ay an predicado el Euangelio en
España, no se entiende que fundaron Cathedras: ni*

Idem epist. r. ad
Vicricum.

Hugo Eterian:
de Hæresib. in-
ter Græcos, lib.
3. cap. 17.

El Condestable
disc. 2. pag. 61.

porque San Pedro aya embiado Obispos a España, & instituido, & erigido las Cathedras (como escribe Gregorio VII.) se entiende que fueron ellos los primeros que predicaron el Evangelio, como tambien (aunque es manifesto de los Actos de los Apóstoles, que no fue San Pedro el primero que predicò en Antiochia) la institucion de la Cathedra de Antiochia a solo San Pedro se puede, y debe atribuir.

Antonio Caracciolo cita por del mismo sentir al Cardenal Iuan Antonio de S. Iorge, Preposito de la Iglesia de Milán, asegurando explicita en la propia conformidad las palabras de Inocencio, en los Comentarios al Decreto; pero aunque le he leído con cuydado, no hallo en él ninguna de las palabras que refiere, ni necesidad de otra comprobacion, que la que ofrece el mismo hecho, y la repetida memoria de tantas Iglesias, comprehendidas en las Prouincias que especifica, donde se conserva por constante la noticia de que predicaron en ellas diuerfos Apóstoles; y así escribe el mismo Caracciolo: *Si Beatissimi Innocentij verba ruditer accipiamus, quot absurda sequerentur? Neque Calabri, neque Siculi, neque Melitenses, neque Narbonenses, neque Hispaniarum Regio, aut locus ullus; immò (quod in Historia monstruosus est) neque ipsa Roma, Pauli prædicantem, aut Ecclesiam instituentem habebit.*

Pero si en estas palabras se excluye la Predicacion de todos los Apóstoles en las Prouincias que señalan, como defiende Baronio, sin embargo de especificarse en ellas la de Italia, predicò San Bernabè en ella, y erigió la Iglesia de Milán? Pero oygamos sus palabras, antes de hazer el cotejo, por si ofreciessen alguna excep-

ción, que no pueda militar en la nuestra; dicen pues hablando del mismo Apostol: *Verè u ipsum in Italiam venisse, & in Liguria predicasse Evangelium, nobilissimamque Mediolanensem Ecclesiam erexisse; ac longe, lateque, sedem feliciter propagasse, firmam traditiones, eiusdemque Ecclesie nonnamenta, compluriam testimonij confirmata, fidem certam, atque indubitatum faciunt.* La tradicion de Milán, por mas autentica que sea; porquè lado podrá exceder á la de España, acreditada de constante, y segura en nuestras Iglesias por la Romana? El numero de Autores que comprueban aquella, ni en cantidad, ni en autoridad será facil iguale al que repiten la que desestima Baronio. Pues con què principio debe tenerse por cierta la vna, y por incierta la otra? Pero quando no fuesse tan regular esta instancia, con què vigor quedará el argumento que se infiere de las palabras de Inocencio, sino basta la afirmatiua de que no predicó ningun Apostol en Italia para exceptuar de ella á San Bernabè, solo por la tradicion particular de la Iglesia de Milán? Porque si es suficiente prueba contra su testimonio, como podrá dexar de ser igualmente segura para exceptuar las demás Prouincias que nombra, donde se conservassen semejantes tradiciones de otros Apostoles?

No me detendré, como ageno del intento que sigo, en examinar qual de ellos predicó en Africa al principio de la promulgacion de el Euangelio, como defiende San Agustín contra los Petilianos. Ni el fundamento con que los Alemanes aseguran recibieron la Ley de Gracia por medio de Santo Tomás; así como los

Baron. tom. 1.
ad. 51. p. 54.

S. Augustin. de
vinitate Ecclesie.
cap. 15.

Britaños creen la enseñò en su Prouincia San Simeon, quando nos basta auer reconocido no se pueden entender, con la generalidad que sue- nan las palabras de Inocencio Primero, con ex- pressa confesion del mismo Baronio, que con ellas pretendiò oponerse á la venida de Santia- go á España, sin embarazarle la tradicion de nuestras Iglesias, que tantas vezes repite por constante, al tiempo que califica por suficiente prueba la de Milán, para assegurar se debe por ella tener por cierto no está comprehendido S. Bernabè en la Epistola de Inocencio.

La misma instancia se deduce por la venida de San Pablo á España contra Nadal, como re- conoció quãdo la defiende, oponiendose las pa- labras de Inocencio, y procurando dar las inte- ligencia que no la contradigan. Y siendo este vno de los mas principales argumentos de que se han valido quantos impugnan la de Santiago, como vimos apuntó Christiano Lupo, le omite Nadal, porq̃ no se le pueda redarguir con ellas, dando á entender están comprehendidas en las de Gregorio Septimo que copia; dirigiendose vnas, y otras á tan diferente fin del que preten- den, como se demuestra en quantos han procura- do explicarlas, y satisfacerlas, desde que las opuso Baronio, pretextuando la mudança que expressi de su primer dictamen, assi con ellas, como con los demás medios que de nuevo nos produce el Padre Nadal. Y aunque juzgo debe estar bastantemete desengañado con lo q̃ hemos dicho, podrá, si le quedare algun escrupulo, ocu- rrir á tantos como nos precedieron en esta em- pressa, que le ofrecerán copiosos desengaños de quan-

quanto echaré menos en estos Discursos, sin que sea necesario valernos del arrojido de Juan Enriquez Ursino, que atreuidamente escribe; *Hanc Innocentij Epistolam vel supposititiam esse, vel interpolatam.* No auiendo dudado ninguno hasta ahora de ella, ni David Blondelo, que tan de proposito intenta convencer de falsas las que de nuevo produjo en su coleccion Isidoro, y tiene por sospechosa la del mismo Inocencio, escrita á Victricio Obispo de Rohan; toca en la fe de la nuestra, que citan, y admité por genuina, y cierra San Isidoro, Anselmo, Ibon Carnotense, Gregorio Presbytero, que corre con nombre de Policarpo, y Graciano. Con cuya advertencia daremos fin á la satisfacion de los quatro argumentos que produce el Padre Nadal, y ofrecimos reconocer, y examinar por menor, con el orden, y metodo antecedente.

Vrsin. de origin. Ecclesiarum German. cap. 3. pag. 40.

Blédell. in Pseu- do Isidor. pag. 551.
Isidor. de Divin. Offic. lib. 2. cap. 27.
Anselm. lib. 1. cap. 41.
Ibon. part. 4. cap. 67.
Gregor. Presbit. in Policarp. lib. 1. tit. 17. & lib. 3. tit. 24.
Gratian. dist. cap. 11.

CAPITULO XIX.

Como procura satisfacer el Padre Nadal los testimonios con que se justifica la venida de Santiago á España.

Despues de auer comprobado sus argumentos el Padre Nadal, con la solidez que se ha reconocido, passa á satisfacer los medios de que se se valen los que defienden la opinion que impugna para acreditarla; y así nos será preciso, siguiendo el metodo que obser-

na continuar por su misma orden el examen de lo que dizè, para que quede enteramente desengañado de la irregularidad con que procede en toda esta question, nacida del defaecto con que los suyos se ofenden de quanto puede ser de honor, y gloria de los Españoles, anteponiendo vn vicio nacional, tan patente á su credito propio, dignamente merecido de la solidez, y copia de su doctrina.

La mas eficaz prueba de esta verdad nos la ofrece el mismo Nadal; pues haziendo tanto caso de las tradiciones de sus Iglesias particulares, en oposicion de los reparos con que las intentaron perturbar Francisco Bosquet, y Iuan de Launoy en todo el discurso de los cinco tomos que han llegado á mis manos, se dá por desentendido de la general de las nuestras, no solo acreditada por segura de la Romana, sino igualmente celebre entre las demás Naciones, como vimos confiesa el Padre Cornelio á Lapide. Si la omite porque no halla como defautorizarla, emprende con mala fè su impugnacion. Y si la desestima como incierta, diganos en què la exceden las particulares, que tanto celebra de sus Iglesias, para que conozcamos la diferencia, y celebremos la prespicacia de su juicio? Pero esta diuersidad de conceptos no nace del entendimiento, sino de la voluntad, que viciada igualmente del amor de los suyos, que del odio de los nuestros, por los mismos principios defiende como cierto en los vnos, lo que impugna como falso en los otros.

No es de mi asunto detenerme en comprobar el gran credito que merecen las tradiciones

Eclesiasticas antiguas, quando tantas vezes le reconoce, y confiesa el mismo Nadal; ni necesita de mayor justificación el q̄ pertenece á esta classe la nuestra, q̄ la de hallarla calificada por tal de la Romana en monumento tan autentico, como el que ofrece el Breuiario comun en todas las de su obediencia, para quien sin esta circunstancia difiere tanto á las de sus Iglesias particulares. Solo me parece muy del caso, con la notoriedad de este presuuesto, acordarle vnas palabras de San Yreneo, tan esclarecido, y antiguo Prelado fuyo, que parece las escriuió propheticamente para decidir nuestra disputa, pues dize: *Et si quibus de aliqua modica questione disceptatio esset, nonne oporteret in antiquissimas recurrere Ecclesias, in quibus Apostoli conversati sunt, & ab eis de presenti questione sumere, quod certum, & re liquidum est.* Y si se replicare, que no se conservan testimonios de aquel tiempo, que aseguren este principio, fuera de fucederle lo mismo á las tradiciones, que celebra de sus Iglesias, le desvanecerá su rezelo el mismo San Yreneo, pues prosigue: *Quid autem, si neque Apostoli quidem scripturas reliquissent nobis; nonne oportebat ordinem sequi traditionis, quam tradiderunt ijs, quibus committabant Ecclesias?* Y fue de tanto aprecio la tradicion entre los antiguos, como se reconoce del testimonio de Papias, tan celebrado del mismo San Yreneo, que refiere Eusebio, asegurando escriuia: *Neque enim ea, quae ex libris petebantur, tantum mihi subsidij allaturum existimaui, quantum ea, quae acceperam ex hominum voce, & sermone, qui adhuc in vita manebant.* Con que donde huviere tradicion tan segura, y acreditada, como se halla la de

S. Iren. lib. 3. ca. 4.
pag. 242.

S. Iren. lib. 3. ca. 4.
pag. 242.

Euseb. lib. 3. cap. 33.
pag. 81.

S. Iren. lib. 3. ca. 4.
pag. 242.

nuestras Iglesias, no es necesaria otra ninguna prueba.

Esto mismo reconociò el Padre Nadal, con no darse por entendido de que la ay, hallandose sin medios de poderla defautorizar; y asì passa á poner tachas á los testigos que en fè de ella refieren la Predicacion de Santiago en España, diciendo: *Arguitur auctoritate Sancti Isidori, in Libro de vita, & morte Sanctorum, cap. 73. ubi de Sancto Iacobo scribens, ait: Hispania, atque Occidentalium locorum, populis, Euangelium predicationis infundit.* Y aunque pudiera producir los demás testimonios, de que por mas antiguos se valen los nuestros, no tengo por culpable su omision, respecto de lo que advertirèmos en el Capitulo veinte y vno, donde se referirán por el orden que los colocan, contentandonos en este con copiar enteras las palabras, que cita truncadas de S. Isidoro, y darlas la inteligencia que deben tener, por lo que algunos dificultan en su contenido.

Dize pues nuestro Sagrado Doctòr: *Iacobus filius Zebedaei, frater Ioannis, quartus in ordine, duodecim Tribubus, quae sunt in dispersione gentium, scripsit; atque Hispania, & Occidentalium locorum gentibus, Euangelium predicavit, & in Occasu mundi lucem predicationis infundit. Hic ab Herode Tetrarcha gladio cassus occubuit, sepultus in Marmarica.*

Asì se ofrecen sus palabras en la Edicion de Madrid; sobre que forman tres reparos los Eru-
ditos. El primero, estrañando atribuya á nuestro Apostol la Epistola, que refieren por de Santiago Obispo de Ierusalen, Eusebio, San Gerónimo, San Agustín, San Ambrosio, y todos los demás Antiguos. El segundo, que dè solo titulo de

S. Isidor. de vit.
& obitu Patrum,
cap. 73.

Euseb. lib. 2.
Histor. cap. 22.
S. Hieron. in Catalog. Scriptor.
cap. 3.

S. Augustin. in
Epist. ad Galat.
cap. 2.

S. Ambros. lib.
7. in Luc. cap. 2.

de Tetrarcha á Herodes, llamandole San Lucas Rey. Y el tercero, la irregularidad con que expresa el Sepulcro de Santiago, diciendo fue en Marmarica, lugar desconocido, así de los Geographos antiguos, como de los modernos. Y porque queda satisfecha esta vltima dificultad en el Capitulo septimo, nos contentarèmos con aclarar las dos precedentes.

Que la mala inteligencia de los primeros copiadores ha ocasionado grandes dificultades en los escritos de los antiguos, por auerlos antes que enmendado, corrompido á su arbitrio; es presuuesto tan notorio entre los Eruditos, que no necesita de nueva comprobacion; y que le suceda al nuestro esta misma desgracia, y á lo advirtieron algunos, á quien sigue, como apuntamos en el Capitulo septimo, Iuan Grial, diciendo: *Astentimur ijs, qui verbum, scripsit, alienum censent.* Y en esta consecuencia, solo se debe leer en San Isidoro, *Duodecim tribubus, quae sunt in dispersione gentium, atque Hispania, & Occidentalium locorum gentibus, Euangelium predicauit.* De manera, que en la primera parte aluda, y repita el sentir de Sophronio, que en la version Griega, que hizo del Libro de San Geronimo de los Escritores Eclesiasticos, escriue, hablando de nuestro Apostol: *Duodecim tribubus, quae erant in dispersione, omnibus predicauit Euangelium Domini nostri Iesu Christi.* Y cuyo sentir igualmente se repite en el Menologio de Basilio, como vimos, pues dize: *Omnes Israeliticæ Tribus peragrans, Dominum nostrum Iesum Christum predicabat;* que fue el comun sentir de los Griegos, como se reconoce de San Hipolyto Portuense, del Autor sin nombre,

que anda con Oecumenio, y del Synopsis, que corre cõ el de Doratheo Syrio. Y que este fue- se el animo de San Isidoro, y no el de atribuir de ninguna manera la Epistola Canonica á nues- tro Apostol, lo convence expressamente el mis- mo, pues assegura en otra parte la escriuiò San- tiago, hermano del Señor, que fue el Obispo de Ierusalen, diciendo: *Iacobus frater Domini scripsit unam Epistolam, ad edificationem Ecclesie pertinen- tem.* Con que nõ puede tener duda sobra en el lugar de que hablamos la palabra *scripsit*, pues sin ella haze mejor sentido; y fuera de seguir á Sophronio, no se opone á la opinion comun que el mismo Santo acredita tan expressamente, y en esta consecuencia escriue Gaspar Escolano: *El Doctor Fuentidueña en las Emendaciones de este Libro, y el Docto Iuan Perez Obispo de Segorbe, uis- ron por cierto, que nunca tal dixo San Isidoro, y que la palabra scripsit, que anda comunmente en su Libro, fue añalida por algun idiota refabido, y mal entendi- do, pareciendole, que faltaba en aquella clausula, no faltando realmente, y corriendo muy bien la oracion sin ella.*

S. Isidorus in
proem. ad libr.
veteris, & noui
Testam. pagin.

Escolan. Histor.
de Valenc. lib. 2.
cap. 1. num. 8.

El segundo reparo de llamar Tetrarcha á Herodes, acredita la observacion precedente, de que tomó S. Isidoro la mayor parte del elo- gio que forma de Santiago, de la version griega de Sophronio, en que se ofrece la especialidad misma; pues aunque Isacio Vofio, apartandole del sentir de Gerardo Iuan su padre, y de quan- tos le precedieron, que la tienen por hecha en el tiempo mismo de San Gerónimo, se esfuerça en defender la fingió Erasmo, assegura Phelipe Labbé es mucho mas antigua que Suidas, con las

Isaacus Vofius
in notis ad epis-
tol. Igoatij. pag.
257.

Gerard. Ioann.
Vofius de Histo-
ric. Græc. lib. 2.
cap. 1. & de Hif-
sor. Latin. lib. 2.
cap. 11.
Labbé de Scrip-
tor. Eccles. tom.
2. pag. 370.

palabras siguientes: *Vnum affirmo, quidquid sit de auctore illius versionis, fuerit ne Sophronius, Hieronymi familiaris, Presbyter, cui à nullo veterum tributam eam video, an quisvis alius, saltem Erasmi fidem intuto esse apud me, qui ex mutua collatione complurium locorum, animadverti, versionem illam, iam ante Suidae tempora elucubrata non fuisse. Vn' à in suum ille Lexicum, quasdam periochas deriuarit.* Pues aunque florció Suidas en el nono siglo, como siente Vossio el padre, la seguridad de que permaneciese en su tiempo esta version de S. Geronimo, desvanece enteramente la presuncion con que el hijo la atribuye á Erasmo, y dexa posible corriesse igualmente en el de S. Isidoro; pues aunque se dudé si la hizo Sophronio, no ay por donde justificar sea posterior á nuestro Santo. Mayormente quando con el mismo argumento se sabe la tiene por genuina vn hombre tan Docto como Pedro Daniel Huccio, cuyas palabras en credito fuyo, y mayor seguridad de nuestro presupuesto, copiarèmos enteras; dicen pues: *Hieronymi librum de scriptoribus Ecclesiasticis, alique nonnulla in Graecum refudit sermonem Sophronius, fideque, ac diligentis interpretis laudem ea re consecutus est; nec doctorum virorum sequimur iudicium, qui Hieronymiani huius Catalogi Graecam interpretationem, vel ab Erasmo obtusam arbitrantur; cum locos habeat Suidas ex ea:* ay tolexei de promptos. Quando ni solo por este reparo se debe estrañar el titulo de Tetarcha, que dá á Herodes San Isidoro, quando igualmente se halla en San Hypolito Portuense.

Pero que sea incapaz de sospecha esta circunstancia, aunque S. Lucas le atribuya el titulo

Huetius de claris Interpretib. lib. 2. pag. 132.

Horat. lib. 1. Satyr. 3. vers. 3.

Stephan. in Theaur. ling. Græc. to. 3. col. 1419.

Grotius in Mattheum, cap. 14. vers. 1.

Cabotius in Horatium, pag. 44.

Marc. cap. 6. vers. 14.

Matth. cap. 14. vers. 1.

Luc. cap. 2. vers. 7.

de Rey, y Horacio distinga como diuersas estas dos dignidades, lo reconocen Henrique Stephano, Hugo Grocio, y Pedro Gualterio Cabocio, cõfessando, se vsan promiscua, è indistintamete entrãmbas voces, aunque en su origen denoten especial diferencia en el dominio, respecto de ser el de Rey absoluto, y el de *Tetrarcha* diuido entre quatro. Afsi escriue Grocio: *Distinguntur interdum Reges à Tetrarchis, ut Horatius:*

Modo Reges, atque Tetrarchas

Omnia magna loquens.

Modo Tetrarcha ipsi, ut Diotarus Ciceroni, Reges appellantur. Pero mas á nuestro intento Cabocio, valiendose de la autoridad de Hesichio, que igualmente cita antes Stephano, explica el nombre de que hablamos, ilustrando á Horacio con los terminos siguientes: *Hæc vox est græca, sicut Tetrarchia, quæ quamvis desiniatur administratio, vel partis quarta alicuius Regni, vel quatuor Prouinciarum; tamen Hesichio Tetrarchia sunt. Oī Basileis, Reges, quo modo sanè Herodes in nouo fœdere cai Tetrarches, cai Basileus. Et Tetrarcha, & Rex vocatur.* Como se justifica de San Marcos, que llama á Herodes Rey, no dandole titulo mas quede *Tetrarcha* San Mateo, y San Lucas. Y en esta conseqüencia observa Cassaubono, vsó Iosepho del nombre *Oicos*, que se ofrece en Thucydides, en Polybio, y en Temistocles, denotando la Corte Real, ó el Reyno, para expressar la *Tetrarchia*; y afsi dize: *Nam, ut antea dicebamus Oicos sèpius Iosepho idem est, ac Tetrarchia, vel dominatio; sic apud veteres Græcos pro Regia, vel Regno.* Con que no ay para que detenernos mas en la explicacion de San Isidoro, pues quedan desvanecidos los pri-

meros reparos que advertimos , de la manera que se satisfizo igualmente el vltimo en el Capitulo septimo, segun queda reconocido.

No se vale, sin embargo , el Padre Nadal de ninguno de los tres precedentes, para debilitar la autoridad que se opone de San Isidoro , sino siguiendo á Baronio , no quiere reconocer por suya la obra en que la refiere , y assi dize : *Respondeo ad primum. Iam constare apud eruditos, librum de vita, & morte Sanctorum, qui sub nomine Sancti Isidori circumfertur, genuinum factum non esse, cum in eo plura legantur, Isidori ingenio indigna: Immo & patrida mendacia, ut scribit Eminentissimus Cardinalis Baronius, in Notis ad Martyrologium, ad diem Iulij XXV.* Y aunque es cierto fue de sentir Baronio , no era de San Isidoro el Libro de Ortu , & Obitu Patrum , y que lo expresó assi en el lugar en que le cita el Padre Nadal , omite el vltimo de los Anales , donde mas declaradamente le desestima, para que no se le aueriguasse , se auia valido de él, assi para esto, como para casi quanto refiere en toda esta question.

Baroni. tom. 9.
ann. 816.

No es tan cierto lo que igualmente asegura nuestro Opositor, de que siguen el mismo dictamen de Baronio la mayor parte de los hombres doctos de este siglo , porque el Cardenal Belarmino, Andres Schoto , Antonio Possuino, Theophilo Raynaudo , y Auberto Mireo entre los Catholicos , y Vicencio Placio de los protestantes , que despues de Baronio se dedicaron á examinar , y distinguir los escritos genuinos de los supuestos, admiten sin escrupulo, ni duda por de San Isidoro esta Obra , con que es preciso sea incierta la conclusion de Nadal : *Iam ferè conf-*

fare apud Doctos, Librum de vita, & morte Sancto- rum, qui sub nomine Sancti Isidori circumfertur Sancti re vera Isidori genuinum factum non esse. Sino es que prefiera el juicio de Andrés Ribeto, y Iuan Henríque Hotingero, tan declarados enemigos de la Iglesia, al de tantos Catolicos que siguen el contrario.

Tambien se debe reparar la ligereza con que intenta excluir por de S. Isidoro esta obra, sin mayor justificacion, que la de no admitirla por fuya Baronio, contra el dictamen de quantos le precedieron, y de tantos como despues de su contradicion repiten el antiguo, pudiendo acordarse de la estrañeza con que pondera negasse Iuan de Launoy por de San Cipriano vna carta, de cuya fe hasta el no auia dudado otro; pero repitamos sus palabras, para que mejor conste la consecuencia de su discurso, dizē pues: *Huius Epistola fidei detrahit Dominus Launoius, eamque Sancti Cypriani esse negat, quod nullus mortalium ante ipsum ausus est.* Y que le sucedió lo mismo á este Libro, de que hablamos, lo dexará constante el examen que harèmos en el Capitulo siguiente, de los fundamentos de que se comprueba es de San Isidoro, por de quien ha corrido siempre con la seguridad que se demostrará en el.

Es verdad que pretextua su dictamen, con suponer contiene tales desproporciones, y errores el escrito de que hablamos, que no se debe atribuir á tan celebrado Doctor sin notoria ofensa suya; y así dize: *Cum in eo plana legantur, Isidori ingenio indigna: Immo & putrida mendacia.* Si nos expressara con indiuidualidad los que repara-

Nadalls, seculo
1. Dissertat. 15.
PAG. 531.

se pudieramos satisfacer; pero en el interin que no dá mayores señas de sus sospechas, nos contentarèmos con asegurarle, que no es argumento de la falsedad de ninguna obra, el que se ofrezcan en ella noticias menos seguras, pues podian correr sin contradiccion en el tiempo en que se formò, aunque se ayan convencido de inciertas despues. Y para no apartarnos de S. Isidoro, quantas deducciones le impugnan los Eruditos modernos, con indecentísimos terminos, juzgandolas menos regulares del mas corto juicio? Serán por esto falsos los Libros de las Etimologías donde las refiere? Quien ignora se publicaron muchos Libros supuestos desde los principios de la Iglesia, y en ellos circunstancias falsísimas de sus primeros maestros; seguir lo que contenian antes de reconocer su engaño, podrá ser prueba de la ficcion de los Escritos en que se ofrecen? Porque si lo fuesse, apenas avrá obra segura de los antiguos, quando el concepto de su legalidad se forma de tan diferentes presupuestos, como reconoceremos en el Capitulo siguiente.

CAPITULO XX.

El Libro de Ortu, & Obitu Patrum;

que permanece entre los de S. Isidoro,

es obra genuina suya.

LA certidumbre de los Escritos antiguos se ha reducido siempre á justificar la definicion, que despues de otros repite

Huetius in demonstratione
Euagelica, pag.
6.

Pedro Daniel Hucio, diciendo: *Liber genuinus is est, qui ab eo authore scriptus est, à quo scriptus esse dicitur, & eo circiter tempore, quo scriptus esse fertur.*

El medio de conseguirlo, consiste vnicamente en coprobar con testimonios seguros, y del mismo tiempo, ù del mas inmediato á el, que el Autor á quien se atribuyen compusiese la obra que se le apropia, demostrando de la misma fuerte, y con igual seguridad, por el curso de los siglos siguientes, es la que de nuevo se publica, ù la que se defiende por genuina la misma que formó el sugeto por de quien se refiere; y así procuraremos demostrar con toda firmeza, concurren entrambas circunstancias en la *de Ortu, & Obitu Patrum*, que siempre ha corrido con nombre de San Isidoro, Metropolitano de Sevilla, hasta que intentó desapropiarfela el Cardenal Baronio, y cuyo dictamen, desestimado en esto de todos los que despues de el escriuieron, repite de nuevo el Padre Nadal Alexandro.

El primer presupuesto, de que escriuió San Isidoro esta obra, es innegable, respecto de referirla San Braulio, su discipulo, y amigo, entre las que celebra por suyas en el Elogio que se conserva suyo, puro, y sin las interpolaciones con que le viciaron, despues de publicada la edicion de Madrid, en que se ofrece como le escriuió el Santo, y se conserva en diferentes Codices antiguos; el qual dize compuso esta obra de que hablamos, con las palabras siguientes: *De Ortu, & Obitu Patrum librum unum, in quo eorum gesta, dignitatemque, & mortem eorum, sententia breuitate subnotauit.* De la misma manera cuenta S. Ildefonso este Libro, que igualmente intitula: *De*

Ortu, & Obitu Patrum, por de San Isidoro, aunque en algunos Codices se lea *Prophetarum*, en el Catalogo que forma de los que compuso, como también Sigeberto Gemblacense, pues dize, entre los demás que le atribuye: *De Ortu, & Obitu Sanctorum Patrum, qui in Scripturarum laudibus asseruntur*. Por suya se cita de la propia suerte en las Lecciones del Oficio propio de la Iglesia de Leon, aprobadas por el Cardenal Baronio de orden de Clemente Octauo, como asegura Don Miguel de Erce. Entre los modernos la admiten, y refieren como suya, fuera de Belarmino, Schoto, Possuino, Raynaudo, Mireo, y Placio, como diximos en el Capitulo precedente, Iuan Rodriguez de Armela, verdadero Autor de el Valerio de las Historias, escrito docientos y cinquenta años ha, que corre por de Fernan Perez de Guzman, Pedro Equilino, Iuan Eisingrenio, Iuan Trithemio, Ludouico Lipomano, Phelipe Bergomense, Laurencio Surio, Conrado Gesnero, y Iuan Iacobo Frisio; y así es materia que no puede dudarse, sin temeridad, escriuió S. Isidoro *de Ortu, & Obitu Patrum*.

Seguros pues en el primer pre supuesto de que escriuió San Isidoro esta obra de que hablamos, passaremos á justificar el segundo que ofrecimos se comprobaria igualmente; el qual se reduce á dexar sin duda, ni sospecha, es la que oy corre con su nombre, la misma que los antiguos, y modernos refieren auer compuesto, y publicado con el mismo titulo *de Ortu, & Obitu Patrum*, que la atribuyen todos, sin que aya razon de tenerla por corrompida, ni viciada maliciosamente en ningun tiempo. De tres medios nos vald্রে-

Erce ; Part. 1.
trat. 4. cap. 7.
num. 10.

Mos para salir de este empeño, no auindose descubierta hasta aora otros, con que tener por ciertos, y seguros los escritos que no son Canonicos.

Sea el primero; hallar incorporada esta obra entre las demás de San Isidoro, de que no se ha dudado nunca en todas sus Ediciones, desde la primera que hizo en la Ciudad de Hagenau en Alfacia, Secerio, el año M. D. XXIX. copiada de dos antiquissimos Codices, segun assegura en su prefacion, a quien se figuio la de Paris, impresa por Michael Sonio el año M. D. LX XX. y corregida por Margarino Bigneo, tan verificado en los Escritos de los Padres como todos confiesan; el tercer lugar tiene la nuestra, hecha de orden de Phelipe Segundo, precediendo el reconocimiento de quantos exemplares antiguos se pudieron hallar en todas las Librerias de España, y el examen, y diligencia que pondera Iuan Grial, que la publicó el año M. D. XCIX. Poco despues hizo la misma diligencia en Francia Iacobo du Breul, Monge de San German, con los manuscritos de Pauso Petauio, Papiro Masfon, y de otras Librerias insignes, y las imprimió en Paris Antonio Hierat el de M. DC. II. y á cuya Edicion llama Phelipe Labbe, *longe auctiorem, & emendatiorem*, por quien se bolvió á restampar la vltima que se hizo en aquella Ciudad el de M. DC. XVII. En todas cinco se ofrece incorporado el Libro de Ortu, & Obitu Patrum entre los demás de San Isidoro, teniendole por el mismo que escriuió el Santo, y de que hazen memoria, como vimos, los Antiguos.

A esta vniformidad de las Ediciones correspon-

Erce 2 parte 11
 lib. 4. cap. 5.
 num. 10.

ponde la gran copia de Codices antiguos, en que igualmente se ofrece la misma obra, que permanece impressa, atribuida á nuestro Sagrado Doctor, que es el segundo de los tres medios con que ofrecimos justificar su idéntidad, porque fuera de los que tuvieron Don Antonio Agustín, y Geronimo Zurita, y del que se conserva en la Bibliotheca Ambrosiana de Milán la cotejó Pedro de Fuentidueña, vno de los mas doctos Españoles que concurrieron en el Concilio de Trento, Canonigo Penitenciario de la Iglesia de Salamanca, á quien de orden de Phelipe Segundo se encargò su correccion, como asegura Diego de Colmenares, con ocho exemplares antiguos, segun advierte Iuan Grial con los terminos siguientes: *Librum de Ortu, & Obitu Patrum, Petrus Fontidonius, Salmanticensis Canonicus, & veteribus octo exemplaribus emendatum reliquit.* Y cuyo trabajo no solo celebra D. Nicolás Atonio en su judiciosissima Bibliotheca Hispana, sino pondera también, con la modestia que suele, la sinrazon con que auia intentado poner en duda la legalidad de este Libro el Cardenal Baronio, quando sin nombrarle dize: *Quem non nemo, principua dignitatis scriptor, inique satis, ad alium quemvis, pertinere voluit.*

Asi como los antiguos Codices de Italia, y de España acreditan la fe de la obra de que hablamos, concurren los de Alemania en el sentir mismo; pues asegura Pedro Lambecio se conserva en la Bibliotheca Cesarea de Viena vno membranaceo en quarto grãde, que fue de la Libreria que juntó en la Ciudad de Buda Matias Corbino Rey de Hungria, copiado, como se re-

Colmenar. en los
Escritores Segor-
uian. pag. 734.

Nicol Anton. in
Biblioth. Hisp.
tom. 2. pag. 155.

Colmenar. in
Escritores Segor-
uian. pag. 734.

Lambec. in Bi-
blioth. Cesar.
lib. 2. cap. 8. co-
dic. 257.

Predicacion de Santiago

fiere al fin de el , el año M. CD. LXXI. en que entre otros opusculos de San Isidoro se halla el nuestro con el titulo siguiente ; *Bgregij viri Isidori, Hispalensis Episcopi , de Ortu , & Obitu Sanctorum Patrum, qui in veteri, & nouo Testamento claruerunt , Liber.* Y en las notas marginales que haze á estas palabras , auiendo referido el sentir de Baronio, y Labbè, añade: *Quæ autem me ab hac de re sit sententia , aliàs aperiã peculiari dissertatione de diuersis antiquis Codicibus M. S. Augustissima Bibliotheca Casaræ, in quibus idem extat liber , & Isidoro Hispalensi tribuitur.* De que se reconoce la copia de Codices antiguos, que se conseruan en Alemania de esta obra, y que en todos se refiere por de S. Isidoro.

Passemos á Ingalaterra ; donde hallarèmos acreditado el mismo dictamen, aun con mas antiguo testimonio, en vna donacion que hizo Lofredo , Obispo de Exestre , que murió el año M. LXXI. al Monasterio Exoniense , que auia reedificado de diferentes bienes, y libros que se conserva en el, en vn Codice antiguo en la propia lengua Anglosaxonica , en que se otorgó , y publicaron Rogerio Dodsnuare , y Guillermo Dugdál , y en ella especificado , le dió entre otros, *Liber Isidori Et ymologiarum , & Passiones Apostolorum*, con cuyo titulo se expresa el de que hablamos , y consta ha mas de seiscentos años era notorio en Ingalaterra por de San Isidoro.

No fue menos comun en Francia , como lo acredita (fuera de la copia de Codices, por quien se corrigieron las Ediciones de Paris, de que dexamos hecha memoria) Pedro de Marcá, el qual
en

Dodsnuart, &
Dugdál in Mo-
nasterio Angli-
cano, tom. 1. pa-
g. 22 23

en prueba de la predicacion de San Phelipe en las Galias, q se refiere en la misma obra de S. Isidoro, de que hablamos, escriue: *His adiungendum putauit testimonium vetustissimi Codicis manuscripti, ex Bibliotheca Sancti Germani Parisiensis, in quo iste tractatus Isidori ante octingentos annos descriptus, vnà cum alijs eiusdem auctoris libris, continetur.* Con que si en tantos manuscritos antiguos, esparcidos por las mas celebres Librerias de Italia, España, Alemania, Inglaterra, y Francia, se ofrece este Libro de *Ortu, & Obitu Patrum*, entre los demás de San Isidoro, de la manera que corre impresso, como se podrá negar con razon, no es del mismo de que hablan, y celebran por suyo con el propio titulo San Braulio, San Ildelfonso, y Sigeberto? De que igualmente resulta la imposibilidad de auerle corrompido, ù interpolado ninguno, pues permanece vniforme en tantos Codices, libres de toda sospecha, en tan diuersas Prouincias, y especialmente en el de S. German, que assegura Marcá tiene ochocientos años de antigüedad, añadiendo, se desvanece con èl la sospecha que intentamos satisfacer, pues escriue: *Nec dissimulandum est, in eodem Codice legi, Hispaniam Iacobo Apostolo datam, eumque Hispanis fidem prædicasse. Quæ vetusti Codicis auctoritas, à quibusdam conceptam suspicionem eximere debet, viciata forsam loco in illo Lectionis, in prioribus editionibus, ab aliquo Hispaniarum partium studioso.* Cuya confesion, como de Francès tan esclarecido, y dignamente celebrado entre los mas doctos de este siglo, bastará por defengano de la sinrazon con que procede el nuestro, en poner duda en la legalidad de la obra de que hablamos, quando

Marcá In epist.
ad Valesium, num.
mer. 64

Predicacion de Santiago

faltassen las evidencias, de que se convence es la misma que escriuió S. Isidoro.

No acredita menos el propio presupuesto el tercer medio que ofrecimos para comprobarle, pues convence igualmente se tuvo siempre por de S. Isidoro esta obra, pues como fuya se vale de ella el Venerable Beda, que floreció en el siglo inmediato, en quien se ofrece la Predicacion de Santiago en España, con las mismas palabras de San Isidoro, segun justificaremos despues, quando se satisfaga el escrupulo con que intenta desapropiarle el Padre Nadal el Libro en que la refiere, de la manera que poco despues se valió igualmente de la misma noticia San Beato, en la conformidad que demostraremos en el Capitulo veinte y dos. De la propia fuerte se ofrece citada en vn Sermon que corrió por de San Agustin en todas sus Ediciones antiguas, anteriores á la de Amberes del año M. D. LXXVI. aunque sin razon, como advierte el Cardenal Baronio: *Cum enim citetur ab eo Isidorus, alienum ab Augustino esse auctorem, certum est.* Y assi, Martin Lipsio, Iuan Costerio, Iuan Vlimero, Iuan Hefelio, Henrique Grauijo, Laurencio Vuesterhouio, y Iuan Molano, Doctores Louanientes, á quien se cometió el examen, y correccion por aquella Vniuersidad de los Sermones que hasta entonces corrian por de San Agustin, le entresacaron de los demás con otros que no tuvieron por suyos, y permanecen separados en el Apendice, advirtiendose, se halla este de que hablamos en los Codices antiguos por de Fulberto Carnotense, que floreció á los principios del siglo onzeno, con los terminos siguientes: *In festo Assumptionis Mariae*

Serm. 35. de Assumpt. Beatae Virginis, inter Serm. de Sãctif.

Baronius, tom. 1. an. 48. n. 17.

Apêdix ad tom. 10. Oper. S. Augustini, serm. 83.

Serm.

serm. 83. fuit 35. de Sanctis. sed in plerisque manus-
criptis exemplaribus tribuitur Fulberto Carnotensi
Episcopo. Citat autem Isidorum ex opere de vita, &
Obitu Sanctorum, Y cuyas palabras, que se conser-
 van en todas las Ediciones de San Agustín, que
 se han hecho después, las repite también Pheli-
 pe Labbé. A que se añaden los testimonios de los
 Breuiarios antiguos de las Iglesias de Tuñ, y Sa-
 lamanca, que acreditan la venida de Santiago á
 España con el de San Isidoro, de que hablamos;
 pues aunque no conste el tiempo en que se for-
 maron, no puede negarse precedieron á la pri-
 mera Edición, que de sus obras se hizo en Ha-
 genau el año M. D. XXIX. como dexamos ad-
 vertido.

Labbé de Scrip-
 tor. Ecclesiast.
 tom. 1. pag. 166

De manera, que por quantos medios ha des-
 cubierto la diligencia, y el escrupulo de los
 Eruditos, para acreditar las obras de los anti-
 guos, y distinguirlas de las espurias, que sin fun-
 damentos se les auian atribuido, se justifica es
 genuina, y propia de San Isidoro esta *de Ortu, &*
Obitu Patrum, que celebrará por suya S. Braulio,
 San Ildefonso, y Sigeberto; pues la reconocen, y
 citan como tal el Venerable Beda, Beato, Pres-
 bytero de Liebaña, Fulberto Carnotense, y los
 antiguos Breuiarios de Tuñ, y Salamanca, y se
 ofrece incorporada éntre las demás, de que nun-
 ca se ha dudado en los Codices mas autenticos
 que se conseruan de ellas en las Librerias mas
 insignes de Italia, de España, de Alemania, de
 Inglaterra, y de Francia; y en essa consequencia
 permanece impressa en las cinco Ediciones, que
 hasta aora se han hecho de todas. Con que cerra-
 remos este Capitulo con las palabras de S. Agus-

Predicacion de Santiago

8. Augustin. lib.
33. contra Faust.
tum, cap. 6. seu
tom. 6. pag. 204

tin, en q̄ uiendo validose del exemplo de las de
Hipocrates, para demostrar el medio de tener
por ciertas las de los antiguos, le dize á Fausto
Manicheo, contra quien escriue: *Vndè, si quis hoc
neget, nec saltem refellitur, sed ridetur, nisi quia sic
eos ab ipso Hipocratis tempore, usque ad hoc tempus,
& deinceps successionis series commendauit, ut bine
dubitare dementis sit.*

CAPITULO XXI.

Varios testimonios anteriores al de S. Isidoro, de que se valen los nuestros, y juicio de su autoridad.

Aunque no es nuestro animo detenernos á
comprobar la Predicacion de Santiago
en nuestra Prouincia, auendose escrito
tanto antes en su defensa, nos ha parecido apun-
tar, y distinguir la calidad de los testimonios,
que hasta aora se han publicado, anteriores al de
San Isidoro, para que mejor conste el fundamen-
to porque los omite Nadal, empezando por èl la
satisfaccion de los siguientes, de que como ve-
rèmos habla, para que mejor conste, que assi co-
mo no necesita de apoyos inciertos la verdad,
queda mas segura la que defendemos, sin el tro-
piezo de comprobaciones sospechosas, que en
vez de autorizarla, debilitan su credito con los
demasiado escrupulosos.

Para proceder con mas distincion, los redu-
cirèmos á tres clases. En la primera se apunta-
rán aquellos testimonios ciertos, que por infe-
ren-

rencias se pretende justifiquen la Predicacion de nuestro Apostol en España , aunque no se ofrezca especificada en ellos. En la segunda harèmos memoria de las autoridades, que si bien la comprueban expressamente, se duda de si son de los mismos Autores, por de quien se refieren. Y en la tercera, y vltima, se tocarán por mayor las notoriamente fingidas , despues de introducida la duda del Cardenal Baronio , aunque no por ninguno de los que escriuieron contra èl.

Podieramos valernos del sentir de Tertuliano , que asegura fueron escogidos los Apostoles para predicar el Euangelio á los Gentiles , entre los demás Discipulos de Christo, pues dize, hablando de ellos : *Ex quibus duodecim principes lateri suo ad legerat destinatos nationibus magistros.* Y en esta consecuencia añade, les mandó despues de resucitado , se apartassen á executar su ministerio entre los Gentiles : *Itaque , uno eorum decusso, reliquos undecim, digrediens ad Patrem, post Resurrectionem , iussit ire, & docere Nationes;* advirtiendole , se executò por todos este precepto, luego que fueron ilustrados con la plenitud de gracia , que les infundiò el Espiritu Santo : *Statim igitur Apostoli (quos hæc appellatio Missos interpretatur) assumpto per sortem duodecimo Mathia in locum Iuda , ex auctoritate prophetia , quæ est in Psalmo David , consecutam promissam vim Spiritus Sancti ad virtutes , & eloquium , primò per Iudeam contestata fide in Iesum Christum , & Ecclesijs institutis; de hinc in Orbem profecti , eandem doctrinam eiusdem fidei , Nationibus promulgauerunt.* Porque fuera de estár comprehendido Santiago en el numero de los doze , que asegura se partieron á

Tertul. lib. de
prescript. cap. 20.

promulgar á los Gentiles la Ley de Gracia, no cumpliria en su sentir el ministerio de su eleccion, ni el precepto de Christo, precisado á que la esparciesen, y radicassen entre las Naciones, si se huviera contenido su predicacion solo en los límites de Iudea, y Samaria, á que la estrechan los que niegan viniesse á España; pero como no he visto hazer este reparo á otro, no me detendré mas en ponderarle.

Mas comun es el que se infiere de S. Geronimo, el qual hablando de los Apostoles dize:

S. Hiero^o ym. in
cap. 34. Isaiæ,
vers. 12. pagin.
170.

S. Paul. epist. ad
Roman. cap. 15
vers. 19.

Fulbert. lib. 5.
ex edit. Brober.

Spiritus illius congregavit eos, deditque eis sortes, atque divisit, ut alius ad Indos, alius ad Hispaniam, alius ad Illyricum, alius ad Græciam pergeret, & unusquisque in Evangelij sui, atque doctrinæ, Prouincia requiesceret. Pues constando de San Pablo auia predicado en Ilirico, como les dize á los Romanos, segú despues de otros entendidos, Fulberto Carnotenfe en este Disthico.

Paulus ad Illyricos Scythicas penetrando pruinas, Docmate feruenti, frigora soluit humi.

Si fue otro el Apostol que promulgó la Fè en España, preciso es sea Santiago el que refiere San Geronimo la enseñó en ella, como en Prouincia propia de su suerte, no conservandose memoria que huviesse venido á la nuestra mas Apostoles que los dos. Y así dize Caracciolo:

Caracciol. p. 38.
227.

Non prodest Hieronymus exponi, ut intelligat Paulum, ad Hispanias iuise. Nam, quamquam id verum est; tamen id nunc Hieronymus non dicit; Paulus quippè, quemadmodum de se, ipse restatur, ad Illyricum iuit. Alius ergo, præter Paulum, est quærendus Apostolus, qui ad Hispanias ierit. Et quis alius, nisi Iacobus?

Todavía no juzgo queda bastantemente segura la inteligencia de San Geronimo; pues no consta expressamente de San Pablo predicasse en Ilirico, si solo dize: *Ab Hierusalem, per circuitum usque ad Illiricum repleuerim Euangelium Christi*. Pudiendo entenderse llegò hasta Ilirico, como termino de su Predicacion; aunque no comprendido en ella, de la manera que tiené creído sus naturales, como se reconoce de Thomás, Arcediano de Spalatro en la misma Prouincia, que nació el año M. CC. segun assegura Iuan Lucio, pues escriue: *Primus itaque Beatus Paulus, qui ab Hierusalem, usque ad Illiricum, repleuit Euangelio Christi; non tamen ipse per se intrauit Illiricum predicare, sed misit Titum discipulum suum, sicut dicit ad Timotheum*. Con que no queda firme la inferencia de Caracciolo, sino se justifica con mas constante principio; no pueden entenderse de la Predicacion en España de S. Pablo (que expressamente celebra en otra parte San Geronimo) las palabras suyas, sobre que forma el reparo que dexamos referido.

Sin esta duda, se ofrece en la misma clausula otra exclusiva mas expressa, no solo para no poder entender la de San Pablo, sino para justificar de nuevo, aludiò San Geronimo á la Predicacion de Santiago en España; pues auiendo referido foratearon los Apostoles las Prouincias, y se dividieron á promulgar el Euangelio en ellas por disposicion del Espiritu Santo, continua diziendo, descansaban sus sagrados cuerpos, por la misma disposicion diuina, en la propia region que auian ilustrado con su enseñanza: *Et unusquisque in Euangelij sui, atque doctrine Prouintia requiesce-*

Thom. Spalat.
in Histor. Pontific. Salanitar.
cap. 3.

Ioannes Lucius
in Not. ad Spalatenf. pag. 462.

2 M. de S.
2 M. de S.
2 M. de S.

Predicacion de Santiago

ret. Como se verifica sin contradiccion de la nue-
tra , en que permanece venerado , con la certi-
dumbre que todos contiessan, el de Santiago , al
tiempo mismo que se conserva en Roma el de
San Pablo desde su glorioso triunfo. Y á cuyo
sentir alude el mismo San Geronimo, confirmán-
do el referido en otra parte, con los terminos si-
guientes: *Apostolos enim videns Iesus in litore, iuxta
mare Genesareth, rescientes retia sua, vocavit, & mis-
sit in magnum mare, ut de piscatoribus piscium. faceret
hominum piscatores , qui de Hierusalem usque ad Il-
lirionem, & Hispanias, Euangelium predicarunt*; pues
los Apostoles que llamó Christo al tiempo que
reparaban sus redes, solo fueron S. Iuan , y San-
tiago su hermano, entrambos hijos del Zebedeo,
como especifican San Mateo , y San Marcos ; y
nombrando expressamente á España entre las
Prouincias en que predicaron, parece fue de sen-
tir San Geronimo en las palabras precedentes,
fue ella la que tocò en suerte á Santiago. Y aun-
que el Padre Nadal toca tambien este punto,
como en su lugar verèmos , quando se satisfaga
la euasion con que procura debilitarle , nos ha
parecido era propio de este su inteligencia , por
el orden del tiempo á que pertenece, aunque se-
mejantes inducciones persuadan mas que com-
prueben la conclusion que defendemos. Y así
por esta razon , se passará á la segunda classe de
testimonios, que aunque expressos , se duda de la
seguridad de los Autores, por de quien se refie-
ren, entre quienes tienen el primer lugar los li-
bros , y laminas que se hallaron en la Torre de
Turpiana, y en el monte Ylipulitano , que oy
llaman el Santo, junto á Granada , impugnados
de

S. Hieronym. in
cap. 42. Isaie,
vers. 10. pagin.
195.

S. Math. cap. 4.
vers. 21.
S. Marc. cap.
vers. 19.

vnos, y defendidos de otros; pero de que ni se puede hazer juicio, ni formar argumento, desde que lo prohibió Clemente Octauo, cuya resolución se ofrece igualmente reualidada con otro Motu propio de Urbano Octauo, en que se incorpora el primero, y entrambos permanecen impressos en Iuan Bolando.

Boland. in Actis Sanctorum, Februarij, tom. 1. pag. 10.

Si guese por el orden del tiempo el testimonio de S. Hypolito Martir, y Obispo del Puerto Romano en Italia, aunque de Nación Syro, segun assegura el Condestable con las palabras siguientes: *Añdo, que San Hypolito, Obispo Portuense, Autor Santo, y antiquissimo, porque floreció casi en el mismo tiempo que Clemente Alexandrino, y que Tertuliano, en un Libro que escriuió de Vitis Apostolorum, & eorum prædicatione, afirma, que Santiago predicó el Evangelio en España. El Libro está escrito en Lengua Griega. Tuuole en su Libreria el Cardenal Syrleto Primero, despues el Cardenal Siluio Antoniano, y de su mano lo testifica ansi en un papel que escriuió al Duque de Sessa. Quantos han escrito despues, se valen de esta autoridad, aunque sin producir ninguno las palabras de S. Hypolito, cuyo tratado cita George Cedreno, y le tuvo en su poder Francisco Turriano, y se vale de él varias vezes el Cardenal Baronio, assegurando se conservaba en la Libreria del Cardenal Syrleto; pero auriendole publicado Fráncisco Combesis, copiado de vn Codice de la Bibliotheca Real de Paris, solo se lee en él, de nuestro Apostol, la clausula siguiente, despues de auer tratado de San Iuan Euangelista, en cuyo Elogio le cita Cedreno: *Iacobus eius frater, prædicans in Iudæa, ab Hero de Tetrarcha gladio occiditur, ibique sepelitur.**

El Condestable pag. 15.

Cedren. tom. 1. pag. 247. Turrian. in Eucharist. lib. 2. part. 1. cap. 21. Baron. in Not. ad Martyrolog. ad diē 22. Martij, & 9. April. & 1. Maij. Combesis in Historia Monothelitarum, col. 831.

Con que nó teniendo el exemplar que para en Roma, en que assegura el Cardenal Antoniano se testifica la predicacion de Santiago en España, mal se podrá hazer juicio de la subsistencia de esta autoridad, que fuera grauissima por el credito de San Hypolito, y por el tiempo en que se escriuiò, pues es preciso fuesse antes de el año CC. XXIX. á que todos reducen su Martirio.

A esta classe pertenece tambien el testimonio, que por de San Apringio, Obispo Pacense, en la Lusitania, que floreció á los principios del siglo sexto, y cuya memoria tanto celebra San Isidoro, que referirèmos á la letra en el Capitulo siguiente, donde se hará demostracion pertenece á San Beato, escritor tambien nuestro, aunque del octauo siglo, y la razon de que procede atribuirsele á S. Apringio. Y assi, como de Autor mas moderno que San Isidoro, no pertenece á este lugar mas noticia que la referida, aunque le coloquen los nuestros en el numero de los que le precedieron.

Resta solo de esta segunda classe San Anastasio, Patriarcha de Antiochia, que son las señas con que le cita el Condestable *in Libro de Passionibus Martyrum*, que le escriuiò el año de D. LX. Y todos los demás le atribuyen el renombre de Synaita, assegurando dió á Clemente Octauo vn exemplar Arabigo de esta obra, en cuya lengua le escriuió, Ignacio Patriarca de Antiochia, de donde copian la clausula, en que refiere vino Santiago *In Occidentem, in Ciuitatem Andiat*, porque entienden á España, á quien los Arabes comprehenden con el nombre de Andalucia; y.

en esta consecuencia concluye Gaspar Sanchez: *Sensus illorum verborum hic esse videtur, Iacobus filius Zededei, ad Occidentem abiit, in Hispaniam videlicet, quae Occidentalis est.* Sánchez, tract. 2. cap. 2. n. 2.

Pero ni el nombre de *Andiat*, aunque sea córrompido de *Andlis*, ò *Andalucia*, puede significar á España, en los Escritores que florecieron antes que los Arabes se hizieffen señores de nuestra Prouincia, que fueron los primeros, que por auer empezado su conquista por la de Andalucía, comunicaron este nombre á todas las que despues sugetaban á su Imperio. Ni se puede asegurar con firmeza á que siglo pertenezca esta obra, quando la admitamos por segura, respecto de auer sido tantos los que florecieron en el Imperio Oriental con el nombre de Anastasios, segun demuestran Henschenio, y Papebrochio; así como tambien, el que ninguno de los dos Patriarchas de Antiochia, que le tuvieron, fue antes Monge Synaita, distinguiendo las obras que los modernos confunden, teniendo todas las que corren con el San Anastasio, por del Synaita, que juzgan por el mismo que el Antiocheno, siendo diferentísimos; como fuera de lo que juntan en su defengañó, se percibe con toda claridad de Saido Baetricides, cuyas palabras por largas, y agenas de nuestro intento, aunque no observadas hasta aora de otro, las dexarèmos para ocasion mas oportuna, pues nos basta auer reconocido la duda con que se deben referir las propuestas, en comprobacion de la venida del Apostol á nuestra Prouincia.

Passemos á reconocer la tercera classe de testimonios, aunque expressos, con nombre de Es-

Henschenius, & Papebrochius, tom. 2. Aprilis pag. 850.

Baetricides, pagin. 183. 192 & 276.

Predicacion de Santiago

critores antiguos, notoriamente falsos, de que se valieron al principio los nuestros sin culpa suya, por no auer podido perceber el engaño; pero en que continuan algunos, aunque manifesto, juzgando consiste la subsistencia de la verdad solo en el numero de los que la acreditan, sea de la calidad que fueren. Pero como es tan diuerso el concepto de los doctos (para quien principalmente se debe escriuir) en el qual sino se desautoriza, se desluzo con semejantes apoyos; nos ha parecido excluir los que juzgarèmos por inciertos, de la manera que dexamos advertidos tambien los que permanecen dudosos, ó menos expressos de lo que se requiere, para que deban hazer entera probança.

Dissertaciones
Ecclesiasticas,
por toda la Dis-
sert. 3. y 4.

El Condestable,
pag. 16.

A esta classe pertenece en primer lugar el testimonio de Dextro (cuya ficcion es tan notoria á los doctos, y la procuramos manifestar bastantemente en nuestras Dissertaciones) de que se valió el Condestable con los terminos siguientes: *Dextero, assi mismo Autor graue, y antiguo, y como algunos dizen, hijo de San Paciano, Obispo de Barcelona, en vn Libro que escriuiò de Omnimoda Historia, dize: Anno XLII. Iacobus Sanctus Zebedæi filius, multis peragratis Hispaniæ Urbibus, & Ecclesijs erectis, Episcopis que creatis, Petrum Braccaræ reliquit primum Episcopum. Traslado este Libro el Padre ~~Higuera~~ Gerónimo Romano Higuera de la Compañia de Iesus, persona de insigne erudicion, y piedad, de vn Codice de mano antiguo, que topò en el Monasterio Guldense en Alemania.*

Antes que participasse el Padre Higuera esta clausula al Condestable, auia formado vn bre-
ue

de Chronicon, á nombre de Dextro, que es el de que hablan Don Iuan Perez, Obispo de Segor-
 ue, y Gaspar Escolano, que tuvieron copia de él,
 como tambien el Marqués de Estepa, de quien
 pasó al Dotor Siruela, y oy pára en poder de D.
 Nicolas Antonio, que con breuedad le dará á
 luz, cotejado con el impresso, con las observa-
 ciones que se deben esperar de su copiosa erudi-
 cion, y juizio. Dos clausulas se ofrecen en él, que
 tocan á Santiago, tan diuerfas de la que se dió al
 Condestable, como constará de ellas, pues dize la
 primera: *Iacobus ad Hispaniam venit anno XXXVI.*
 y la segunda: *Iacobus reliquit in Hispania, Athana-
 sium Casaraugusta, & Petrum Braccara Episcopos,
 annos XLV.* Y assi el mismo Higuera en la Histo-
 ria que escriuió de Toledo, aunque le cita, no
 especifica mas circunstancia, que la de compro-
 bar con su autoridad la Predicacion del Apof-
 tol con los terminos siguientes: *Dizelo Dextro,
 Autor de mas de M. CC. años, hijo de San Paciano, en
 los fragmentos de su Chronica general.* Y mas adelan-
 te añade, en prueba de que hasta entonces no se
 auia fraguado la clausula que dió al Condesta-
 ble: *Si admitimos auer convertido Gentiles, fue el año
 de XL. quando en Cornelio se abrió la puerta al Euan-
 gelio, sino queremos dezir, que Santiago, con el mismo
 espíritu que tuvo San Pedro en admitir á Cornelio al
 Bautismo, y fue el primero G entil que se convirtió en el
 Oriente; convirtió á San Pedro de Braga en el Occiden-
 te, al qual bautizó el mismo Apostol; y por reuerencia
 de San Pedro, que le au ia bautizado á él, y á San An-
 dres, y á San Iuan Euangelista, le puso tambien Pe-
 dro por nombre.* Pero en la copia que embió al Pa-
 dre Murillo, por donde se hizo la impresion de

Higuera, lib. 52
 cap. 16. de la
 Historia de To-
 ledo.

Predicacion de Santiago

Zaragoça , que fue la primera de Dextro ; con quien convienen las de Madrid, y Leon de Francia, empieza la clausula que refiere la venida de Santiago el año de XXXVI. y XXXVII. *Hispania, prima Prouinciarum mundi, post Iudæam, Galilæam, & Samariam, in partibus Occidentalibus, Christi fidem amplexa est, eiusque Gentilitas ad fidem conversa fuit; vera primitiæ cæterorum Gentilium. Nam & Iacobus Sanctus Apostolus, Zebedai filius, peragratis Urbibus Hispaniæ, multisque erectis Ecclesijs, & Episcopis creatis, ex aduenis, Petrum Braccara primum reliquit Episcopum.*

La consecuencia que se induce de esta diuersidad , no ay para que detenernos á ponderarla , como ni tampoco juzgamos por necesario referir por menor las desproporciones que ofrecen los demás testimonios, que fingidos para desvanecer las sospechas con que se empezó á dudar de la legalidad de Dextro, repiten con mayor extension aquellas mismas noticias que le auian reparado ; contentandonos con preuenir , son igualmente falsas quantas ofrecen los que resume Fray Francisco de Viuar , aunque entre los testimonios de que haze memoria , en credito de la Predicacion de Santiago en España, y otros algunos que se pudieran añadir, de la misma calidad, y mala fê, fraguados despues que empezó á dudarla Baronio , solo se presuponen mas antiguos que San Isidoro las Actas de la vida del Apostol , que refiere Iuliano auer escrito el mismo Santiago , tan seguramente como que las vió San Isidoro Pelusota, segun añade. Los fragmentos de Atanasio, y Maximo, Obispos de Zaragoça, Calidonio de Braga, y el falso Concilio,

lio,

lio, que se publicó por celebrado en esta Ciudad el año CD. Porque San Braulio fue concurrente, y discípulo del mismo San Isidoro, y Liberato, Luitprando, Heleca, Aulo Halo, Hauberto Hispalense, Hugo Portucalense, el mismo Iuliano, y el privilegio de Don Ramiro, son posteriores, y fingidos, sin ninguna verisimilitud. Con que no ay para que gastar el tiempo en manifestar la multiplicidad de absurdos, que contienen en las circunstancias que añaden, y con que impossibilitan la misma jornada del Apostol, que con tanta vniformidad, como ignorancia, procuran acreditar.

Siendo pues de esta calidad los testimonios que dexamos apuntados en las tres classes, á que nos ha parecido reducirlos, para distinguir la fe que cada vno merece, justamente los puede auer desestimado el Padre Nadal, sin que hallemos porque notarle de defaecto en omitirlos; pues solo se ha hecho memoria de ellos, para que no blasonen sus apasionados de que se les condena sin ser oídos. Y assi passarèmos á comprobar la subsistencia que tiene la autoridad, que por de San Apringio produjo Caracciolo; pues aun que no le pertenezca, como assentamos, es segura, y constante, segun se justificará en el Capitulo siguiente.

* * *

CAPITULO XXII.

Distincion de los Comentarios sobre el Apocalypsis, de San Apringio, y San Beato. Y de quien son las palabras que cita Caracciolo.

ENtre los testimonios expressos, de que hasta aora se há valido los nuestros, anteriores al de S. Isidoro, ninguno es tan seguro, como el q por de S. Apringio publicò Antonio Caracciolo, refiriendole en el nono lugar con las palabras siguientes: *Nonus est Apringius Episcopus Pacensis, nobilis, & à Beato Isidoro Hispanensi valde laudatus, expositor Apocalypseos.* Y auiendo citado el lugar en que se hallan las palabras que copia, y trasladarèmos despues, añade: *Habemus nos istum Apringij librum, calamo exaratum. Reperiri verò in multis Hispanie Bibliothecis, & præcipuè in Excuriatica, testantur Posssevinus in Apparatu Sacro, & Alcazar in Apocalypsim.* Entrambas cosas son ciertas, aunque las palabras que copia por de San Apringio, son de S. Beato Español, tambien nuestro; pero que auiendo escrito, despues del mismo San Apringio, Comentarios sobre el Apocalypsis como èl, y hallandose algunos exemplares suyos sin su nombre, como luego reconocerèmos, se ha tenido esta obra por la de San Apringio, siendo distintissima, y mucho mas posterior, segun demostraremos en honor de dos Escritores nuestros tan ilus-

Caracciolus,
Pag. 129.

ilustres, confundidos de los modernos, por no aver llegado á sus manos los escritos de entrambos, para poder hazer el cotejo, y la distincion de qual pertenecia á cada vno; y así para proceder con mayor claridad, empezaremos por el mas antiguo.

San Aprigio, ù Apringio, Obispo Pacense en la Lusitania; cuya Sede se conserva oy en la Ciudad de Badajoz, estuviessse en lo antiguo en *Paz Iulia*, á quien corresponde Beja en Portugal, ù en *Paz Augusta*, que es Badajoz en Estremadura, como pretenden los que las tienen por distintas, contra los que juzgan fue vna misma poblacion; floreció en tiempo del Rey Theudis, cuyo Imperio en España duró desde el año D. XXXI. hasta el de D. XLV III. aunque no se conserva mas noticia suya, que la que permanece en San Isidoro, cuyas son las palabras siguientes: *Aprigius, Ecclesia Pacensis Hispaniarum Episcopus, disertus lingua, & scientia eruditus, interpretatus est Apocalypsim Beati Ioannis Apostoli, subtili sensu, atque illustri sermone, melius penè, quam veteres Ecclesiastici viri exposuisse videntur. Scripsit non nulla alia, que tamen ad notitiam nostre lectionis minimè peruenerunt. Claruit temporibus Theodi, Principis Gothorum.* De que formó su elogio Honorio Augustodunense.

De esta obra del Apocalypsis, que es solo la que se conserva suya, aunque hasta aora no impresa, escriue Ambrosio Morales, hablando del mismo Escritor. *El Comentario sobre el Apocalypsis dura hasta aora, y yo lo he visto sacado de vn original de la Libreria Vaticana del Papa.* Quatro copias asegura el Padre Luis de Alcazar, que tuvo:

Huius

S. Isidorus; de
viris illustribus;
cap. 17.

Honorius Augustodunensis,
de Scriptorib.
Ecclesiast. cap.
19.

Morales, lib. I.
cap. 49.

Alcazar in Apoc.
calypsim, orat.
26, Sect. 3.

Predicacion de Santiago

Hulus operis quatuor exemplaria manuscripta, mihi videre contigit; tria in Regia Sancti Laurentij Bibliotheca; & quartum in nostro Collegio Vallisoletano, in Bibliotheca Patris Antonij de Padilla. Y poco despues añade: Atque ex his exemplaribus, unum perlegi, à principio usque ad finem; reliqua satis habui conferre cum eo, quod legeram, quantum opus fuit, ut dubitare non possem, quin omnia essent eiusdem operis exemplaria. El Padre Phelipe Labbè aun dá mayores señas, copiando el principio de la Prefacion, pues dize: Scio, & Aprigium, Pacis Iulia in Hispania Episcopum, scripsisse Commentarium in Apocalypsim, nondum editum; de quo Isidorus Hispalensis, in Libro de Scriptoribus, mentionem facit. Incipit: Bisformem divina legis historiam, dupplici Sacramenti mysterio differendam, non est nostra humanitatis, vel fragilitatis, aliter posse enarrare, nisi sub Christo auctore, &c.

Otro Codice membranaceo estaua en Barcelona, de quien sacò Luis de San Llorente la copia que deseaua imprimir, con algunas obseruaciones que dexó imperfectas. Y auiendo muerto antes de còseguirlo, vino á parar en manos de Don Manuel Sarmiento de Mendoza, Canonigo Magistral de Seuilla, testamentario suyo, de quien la huvo el Doctor Martin Vazquez de Siruela, y oy se conserva en la Libreria de Don Iuan Lucas Cortès, en cuyo poder la he visto; y comunicada á D. Nicolàs Antonio, hizo vn traslado de su propia letra, el qual tengo por beneficio suyo; y en el Prologo, imperfecto tambien, que escriue San Llorente, auiendo hecho memoria de otros exemplares, que corrian por de Apringio, dudando de que fuessea suyos los

Labbe in noua
Bibliotheca. M.
S. parte 1. pag.
212

Comentarios sobre el Apocalypsi, que se le atribuan, añade: *At nostrum, quod damus Apringij, veram, & germanum existimamus Commentarium esse in Apocalypsim, eo nempe argumento ducti, quod in exemplario huius libri, unde nos desumpsimus exemplum nostrum, in chartis pergamenis, litteris exarato gothicis, acerbatoque Barchinona; quod quidem ipsum ex vetustissimo alio manuscripto Codice Barchinonensis Ecclesie (quod notatum in ultima pagina erat) scriptum est, tam ad principium, quam ad finem, nostri Apringij nomen expressum extat.*

De los testimonios referidos consta, es esta obra la genuina del antiguo Apringio, aunque no entera, segun observa Don Nicolás Antonio, advirtiéndole, q̄ desde el verso septimo del Capitulo 5. hasta el tercero del Capitulo 17. se ofrecen á la letra copiados en ella los Comentarios sobre el Apocalypsis de Victorino, Obispo Petauionense en Panonia, no Pictauiense en Aquitania, como se lee en la Bibliotheca de los Padres, y que descaecen mucho de la sutileza, y solidez de lo demás; y así es de sentir, que *Commentarium Apringij, in hac parte, mancum, & hiantem, ab aliquo Codicis possessore suppletum, seu potius infarctum fuisse.* Especialidad, que auiendola cotejado, y conferido con el Victorino impresso, me pareció debia expressarla, no privando á Don Nicolás del trabajo de averla descubierta, aunque no aya dado á luz la primera parte de su eruditísima Bibliotheca, donde se ofrece con otras muchas singularísimas, y correspondientes á su grande erudicion, y juicio.

No se halla, sin embargo, en esta obra el lugar que cita Caracciolo por de los Coméntarios de Aprin-

Nicolaus Antonius, part. 1. Biblioth. Hispan. lib. 4. cap. 2.

Victorin. in Apocalypsi. tom. 1. Biblioth. Patrũ. edition. 4. à col. 571.

Predicacion de Santiago

gio, ni la digressión, de donde dize le copia con las palabras siguientes. *Hic in digressione, quam facit de nominibus Apostolorum ad Caput primū, Iacobo, Hispaniam sortito contigisse, his verbis affirmat.* Porque, ni antes, ni despues del Capitulo primero, tienen digressión ninguna, explicando cada verso de por sí, hasta el vltimo, que termina diciendo: *Et ad ipsas Ecclesias, propiè quæ scribat docet Apostolus, dicens, Angelo Ephesi Ecclesie scribet,* que es el principio del Capitulo segundo. Y así, es constante no pertenece á San Apringio, ni se halla en sus Comentarios del Apocalypsis la clausula, que en su nombre publicò Caracciolo, y copiatèmos, despues de manifestar su verdadero Autor.

La razon de auersela atribuido, nace de estar en varias Librerias de España otros Comentarios sobre el Apocalypsis en diuersos Codices antiguos de gran veneracion, sin especificarse en ellos el nombre de su Autor; y con la noticia que dá San Isidoro de los de Apringio, no auiedolos visto, el que primero encontró con estos los tuvo por suyos, por cuya persuasion los añadió su nombre, segun se ofrece fuera de la copia, que dize Caracciolo paraua en su poder, en otra que tuvo Iuan Baptista Perez, de quien son las notas á los Escritores Ecclesiasticos de S. Isidoro, como aseguran Iuan Grial, y Don Nicolás Antonio, que cita Auberto Mireo por de Don Garcia de Loaysa. Pero auiendo visto vn Codice muy antiguo el mismo Don Iuan Perez, reconoció no era esta obra la de San Apringio; y así advierte, hablando de él: *Eius nomine extat opus ingens manuscriptum in Apocalypsim. Sed ego, cum*

oñin. Grial in
Præfatione ad
editio. S. Isidor.
Nicol. Anton. in
Biblioth. Hispa.
ro. I. pag. 494.
Mireus de Scrip
torib. Ecclesiast.
tom. I. pag. 85.

Perez in Notis
ad Script. Eccle-
siast. S. Isidori,
cap. 17.

vidiſſem Codicem Gothicum legionenſem, ſcriptum
 Era milleſima octava, animadverti, de auctoris no-
 mine inde nõ conſtare, ſed editum opus in gratiam eius-
 dem Etherij. Quin & in præſatione auctore ille ait, ſe
 collegiſſe ſua ex libris Victorini, Iſidori, & Apri-
 gij.

Esto miſmo comprueba con el cotejo de
 otros Codices el Padre Luis de Alcazar, y mas
 eſpecificadamente Ambroſio de Morales, que
 reconoció quatro antiquiſſimos, y del ſegundo
 que nombra, y oy pára en mi poder, eſcriue:
 Otro Libro de eſto eſtá en la inſigne Libreria del Real
 Monafterio de San Iſidoro de Leon. Fue el Libro, à lo
 que yo creo, del Rey Don Fernando el Primero, ſegun
 al principio ſe dá en alguna manera à entender. Por-
 que tiene vn Laberinto formado de ſu nombre,
 en la conformidad que ſe eſtilaua entonces, en
 lugar de Dedicatoria. Y aſſi advierte de otro
 Codice de San Apringio, que ſe conſerva en el
 Colegio de la Compañia de Valladolid, el Pa-
 dre Alcazar, hablando del que le copió: *Voluit
 enim Sempronio Abbati gratificari, & in folio inte-
 gro nihil aliud extat, quàm eum librum eſſe Sempronij
 Abbatís ſupellectilem, & triginta nouem lineis ſic diſ-
 poſuit caracteres, ut ſurſum, deorſum, dextrorſum,
 & ſiniſtrorſum, hæc verba legerentur: Sempronius
 Abba liber.* Añade Morales, continuando la rela-
 cion de nueſtro Codice: *Y parece bien ſer joya de
 Rey, por las muchas, y grandes iluminaciones que tiene
 de mucho oro, y pintura, con algun acertamiento en
 ella, aſſi que no parece de aquellos tiempos tan anti-
 guos. Al cabo ſe dize, como ſe acabò de eſcriuir el año de
 nueſtro Redentor de M. XLVII. que eſte es el de la Era
 mil y ochenta y cinco, que allí ſe ſeñala.*

Alcazar vbi
 ſuprà.

Morales lib. 13
 cap. 27.

ſegun C. pro-
 nica de D. For-
 nado el Prime-
 ro folio 11.

ſegun Mur-
 tolog. Hijos de
 biam 19. Feb.
 pag. 184.

Bolſa de Hen-
 ches in Aſti-
 22 Feb. com.
 7. B. 174.

Predicacion de Santiago

Demás de los Comentarios del Apocalypsis, están despues de ellos, en el mismo Codice, los que escriuió San Geronimo sobre Daniel, figuradas tambien con iluminacion todas sus visiones, y se termina con la clausula siguiente, á que alude Morales: *Explicit explanatio Danielis. Deo gratias. Facundus scripsit, memoria eius sit semper. Sub Arabis quadrages, & quinque, supra millesima regnante Domino nostro, & glorioso Principe, Domino Fredenando, prolis Domini Sanctionis; & coniuge sua Domina Sanctia Regina, prolis Adefonst Principis. Anno Regni sui fuit scriptus hoc liber.* Y sin duda, en vn blanco que está despues de *anno Regni sui*, con señal de auerse consumido la escritura, dezia X V. por numero; porque auiendo empezado á Reynar Don Fernando el Primero antes de la Era mil y setenta, como advierte Sándoual, es preciso concurriessse con la de mil y ochenta y cinco, en que se escriuió este Codice el año dezimoquinto del Reyno de Don Fernando.

Sandou. Chro-
nica de D. Fer-
nando el Prime-
ro, fol. I.

Aunque en ninguno de los Codices antiguos se especifica el nombre del Autor que compuso estos Comentarios del Apocalypsi, de que hablamos, se tiene por cierto los escriuió S. Beato, cuyo cuerpo se conserva con grã veneracion en la Iglesia de Valcabado junto á Saldaña, al pie de las montañas de Liebana, de donde era natural, y el dia de su transito se celebra en la Diocesis de Astorga á diez y nueue de Febrero, como consta de las Actas de su antiguo Legendario, que publicó Don Iuan Tamayo, aunque auiendolas interpolado, y de quien las tomaron los Padres Bolando, y Henschenio, Lucas Dacheri,

Salaz. in Marti-
rolog. Hisp. ad
diem 19. Febr.
pag. 184.

Bolad. & Hens-
chen. in Actis
SS. Febr. tom. 3.
pag. 147.

cheri, y Iuan Mavillon; y cuya repugnancia entre si ya reconocieron, y dexaron advertida los mismos Bolando, y Henschenio, y por su autoridad repite Carlos le Coint. Y en esta consecuencia los refiere por suyos Ambrosio de Morales, Fr. Antonio de Yepes, Fr. Atanasio de Lobera, el P. Luis de Alcazar, el P. Antonio Possuino, Hugo Menardo, D. Iná Tamayo, Dacheri, y Mavillon; y despues de todos, con la erudicion que suele, Don Nicolás Antonio en la primera parte de su Bibliotheca Hispana, que espera la luz publica, con deseo vniuersal de los literatos. Y assi, ni es capaz de duda fue Autor de estos Comentarios San Beato, ni la puede tener el que sean distintos de los que referimos por de San Apringio; que para que mejor conste, y se perciba, no auiendose todavia impresso ninguno de los dos, copiarèmos sus Prefaciones, y la clausula con que empieza cada vno su exposicion, antes de dar mayores noticias de la edad, y credito con que floreció S. Beato.

El Padre Phelipe Labbè puso, como vimos, el principio del Prologo, con que empezó San Apringio sus Comentarios, y todo èl se reduce á los terminos siguientes: *Biformem diuinæ legis Historiam, duplici Sacramenti mysterio differendam, non nostræ humanitatis fragilitas aliter poterit enarrare, nisi ab ipso auctore suæ legis Domino Iesu Christo, modum dicendi, & sermonem sumat eloquij. Undè, Apocalypsim Sancti Ioannis expositurus, habitatorem eius invoco Spiritum Sanctum, ut qui illi secretorum suorum arcana reuelare voluit, nobis in terris viam pandat, ut possimus, quæ scripta sunt inculpabiliter differere, & veracitè, Deo manifestante,*

Dacheri & Mavillon. in Actis SS. Benedic. facti. 4. part. 1. pag. 738.

Predicacion de Santiago

de, de promere. Initium itaque Libri, de quo agitur, ita scribitur. Empieza despues su explicación, auiedo copiado el primer verso de S. Iuã así: Ab ea igitur quod Apocalypsis, id est, reuelatio dicitur, secretorum latere sensum, manifestat abscondita; quod nisi ipsa reuelante, quod sentiat, intelligere non valebat. Et quid ait, Apocalypsis Iesu Christi, quam dedit illi Deus; hoc est, Ioanni Apostolorum Beatissimo, palam facere seruis suis, ut qui didicerat, & quae differuit manifestet; quae oportet fieri cito, significans & rationem temporum, & fortissimum intellectum veloci mobilitate complendum; & significauit, mittens per Angelum suum seruo suo Ioanni, id est non cogitatione concepta res est; non aliquibus falsoquibus scripta carminibus, sed per Angelum, id est, veritatis suae nuntium, seruo suo, probatissimo scilicet virum, & Sanctissimo Apostolorum omnium, Ioanni directa est.

Los Comentarios de San Beato empiezan: *In nomine Domini Iesu Christi, incipit liber reuelationis Domini nostri Iesu Christi. Y luego inmediatamente profigue con su Prologo, diciendo: Secundum quod diuersis temporibus, in veteris testamenti libris pronuntiata sunt, de Natiuitate Domini, & Salvatoris nostri, secundum Deitatem, vel de conporatione eius, de Passione quoque, & morte, siue de Resurrectione, & regno, atque iudicio, pro viribus scientia, & ex innumerabilibus libris, & Sanctorum Patrum nobilissimorum, sententiali breuitate notatum, pauca proferenda putavi, ut Prophetarum auctoritas fidei gratia firmet, & infidelium imperitia probetur; quae, quamuis omnibus nota sint, qui per amplitudinem scripturarum percurrunt, facilius tamen, ad memoriam redeant, dum brebi sermone loquuntur.*

Quae tamen, non ad me, sed quae à Sanctis Patribus ex-

planata reperij, in hoc libello indita sunt, & firmata
 his auctoribus, id est, Hieronymo, Augustino, Ambro-
 sio, Fulgentio, Gregorio, Ticonio, Irenaeo, Ambrigio,
 & Isidoro: Ut quae in alijs legens, non intellexisti,
 quamvis plebeio sermone in aliquibus derivatum, ta-
 men plena fide, atque deuotione expositum, recognos-
 cis. Omnium tamen librorum.... hunc librum credas
 esse clauiculam. Et si alicubi offendi, delinquenti in-
 dulgeat charitas, quae omnia superat. Hac sunt parua
 ex multis, quae probabilium virorum nouimus praece-
 pisse doctrinis; quorum eloquia proinde quibusdam in
 locis à nobis intellecta esse noscuntur, ut sermo noster
 paternis sententijs firmaretur. Hac ergo, Sancte Ethe-
 ri, pater, te petente, ob adificationem studij fratrum,
 tibi dicaui; ut quem consortem perfruar religionis,
 coharedem faciam, & mei laboris.

Las dos palabras Sancte Etheri faltan en mi
 copia por descuido del que la hizo; pero se
 halla en las demás, como aseguran quantos ha-
 blan de ellas, y se reconoce de la oracion, que
 sin ellas queda imperfecta. En otros exempla-
 res se lee ordinis en lugar de laboris; pero no
 tan bien en mi sentir.

Despues de copiar el Prologo de S. Geronimo,
 empieza su explicación nuestro Beato con los ter-
 minos siguientes: Ioannes, quod dū vaticinio ex me-
 rito nomen accepit, interpretatur enim Domini gra-
 tia; postquam enim Apocalypsim, id est, reuelationem
 Domini, scribere septem iubetur Ecclesijs. Aspicit
 filium hominis sedentem in throno, id est, Christum in
 Caelo. Cō que así por la diuersidad notoria en el
 cotejo precedente, como por asegurar S. Beato
 en su Prologo, es San Apringio vno de los Pa-
 dres antiguos, de quien se vale en sus Comenta-

Predicacion de Santiago

rios, queda notorio son distintas entre si estas dos obras, y mucho mas antigua la de S. Apringio. Con que solo nos resta que examinar, á que tiempo pertenece la de San Beato, y la memoria que se conserva suya en los Escritores del mismo siglo en que floreció.

Alvaro Cordubense, discipulo de San Eulogio, nos especifica su naturaleza, llamandole varias vezes: *Beatus Libaniensis Presbyter*. Sin que podamos, solo por estas señas, distinguir, si nació en el lugar de Liebana, que refiere el Rey Don Alonso el Tercero, auia poblado el Rey Don Alonso el Catolico, ò en otro de la Prouincia, que oy conserva este nombre en las Montañas de Leon. Los Padres Benitos le celebran por suyo, como puede verse en Arnaldo Vvion, Fr. Antonio de Yepes, y Hugo Menardo, fundados en que le llama Aleuino en los Libros que escriuió contra Elipando, y corren impressos en la Bibliotheca de los Padres por de Paulino Aquiliense, *Beatum Abbatem*. Don Iuan Tamayo se les opone, asegurando, le dán los antiguos solo el renombre de *Presbytero*, con que igualmente le celebran Morales, Lobera, y Mariana; siendo comun el de *Abad* en todos tiempos, así á los Seculares como á los Religiosos. Bolando, y Henschenio añaden, que aunque constasse auer sido Monge, así como San Etherio, no puede auer razon para tenerlos por Benitos: *Verum non idem Ordini Benedictino ad scribi continuo possunt; cum plura eo tempore fuerint in Hispanijs Monasteria, que Regulam non erant Benedictinam amplexa.* Y aunque les hizo fuerza esta instancia al principio á Dacheri, y Mavillo; y así advierten

Albar. epist. 1.
ad Aurel. Flaviu Ioan. M. S.

Alphonfus in
Chronio. Sebastian. Salmanticensi tributo.

Vvion. in ligno vitæ, lib. 2. cap. 63.

Yepes tom. 1.
cap. 3. & tom. 3.
cap. 3.

Menard. In Apêdic. ad Martyr. Monastic. lib. B

Aleuin. lib. 1.
contra Elipandû
in part. 2. tom.

4. in Bibliothec. Patrum 4. edit. sub nomine Pauli Aquileus. pag.

15.
Tamay. vbi supra, pag. 185.

Morales lib. 13.
cap. 27.

Lobera Historia de Leon, cap. 31. fol. 321.

Mariana lib. 7.
cap. 8.

Dacher. & Mavillo. in Actis SS. Ordinis S. Benedicti. seculo 4. part. 1. pag. 374

ten en la segunda parte del siglo tercero, omiten por ella la vida de San Beato, mudando de dictamen la introducen en el quarto, con tan ligeras congeturas, que la mas eficaz es la siguiente, hablando del siglo octauo: *Accedit, quod labente saculo in sequente, Benedictus, Annania Abbas, Benedictina disciplina, instauratur illustri, cum Hispaniam adiit, contra Felicianam haeresim pugnatus, idem institutum in illis partibus promouere potuit.*

Esta venida de San Benito Ananiano á España, la han introducido de nuevo dos Escritores modernos nuestrs, de los mas doctos de este siglo, para dár con ella origen al Monachato Benedictino en nuestra Prouincia; y asi la examinaremos con mas especialidad, suponiendo, se mouieron entrambos á referirla por constante, solo con vnas palabras de Hugo Menardo, que hablando de la heregia Felicianiana (que táto procuró extinguir Carlos el Grande, Rey de Francia, como consta de sus Historias, y de las nuestras) dicen: *Hanc autem haeresim prostrigauit omnimodis Sanctus Benedictus, eo nomine in Hispaniam profectus, cum Leirado Episcopo Lugdunensi, Nibridio Narbonensi, & alijs, ut constat ex Epistola Alcuini ad eosdem Patres.* Con la autoridad citada de Alcuino, que floreció en el mismo tiempo, aunque sin verla, guiados de los terminos con que la expresa Menardo, creyeron entrambos, fue la venida de San Benito á lo mas interior de España, donde se conservò siempre Elipando, persuadidos emprendió tambien su reduccion, y que hallandose en nuestra Prouincia, por este motivo, introduxo entonces en ella el instituto,

Filippus Ananias de Hispania...
Agobardus. In libro adversus Felices, cap. 13.
Le Collet, in Metardus; in notis ad vitam S. Benedicti Ananienensis, tom. 1. Concordia Regularum, pag. 40.

y regla del Patriarcha San Benito, que el mismo professaua, con la observancia que ponderan los Escritores que hablan de el; y en esta consecuencia escriue el segundo, tratando de la propia Regla Benedictina, y de quando se introduxo acá: *A España vino en este mismo Reynado de D. Silo, con San Benito Abad de Anania, que entrò en estos Reynos à predicar contra la Heregia de Felix, Obispo de Vrgel, y de Elipando Arçobispo de Toledo.*

Para que mejor conste, no tiene dependencia con el Monachato de San Beato, la entrada de San Benito Ananiano en España, por cuyo motiuo nos ha sido preciso hablar en ella, ni que por esta ocasion se puede passar á pretender introduxo en nuestra Provincia el Benedictino, es necesario suponer vino dos vezes á Cataluña, y entrambas con intento solo de reauir á Felix, Obispo de Vrgel, inficionado cò los errores de Nestorio, sin interesarse en las contiendas con Elipando, que se mantuvo en lo mas interior de España, adonde no consta llegasse nunca San Benito, como fuera de los limites del dominio de Carlos el Grande, en que se contenia su comission, segun se justifica de las mismas palabras de Alcuino, que es el vnico que refiere entrambas expediciones suyas, expressando tambien el tiempo en que las executò.

No es de nuestro intento referir por menor los sucessos de Elipando, y Felix, que aunque siguieron vnos mismos errores, se diferenciaron mucho en las circunstancias de mantenerlos; porque nos basta saber fueron á Vrgel, en cuya Ciudad residia como su Obispo Felix, de orden de Carlos el Grande, á cuyo dominio per-

tenencia entonces el año DCC. XCIX. Leidardo Arçobispo de Leon en Francia, Nefridio de Narbona, y San Benito Abad de Anania en la Diocesis de Magalona, los quales convocaron vn Concilio en la misma Ciudad de Vrgel, en q̄ ultimamente fue condenado Felix, por auer buuelto á reincidir en su primer culpa, como demuestra Stephano Balucio, con autoridad de Pedro de Marcá, y depuesto de su Iglesia, y con seguro de que admitiria Carlos con benignidad su arrepentimiento, segun confiesa el mismo Felix en la confesion que hizo de la Fè, que publicó entera Pedro de la Lande; acabó su vida desterrado, y tercera vez relapso en la Ciudad de Leon, como asegura Agobardo su Arçobispo, sucesor de Leidardo. Pero ofreciendose despues nuevos motiuos, y siendo preciso elegir Obispo Catolico, que extinguiessse las reliquias que quedaban en la misma Diocesis, bolvió á ordenar el Rey Carlos el año siguiente de DCCC. á los tres Prelados propios, partiessen segunda vez á Vrgel á perficionar su Legacia, como justifica con testimonios de Alcuino difusamente Carlos le Cointe, escusandonos la molestia de repetir sus observaciones.

De que resulta, no pasó San Benito Anania no de Vrgel, ni tuvo que ver con Elipando, con que no entrò en lo interior de España; y assi no pudo establecer en las Prouincias de Asturias, y de la parte de Castilla, que poseian los Christianos, donde no consta llegasse nunca la Religion, y Regla Benedictina, como creyeron los doctores nuestros que apuntamos; de la manera tambien, que fué su primer jornada á Vrgel

Ballotius in Notis ad Agobardum, pag. 153.

La Lande in Supplemento Concil. Gallie, pag. 89.

Agobardus in Libro aduersus Felicem, cap. 14

Le Cointe, in Annalibus Ecclesiasticis Francor. tom. 6. anno 799. à num. 30. & 800. à num.

172

Predicacion de Santiago

diez y siete años despues de la muerte de Don Silo, en cuyo Reynado le señala el segundo, y vno despues de la de Beato, segun las mismas Actas de su vida, que producen Dacheri, y Mayillon; con que tampoco conduce la introduci6n de su Monachato en nuestra Provincia, aunque no fuesse tan inverisimil como se ha reconocido, para inferir por ella el del mismo Beato, que auia muerto el año antecedente á su entrada en Cataluña. Con que desembarazados de esta con- tienda, passarèmos á copiar las palabras en que refiere la Predicacion de Santiago en España, reservando las demás especialidades de sus ac- ciones, y escritos, á la singular erudicion de D. Nicolás Antonio, que con grande exaccion las examina, y comprueba en su doctissima Biblio- theca Hispana.

Diuide pues Beato su obra, sobre el Apoca- lypsis, en doze Libros. Y en el segundo, que tie- ne el titulo siguiente, *Incipit Prologus Libri secun- di, de Ecclesia, & Synagoga, quid propriè dicatur, & in qua habitat or esse dignoscitur plenissimè lector ag- noscas*, se diuierde á tratar de los Angeles, de los Profetas, y de los Apostoles, examinando la de- ducion de sus nombres. Y auiendo declarado los de todos, concluye: *Hi duodecim sunt Christi Dis- cipuli, Prædicatores fidei, & Doctores gentium, qui dñm omnes unum sint, singuli autem eorum ad prædi- candum in mundo sortes proprias acceperunt, Petrus Roma, Andreas Achaia, Thomàs India, Iacobus Spa- nia, Ioannes Afsia, Mathæus Macedonia, Philippus Gallias, Bartholomæus Licaonia, Simon Zelotes Egyptum, Iacobus frater Domini Hierusalem. Paulo autem cum cæteris Apostolis nulla fors traditur præ-*
pria,

pria, quia in omnibus gentibus Magister, & Predicator eligitur.

Estas son las formales palabras, que por de San Apringio publico Caracciolo, de quien las copiaron Erce, y Macedo, que igualmente las repiten, y en obsequio de la verdad hemos restituido á Beato su verdadero Autor, y son tomadas á la letra del Libro de Ortu, & Obitu Patrum de San Isidoro, cuya circunstancia, aunque no advertida de otro, convence la legalidad de esta obra, pues no se puede dudar corria en el siglo octauo, en que se valió de ella Beato por de San Isidoro, á quien, como consta del Prologo que dexamos copiado suyo, señala entre los Padres, de que se auia valido para formar sus Comentarios. Con cuya noticia nadie estrañará lo que nos hemos detenido en distinguirlos de los de San Apringio; pues fuera de lo que acreditan la Predicacion de Santiago en España, desvanecen igualmente la injusta sospecha con que continua el Padre Nadal Alexando, en defender no es de San Isidoro el Libro en que se ofrece, y de quien la tomó Beato, assi como poco antes se auia valido de la propia suerte de ella el Venerable Beda, segun apuntamos en el Capitulo veinte, y justificarèmos quando se copien sus palabras; donde se hallarán tambien las de S. Isidoro, á que atendieron entrambos. Cõ que juzgo queda enteramente desvanecida esta primera euasion del Padre Nadal, y sin tropiezo, ni duda el Libro contra quien la forma.

S. Isidorus de Ortu, & Obitu Patrum, cap. 82.

(?) & (?)

CAPITULO XXIII.

Testimonio del Rezo Mozarabe, y
presupuestos inciertos con que intenta
desautorizarle el Padre
Nadal.

Prosigue el Padre Nadal en el desvaneci-
mièto que procura de los testimonios cõ
que justifican los nuestros la Predicacion
del Apostol en España. Y despues de auerse
opuesto á la autoridad de San Isidoro, con la so-
lidez que dexamos reconocida, propone el del
Rezo Mozarabe con los terminos siguientes.
*Fraterea in Breuiario Toletano, institutionis Sancti
Isidori habetur sacer Hymnus, qui Sancti Iacobi ac-
cessum in Hispanias testatur, his versibus.*

*Magni deinde si ij tonitrua,
Adepti fulgent, praece matris inelyta,
Vtrique vita culminis insignia:
Regens Iouannes dextra solus Assiam,
Et laeva frater potius Hispania.*

Y dexando para el Capitulo siguiente el exã-
men, y comprobacion del origen, y antiguedad
de este Oficio, passarèmos á reconocer los me-
dios de que se vale el Padre Nadal, para desem-
barazarle del precedente testimonio.

Dize pues: *Ad secundum respondeo. Officium
illud Toletanum, in quo Sancti Iacobi in Hispanias ac-
cessus Hymno sacro recolitur, non fuisse à Romana Ec-
clesia probatum. Examinemos la firmeza de este*
pre-

presu puesto, antes de passar á reconocer la consecuencia, que por él forma; porque en convenciendole de incierto, no puede tener insubstancia nada de lo que deduxere.

Del antiguo Codice de San Millan, escrito el año de CM. XCIV. y tan venerable como pōdera Ambrosio Morales, y de la Historia Compostelana, compuesta en tiempo del Emperador Don Alonso el Septimo, consta vino el Cardenal Ianelo á España el año CM. XVIII. por Legado del Pontifice Iuan Dezimo al Rey Don Ordoño Primero, con especial comission de reconocer, y examinar el Oficio, y Rezo Mozarabe; y hechos sus informes, y cotejos, los lleuò á Roma, donde se juntò vn Concilio para resolver si convenia se continuasse; el qual, como escriue Baronio: *Quamvis multa Ritu diverso, in nullo tamen ea discrepare invenit à Catholica veritate.* Y en esta consecuencia, mandò, que *Secreta Missæ* (para dezirlo con los mismos terminos con que se expresa en el Codice de San Millan, cuyas palabras copia Sandoual) se conformasse con el Ritual Romano, y lo demás corriese como hasta allí; permitiendole, y aprobando su uso en nuestras Iglesias. Asfi lo refieren mas por menor Ambrosio de Morales, Francisco de Pifa, Fray Iuan de Marieta, el Padre Iuan de Mariana, Eugenio de Robles, Alonso de Villegas, el Padre Diego Deza, y el Padre Gabriel de Henao, de los nuestros. El Cardenal Cesar Baronio, su Epitomador Iacobo Spondano, Abraham Bzovio, y Agustín Olduino, de los estraños; fuera de la Bibliotheca de los Padres, donde se ofrece en Latin todo lo que escriuió Robles en Roman-

Morales lib. 1. cap. 4.
 Baronius tom. 10. an. 818. n. 2.
 Sandoual en las Notas à los Obispos, pag. 256.
 Morales lib. 1. cap. 19. & lib. 15. cap. 47.
 Pifa Tractado del Oficio Mozarabe, tabla 1. Mari. in Hist. Ecclesiastica de España, part. 2. lib. 20. cap. 5.
 Mariana lib. 7. cap. 20.
 Robles vida del Cardenal Ciferno, cap. 23.
 Villegas Flores Sanctoru, part. 1. en la vida de S. Ildoro.
 Deza in Epist. S. Iacobi Prologo, men. 1.
 Henao de Sacrificio Missæ, part. 3. disp. 28. sect. 59. n. 975.
 Baron. tom. 10. an. 818. n. 2.
 Spondanus in Epitome. Ibid.
 Bzovius in Hist. Eccles. lib. 9. pagin. 119.
 Olduin. in addit. ad Ciacenem, tom. 1. pag. 599
 Bibliotheca Patrum, tom. 6. pag. 104.

Predicacion de Santiago

de de este Oficio de que hablamos.

Despues de auer referido Ambrosio de Morales el suceso precedente, añade: *Con esta autoridad quedò alabado, y confirmado el Oficio de la Iglesia de España, hasta los tiempos del Papa Alexandro Segundo, en la Era mil y nouenta y siete, que corresponde al año M. LIX. y luego dá cuenta de como fue confirmado de nuevo en el Concilio de Mantua, en la conformidad que aseguran, fuera de casi todos los nuestros que dexamos nombrados, el Cardenal Baronio, Jacobo Spondano, y Abraham Bzouio. Pero repitamos las palabras de Morales, aunque largas, para que mejor conste por ellas la finrazon con que procede el Padre Nadal; dicen pues: *Teniendo el dicho Alexandro Segundo la Silla Apostolica, y Reynando en España, y en Leon el Rey D. Fernando, Primero de este nombre, y por sobrenombre el Magno, vino à España un Cardenal llamado Hugo Candido, embiado por el Papa y à dicho, para que viesse el orden de Rezado, y Missa de España. Este Cardenal traia voluntad de quitar lo vno, y lo otro: mas hallandolo aprobado, y confirmado por el autoridad de la Sede Apostolica, conforme à lo que arriba queda dicho, dexòlo como estava sin tocar à ello. A este Cardenal sucedieron otros Cardenales, que vinieron acà por Legados, y todos procuraron lo mismo de quitar todo el Oficio, mas de ninguna manera no lo pudieron acabar. Recibieron mucho enojo los Obispos de España, de ver lo que en esto con tanta porfia se trataba, y auido su consejo, embiaron à Roma tres Obispos, Munio de Calaborra, Ximeno de Auca, y Fortanio de Alaua. Estos se presentaron ante el Papa Alexandro en su Consistorio, y le dieron los libros que de acà llebaban, y eran el Sacramental, el Missal, el Libro de las**

Oraciones, y el de las Antiphonas. El Papa, juntamente con todo su Consistorio, vieron con mucho cuydado, y examinaron con grande advertencia todos los Libros, y los hallaron muy Catholicos, y limpios de toda heregia. Y por autoridad Apostolica, y con censuras vedaron, que ninguno de aì adelante no turbase, ni condenasse, ni tuviesse atrevimiento de mudar el Oficio de España. Y dando la bendicion à los Obispos, los embiaron muy alegres à España. Vno de los Libros que llevaron fue del Monasterio de Alvelda, y este era el Sacramental, en que se cõtenia la forma, y ceremonias del Bautismo, y el Oficio de los Difuntos, y el Papa Alejandro se encargò de verlo, y lo alabò mucho. El Libro de las Oraciones era del Monasterio de Yrache, y se encargò en Roma al Abad de San Benito, y lo alabò mucho. El Missal fue de Santa Gemma. Y el Libro de las Antiphonas fue de Yrache. Y estos tambien repartieron à otros, y tuvieronlos diez y nueue dias, y todos los alabaron.

Pero porque no se dude de la legalidad de esta noticia, advierte el mismo Morales, que aunque es posterior al tiempo en que se escriuiò el Codice de que la copia, Despues se añadió à ella lo demàs quando sucediò, porque estuviessè alli todo junto lo que à esto tocaba; con que no tiene escusa para no quedar defengañado el Padre Nadal de la sinrazon con que afirma, que el Oficio Mozarabe, *Non fuisse à Romana Ecclesia approbatum.* Quando esta circunstancia no era necessaria para dexar en su credito la fè de vn monumento tan antiguo, que sin mas requisito que el de la vencion que se grangea por el tiempo, à que se reduce su origen, no puede dexar de suponer mucho qualquier testimonio suyo.

Pero assi como nunca se ha tenido por necesaria la aprobacion Romana en las noticias antiguas, aunque sean Eclesiasticas, si por otra parte se acreditan con testimonios, libres de sospecha, qual es el de que hablamos, deducido del Rezo antiguo de nuestras Iglesias; es igualmente irregular la consequencia que infiere el Padre Nadal de tan incierto presupuesto, pues dize, auiendole assentado con las palabras que dexamos copiadas: *Vndè, cum Romana Ecclesia traditio, cuiuscumque singularis Ecclesia, traditio ni sit anteponeuda; probabilius asseritur, numquam profectum in Hispanias esse Sanctum Iacobum, quia id Romana inficiatur Ecclesia, quam asseratur illuc profectum, quia id tradit Ecclesia Hispaniensis.* Porque aunque todos convendrèmos en que debe preferir siempre la tradicion de la Iglesia Romana, como Cabeza, y Maestra de las demás, á la de qualquiera particular; no se prueba que la ay, solo con la falta de aprobacion, que presupone. Y es tan incierto assentar, contradize la venida del Apostol, que como tantas vezes hemos repetido, se afirma expressamente en todos sus Breuiarios antiguos, y modernos. Y assi, aunque se le concediesse, faltaba al Rezo Mozarabe la aprobacion Romana, que pretende, ni por esto se podia dezir, se conserva en ella tradicion contraria á la de nuestras Iglesias, ni que contradize la venida del Apostol; pues se ofrece acreditada en todos sus Breuiarios, autorizados con la misma aprobacion, en que funda su argumento el Padre Nadal.

Para dár mayor vigor á este argumento, añáde inmediatamente otra comprobacion del def-

Credito que intenta introducir de nuestro antiguo Rezo; y así dize: *Alde quod ex Rodrico Ximeno, insigni rerum Hispanicarum scriptore, & Archiepiscopo Toletano, supra notauimus, eam tantum esse traditionem Religiosarum mulierum, id est, fabulosam narrationem.* Y respecto de lo que dexamos escrito en defengaño de la falsedad, y fingimiento de la relacion que publicó Loaysa, en la qual se refiere este sentir por del Arçobispo Don Rodrigo; de que se vale el Padre Nadal para formar su argumento, es bien notable la generalidad con que se arroja á interpretarle; queriendo calificasse por fabulosa la venida de Santiago con dezir, se acreditaba por tradicion de mugeres Religiosas, *Eam tantum esse traditionem Religiosarum mulierum, id est, fabulosam narrationem.* Sin que aya circunstancia en todo este discurso, que no claudique en la solidez; y reparo con que se debien acreditar las conclusiones singulares, que se defienden contra el resto de los Escritores que siguen las contrarias; quando se justifican con tan continuados, y solidos testimonios como la nuestra, que aunque solo tuviera el de que hablamos, por su autoridad, y veneracion debiera admitirse sin ningun escrupulo. Y para que mejor cõste quanto supone hallar acreditada, y repetida en nuestro antiquissimo Rezo la jornada de Santiago á España, discurremos en el Capitulo siguiente de su origen, formacion, y aprecio en todas edades.

* * *

CAPITULO XXIV.

Origen, y progressos del Rezo Mozarabe. Y quanto es mas antiguo que San Isidoro.

EL Rezo antiguo, de que por tantos siglos, como verèmos, vsaron nuestras Iglesias, se componia, según dexamos reconocido por testimonio del antiguo Codice de S. Millan, de quien le copió Morales, de *el Sacramental*, *el Missal*, *el Libro de las Oraciones*, y *el de las Antiphonas*, á quien comunmente llaman *Rezo Mozarabe*, por auerle conseruado los Christianos que se quedaron á viuir entre los Moros, quando se hizieron señores de España; así tambien como los demás, que, ó se retiraron á las Montañas, ó se libertaron despues de su tyranico dominio, aunque otros le dán los nombres de *Gothico*, respecto del Imperio continuado de esta valerosa Nacion en nuestra Provincia; *Toledano*, por auer sido esta Ciudad Corte suya, y por esta razon, cabeza en lo Ecclesiastico de toda su Monarquia; *Isidoriano*, juzgando le formó San Isidoro, como despues verèmos; y *Español antiguo*, en atencion á ser el único, y propio, de que se tiene noticia vsaron siempre nuestras Iglesias por espacio de diez siglos; y porque quantos tratan de él explican el mas celebre, y comun de Mozarabe, por menos notorio, demostraremos su verdadero origen, como diuerso del que hasta aora le señalan los demás.

El Arçobispo Don Rodrigo , hablando de los Christianos que se quedaron á viuir entre los Moros , escriue : *Isti di Esi sunt Mixti Arabes , eo quod mixti Arabibus conuuebant , quorum hodie apud nos nomen perseuerat , & genus.* Y cuya deducion Latina es comun en todos nuestrs Escritores , fuera de Esteuan de Garibay , y Pedro de Alcozer , que dixeron auian tomado este nombre en memoria de Muza Arabe , celebre Capitan de los Moros en la Conquista de España. Pero mas seguro origen nos ofrece la misma lengua Arabiga , de donde procede , en sentir de los mas verfados en ella , como demostraremos.

Porque distinguen los Arabes á los primeros habitadores de su Provincia , á quien llaman *Arabes Arabigos* , que equiuale tanto como primitiuos , ó genuinos , y corresponde á los que dixeró *Aborigines* los Latinos , y *Autochthonas* los Griegos , respecto de los que despues por accidente poblaron en ella , á quien dán el nombre de *Arabes Arabizantes* , y en su lengua propia *Mustarabè* , con que denotan no eran Arabigos de origen , ni de naturaleza , segun observan quantos modernos se han dedicado al estudio de las lenguas Orientales , y entre otros Iacobo Golio , Eduardo PocoKio , Abraham Eccelense , Iuan Henrique Hotingero , y Samuel Bocart , cuyas palabras , por mas breues , bastará repetir ; dizen pues : *Porrò , soli Iactantis posterì pro Arab Arabè , idest , genuinis Arabibus , haberi volunt ; alios Arab Mustarabè , idest , Arabes factos esse pertendant.*

Esta misma distincion mantuvieron notoria , aun despues que se apoderaron de Africa sus

Radericus lib. 3. cap. 2. e.

Garibay, lib. 8: cap. 49.

Aicezer Histor. de Toledo, cap. 44.

Bocartus in Phaleg. lib. 2: cap. 30.

Predicacion de Santiago

Escriptores, segun asegura Iuan Leon, versadísimo en las noticias de aquella region, donde se crió, siguiendo el error de sus naturales, hasta que cautiuo le libertó de él el Bautismo, y así dize: *Veteres illi Arabes, qui ante Ismaelitas fuere, ab Historiographis Africanis, Arabi, Araba, hoc est, Arabes Arabici vocitari solent. Quibus ab Ismaele genus duxisse dicuntur, Arabi Mustarabà, id est, Arabes (ut ita loquar) in arabati, vel Arabes per accidens nominantur, ea quod non sint Arabes nativi.* Lo mismo repite Luis del Marmol con testimonio de Ibni Alrauiq, por cuya autoridad asegura, que los Africanos llaman à los Arabigos de tres maneras. A los que poblaron en Arabia antes que Ismael, llaman Arab Anub, por ser descendientes de Arub, y estos dicen que son los naturales Alarabes. A los de Ismael llaman Arab Mistarabà, que quiere dezir Alarabes Arabigos, porque estos dicen que no nacieron Alarabes, sino que tomaron la lengua Arabiga. Y à los que passaron à poblar en Africa, llaman Arab Mustegemà, que quiere dezir Alarabes Berberiscos.

Por la misma razon, pues, dieron à los Christianos, q̄ se quedaron à viuir en España entre los Moros, auiendoles obligado à hablar su léngua, y seguir sus costumbres, y leyes politicas, el nòbre de *Mustarabes* los mismos Moros q̄ los dominaban, para denotar no eran Arabes por naturaleza, aunque accidentalmente arabizaban; esto es, hablaban, y seguian las costumbres, leyes, y traçes de los Arabes. De donde con poca variaciò, se corrompiò el de *Muzarabes*, de que hablamos. Así lo advierte Fray Alfonso de Alcalá, con cuya autoridad lo justifica Bernardo de Alderete con los terminos siguientes: *El nombre de*

Johannes Leo in
descript. Africa
pag. 42. ex edit.
Elucidiana.

Marmol Histór.
de Africa, lib.
1. cap. 18.

Alderete Anti-
guedades de Es-
paña, lib. 3. cap.
25. en la margé
de la pag. 333.

Mozarabes no viene del origen que algunos le dan, que es Mixti Arabes, sino del Muztaarabi, como dice Fray Alfonso de Alcalá. Muztaarabi en plural, Muztaarabin Arabigo por accidente. Lo mismo se infiere de lo que escribe el Doctor Alfonso Ortiz Canonigo de Toledo, á quien cometió el Cardenal Ximenez el cotejo, y edicion del Missal Mozarabe, en cuya Dedicatoria escribe: *Vt opinor, dicti sunt Mozarabes, hoc est, inter Arabes degentes;* no porque se mezclassen con ellos, sino porque habitaban, y viuián en el mismo territorio. Y este es el verdadero nombre en mi sentir, por quien se dixo *Mozarabe* el Oficio Gothico, de que vsaban los Christianos nuestros, que viuián debaxo de la fugacion, y dominio de los Arabes.

Nuestros Escritores comunmente señalan á San Isidoro por Autor del Oficio Mozarabe. Y así lo refieren por constante Alvar Gomez de Castro, Iuan Vaseo, Ambrosio de Morales, Francisco de Pifa, Don Francisco de Padilla, el Padre Iuan de Mariana, Alfonso de Villegas, Eugenio de Robles, cõ otros muchos, á quien sigue el Cardenal Baronio, y quantos hasta aora han hecho memoria de él, así propios como estrañõs; fuera del Cardenal Bona, que le hizo gran dificultad no hallar esta noticia en San Braulio, y San Ildefonso, que tan por menor hizieron memoria de todas las obras de San Isidoro, y así escribe: *Si Isidorus huius Officij auctor fuit, cur nec Braulio Casaraugustanus, nec Ildefonsus Toletanus, viri Sancti, & Isidoro familiares, ille in Elogio ipsius Isidori, hic in Libro de Scrip- toribus Ecclesiasticis, nullam operis adeò excellentis, mentionem faciunt?* Sin que hasta aora se aya descubi-

Castro in vsta
Francisci Xime-
nij, lib. 2. in fine.
Vaseus in Chro-
nic. Hisp. ad an.
717.
Morales lib. 12;
cap. 19.
Pifa Tabula 13
de Officio Mo-
zarabe.
Padilla Histor:
Ecclesiast. de Es-
paña, Centur. 1.
cap. 10. & Cen-
tur. 6. cap. 20.
Mariana lib. 6,
c. p. 5.
Villegas Flos
SS. en la vida de
S. Isidoro, à 4. de
Abril.
Robles vida de
D. Francisco Xi-
menez, cap. 23.
Baronio tom.
7. an. 633.
Bona lib. 1. re-
rum Liturgicarum,
cap. 11.

Castro in vsta
Francisci Xime-
nij, lib. 2. in fine.
Vaseus in Chro-
nic. Hisp. ad an.
717.
Morales lib. 12;
cap. 19.
Pifa Tabula 13
de Officio Mo-
zarabe.
Padilla Histor:
Ecclesiast. de Es-
paña, Centur. 1.
cap. 10. & Cen-
tur. 6. cap. 20.
Mariana lib. 6,
c. p. 5.
Villegas Flos
SS. en la vida de
S. Isidoro, à 4. de
Abril.
Robles vida de
D. Francisco Xi-
menez, cap. 23.
Baronio tom.
7. an. 633.
Bona lib. 1. re-
rum Liturgicarum,
cap. 11.

Predicacion de Santiago

bicetto testimonio anterior á la invasion de los Moros, con que acreditar por segura esta comun creencia, aunque no se puede dexar de reconocer por antigua, pues la encontramos repetida siete siglos ha en Guitmundo Normando, Obispo de Adversa en Italia, que floreció por los años M. LX. pues escriue: *In quodam Missali Hispano, quod dicunt Sanctum distasse Isidorum.* De que consta se llamó antes que Mozarabe Hispano este Oficio, como dexamos advertido, aunque no lo aya observado hasta aora nadie: y si bien refiere solo por fama Guitmundo, le compuso S. Isidoro, se reconoce corre desde entonces como tal, sin que deba tenerse por moderna esta persuasion, que tantos repiten despues.

El origen de este concepto comun, es constante procede de la gran autoridad que tuvo S. Isidoro en el Concilio quarto de Toledo, en que presidió, y donde se conserva vn Canon, que ordena se observe en todas las Iglesias de España, y Francia, sugetas al Imperio de los Godos, vn mismo Oficio, assi en el Rezo como en la celebracion de la Missa, en la conformidad que reconoceremos despues, quando se copien sus palabras; de la manera que por la misma razon se le atribuye el tratado, en que se dá forma al orden, con que se deben celebrar los Concilios, no siendo suyo, segun advierte Ambrosio de Morales, con las palabras siguientes: *Al principio de los Concilios, que andan impressos, anda puesto vn Tratado de la manera que se ha de tener en celebrar el Concilio, y atribuyenlo á San Isidoro. No es del Santo, sino tomado de muchos Concilios, como en él parece, y por que la mayor parte es de este Concilio, intitularonlo á*

Guitmundus
lib. 3. adversus
Berengarian.

Morales lib. 12.
cap. 19.

San Isidoro, porque entendian, como yo tambien lo creo, que San Isidoro escriuiò este Concilio, y lo puso en la forma que lo vemos, auiendo tenido el principalmente à su cargo la fama de todos los negocios, como la tuvo San Leandro su hermano en el tercero. Y luego inmediatamente añade, acercandose mas á comprobar nuestro presupuesto: *Mandase despues en el Concilio, que el Missal, y el Breuiario sea todo vno en España, y aora se cree fue quando San Isidoro ordenò el Missal, y Breuiario que andan en su nombre, y se llaman comunmente Mozarabes, com etiendole esto el Concilio, para que mejor se pudieffe guardar lo proueido en este Canon; sin que aya mas prueba positiua de que compusiesse el Rezo Mozarabe San Isidoro, que la congetura del que primero, por este motivo, se le atribuyò, repetida como segura de los que despues, sin mas examé, le refieren por suyo, tan contra los fundamentos mas autenticos que irèmos reconociendo. Y en esta conformidad confieffa Don Francisco de Padilla, pende solo de la presuncion de los que lo aseguran la fè de la opinion referida; pues escriue, hablando del mismo Canon del Concilio Quarto Toledano:*

Padilla Centur.
6. cap. 20.

Por razon de este Decreto, muchos Autores comunmente creen auerse encomendado à San Isidoro en este Concilio, que ordenasse el Missal, y Breuiario que anda en su nombre, que comunmente llaman Isidoriano.

Pero quanto se oponga este sentir al mismo Decreto, de que le deducen, lo està convenciendo hasta su titulo; pues expressamente dize, como vimos le recopilò Morales: *De vno ordine in ministerijs, vel Officijs, in canctis Ecclesijs celebrando.* Por donde consta pertenece solo á estable-

Concilium Toletanum 4. Cap. 2.

Predicacion de Santiago

cer sea vniforme el rito, afsi en el Rezo como en la Missa, en cuya conformidad, despues de auer ponderado los inconvenientes que resultan de que fuesse diuerso, concluye: *Vnus igitur Ordo orandi, atque psallendi, nobis per omnem Hispaniam, atque Galliam conseruetur: Vnus modus in Missarum solmenitatibus; vnus in Vespertinis, Matutinisque Officijs; nec diuersa sit ultra in nobis Ecclesiastica consuetudo, qui in vna fide continemur, & Regno.* Sin que este sea Decreto nuevo, sino ratificacion de otros mas antiguos, que limitados hasta entónces cada vno en su Provincia, se estienden á toda la Nacion, como se contiene en las palabras que se figuen: *Hoc enim, & antiqui Canones decreuerunt, & vnaquaque Provincia, & psallendi, & ministrandi, parem consuetudinem contineat.* Porque como los Concilios Provinciales no tenian jurisdicció fuera del territorio de su Metropoli, solo en su termino se executauan sus determinaciones. Y afsi, sin embargo de auerse resuelto en el de Girona el año D. XVII. *Vt vnaquaque Provincia in Officio Ecclesia vnum ordinem teneat.* Como se contiene en el Epigrafe de este Decreto, que también se ofrece recopilado en los de Graciano, de Burchardo, y de Ibon; afsi como igualmente se ordena en el primero de Braga, celebrado el de D. LXI. La misma observancia se buelue á repetir en este de Toledo, para que como nacional se execute en toda España, y Galia Gothica, lo que hasta entónces solo se practicaba en las Provincias de Tarragona, y Galicia, en virtud de las determinaciones precedentes á que se refiere, sin resolver se formasse Rezo nuevo, como presuponen los que aseguran fue elec-

Concil. Gerundense Can. 1.
Gratian. de consecrat. dist. 2.
cap. institutio.
Burchard. lib. 3.
cap. 66.

Ibon part. 3.
cap. 68.
Concil. Bracarense 1. Can. 1.
& seq.

electo para componerle San Isidoro, ni que se variasse en otra cosa el estilo antiguo que hasta entonces se practicaua en nuestras Iglesias, que en las que despues se a dierten en diuersos Canones del mismo Concilio, atendiendo solo á que fuesse vniforme en todo el Imperio de los Godos, que comprehendia su autoridad. Y assi no hallo motiuo ninguno para atribuir á S. Isidoro su formacion.

Antes que yo expressa el mismo dictamen el Cardenal Bona, formandole por vnas palabras que permanecen en la Missa de S. Martin, Arçobispo de Tours en Francia, de que cõsta, se compuso inmediatamente á su feliz transito, pues dizen: *Hunc virum, quem atatis nostræ tempora protulerunt, iubeas auxilium nostris ferre temporibus.* Porque siendo constante passò de esta vida á la eterna á los fines de el quarto siglo el año de CCC.XCVII. como defienden Carlos le Coint, y Iacobò Grandamico, ó á los principios de el figuiente el de CDII. segun pretende el Cardenal Baronio, de quien tambien se aparta Dionisio Petauio, sin resolverse á señalar, si fue su transito el de CD. ò el de CDI. preciso es precediese la formacion de esta Missa, como compuesta tan inmediatamente, segun se reconoce por ella, á la edad de San Isidoro, que floreció mas de dos siglos despues. Y assi escriue el Cardenal Bona: *Martinus autem obiit anno Domini CDII. & primus ex Confessoribus paulo post obitum, publico culto capit honorari. Ergo multo ante Isidorum, hæc Missa scripta fuit.*

De que con toda euidencia se percibe, es mucho mas antiguo este Rezo que San Isidoro; y

Bona lib. 1. 22.
rum Liturgica-
rum, cap. 11.

Le Coint in An-
nalib. Ecclesiæ
Galliæ tom. 1.
an. 398. à n. 7.
Grandamicus in
Chonolog. part.
3. pag. 142.
Baronius tom. 1.
an. 402. à num.
50. & in M r-
tyrologio, die
11. Nouembris.
Petauius in Ra-
tionale, part. 2.
lib. 4. cap. 13.

Predicacion de Santiago

asi hallarèmos en èl quantas circunstancias le añadieron, ò mādaron variar los Concilios particulares nuestros, desde el Iliberitano, celebrado á los principios del quarto siglo, en que se ordena, no se refieran al tiempo de la Ofrenda en el Altar, los nombres de los Energumenos, de que consta estaba y á en vso esta ceremonia, que fue comun en toda la Iglesia, repitiendo en alta voz el Diacono los nombres de todos sus bienhechores; y en cuyo lugar se sustituyò despues el Memento de los viuos. Y no solo se observaba en España en tiempo del mismo San Isidoro, pues refiere entre las funciones propias del Diacono, la recitacion de los nombres, que es esta de que hablamos, sino mucho despues, como se reconoce del Concilio Emeritense, congregado el año DC. LXVI. que dize: *Salubri de liberatione censemus, ut pro singulis quibusque Ecclesijs, in quibus Presbyteri iussus fuerit per sui Episcopum ordinationem præesse, singulis diebus sacrificium Deo procuret offerre. Et eorum nomina, à quibus eas Ecclesias constat esse constructas, vel qui aliquid istis Sanctis Ecclesijs videntur, aut visi sunt contulisse, si viuentes in corpore sunt, ante Altare recitentur tempore Missæ.*

De esta manera pudieramos discurrir por todas las pæces, Oraciones, y Ritos del Rezo Mozarabe, descubriendo su origen, si lo permitiera nuestro assunto, y no fuesse tan ageno del semejante examen, en que trabajò hartò Iacobo Pamelio. Y Iuan Grial assegura se observaba en tiempo de S. Isidoro la misma forma de Missa en España que el Santo especifica. Y despues se fue variando en parte por diuersos decretos de los

Concil. Iliberit.
Can. 29.

S. Isidor. in epist.
1. ad Leudem. red.

Concil. Emerit.
tenf. Can. 19.

Pamel. in Litur.
gicij, to. 1. pag.
642.

Grial in notis ad
Isidor. lib. 1. Ec-
cles. Ofic. cap.
151

Con-

Concilios subsecuentes, y por las nuevas Mifas que formaron San Eugenio, San Ildefonso, y San Julian, todos tres Metropolitanos de Toledo; y por su autoridad se introduxeron en el mismo Missal, de quien las citó Elipando, mal entendidas, en prueba de sus errores, como se reconoce de la Carta que le escriuieron, con venciéndolos, los Padres del Concilio Francofurtenfe, en que se condenaron. Pero para no dexar imperfecto este examen, apuntaremos con toda brevedad el principio, q̄ juzgamos por mas probable, de este Rezo, tantos años observado en España, y que igualmente siguió la Iglesia de Francia hasta los tiempos del Emperador Carlos el Grande, como con singularidad comprueba el Cardinal Bona.

Epistola Patrum Francofurter sū, ad Elipandū Tolletanum.

Morales lib. 1. 27

Bona lib. 1. rerū Liturgiæ, cap. 12.

No es materia disputable se introduxo al tiempo mismo que la Ley de Gracia, en todas las Provincias en que fue estendiendose, el Sagrado Misterio de la Eucharistia, con aquellos Ritos, Oraciones, y preces con que la empezaron á cofragrar los Apostoles, aunque no convengan los Escritores en si fue el primero, que despues de Christo le celebró, San Pedro, á quien parece competia como á Cabeza de la Iglesia, segun dá entender Asterio Amaseno, ó Santiago, Obispo de Ierusalen, como tienen creído los Syros, en la conformidad que por testimonio de Iuan Maron, Iacobo Edeseno, y Dionisio Obispo de Amed, comprueba Abraham Eccelense. Con que auiendo logrado España la fortuna de reconocer la verdad de nuestra Santa Fé tan anticipadamente, no se puede dudar quedó establecido desde que se radicó en ella su Sagrado culto.

Asterius homil. in Princip. Apost. tol.
Eccelensis in notis ad Hebedies pag. 135

211 *Predicacion de Santiago*

Aunque sin embargo de auer sido el Apostol Santiago el que la anunció primero, por no correspondarle los naturales con la aceptación que debian, y auerse lleuado consigo el corto numero de los que reduxo, no pudo estender entóces la nueva Religion, q̄ predicaua, hasta que bolviendo los siete discipulos suyos con su sagrado cuerpo á Galicia, y partidose á Roma á dar esta noticia á los Apostoles San Pedro, y San Pablo, vinieron de orden suya Consagrados Obispos à coger el fruto que dexó sembrado su Maestro. Así asegura San Iulian, y Felix, Metropolitanos de Toledo, fueron aquellos Santos Prelados los que establecieron en España el orden de celebrar la Missa, y la demás doctrina sagrada que aprendieron de los Apostoles, segun parece anotado en vna memoria escrita el año CM. XXVII. que se halla incorporada en el Codice de San Millan, y publicó Fray Prudencio de Sandoual, cuyo titulo dize: *De Missa Apostolica in Hispania adducta. Iulianus, & Felix.*

Sandoual principios de la Orden de S. Benito fol. 9.

Morales lib. 9. cap. 13. fol. 263.

Antes que Sandoual, auia participado esta noticia Ambrosio de Morales, cuyas son las palabras siguientes: *En un Libro antiquissimo de letra Gothica, que tiene el insigne Monasterio de San Millan de la Cogolla, de la Orden de San Benito, donde están los Concilios de España, con otros, está tambien vnabreue memoria de la venida de estos Santos à España, con titulo, que la escriuieron S. Iulian, y Felix, Arçobispos de Toledo. Allí se dize en particular, que estos Santos traxeron à España la forma, y orden de la Missa, que los Apostoles vsaban, y ellos sola dieron. Y que esta inroduxeron en España, con lo demás que*

Epistola Patrum
Franciscus
ad Hispanos
lectura
Bona lib. 1. 1. 1.
L. 1. 1. 1. 1. 1.
C. 1. 1. 1. 1. 1.
1. 1. 1. 1. 1.

Escuela de
de la
1. 1. 1. 1. 1.

que de la doctrina Apostolica en particular tenian sabido. Este fue el principio de este Divino Sacrificio en España, sin que se pueda saber con qué oraciones, y ceremonias se comenzó à usar; aunque se podría pensar, que fuesen las de la Missa del Apostol Santiago el Menor, que fue el principio, y como Fuente, de donde toda la Iglesia Christiana tomó la primera manera de Oraciones, y Ceremonias de la Missa. Y así se ballan en ella señales, y rastros de casi todo lo que despues en la Iglesia (aunque con alguna diuersidad) siempre se ha usado. Y es harto conforme à ella la de San Isidoro, llamada Mozarabe, y así parece la quiso seguir. Lo mismo repite, aunque con mayor breuedad, despues, quando trata del Oficio Mozarabe, y de sus aprobaciones Pontificias.

Sin embargo no podemos especificar individualmente la forma que tuvo esta Missa en sus principios, faltando monumentos de aquellos siglos que lo justifiquen, ni saber si fue la misma, que por de San Pedro halló intitulada en vn antiguo manuscrito Griego el Cardenal Sirleto, y tan doctamente procura acreditar de segunra Guillermo Lindano, y á que parece alude San Isidoro, quando hablando de la que se celebraba en su tiempo, escribe: *Ordo autem Missæ, & Orationum, quibus oblata Deo sacrificia consecrantur, primum est à Sancto Petro institutus, cuius celebrationem, vno eodemque modo, vniuersus peragit Orbis.* O si fue la que se atribuye á Santiago Obispo de Ierusalen, con quien tanto se conforma la nuestra, como vimos advierte Morales, y defienden por genuina Leon Alacio, Abrahan Eccelense, y el Cardenal Bona; ni resolver si fue á los principios tan corta, como dá á entender San Gre-

Morales lib. 12; cap. 19.

Lindanus in Apologia pro Missa Apostolica.

S. Isidorus de Ecclesiast. Offic. cap. 15.

Allatus in Epistol. ad Nihulism. in Symictis, pag. 176.

Eccelensis in notis ad Hebediesum, pag. 135.

Bona lib. 1. serm. Liturgicarum, cap. 8.

S. Grægor. lib. 7; Epist. 63.

S. Gregor. lib. 7. epist. 63.
 Honor. in Gemma anime, cap. 83.
 Vualfrid. de rebus Ecclesiastic. cap. 22.
 Proclus in libro de tradition. Liturgie.
 S. Ioan. Chrifost. homil. 27. in Epistol. 1. ad Corinth.
 Grial in notis ad Isidor. lib. 1. de Offic. Ecclesiast. cap. 18.

gor. el Grande; y presuponen Honorio Augustodunense, y Vualfrido Strabon, ó se componia de diuersas Oraciones, Hymnos, y preces, como aseguran Proclo Constantinopolitano, y San Iuan Chrystomo. Lo cierto es, se diferenciaron mucho entre si los Ritos de las Iglesias particulares en los primeros siglos, aunque conuiesen en lo substancial que les enseñaron sus Maestros; y que con el tiempo se iba añadiendo en cada vna, por la deuocion, y zelo de sus Prelados, varias Oraciones, preces, Hymnos, y Oficios, de la manera que le sucedió á la nuestra, y comprende Iuan Grial, explicando las palabras que dexamos copiadas de San Isidoro: *Traditam à Petro, quem, ad consecrationis verba, quidem tres Orationes, alij solam Dominicam, initio adhibuisse dicunt. Aucta deinde alia ab alijs, tñ n preces, tñ n carimonia, vt videmus in Patrum Liturgijs. Nam & illud Pauli I. ad Corinth. 2. Cætera autem, cum venero, disponam, ad id refert Augustinus Epist. 118. cap. 6. Isidorus ordinem, qui, etate sua, in Concilio Toletano IV. iussus est per omnem Hispaniam, & Galiam obseruari, tantum refert. Qui tamen ordo, non idem prorsus retinetur in Mozarabe Missali.* Pues fuera de lo que diximos le ilustró San Leandro, parece de San Ildefonso añadieron en él algunas cosas San Conancio Palentino, y San Iuan Cefaraugustano. De manera, que el orden de la Missa que refiere San Isidoro, era el mismo que se observaba en España en su tiempo, y despues se fue variando, en la conformidad que advierte Iacobo Pamelio, con el cotejo de la que permanece impressa en el Breuiario Mozarabe, que á la letra repite; de que resulta, procede de la que

truxeron de Roma los discipulos de Santiago, y se fue ilustrando, y añadiendo en diferentes tiempos, segun la disposicion de nuestros Concilios, y Prelados, sin que pueda, ni deba atribuirse su origen á ninguno especificadamente, ni dexar de reconocerla por antiquissima, y originada desde los tiempos de los mismos Apóstoles, y por disposicion suya. Y assi, assentado este principio, comun á todo el primitiuo Rezo nuestro, mientras no se demuestra el tiempo en que se introduxo qualquiera de las noticias que ofrece, passarèmos á demostrar los testimonios que de èl se inferen, en credito de la Predicacion de Santiago en España.

CAPITULO XXV:

Testimonios que se conservan en el Oficio Mozarabe, en credito de la Predicacion de Santiago en España.

A Viendo reconocido en el Capitulo precedente, con la verisimilitud que permite la falta de monumentos antiguos, tuvo origen nuestro Rezo primitiuo, comunmente conocido con el nombre de *Mozarabe*, de los mismos Apóstoles, y que ilustrado, y añadido de orden, y por decreto de los Concilios, que se fueron celebrando despues, llegó al estado de su vltima perfeccion, antes q los Moros se apoderassen de España, desde quando se conservó invariable en ella, hasta los tiempos del Emperador Don Alonso el Sexto, que á instancias de

la Reyna Doña Constança de Borgoña , su mu-
ger, se introduxo en su lugar el Romano , como
es notorio á todos , reservando sin embargo seis
Parrochias en Toledo su Corte, y otras en algu-
nas Ciudades de sus Reynos, donde se continuaf-
se el primitiuo Oficio Mozarabe, que hizo reco-
nocer de nuevo el Cardenal Ximenez, cometien-
do al Canonigo Alonso Ortiz, muy versado en la
lectura Gothica, que cu ydasse de su impresion,
sin mudar, ni variar nada, assi en el Rito, como en
las palabras, de lo que se hallasse en los Codices
antiguos, deseando comunicar á todos tan vene-
rable monumento de la piedad , y religion de
nuestros mayores , como cõ efecto lo executó cõ
el ayuda de Antonio Rodriguez Cura de Santa
Iusta, Alonso Martinez de Yepes Cura de Santa
Eulalia , y Geronimo Gutierrez Cura de San
Lucas, todas tres Parrochias Mozarabes de To-
ledo, en la conformidad que advierte Euegenio
de Robles, y confieffa el mismo Alonso Ortiz en
la Dedicatoria al Cardenal , diziendole : *Nam,*
quæ per se antiquitatem ferebant, intacta esse iusseras,
& tandem sic actum est. Nam , dispersis in ordinem
redactis , vitijs abrrasis , dubijsque enucleata , varie-
tate lustratis, & seu abolita multa resarciens, tuo ius-
su, ut valui, omnia illustravi. Vndè constitutus liber iste
fuit, præsentibus ad id opem mihi venerabilibus Præs-
byteris, eiusdem Officij peritioribus, Antonio Roderico,
Alfonso Martino, ac Hieronymo Guterrio, Beatorum
Iuste, & Eulalia, ac Beati Luca Euangalista, Refo-
ribus. De que consta no se mudò, ni varió nada
del antiguo Oficio Mozarabe, en la edicion, que
de orden del Cardenal Ximenez hizo en Tole-
do Alonso Ortiz el año de M. D. aunque se le
año:

Robles en la vi-
da del Carde-
nal Ximenez,
cap. 22.

Alphonsus Or-
tiz i Dedicato-
ria M^o Ital^{is} Mo-
zarabis.

añadiesen las Festiuidades, y Missas, que por me-
nor especifica Eugenio de Robles, sin que nin-
guna toque á Santiago, como se reconoce de sus
advertencias. Robles vbi sup.
cap. 32. &c 33.

Pero aunque no estuviera tan patente, y no-
torio este presupuesto, así en él, como en Alfon-
so de Villegas, y en todos los demás Escritores
nuestros, que con especial noticia del Rito Mo-
zarabe han tratado de su modo de celebrar, por
las q̄ recibieron tradicionalmente, los que antes
de imprimirse le observaban en las seis Parro-
chias referidas de Toledo, lo persuade la misma
razon. Porque siendo constante tienen Missas, y
Oficios propios en él todos los Apostoles; como
podrá dudarse le sucediesse lo mismo á Santiago
el Mayor, siendo tan ilustre entre los demás? Y
como no auiendo variado nada en las que per-
manecian antiguas en los Codices, por quien se
facaron los impressos, auia de singularizarse es-
ta, sin que lo advirtiesen los que la copiaron?
Pero justifiquemos este mismo presupuesto por
el propio contenido en el Missal, que han visto
todos.

En primer lugar se pone la Missa de nuestro A-
postol por norma de todas las demás festiuida-
des, para q̄ se digan como ella; y así, tiene por
titulo de letra colorada: *Omnium offerentium*, que
es el mismo que se dá á otro Libro pequeño, que
como advierte Eugenio de Robles, *Contiene to-
das las oraciones, y lo demás que comunmente se dice en
todas las Missas, que es como en el Oficio Latino, el
Ordinarium Missæ.* De que se reconoce, tiene á lo
menos esta Missa la misma antigüedad, que la re-
duccion del Missal á la forma en que oy se halla,

Robles, cap. 27.

Predicacion de Santiago

y todos nuestros Escritores aseguran procede de la determinacion del quarto Concilio Tolentino, en que presidió San Isidoro, á quien atribuyen su reforma, y por cuya razon le dán el titulo de *Missale secundum regulam Beati Isidori*, como permanece en el impresso. Y aunque pudo mudarse esta particularidad al tiempo que de orden del Cardenal Ximenez se dió á la estampa, por el aplauso con que entonces corria por cierto el patrocinio, y la Predicaciõ de Santiago en España, ni advierten esta especialidad los que hablan de su publicacion, ni se puede suponer sin testimonio expreso de que conste; y assi, mientras no pareciere, está por nosotros la observancia referida, en prueba de que desde que se tiene noticia de nuestro antiquissimo Rezo, se halla acreditada en èl la tradicion constante de nuestras Iglesias, auindole reconocido siempre por su primer Apostol, especial Abogado, y Protector; y assi, despues de la fraccion de la Eucharistia, en las nueue partes en que se diuide en este Rito Mozarabe, se ofrece la Oracion siguiente: *Apostolo tuo Iacobo, Domine, edocente, pramonemur, ut si quis nostrum indiget sapientia, postulet à te, quidam omnibus asfluenter, & non improperas; sed quia ad te venire cupimus, per Christum, qui est virtus tua, & sapientia, id agere praoptamus, poscentes clemenciam tuam: ut per eum, qui apud te aduocatus factus est noster, & peruenire nos ad te facias; & orationem, quam ipso Domino instruente didicimus, ad te introire permittas, proclamantes è terris. Pater noster qui es in Coelis.*

Porquè como se auia de dezir de Santiago: *Ut per eum, qui apud te aduocatus factus est noster; si al tiempo en que se formó esta Missa no se venera-*

ba yá en España por Patr6 suyo como su Apostol propio: lo qual se dexa mas notorio c6 la Rubrica q̄ tiene al principio, en que se advierte: *Dicat Presbyter ante Altare, antequã faciat confessionem in omnibus festiuitatibus præcipuis.* Siguiendose ent6 nado c6 sus puntos de Musica: *Per gloriam nominis tui, Christi filii Dei uiui, & per intercessionem Sanctæ Mariæ Virginis, & Beati Iacobi, & omnium Sanctorum tuorum, auxiliare, & miserere indignis seruis tuis, & esto in medio nostri, Deus noster, qui uiuis, & regnas in sæcula sæculorum.* De que con toda euidencia se percibe, tuvo siempre Santiago en este Rezo Mozarabe, especial, y propia invocacion de Patron, y como tal, inmediato á la de la Virgen Santisima, sin hazerse en ella, por mayor honor suyo, memoria de otro ningun Santo. Y cuya circunstancia sola bastára para dexar indisputable, y notoria su Predicacion, y Patrocinio en España.

Asi se ofrece expresso en el Hymno de Vísperas del mismo Oficio, donde se halla tambien el testimonio que copia el Padre Nadal, y dexamos inco rporado en sus palabras, quando se refirieron, pues dize el nono Strophe:

*O uerè digne Sanctior Apostole,
Caput resul gens Hispania,
Tutorque nobis, & Patronus uernulus,
Vitando pestem esto saluus cœlitus,
Omnino pelle morbum, ulcus, famemque.*

Sin que los terminos con que se invoca nuestro Apostol, puedan ser mas expresiuos para venerarle, y reconocerle por nuestro Patron; y asi es constante, se halla reconocido, y celebrado como tal desde que se formó este Hymno. Y aun que

Predicacion de Santiago

que ne podamos señalar tiempo determinado á su origen, saltando testimonio que nos guie, siendo notorio, no solo en los Padres mas antiguos, sino en los Escritores profanos, como tan copiosamente demuestra el Cardenal Bona, se usó en la primitiua Iglesia, desde los principios de la promulgacion de nuestra Sagrada Fè. Este genero de alabanças metricas, comunes á Hebreos, y Gentiles, de quien tomaron el nombre de *Hymnos*, que equiuale en Griego lo mismo que *alabanças*; no puede dudarse tendrá la antigüedad misma que el Oficio de Santiago, y que reconociendolo nuestros mayores por especial Apostol suyo, y en esta consecuencia por su natural Patron, como confiesan, llamandole, *Patronus uernulus*, seria de los primeros á quien diessen culto especial, que es quanto mas se puede adelantar en el origen de esta noticia, que continuamente ha venido sucesiua, y celebrada, como tradicion inconcusa de nuestras Iglesias.

Otra circunstancia no advertida hasta ahora de nadie, assi como tampoco ninguna de las precedentes, ofrece tambien este Hymno, pues expressamente se reconoce del, formò San Isidoro, por lo que contiene, las dos clausulas de que se valen los nuestros en prueba de la venida, y Prediccion del Apostol en España (quando por otra parte fuera temeridad pretender las escriuió por su arbitrio, sin hallar acreditada esta circunstancia en otro Escritor, ò monumento mas antiguo) pues dize:

Ritè que gemmis sol dies duodemis

Ennittens boris margaritis optimis

Glif.

Bona in diuina
Psalmodia, cap.
1. §. 4. & cap.
16. §. 9.

*Gliscensque mundo, iam fugatistenebris,
 Et Candelabro tibi supposito,
 Micans lucernis, bis senis Apostolis,
 Petrusque Romam; Frater eius Achayam,
 Indiam Thomàs, Leui Macedoniam,
 Iacobus Iebus, & Egyptum Zelotes,
 Bartholomeus Lycaon, Iudas Adestam,
 Mathias Iudæam, & Philippus Gallias.
 Magni deinde filij tonitruï,
 Adepti fulgent, præce matris inclytæ,
 Vtrique vitæ culminis insignia;
 Regens Ioannes dextra solus Assiam,
 Et læua frater potius Hispania.*

Para cuyo entero desengaño será preciso re-
 petir el vltimo lugar de S. Isidoro, en que auien-
 do hecho memoria por menor de cada Apostol,
 buelue á recapitular los nombres de todos, es-
 pecificando la Provincia en que predicó cada
 vno con los terminos siguiétes: *Hi fuerunt Gbristi
 Discipuli, Prædicatores fidei, Doctores gentium; qui
 cum omnes vnum sint, singuli tamen eorum, proprijs
 certisque locis, in mundo, ad prædicandum sortes pro-
 prias acceperunt. Petrus namque Romam accepit, An-
 dræas Achayam, Iacobus Hispaniam, Ioannes As-
 siam, Thomàs Indiam, Mathæus Macedoniam, Philip-
 pus Galliam, Bartholomæus Lycaoniam, Simon Zelo-
 tes Egyptum, Mathias Iudæam, Iacobus frater
 Domini Hierosolynam, Iudas frater Iacobi Mesopo-
 tamiam.* Y assi, de la man era que S. Isidoro tomó
 esta noticia del Hymno referido, que precisa-
 mente se debe suponer mas antiguo, por los mo-
 tiuos que dexamos advertidos, mientras no cõs-
 tare se formó despues que escriuió el Santo.
 Copiò sus palabras el Venerable Beda, como

S. Isidorus lib.
 de Ortu, &
 Obitu Patrum,
 cap. 81.

Predicacion de Santiago

veremos quando se refieran , en la conformidad que se ha demostrado, repitiò á la letra las de S. Isidoro nuestro Præsbytero Beato, en los Comentarios sobre el Apocalysis , de que queda hecha memoria. Sin q̄ pueda assegurarse es el testimonio de S. Isidoro el mas antiguo de los q̄ se cõservan, en credito de la Predicaciõ de Sãtiago en España, aunq̄ sea su autoridad tã grãde, q̄ solo ella satisface la sospecha del mas escrupuloso ; y por esto quãtos contradizen el sentir q̄ defendemos, ponen todo su esfuerço en negar sea suyo , como vimos, es sin embargo mayor, y mas venerable la del Rezo Mozarabe, cõtinuado desde los mismos tiẽpos de los Apostoles en nuestras Iglesias, donde siempre se conservó por tradicion sucesiua la memoria de auer sido el primero que vino á enseñarla Santiago , por orden , y disposicion diuina , que es la mas autorizada comprobacion que puede tener ninguna de las que no consten expressamente de los Libros Sagrados. De que se manifiesta mas patente la sinrazon de los que de festimandola se oponen á su autoridad, sin mayores fundamentos, que los que se ofrecen á su desafecto, formados de inciertas, y debiles congeturas , de que le pretextuan para ocultarle , en la conformidad que hasta aqui hemos procurado demostrar , y continuarẽmos en lo que nos resta que satisfacer. Pues aunque les concediessemos no excede ninguna de las comprobaciones que se deducen de este Rezo de la edad de S. Isidoro, y que las introduxo el Santo, en conformidad de lo que tenia escrito en el Libro de *Ortu* , & *Obittu Parum*, con quien vniformemente convienen, supone tanto su autoridad, y el preciso con-

cepto que por ella se forma de que las sacò de otros monumétos mas antiguos, que afsi la gran distancia, como la invasion de los Moros, borraron de la noticia de los que despues de èl escriuieron, que nadie, sin saltar á la fè humana, dexará de quietarse con su testimonio, hallandole assegurado por cierto, y legitimo fuyo, en la cõformidad que convencimos en el Capitulo veinte y dos, por quantos medios ha descubierto hasta aora el mayor escrupulo.

CAPITULO XXVI.

*De las autoridades de Beda, y de Turpin,
de que se valen los nuestros, y de estima
ma el Padre Nadal.*

EL tercer testimonio, á que se opone el Padre Nadal, es del Venerable Beda, que refiere con los terminos siguientes: *Tertio. Venerabilis Beda, in Collectaneis, a gens de diuisione Apostolorum, Iacobum hunc in Hispanias esse profectum testatur.* Y de cuya autoridad se procura desembarazar con tres euasiones, que referiremos cada vna de por si, para que mejor conste su poca subsistencia. Dize pues afsi: *Ad tertium respondeo. Collectanea illa supposititium esse Venerabilis Beda fatum, tam erudito auctore prorsus indignum. Rudis enim est, indigestaque naniarum farrago.*

Esta facilidad de negar por de los Padres antiguos las Obras que siempre han corrido con su nombre, quando no se justifica con evidencia

Predicacion de Santiago

notoria su suposicion, es efugio tan poco plausible como infubstancial; y así necessita de cortissima satisfacion. Sin embargo, en credito de la verdad, desvaneceremos la sospecha del Padre Nadal, con el credito continuado de esta obra, desde los tiempos del Venerable Beda, á quien la atribuye aquel discipulo fuyo que eseriuió su vida, en la qual refiere las que compuso, y copia el Cardenal Baronio en el mismo tomo en que la desestima, advirtiendo antes: *De transitu eius ad Dominum ex hac vita, extat Epistola vniuscuiuspiam ex discipulis eius, qui interfuit, germana quidem, ac sincerissima, qua extat ad finem operum eius, quam hic tibi describendam, vt annalibus dignam putauimus.* En esta Carta pues, tan acreditada, como se vé de Baronio, se refiere entre las demás Obras del Venerable Beda la de que hablamos, con las palabras siguientes: *Et in Libris Isidori excerptiones quasdam*, que es la misma que se ofrece en la impresion de Basilea del año M. D. LXIII. en el tomo tercero, con titulo de *Excerpta, & Collectanea quedam*. Y que reconocen por fuya Sixto Senense con el de *Collectanea, seu Excerpta, ex probatissimis Ecclesie Doctorum sententijs collecta*. Y Iuan Pitceo, que tã por menor hizo el cotejo de todas con diuersos Codices antiguos, expressando la de que hablamos con el Epigraphe de *Excerptiones, collectanea, flores, questiones, & parabolas ex Patribus Librum unum*. Esta es pues la misma Obra, en que haze memoria el Venerable Beda de la venida de Santiago á España, en la conformidad que constará despues quando se copien sus palabras.

La segunda euasion del Padre Nadal, la forma

Baronius tom.
9. an. 731. p. 20.

Sixtus Senensis,
ib. 4. Biblioth.

Pitceo de rebus
Angl. tom. 1.
part. 2. pag. 135

ma con los terminos siguientes: *Prater ea non asserit differèd , profectum in Hispanias Sanctum Iacobum , sed sorte accepisse Hispaniam. Porro potuit ipsi obtingere Hispania, cum Apostoli Orbem Christi , fide imbuedum sortiti sunt , vel inter se quoquomodo diuiserunt, licet eo nusquam sit profectus.* La insuficiencia de esta euasion, la manifiesta notoriamente la clausula del mismo Beda ; pues copiandola á la letra del Libro de *Ortu , & Obitu Patrum* de San Isidoro , en que nadie ha dudado , se ofrece expressa la Predicacion de Santiago en España; quien dexará de confessar siguió el mismo dictamen el que repite sus mismas palabras ? Pues sin ninguna variacion se ofrecen en Beda las propias que de San Isidoro pusimos en el Capitulo passado, pues dicen: *Apostoli Christi, Prædicatores fidei, & Doctores gentium, certis locis in mundo ad prædicandum sortes proprias acceperunt. Petrus namque Romam accepit , Andreas Achayam , Iacobus Hispaniam , Thomàs Indiam , Ioannes Afsiam , Mathæus Macedoniam , Philippus Galliam, Bartholomæus Lycaoniam , Simon Zelotes Egyptum , Mathias Iudeam, Iacobus frater Domini Hierosolymam.*

El tercer motiuo, con que procura defautORIZAR el testimonio de Beda, le expressa el Padre Nadal de la manera siguiente : *Tertiò. Ibidem asserit, Sanctum Philippum Gallijs fidem intulisse, quamvis constet , Apostolorum neminem in Gallijs , sed viros dumtaxat Apostolicos eo directos ; atque Sanctum Philippum in Afsia superiori , & in aliqua Scythia parte, annuntiasse Euangelium , prædant Ecclesiastica historie monumenta.* Y dexando aora la question de qual fue el primero que predicò el Euangelio en Francia, por lo que entre si controvierten sus

Predicacion de Santiago

Escritores modernos ; yá vimos assegura el Hymno Mozarabe, que referimos , assi como también S. Isidoro, tocó en fuerte á S. Phelipe aquella Provincia. Con que si Beda copió á San Isidoro ; quien excluirá por suya la Obra de que hablamos , aunque juzgue es incierta esta noticia que se ofrece en ella , si le consta la trasladó á la letra de otro Escritor mas antiguo ? Y assi , este argumento, de que se vale el Padre Nadal , para debilitar el testimonio de Beda , ni tiene subsistencia, ni necesita de mayor examen, sobrando los argumentos , y comprobaciones con que le procuran satisfacer Iacobo Vfferio , y Pedro de Marcá.

Defembarazado el Padre Nadal del testimonio del Venerable Beda, cõ la solidez q̃ queda reconocido , passa á proponer el de Turpin , de que tambien se valen los nuestros con los terminos siguientes : *Quartò. Idem refert Turpinus , Archiepiscopus Rhemensis , in Libro de gestis Caroli Magni, Imperatoris. En cuyo desvanecimiento escriue tan difusamente, como si insistiesen los hombres de juicio en el , ni defendiesen su fingimiento, pues dize: Al quartũ respondeo. Librũ illũ Turpini, siue potius Tilpini (ita enim vocatum esse Rhemensẽ Episcopum , qui , Carolo Magno Imperante , vixit, constat ex veteribus instrumentis , quamquam Baronius Turpinum dicat) respondeo, inquam, Librum illum supposititium esse, Commentitium, ac fabulis scatentem; cuius, nec Flodoardus meminit in Libro de vitis Pontificum Rhemensium in Tilpino; cuius item apud Hincmarum, Vitalem , Adelmum, & Teodulphum , scriptores illius temporis grauißimos , altum silentium est (ut testatur etiam Papius Massonus in suis Annalibus*

Vfferius de primordijs Britan. Eccles. cap. 2. pag. 15. Marcá in Epist. ad Valles. n. 5.

Gallia) ad homine imperito, & mendaci scripturâ, multâ arguant. De obitu Caroli Magni scribit, cap. 302. cum certum sit ex Annalibus nostris, Tilpino mortuo, successorem Vulfarium ab eodem Imperatore datum fuisse Rhemënsibus Archiepiscopi. Et ex Synodo Remensi, anno DCCC. XIII. constat, coactam illam fuisse à Carolo Magno, rogante Vulfario Rhemorum Archiepiscopo.

Y no embarazando nos en la ficcion de Turpin, ò Tilpin, como notoria á los medianamente versados en las Historias de aquel tiempo, y convencida vltimamente por D. Ioseph Pellizer, de los nuestrs; passará solo á demostrar, no se fraguó en España esta fabulosa quimera, y el tiempo á que reducen los Franceses su ficcion, por lo que de entrambas noticias se deduce, en prueba de quan antigua es en aquella Provincia la notoriedad de auer Predicado Santiago en la nuestra.

Arnaldo Oihenart, por vna carta que publica de Gaufredo, Prior de Vosiens, cuyo Chronicon imprimió Phelipe Labbè, escrita á los Monges del Monasterio de San Marcial de Limoges, en que refiere, lleuò de España la Historia de Turpin, se arroja á defender se fingió en nuestra Provincia el año M. CC. Al mismo tiempo repite el propio sentir, sin mayor fundamento que el que se infiere de la Carta precedente, Pedro de Marcá. Y aunque Don Ioseph Pellizer intenta distinguir esta obra, de que habla Gaufredo, de la que imprimió Iusto Ruberio, comun á todos, no hallo por donde se justifique su funcion; siendo constante, se forjó en Francia esta fabulosa ficcion, mas de tres siglos antes que floreciesse Gaufredo, como expresamente conven-

Pellizer Antiquitates de España, lib. 7. à num. 36.

Oihenart lib. 3. de vtraque Vasconia, cap. 2. pagin. 397. Labbè tom. 2. noue Biblioth. pag. 277.

Marcá Histor. de Bearne, lib. 2. cap. 6. num. 6.

Predicacion de Santiago

M. Hon, lib. 2.
Annal. de Fran-
cia, pag. 99.

cen las palabras siguientes de Papiro Masson: *Igitur libellus ille ab homine otioso in inventutis gratiam scriptus videtur, non multò post Caroli Calvi Imperium; eiusdemque versio in Bibliotheca Regia servatur, antiqua, ac penè absolleta Gallorum lingua, vetustissimisque caracteribus.* Cuyo sentir repite de la propia suerte Carlos le Cointe, diciendo, después de asegurar, no se halla memoria de que concurriese nunca Tilpino con Carlos el Grande en alguna de sus expediciones: *Hac ratio sufficiat, ut libellum, quem Tilpino abiudicamus, homini tribuas otioso, qui post Carolum Galvum, et quidam iam censuerunt; imò post Flodoardum, vixit.* De suerte, que aunque se escriuiessen estas Fabulas después de Flodoardo, conservandose en la Libreria Real de Paris su traduccion Francesa tan antigua, es preciso precediessé mas de dos siglos á la edad de Gaufrédo; y por consequencia notoria, conuençe de falsa la inferencia q̄ de su carta deducé Oihenart, y Marcá, atribuyendonos por ella, tan sin razón, el fingimiento de aquella monstruosa quimera.

De suerte, que seguros en que se forjó en Francia en el siglo nono, ù dezimo, esta obra de Turpin, en que se repite la Predicacion de Santiago en España; consta á lo menos por ella, que en aquel tiempo era comun, notoria, y recibida como constante, en aquella Provincia; y así, aunque no sirva su autoridad, como del Autor á quien se atribuye, nunca puede dexar de conducir en prueba de que quando se fingió, corria como segura en aquel Reyno la opinion que defendemos; pues aunque no necesite de semejantes apoyos, se desengañará á lo menos el Padre

Nadal de quan poco la debilitan sus instancias, por mas que se esfuerçe en contradezirla.

CAPITULO XXVII.

Testimonios de Calixto Segundo, y de San Iulian, y pretextos de que se vale el Padre Nadal para desautorizarlos.

A Los quatro testimonios, referidos en los dos Capítulos precedentes, continuando el Padre Nadal con la satisfacion de los argumentos que producen los nuestrs, en prueba de la venida del Apostol á España, añade el del Pontifice Calixto Segundo, diziendo: *Vltimò. Callixtus Secundus, litteris Apostolicis, hanc Hispanien sum Ecclesiarum traditionem confirmat. Y á que despues satisface de la manera siguiente: Ad vltimum respondeo, falsam esse, ac supposititiam Calixti narrationem, quod non inmani coniectura ductus assero, nam si veram existimasset Compostellanus Antistes, eam proculdubio intorsisset in Toletanum in Concilio Lateranensi; maximè, cum Toletanus ius suum eiusdem Pontificis auctoritate tueretur.*

Dos partes tiene esta respuesta, y entrambas quedan bastantemente satisfechas en el Capítulo quinze, donde copiosamente discurremos en la subsistencia de esta Obra del Pontifice Calixto Segundo, á que precede la Bula de su aprobacion, que cita el Padre Nadal, aun sin valernos de tanto numero de Escritores como recoge D.

Predicacion de Santiago

Miguel Ximenez de Erce, assi propios, como estraños, que la admiten, y figuen como cierta. Pero quando se le concediesse al Padre Nadal, que sea fingida, pues no dudará se hallan muchas cosas ingeridas en ella, que no corresponden á la decencia, y grandes letras de su Autor, como advierte Ambrosio de Morales en su Viage Santo, hablando del exemplar que encontró en Compostela; què nos puede dañar esta ficcion? Quando nadie que supiere fue Vicencio Belovacense, tan celebrado Francès, el primero que incorporò la mayor parte de lo que contiene en su Espejo Historial, dexará de reconocer no se fraguó en España, donde en el tiempo que se supone escrita, se hallaba tan recibida, y notoria la Predicacion del Apostol, que no auia para que valerse de semejante engaño; el qual, aunque se justificasse patente, nunca puede perjudicar la fè que tuviere la opinion que seguimos, tan independiente de semejantes ficciones; de la manera que no le debilitaria la omision que pondera del Arçobispo de Santiago en la satisfacion al de Toledo, aunque fuesse cierta la narratiua que publicó Loaysa, sobre que forma su reparo el Padre Nadal, en la conformidad que mas difusamente demostramos en el Capitulo quinze, donde se procuró desvanecer su tercer argumento. Con que no ay para que gastar aqui mas tiempo en repetirlo.

A los cinco testimonios precedentes, por el orden que los produce el Padre Nadal, se sigue el de San Iulian, Metropolitano de Toledo, que segun el tiempo en que floreció, debiera preceder á los tres yltimos de Beda, Turpin, y Calix-

to, como él mismo reconoce, pues asegura: *Floruit autem Sanctus Iulianus, cadente septimo seculo. Obijt quippe anno Christi DC. XCI.* Pero no reparémos en menudencias, pasando á copiar las formales palabras con que le refiere, que son las siguientes: *Arguitur ex Sancto Iuliano, Episcopo Toletano, in Commentar. in Nahum Prophetam, quos ex vetusto M. S. Codice Bavarica Bibliotheca edidit Henricus Canisius; ubi exponens illa verba Prophetæ, cap. 1. Et nebula pulvis pedum eius; pedes Domini, Sanctos Apostolos interpretatur: Isti ergo, inquit, pedes Domini fuerunt, qui eum, prædicando per vniuersum Orbem, detulerunt. Petrus enim eum Romam, Andræas Achayam, Ioannes Afsiam, Philippus Galliam, Bartholomæus Parthiam, Simon Ægyptum, Iacobus Hispaniam, Thomás Indiam, Mathæus Æthiopiam, Iudas eum retulit Mesopotamiam, Iacobus Alphæi eum retulit Hierosolymam. Quisque sua sorte Christum sparsit sine sorde; per Paulum veró toto dispergitur orbe. Floruit ergo Sanctus Iulianus, cadente septimo seculo; obijt quippe anno Christi DC. XCI.*

Con otros tres presupuestos, tan insubistentes como los passados, procura defautorizar este testimonio de San Iulian, diziendo en primer lugar: *Respondeo, incertum esse, an illud opus sit Sancti Iuliani Toletani; quod ex vno tantum M. S. Codice, vnde quaque mutilo, & mendis scatente, editum est; & quatuor tantum, aut quinque versus Nahum Prophetæ exponit. Recentiore sanè auctorem Iuliano, indicant versus isti leonini, qui ad finem testimonij mox laudati leguntur.* Estos Comentaríos de Nahum, los publicó en Alemania Henrique Canisio, copiados

Predicacion de Santiagó

Bibliotheca Pa-
trium, tom. 1.
pag. 583.

de vn antiguo Codice de la celebre Bibliotheca Bauarica, y despues los incorporò en la fuya de los Padres Margarino de la Vigne; y el que no estèn perfectos, no puede derogar el credito que merecieren, como les sucede á otros muchos escritos de los antiguos. Sin que el no auerse hasta aora hallado otro exemplar fuyo, desmerezca la estimacion con que los han admitido los hombres mas doctos de Europa, solo por el dictamen del Padre Nadal, que los impugna, sin mayor fundamento, que hallar á la letra copiada en ellos la reparticion de las Provincias en que predicaron los Apostoles, en la conformidad que la refiere nuestro Rezo Mozarabe.

El reparo de los versos leoninos tiene igual fundamento, quando no sabiendose su origé determinado, y costando de Felix escriuiò S. Julian; *Librum Carminum diuersorum, in quo sunt Hymni, Epitaphia, atque de diuersis causis Epigrammata numerosa*; ó por descuydo, ò con cuydado, mezcló en esta obra los que le repara el Padre Nadal, de la manera que se ofrecen en los Escritores mas celebres, asì Griegos, como Latinos, introduciendo diuersos metros. Sin que esta circunstancia, advertida de los eruditos modernos, derogue la fè con que corren admitidas por genuinas las obras en que permanecen.

El segundo medio, de que se vale el Padre Nadal, le expresa diciendo: *Sed quamuis Iuliani esset ille Commentariolus, maior ipsi non esset adhibenda fides, quam scripturae sacrae, ex qua colligitur, nusquam in Hispanias profectum esse, & quam Innocentio Primo, Hormisdæ, & Gregorio Septimo Pontificibus Magnis, quorum ex testimonio idem superius probatum*

es. Y si fuesse cierta la suposicion, y constasse tan expressamente como asegura, de las Sagradas Letras, la impossibilidad de auer venido Santiago á España, nadie dexaria de confessarle debe preceder la opinion de que no vino, al testimonio de San Iulian; pero como padece este presupuesto las nulidades que dexamos convencidas, ni tiene subsistencia, ni necesita de mayor satisfacion, que la que resulta de lo que entonces demostramos, como les sucede á las tres Decretales de Inocencio, Hormisda, y Gregorio, que quedan explicadas en su verdadera inteligencia, y que de ninguna manera se oponen á la Predicacion del Apostol en nuestra Provincia, como agena totalmente del intento para que se escriuieron.

Concluye pues la tercera instancia Nadal de la manera que se sigue: *Certe, tam errare potuit Sanctus Iulianus in Sancto Iacobo, quam in Sancto Philippo Apostolo, quem in Gallijs predicasse Euangelium, absque fundamento asserit.* Pero como este genero de oponerse al credito de los Escritores antiguos, sin mas argumento que el de la posibilidad de lo contrario, que aseguran no necesita de mayor desvanecimiento que el que ofrece su misma insubsistencia, no ay para que embarazarnos en justificar los fundamentos con que se acredita la Predicacion de S. Phelipe en Francia, auiendo reconocido se repite antes en el Rezo Mozarabe, y en San Isidoro. Y assi cerraremos este Capitulo, passando adelante con nuestro examen, segun el metodo que sigue el Padre Nadal.

CAPITULO XXVIII.

Autoridades que admite el Padre Nadal, y terminos con que las expresa.

A Viendo procurado desvanecer el Padre Nadal los seis testimonios que quedan reconocidos en los tres Capítulos inmediatos, passa á producir otros, que juzga no se oponen á su dictamen, como escritos despues del octauo siglo, en que presupone, como despues verèmos, se introduxo con el descubrimiento de las Sagradas Reliquias del Apostol Santiago en Compostela, la opinion de que auia predicado en España; y assi, como moderna, y sin que hasta entonces se ofrezca en su sentir, testimonio seguro de que justificarla, le parece queda enteramente desvanecida, y con la solidez que pretende la contraria, que sigue, y dexaba comprobada en los quatro argumentos que quedan examinados, y desvanecidos en nuestro discurso. Y assi, para cumplir con el methodo que ofrecimos, se irán copiando por el orden que las refiere, estas autoridades vltimas que nos concede como de barato.

Produce pues la primera con los terminos siguientes. *Arguitur. Freculphus, Lexouiensis Episcopus, lib. 2. Chron. cap. 4. scribit Sanctum Iacobum Euangelium Christi in Hispanias intituisse. Iacobus, inquit, filius Zebedæi, frater Ioannis, duodecim tribubus, quæ sunt in dispersione gentium, scripsit, atque Hispaniæ, & Occidentalium lo-*

corum populis , Euangelium prædicauit.

Passa despues á Vualfrido Strabo, que refiere, diciendo: *Idem testatur Vualfridus Strabus in Poemate de duodecim Apostolis , quod edidit Henricus Canisius, tom. 6. antiquar. lection. ubi de Sancto Iacobo ita canit:*

Primitus Hispanias convertit dogmate gentes,
Barbara diuinis convertens agmina dictis.

Si guese NotKero Balbo , de quien escriues: *Idem testatur NotKerus , Monachus Sancti Galli , in Martyrologio, ad diem 25. Iulij , ubi de Sancto Iacobo hæc habet.* Huius Beati Apostoli sacratissima ossa, ad Hispanias translata; & in vltimis earum finibus condita, celeberrimè illarum gentium veneratione coluntur. Nec immeritò, quia eius corporali præsentia, & doctrina, atque signorù efficacia, ijdem populi ad Christi fidem conversi referuntur. Pero fuera de no copiar con legalidad este testimonio , haze despues vn reparo de poquissima substancia sobre èl , distinguiendo la seguridad con que refiere la existencia de su Sagrado cuerpo en España, de los terminos cõ que explica su Predicacion en ella, y assi dize: *Et hos auctores inter NotKerus , prædicationẽ Sancti Iacobi in Hispanijs referri scribit ; non autem hanc ipse relationem innuit esse certissimam, & alio prorsus modo loquitur de sacris Apostoli præfati reliquijs , & de eius in Hispanias profectiõne, de reliquijs enim loquens, ait: Eius ossa ad Hispanias translata ; illarum gentium veneratione coli. At de eius prædicatione ait: Eius corporali præsentia , & doctrina, ijdem populi ad fidem Christi conversi referuntur.*

Para que tuviessè algun color tan sutil reparo , omitiõ la clausula inmediata de NotKero, que

Predicacion de Santiago

que le desvanece, pues assegurando en ella, prometió San Pablo venir á confirmar la Fè, que auia introducido en España Santiago, dexa indisputable tuvo por cierta su jornada á ella, quando no huviessè puesto por especial motiuo de la gran veneracion con que se conservaban sus reliquias, el auer sido el primero que nos enseñò la Fè, como se reconoce de todo el contexto de su testimonio, pues dize: *Huius Beati Apostoli sacratissima ossa, ad Hispanias translata, & in ultimis earum finibus, contra mare Britanicum condita, celeberrima illarum gentium veneratione coluntur; nec immerito, quia eius corporali presentia, & doctrina, atque signorum efficacia, ijdem populi ad Christi fidem conversi referuntur, ad quorum fidei confirmationem, etiam Beatissimus Paulus Apostolus, se iturum est pollicitus.* Mas regular, y mas notoriamente se infiere de las palabras de NotKero, se conservaba por tradicion á los fines del nono siglo, en que escriuia entre los nuestros esta noticia de que hablamos, que esso denota, *ijdem populi referuntur.* No debilitar la fè de lo que escriue, como intenta explicarle, tan contra razon, el Padre Nadal, sino antes acreditarla con mayor firmeza, asegurando era comun creencia de sus naturales.

A NotKero se sigue, por el orden que los refiere el Padre Nadal, Metelo Tegerense, de quien escriue: *Idem constat ex Metello, Monacho Tergesensi, in Quirinalibus, idest, in Carminibus, que edidit in laudem Sancti Quirini Martyris. Vbi ita canit:*

*Vsque Spanos Occidui syderis axe clausos,
Quos Iacobus docebat;*

Hasta aqui pone á la letra los testimonios de que se valen los nueſtros, en defenſa del diſtamen que opugna. Y despues amontona otros, confesſando le ſiguen de la propia fuerte, con los terminos ſiguientes: *Idem referunt Zacharias Chryſopolitanus, in præſatione Harmoniæ quatuor Evangeliorum. Otto Friſingenſis, lib. 3. Chronic. cap. 15. Vincentius Bellouacenſis, lib. 8. ſpecul. hiſtor. cap. 6. & 7. Martinus Polonus, in Chronic. ad annum Chriſti XXXIV. Thomàs Cantipratanus, lib. 2. de Apibus, cap. 25.*

Y no haziendo reparo en los Autores que omite, que ſon muchos, como pudieramos demostrar ſi juzgaſſemos, ſe reduce la verdad que defendemos, al numero de los que la acreditan, quando ſolo ſirve de juſtificar, ha ſido vniuerſalmente notoria en todas edades, y en todas naciones, por espacio continuado de doze ſiglos, desde que, ó tomandola San Iſidoro de nueſtro Oficio antiguo, ó introduciendo en èl la tradicion primitiua que hallò en ſus Igleſias, la hizo publica al mundo; paſſarèmos á ver como ſe embaraza el Padre Nadal de los testimonios referidos, que junta, y confieſſa ſe oponen á la concluſion que èl defiende. Empieza pues diziendo: *Reſpondeo. Hanc oppinionem invaluiſſe, poſt octauum ſæculum, quam omnes auctores præſati amplexi ſunt.* Y en prueba de eſte preſupueſto, añade poco despues: *Omnes auctores laudati vixerunt poſt octauum ſæculum. Freculphus ſub Ludouico Imperatore, anno Chriſti DCCC. XL. Vualfridus viuere deſiſt anno DCCC. XLIX. No Kerus anno CM. XII. Metellus anno circiter M. LXXX. Zacharias Chryſopolitanus, circiter M. CI.*

Predicacion de Santiago

Pero que conduce el que cobrasse fuerças esta opinion, despues del siglo octauo, en prueba de que no sea cierta? Ni como pueden justificar el que no corriessse hasta entonces por segura, los testimonios subseqüentes que refiere? De donde sabe no la repitieron otros Escritores antes? Cuyas obras, ó las ha consumido el tiempo, ó todavia no las ha descubierto la curiosidad de los modernos, que continuadamente producen venerables monumentos desconocidos antes? Quien tenia noticia del Martirologio Blumano, que copiado de vn Codice del Monasterio de S. Pedro de Vvisemburg en Alemania, entre Argentina, y Spira, le hizo publico la diligencia de Francisco Maria Florentinio, que advierte: *Ex prime pagine, excerptis quibusdam Chronologicis, constat, scriptum esse Codicem anno Christi DCC. LXXII. scriptor enim ille, supputationis summam colligens, inquit: Ab initio mundi, vsque ad Christum, anni V. millia. Deinde, ab Incarnatione Christi DCC. LXXII?* Sin que hasta aora ninguno de los nuestrros se aya valido de su testimonio en prueba de la Predicacion de Santiago en España, sin embargo de acreditarla con los terminos siguientes: *Iacobus, qui interpretatur supplantator, filius Zebedai, frater Ioannis, hic Spaniam, & Occidentalia loca pradicatur, & sub Herode gladio cæssus occubir.* Y de que consta era comũ en Alemania esta noticia en el siglo octauo; assi como se ofrece cóprobada antes de fenecido, con los testimonios del Rezo Mozarabe, de San Isidoro, de San Iulian, del Venerable Beda, del Presbytero Beato, y de este Martirologio Blumano. Con que no alcanço la razon, porque asegura el Padre Nadal,

Florentinus in
Martyrologio
Lucense, pag.
1055.

Martyrologio
Blumanum in
Breuiario Apof.
tolor. pag. 1037.

nó empezó á tener aceptación hasta los principios del siguiente.

A esta instancia, tan poco segura, añade: *Sed habemus firmiorem propheticum sermonem.* En que dá á entender, se excluye por las sagradas letras, que explica con estas palabras de San Pedro, la predicacion en España del Apostol, tan contra la verdad, que de ellas se deduce, como dexamos advertido, prosiguiendo con igual firmeza: *Habemus luculentiora veterum Pontificum Romanorum, scilicet, Innocentij Primi, Hormisdæ, & Gregorij Septimi, testimonia;* que ni toman en la boca á Santiago, ni contradicen su venida á España, segun queda convencido. Y por vltimo se vale, como constante, y segurissimo apoyo de su sentir, de la Relacion de Loaysa, que con tan notorias evidencias dexamos calificada de falsa. *Nec non Roderici Toletani Archiepiscopi gravissimam in Concilio Ecumenico disceptationem, quam, Concilium, & Pontifex probando, suam fecerunt.* Siendo tan falsa la aprobacion que supone de Inocencio Tercero, y del Concilio Lateranense, como advierten aun los mismos que admiten por segura la Relacion que refiere. Y assi escriue Oderico Raynaldo, siguiendo á Zurita, y Mariana contra Loaysa, de la manera que tambien le impugnan Cossarcio, y Labbè. *Verùm Zurita, & Mariana, integra ealite, discessum esse tradunt; cum Patres negarent, ad dirimendas huiuscemodi controuersias venisse.*

De tan seguros presupuestos no se pueden deducir consequencias mas firmes; sin embargo pretende el Padre Nadal darnos á entender, desconoce la misma falencia con que procede, en el modo con que concluye, diciendo: *Sacras igitur*

S. Petrus Epist.
2. cap. 4. vers.
12.

Zurita tom. 2.
lib. 2. cap. 67.
Marian. tom. 1.
lib. 1 2. cap. 4.
Cossartius, &
Labbè in notis
ab Concil Later.
ranense 4.

Predicacion de Santiago

*Sancti Iacobi reliquias, sibi vindicat Ecclesia Compof-
tellana; sed de predicatione ipsius immeritò Hispani
gloriantur. Porque defearè me responda, quien
procede con mayor sinrazon? el que se opone á
vn sentir, comunmente recibido por tantas eda-
des, acreditado con tanto numero Escritores de
todos tiempos, y naciones; y vltimamente auto-
rizado por decission de la Iglesia Romana: ó el
que le defiende, sin mudar de aquel concepto,
que halla repetido de sus mayores, y grauado co-
mo constante en el corazón de todos sus natura-
les?*

Despues de auer producido el Padre Nadal
los testimonios que dexamos vistos, añade, en
prueba de la opinion á que se opone, otra com-
probacion, de que se valen los nuestrs, dizien-
do: *Idem probat immortale monumentum, scilicèt,
Templum Sanctæ Mariæ del Pilar nuncupatum, Caesar-
augusta extractum, & consecratum Beatæ Virgini à
Sancto Iacobo, eiusdem iussu Deipara, cum adhuc vi-
uens Hierosolymis, Sancto Apostolo in Hispanijs præ-
dicanti, super Columnam Iaspideam, se se conspicuam
præbuisset. Quod miraculum omnes rerum Hispanica-
rum scriptores referunt. A este argumento satisfa-
ce, con el desembarazo que fuele, negando la fè
de los que le refieren; sin mayor fundamèto que
el de su presuncion, con la qual escriue: *Porro, Ec-
clesiam, Deipara adhuc viuenti à Sancto Iacobo erec-
tam, quis credat? Quis humillimam Virginem id iussisse,
sibi persuadeat? Quis id licuisse sub Ethnicis Impera-
toribus, & medijs in persecutionibus, sibi fingat, his
temporibus, quibus Christiani Tempia nulla habebant,
sed priuatis in domibus, & in cryptis, cæcus agebant
suos? Et in exordijs Religionis Christianæ?**

No es dudable , siguió el mismo dictamen, que el Padre Nadal , mucho antes Fray Prudencio de Sandoual , que le explica casi con las mismas palabras, impugnando á Don Mauro Castela Ferrer. Pero no basta esta licencia que ofrece el ansia de contradizeir , para que solo con ella se arroje ninguno á defestimar el torrente de tantos Escritores de suma autoridad, y juicio, como refieren la noticia , á que se oponen los dos , intentando persuadir su imposibilidad con las referidas presunciones, sin reparar en que todos la celebran por milagrofa, y que siendolo, no se debe reglar su certidumbre á los presupuestos regulares á que se sugetan otras , si como advierte San Augustin: *Miraculum, est aliquid arduum, & insolitum, supra facultatem natura, & præter spem admirantis apparens.* Y en semejantes sucesos, nadie que fuere cuerdo debe dudar de la estrañeza q̄ se admira en ellos , si se justificare con testimonios solidos , acontecieron de la manera que se ponderan, pero como el Padre Nadal se vale solo de la imposibilidad , conociendo, como es preciso que conozca, no ay nada imposible al Autor de todo ; fuera intempestiua , y sobrada la relacion de los que acredita la marauilla á que se opone, pues nos basta descubrir la debilidad con que procede en la satisfacion de los medios que reconoce contrarios á su dictamen, formada , ù de congeturas inciertas , ù de aquellos mismos presupuestos de que deduce la negatiua que defiende, y dexamos desvanecidos quando se examinaron , con la solidez que avrán reconocido los desinteressados.

Sandoual en las notas à los Obis pos, pag. 109.

S. Augustin de Trinitate, cap. 8

CAPITULO XXIX.

Explicacion de vn lugar de San Geronimo, con que termina el Padre Nadal su disputa:

Concluye el Padre Nadal la question que ha dado motiuo á nuestro discurso, intentando satisfacer vn lugar de S. Geronimo, de que se valen los nuestros, en prueba de la Predicacion de Santiago, segun dexamos reconocido en su lugar, y en esta consecuencia dize: *Arguitur ex Sæcto Hieronymo in cap. 34. Isaiæ, ubi ait: Spiritum Domini congregasse Apostolos, dedisseque eis sortes, atque diuisisse, vt alius ad Indos, alius ad Hispanias, alius ad Illyricum, alius ad Græciam, pergeret. Per hæc autem verba, alius ad Hispanias, intelligitur Sanctus Iacobus.* Y á que procura satisfacer con diuersos medios que examinaremos de por sí.

El primero expressa con los terminos siguientes: *Respondeo. Hoc Sancti Hieronymi testimonium, si quid probet, euincere solum, Hispaniam Apostolorum alicui sorte obtigisse, quam fide inbuere deberet, postquam dispersi essent. Esto fuerit ille Sanctus Iacobus; sed martyrio, quod obiit ante dispersionem Apostolorum, præpeditus est, ne hanc in regionem proficisceretur.* Pero como todas las soluciones con que intenta desembarazarse de los testimonios que se oponen á la negatiua que defiende, los deduce, segun dexamos reconocido de los mismos principios inciertos con que la comprueban, y quedan tan notoriamente desvanecidos en el pro-
gref:

gresso de este discurso , quando se examinaron; fuera impertinente prolixidad bolver á comprobar su insuficiencia , quando los repite, aunque no puede dexar de advertirse el artificio con que procede , omitiendo en muchos las principales clausulas en que fundan los nuestros sus instancias , como vimos hizo en el testimonio de Notkero , y aora le sucede con el de San Geronimo , dexando de copiar las palabras en que asegura, descansaban los Sagrados cuerpos de los Apostoles en aquellas mismas Provincias en que auian predicado: *Et unusquisque in Euangelij sui, atque doctrinae prouincia, requiesceret.* De que deducen los nuestros , se acredita por este lugar de S. Geronimo la Predicacion de Santiago en España, pues permanece en ella venerado su Sagrado cuerpo , tan seguramente como confiesa el mismo Padre Nadal , diciendo, como vimos: *Sacras igitur Sancti Iacobi reliquias meritò sibi vindicat Ecclesia Compostellana.*

El segundo motiuo con que se opone á la inteligencia que damos al testimonio precedente de S. Geronimo, le pretextua con otro lugar del propio Santo , que repite : *Id autem ipsius Sancti Hieronymi auctoritate confirmatur, in cap. 5. Amòs. Vbi de Sancto Paulo haec habet: Qui vocatus à Domino, effusus est super faciem uniuersae terrae, ut predicaret Euangelium de Hierosolymis, usque ad Illiricum; & edificaret, non supra alterius fundamentum, ubi iam fuerat praedicatum; sed usque ad Hispanias tenderet; & à mari rubro; immò ab Oceano, usque ad Oceanum curreret.* De que saca la consequècia en prueba de su dictamen, y en oposicion del nuestro , de la manera siguiente : *Porrò , si Sanctus Iacobus in Hispanijs*
Euan-

Predicacion de Santiago

Euāgelium predicasset ante Sanctum Paulum, super alterius fundamentum edificasset Sanctus Paulus, ubi iam fuerat predicatum. Cum igitur constet, nec post Paulum ibi predicasse, quia martyrio iam coronatus fuerat; colligitur ex Sancto Hieronymo, Sanctum Iacobum nusquam in Hispanias profectum.

De dos partes se forma este argumento. La segunda es incierta, porque no constando de los Libros Sagrados, ni la venida de San Pablo á España, ni el tiempo en que la executó; con que firmeza quedará, el que assegure el Padre Nadal solo por su arbitrio, que fue despues del Martyrio de Santiago? La primera pende de vn lugar del Apostol, á que alude San Geronimo, y de que tambien se vale el Padre Nadal; pero de cuya inteligencia constará, no puede oponerse á nuestro intento, ni excluir con él, como pretende, la Predicacion de Santiago en España.

Rodericus ad
Roman. cap. 15.
vers. 12.

Refiere San Pablo los grandes progressos de su predicacion, diziendo: *Ita, ut ab Hierusalem, per circuitum usque ad Illyricum, repleuerim Euangelium Christi.* Y luego añade: *Sic autem predicauit Euangelium hoc, non ubi nominatus est Christus, ne super alienum fundamentum edificarem; sed, sicut scriptum est, quibus non est annuntiatum de eo, videbunt; & qui non audierunt, intelligent.* Valiendose de las palabras de Isaias, en que profetiza la promulgacion de la Ley de Gracia. Como se deba entender el que solo huviessse predicado S. Pablo, donde antes no auia llegado la noticia de Christo, es muy cõtrovertido entre sus Expositores. S. Ambrosio, ù el Autor de los Cométarios á las Epistolas de San Pablo, que corren en su nombre, creyó denotaua la diligencia con que auia
pro-

procurado preuenir la malicia de los falsos Apostoles, que con el engañoso titulo de verdaderos Ministros de Christo, viciaban á los que incautamente recibian como segura su doctrina; y así dize: *Non sine causa illic predicare nititur, & non ubi nominatus est Christus, sciens, Pseudo Apostolos, aliter quam oportebat, Christum tradere.* Y cuyo sentir se repite en los Comentarios, q̄ en nombre de San Gerónimo andan entre sus obras, sobre las Epistolas de San Pablo, aunque los eruditos modernos no las tienen por de aquel Sagrado Doctor. San Iuan Chrysostomo, con la mayor parte de los Expositores, le entienden como fueña, persuadidos asseguraua, no auia predicado nunca donde antes se huviessse enseñado la Ley de Gracia por alguno de los Apostoles. Pero que no se puedan limitar tanto las palabras de San Pablo, lo convence el reparo de Guillermo Estio, pues con razon advierte: *Non est autem sensus, Paulum studiose cauisse, ne usquam predicaret, ubi Christus fuerat annuntiatus. Nã Damasci predicauit, ubi iã ante Christiani arant, quos volebat vinc̄tos perducere Hierosolymã.* A.ctor. 9. *Romanis quoque, Petrũ predicatione conuersis, nunc scripto, postea verbo, Christum Euangelizat.* Cuya inteligencia tiene tanto mas lugar en España, donde hizo tan poco fruto Santiago, como es notorio en nuestras memorias antiguas, y se lleuó consigo el corto numero de discipulos que convirtió, pues aunque rigurosamente se entiendan las palabras de San Pablo como suenan, no seria fundar sobre edificio ageno predicar en España, en cuya Provincia, aunque se auia oido antes, en boca de Santiago, el nombre de Christo, se hallaua totalmēte

te ignorate de su Sagrada Ley. Con que por ningun lado puede contradizeir la opinion que defendemos, este argumento, que deduce el Padre Nadal del testimonio de San Pablo, ni las palabras de San Geronimo: *Vsque ad Hispanias tenderet, & à mari rubro vsque ad Oceanum curreret,* miran á mas que á añadir las peregrinaciones que despues de escrita la Carta à los Romanos, continuó el Apostol.

Concluye su discurso el Padre Nadal con vn lugar de los Comentarios á las Epistolas de San Pablo, que diximos corren con nombre de San Ambrosio, de que juzga, se justifica enteramente la exclusiua que pretende; y assi le cierra diziendo: *Idem colligitur ex Ambrosiastro in illa verba, cap. 15, ad Romanos: Cum in Hispaniam proficisci cæpero, videbo vos. In quæ verba, sic habet: Venturum se promissit, tempore, quo ad Hispaniam erat iturus, quia illic Christus non erat predicatus.* Pero siendo incierto el Autor de esta obra, y notorio entre los modernos, no la escriuiò San Ambrosio, como difusamente comprueban Francisco Turriano, Cornelio á Lapide, y Dionisio Petauio; que autoridad tendrá lo que refiere? Mayormente, si fuesse Hilario Diacono, herege Luciferiano, que assegura San Geronimo escriuió vn Libro de *Hereticis rebaptizandis*, como sintieron los Doctores Louanieneses, el Cardenal Belarmino, Theophilo Raynaudo, y Phelipe Labbè. Y cuyos errores, en el discurso de todos los Comentarios, recoge, y conuence Cornelio á Lapide? No ignorò el Padre Nadal esta falencia, y assi le cita reconociendola, y confessandola, pues le llama Ambrosiastro, que equiuale lo mismo, que el que

Turriatus lib. 1. contra Magdeburgenses, capit. 11.

Cornel. à Lapide. in Prolegem. ad Epist. Pauli, pag. 21.

Petauius, tom. 1. Dogma. Theol. lib. 10. cap. 4. num. 5.

S. Hieronyma. in Dialogo contra Luciferiam.

Louanienfis ad lib. 4. August. contra duas Epistolas Pelagij, cap. 4. seu tom. 7. col. 269.

Bellarmin. de Scriptorib. Eccl. lib. 19. Ambros. Raynaudus de malis, ac bonis libris, partit. 1. Erothemma 10. num. 188.

Labbè de Scriptorib. tom. 1. p. 2. §. 4. §. 4.

que falsamente se atribuye el nombre de Ambrosio. Lo que estraño es, se valga de su autoridad para terminar su discurso, conociendo era ninguna; sino quiso con este artificio, ó primor dexarle desacreditado, dando á entender le formaba, mas en fuerça de ingenio, que en solidez de verdad.

Sin embargo, para no dexar imperfecto el nuestro, deseo satisfacer aquella sospecha con que pueden quedar los muy escrupulosos, juzgando no se dá bastante salida, así al lugar de S. Geronimo, de que se vale el Padre Nadal, como á este último de los Comentarios á las Epistolas de San Pablo; pues aunque no se sepa su verdadero Autor, consta expressamente por ellos, se escriuieron gouernando la Iglesia San Damaso, pues dicen: *Vt cum totus mundus Dei sit; Ecclesia tamen domus eius dicitur, cuius hodie Rector est Damasus.* Y no passando la vida de San Damaso del año CCC. LXXXIV. es preciso sea muy antiguo, y q̄ se le deba aquel credito, que pretéde el Padre Petauio. Y así, la exclusion que se infiere de entrambos, en credito de la negativa que defiende Nadal, y en oposición del sentir contrario, que acreditamos, queda en su fuerça, y por ella, notorio, se ignoraua en el quarto siglo, á cuyo tiempo pertenece, la Predicacion de Santiago en España.

Pero aunque fuesse mas solida esta instancia, tuviera debilissima subsistencia, contra vna opinion tan comunmente recibida por tantas edades, para que no es bastante fundamento, con que poderla defautorizar en nada, la negativa, que solo por consecuencia se infiere de los Escritores

Commentaria
Ambrosio tributa in Epist. r.
ad Timotheum
cap. 3.

Petauius vbi
supra.

Predicacion de Santiago

Señ antiguos ; quando , ni de proposito tratan el punto, ni determinadamente resuelven la exclusion que se intenta oponer con ellos. Pues aunque se concediesse, era el animo de S. Geronimo, y del Autor de los Comentarios referidos , fue San Pablo el primero , y el vnico que predicó en España , se debe entender le formaron afsi, por las noticias que hasta entonces permanecian escritas; porque conservandose la venida, y enseñanza de Santiago por tradicion especial de nuestras Iglesias, celebrada solo en ellas, no seria marauilla se les escapasse , como otras muchas circunstancias singularísimas , que ha muchos siglos corren por seguras , y , ò no se ofrecen en los antiguos , ó permanecen en ellos otras , con que al parecer se contradizen. Y pues tantas vezes repite el Padre Nadal , que la autoridad de qualquier Padre, por grande que sea, debe suponer menos que las tradiciones particulares de qualquiera Iglesia; sin rezelo podrèmos fenecer este examen, dando sin á la satisfacion de sus discursos , conformandonos con su mismo dictamen.

(!) ✠ (!)

CAPITULO XXX.

Conclusion de esta Obra, y credito con que se halla la Predicacion de Santiago en España.

HA STA el Capitulo precedente hemos continuado el examen de quanto contiene el discurso del Padre Nadal, procurando satisfacer los medios de que se vale, en justificacion del sentir que sigue, sin tocar en la decencia de su persona, assi por la atencion que merece su estado Religioso, y el debido credito de sus grandes letras, como por lo poco que conduce á la verdad que defendemos, las indecentes calumnias con que de ordinario se suelen manchar semejantes Apologias; passando contra razon las disputas del entendimiento, donde se deben contener, á la voluntad, en que siempre se vician. Y aunque pudiera dilatarse la nuestra en repetir el Catalogo de tantos Escritores, como despues de los que nombra el mismo Nadal, en prueba de la venida del Apostol, han continuado en referirla por todas edades, basta suponer no se hallará ninguno hasta el Cardenal Baronio, q̄ possitiuamente la contradiga, pues no le há producido, los que siguiendole han procurado esforçarla cō los medios q̄ dexamos desvanecidos. De que resulta fue hasta entonces celebrada tan constante, y notoria en todas edades, que aunque fuesen mas solidos los argumentos con que se opuso á ella, y no tuviesen la falencia que dexa-

mos reconocida, mientras no se convenciesse de notoriamente falsa, quedava en el estado solo de probable la contraria que auia introducido Baronio; pero no tanto como la primera, que defendemos por mas antigua, y mas acreditada.

De este principio se deduce, como necesario, excluida la probabilidad del sentir contrario, que impugnamos como falto de justificación, segun queda reconocido en el progreso de todo este discurso, se debe admitir, y tener la Predicacion del Apostol en España por verdad moral, y en la misma classe de aquellas que no pueden negarse sin propio descredito de quien por su arbitrio se aparta del comun sentir; pues aun en el mas escrupuloso de Aristoteles, constituye probabilidad constante, á diferencia de aquellas verdades naturales, que se deducen de principios notoriamente ciertos; y así dize: *Sunt autem vera, & prima, ea, quæ non ab alijs, sed à se ipsa selem habent*; que son las que se infieren de aquellos presupuestos, á quien los Philosophos llaman, *primos principios*. Y así añade el mismo Aristoteles: *Non debent enim de scientiarum principijs quæri, quam ob rem sint; sed unumquodque principium, per se ipsum, debet esse fidedignum.* Y luego passa á definir la segunda parte de verdades morales, á q̄ atribuye por excelencia el n̄bre de probables, para diferenciarlas de las primeras naturales, diciendo: *Probabilia autẽ sunt, quæ videntur omnibus, vel plerisque, vel sapientibus; atque his, vel omnibus, vel plerisque, vel maxime notis, & claris.* Circunstancias todas, que nadie negará concurren en la nuestra, ó se considere el numero, y continuada autoridad, y sucesion de los que la repiten como

Aristot. lib. 1.
Topicor. cap. 1.

mo cierta; ó se atiende al credito, y estimacion de los que la justifican; sin que sea capaz la mas recibida por cierta, y moralmente notoria de mayores comprobaciones; siendo constante, se debe entender de las verdades morales la definicion que Aristoteles dá á las probables; y así escriue Pedro Daniel Huesio: *Quod de probabilibus dixit Aristotes, de veris meritò dici possit.* Porque no siendo capaz la Historia de mayor euidècia, que la que resulta del credito, y numero de los que la refieren, se debe tener por verdadera, y notoriamente constante, aquella que repiten todos; y así advierte Iosepho: *Inditium est enim vera historia, si de rebus ijsdem, omnes eadem, & dicant, & scribant.*

Huesius in præf.
ad demonstrat.
Euangel. pag. 34

Iosephus, lib. 1.
contra Apionem.

Haſta el Cardenal Baronio, quantos escriuieron de la primera Predicacion de España, la atribuyen á Santiago, ſiendo, en ſentir de Ciceron, eſte comun concurſo, voz de la miſma naturaleza: *Omnium conſenſus, natura vox eſt.* Luego, antes de Baronio, ſe tuvo por de inſalible ſe humana; y ſi la interrumpieron ſus dudas, y las de los que ſiguiendole, repiten ſu miſmo dictamen, deſvanecidas con la euidencia que tantos han demostrado, y que de nueuo ſe procura demostrar por todo eſte diſcurſo; de juſticia ſe debe reſtituir á aquel antiguo credito, de que tan ſin razon ſe la pretendió deſpojar, no tocandole á quien la deſiende, mayor prueba que la que ofrece el vniforme, y conſtate ſentir de doze ſiglos, que corrió celebrada por notoria; y así ſobra quanto han trabajado los nueſtros en amontonar teſtimonios de eſta comun creencia, quando no pueden negarnos la refieren por tal, quantos les

pre-

Cicer. lib. 1.
Tusculan.

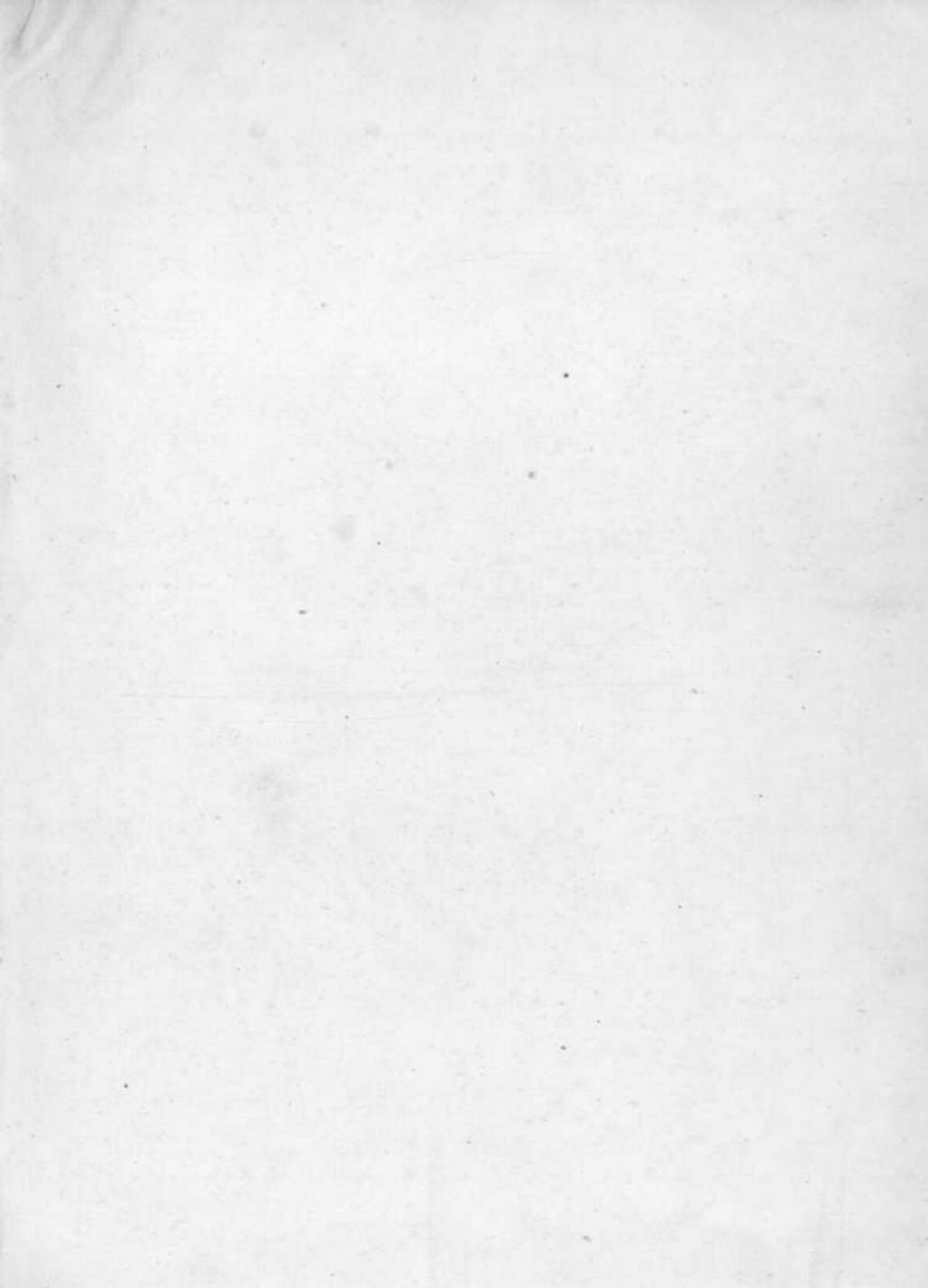
precedieron, los mismos que se oponen á ella.

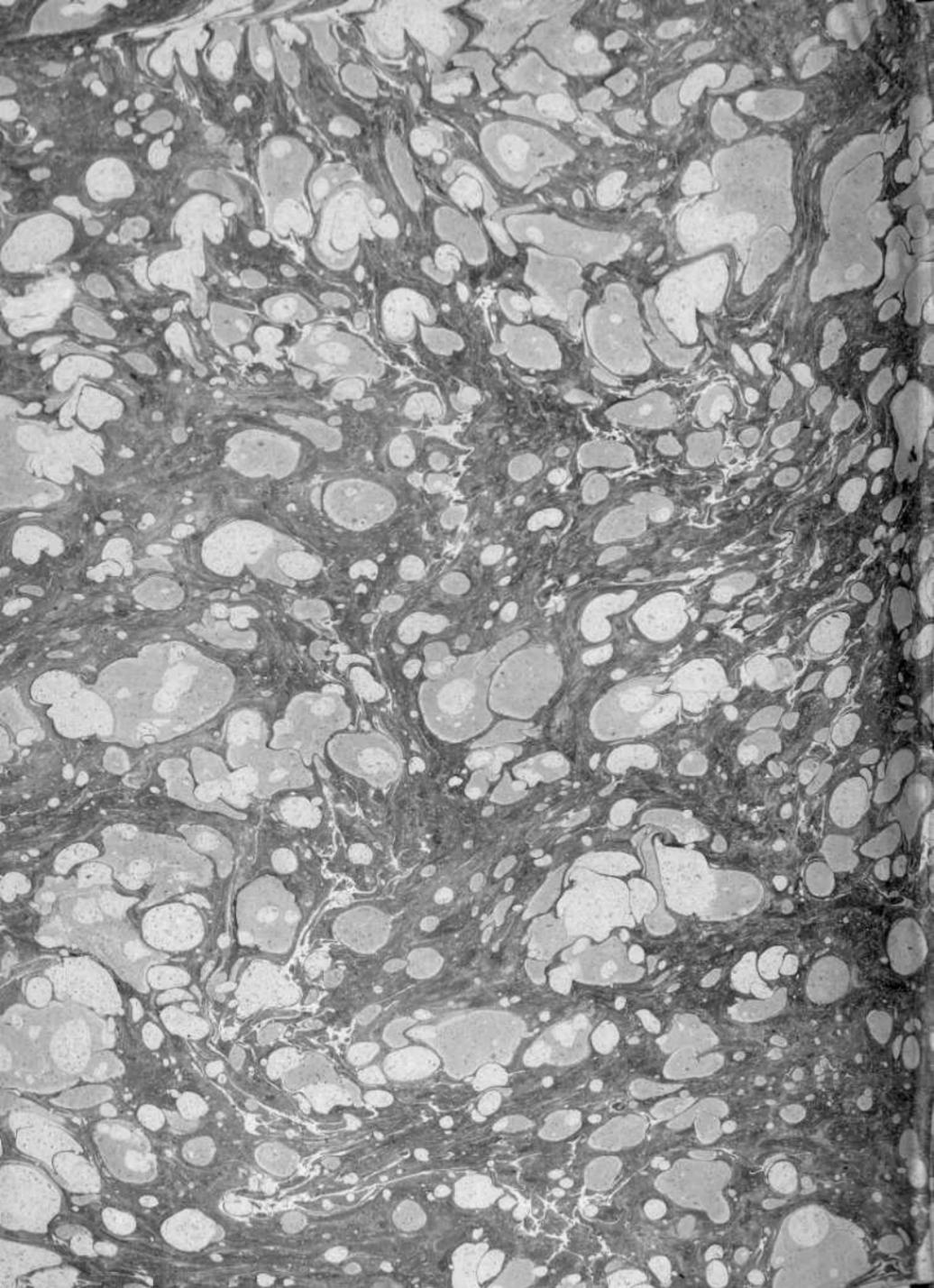
Este es el motivo porque nos ha parecido apartarnos del metodo que han seguido hasta ahora los defensores de la venida del Apostol, gastando la mayor parte de sus discursos en acreditarla con repetidos testimonios de todas edades; no auiendose dudado, que hasta Baronio corrió como cierta, y debiendo emplear solo el tiempo en desvanecer los fundamentos que propone para no seguirla, porque desvanecidos, queda con la misma subsistencia que tenia antes; pues asi como entonces la referian todos, sin mayor comprobacion que la del comun concepto, se halla en el mismo estado, si se lograssse el desengaño de la sinrazon de su negatiua: con que no necesita de mas justificación, que la que ofrece el comun aplauso, á cuya posesion se la restituye con el desvanecimiento de sus impuestas oposiciones.

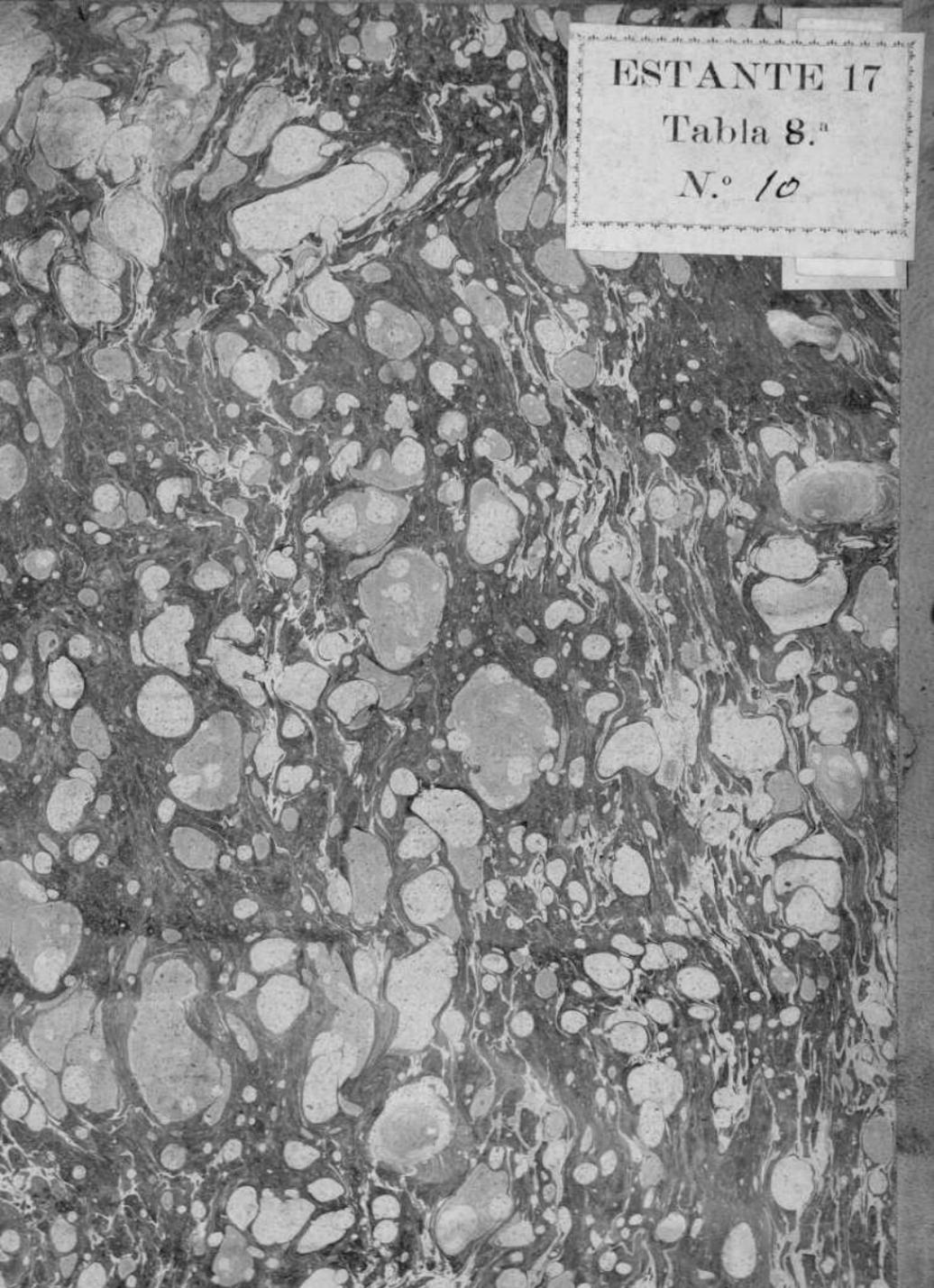
Para conseguirle, nos hemos detenido, con alguna mayor prolixidad, en hazer notoria la euidencia de la ficcion de la contiêda del Primado de España, que se supone acontecida en el Quarto Concilio Lateranense, en la narratiua que por autentica, y segura publicó Loaysa; por auer sido el vnico motivo, de que formó sus contradicciones Baronio, y siguiendole, repite el Padre Nadal, como avrá constado de nuestro discurso, en que nos ha sido preciso mezclar tanta variedad de noticias, como en èl se ofrecen, deseando por su medio merecer el agrado de los que se dedicaren á leerle, que es lo vltimo que nos queda que preuenir para concluirle.

Erratas de este Libro.

Folio 7. pag. 2. examinado, corrig. examinando. pag. 2. intruducir, corr. introducir. Fol. 8. pag. 1. el Padre Iuan de Miranda, corr. el Padre Iuan de Mariana. Fol. 9. pag. 2. ampliori forma, corr. ampliori. Fol. 11. pag. 1. bueluan, corr. buelven. Ibid. de duocim annorum, corr. de duodecim. Ibi. Abraham Eccelense, corr. Echelense, en el texto, y en la margen. Fol. 12. pag. 1. la de Galicia, corr. la de Galacia. Fol. 16. pag. 2. anno *Æræ vulganæ*, corrig. *vulgatæ*. Fol. 17. pag. 1. non laboremur, corr. non laboremus. Ibid. la venida de Santiago, corr. en la veuida. Fol. 19. pag. 1. la regularidad, corr. la irregularidad. Fol. 21. pag. 2. Cedreno se vale, corrig. Cedreno, se vale. Fol. 23. pag. 1. la que emprehendemos, corr. emprendemos. Fol. 24. pag. con que justificar, corr. justificar. Fol. 25. pag. 1. apud Hernicas, corrig. apud Hernicos. pag. 2. que refiere S. Saturnino, corr. de S. Saturnino. Fol. 29. pag. 1. expressamente parece, corr. expresamente. Fol. 30. pag. 2. ibique sepellitur, corr. sepelitur. Fol. 31. pag. 2. estauan diuidos, corrig. diuididos. Fol. 35. pag. 2. in Concilio quarto Lateranense, corrig. Lateranensi. Fol. 36. pag. 1. aut *finæ prædicatione*, corrig. aut *sine*. Fol. 37. pag. 1. quanto defoscurece la passion, corr. quanto ciega. Fol. 38. pag. 1. la regularidad con que procede, corr. la irregularidad. Fol. 41. pag. 2. traiado, corr. tratado. Fol. 43. pag. 2. que la que la resulta, corrig. que la que resulta. Fol. 48. pag. 2. into, corr. intento. Fol. 62. pag. 1. Priuado, corrig. Primado. Fol. 69. pag. 1. induxit, corrig. indixit. Fol. 77. pag. 2. Pater Sanctæ, corr. Pater Sancte. Fol. 79. pag. 2. precente, corr. presente. Fol. 90. pag. 2. en fuerça de lo que se contiene esta relacion, corr. en fuerça de lo que se contiene en esta relacion. Fol. 93. pag. 1. en poniendo, corrig. suponiendo. pag. 2. por tantos medios, corrig. que por tantos medios. Fol. 100. pag. 2. à su Principes, corrig. à sus Principes. Fol. 101. pag. 2. que procede, corrig. que precede. Fol. 105. pag. 1. S. Ing, corrig. Santiago. Fol. 118. pag. 2. entendidos, corrig. entendido. Fol. 138. pag. 1. culto, corrig. cultu. Fol. 142. pag. 2. clemitiam, corrig. clementiam.



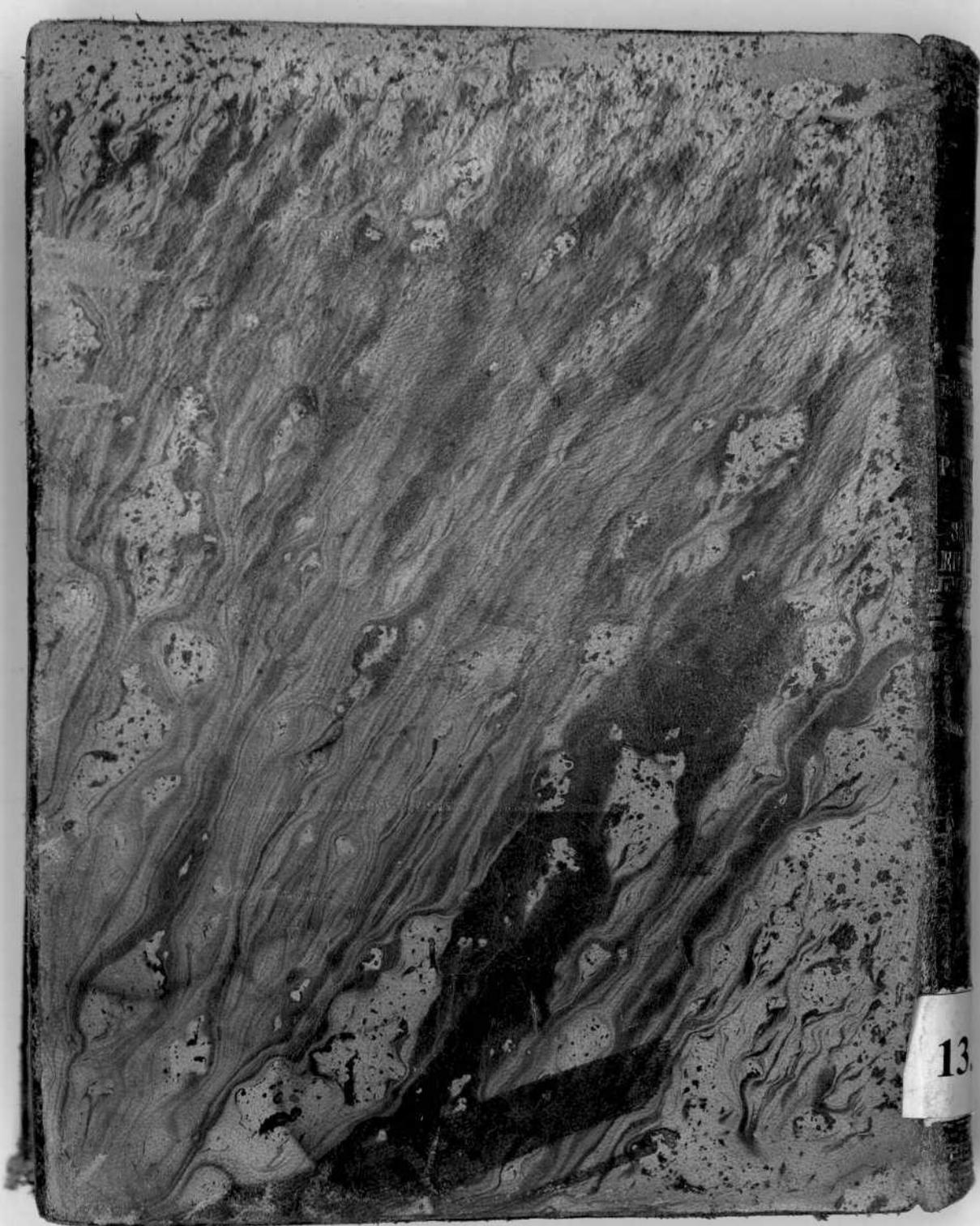


The background of the image is a complex marbled paper pattern. It features a dense, organic arrangement of light-colored, irregular shapes (possibly representing stones or shells) set against a dark, swirling matrix. The overall effect is reminiscent of traditional stone or shell marbling techniques. In the upper right corner, there is a white rectangular label with a thin black border. The label contains three lines of text: 'ESTANTE 17' at the top, 'Tabla 8.^a' in the middle, and 'N.º 10' at the bottom. The text is printed in a serif font, with the number '10' being notably larger and more stylized than the other characters. The label is slightly offset from the top and right edges of the page.

ESTANTE 17

Tabla 8.^a

N.º 10



13

WARRAN

WARRAN

MENDOZA

PREDICACION

DE

SANTIAGO

EN ESPAÑA

WARRAN

ESTADO

13.290

WARRAN